ÁNGEL MUÑOZ GARCÍA

SEIS PREGUNTAS A LA LÓGICA MEDIEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
MÉXICO, 2001

1ª edición: 2001
DR © 2001. Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

Facultad de Filosofía y Letras
Instituto de Investigaciones Filológicas
Dirección General de Asuntos del Personal Académico

Impreso y hecho en México

ISBN 968-36-9200-1

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 9
¿SABE VD. DE SEMÁNTICA, SEÑOR MEDIEVAL? 13
La sinonimia 16
Entrañe 17
Opacidad. 26
LOS ENUNCIADOS CONTINGENTES DE IDENTIDAD ¿SON POSIBLES O NECESARIOS? 33
La identidad, a nivel lingüístico 33
Sinonimia e identidad 37
El conocimiento previo de la identidad 41
Contingencia y aposterioridad 44
Los designadores rígidos 48
Nombres propios y designadores rígidos 54
Descripciones 57
¿TIENE SOLUCIÓN LA AMBIGÜEDAD?. 65
La vaguedad 66
Ambigüedad y vaguedad 72
Ambigüedad y homonimia 76
Ambigüedad cuanto a los términos compuestos 84
Ambigüedades debidas a construcciones especiales 88
Ambigüedades de estructura por referencia pronominal . . 97
Solución a la ambigüedad 100
¿TODOS EXISTIMOS O EXISTIMOS TODOS? 105
¿DE MORGAN O BURLEIGH? 131
Las Leyes de Morgan. La cualidad de las hipotéticas. . . . 132
Cantidad de las hipotéticas 151

Pars principalis y *minus principalis* en las hipotéticas. . . . 162
A. Existencia de hipotéticas compuestas 164
B. Proposiciones de relativo 169
Conclusión 174
¿QUÉ NIEGO CUANDO NIEGO? 177
Dos clases de negación: de términos y de predicaciones . . 177
Composición en incomplejos 180
Composición en complejos 183
Negación negante. 188
Negación infinitante. 191
Negación privante 197
Algunas consideraciones sobre los términos con negación . 199
Proposiciones con términos negativos 205
Necesidad y origen de las proposiciones negativas 205
Negación de términos y de proposiciones 211
Proposiciones privativas 213
Proposiciones infinitas. 215
La proposición negativa 221
¿*S* no es *P* ≡ *S* es *no-P*?. 222
La negación simple 225
Negación y suposición. 229
Todo S es P 231
Todo S no es P 231
Todo S es no-P 232
No: todo S es P 233
Punto final 234
BIBLIOGRAFÍA 239

DEDICATORIA

El Grupo "Parva Logicalia" de Maracaibo nació hace unos años, con la entusiasta ilusión de sus miembros por recuperar textos de Lógica Medieval.

Se fueron unos, vinieron otros, algunos quedamos.

Con razón, a todos ellos, compañeros de Grupo, dedico estas sinrazones.

PRESENTACIÓN

El libro que nos ofrece ahora el profesor Ángel Muñoz García es un trabajo a la vez muy competente y muy didáctico. No solamente expone los temas con una gran maestría, sino que además nos hace ver la importancia y actualidad de los mismos. Según una mentalidad historicista demasiado simplista, podemos creer que discusiones pasadas y remotas en el tiempo ya están periclitadas y no tienen nada que ofrecer a nuestras discusiones actuales. Pero no es así, al menos en el caso de estos tratamientos medievales de la lógica y la filosofía del lenguaje.

Ángel Muñoz nos muestra de manera muy fehaciente cómo algunos temas de la lógica medieval tienen mucho que decir y que aportar a la lógica actual. Es curioso a la vez que instructivo darse cuenta de que hubo antecedentes medievales de ideas lógicas que creemos muy recientes. De hecho esto tiene su explicación en la pérdida casi total de la tradición lógica medieval con la modernidad. Algunos historiadores de la lógica, como Ivan Boh, llegan a decir que, si no se hubiera perdido la continuidad de esa tradición, los creadores de la lógica matemática, tales como Boole, Frege y Russell, lo único que habrían tenido que hacer era dotarla de un simbolismo apropiado, y no hubieran tenido que dar un rodeo tan extenso como el que dieron a través de las paradojas lógicas, que son ciertamente muy aleccionadoras, pero que ya habían sido afanosamente domeñadas por lógicos medievales.

Algo que a muchos parece un signo evidente de la inferioridad de la lógica medieval con respecto a la lógica matemática es precisamente esa carencia de un formalismo o simbolismo. Pero esta diferencia es la más deleznable. Más importante puede ser lo que decía Peirce, que a los lógicos medievales les faltó ambición para llegar a generalizar y sistematizar lo que podían hacer. Pero eso no quita que, entre todos,

y aun de una manera más parcializada o parcelada, hicieran notables aportaciones a la lógica que se quedaron en el olvido por causa de la modernidad, que sin duda tenía una lógica formal inferior a la escolástica, pero triunfó por el innegable poder que traía el método experimental o científico y el desarrollo que había alcanzado en las matemáticas.

Como nos lo hace sentir el libro de Muñoz García, en muchos momentos, al leer estas teorías de los lógicos medievales, tenemos la impresión de estar dialogando con colegas nuestros lejanos en el tiempo, pero extrañamente presentes, y aun con cosas que nuestros lógicos actuales no han encontrado, o han dejado de lado y que sería muy bueno integrar, o reintegrar, como el estudio de las conexiones de la lógica con la ontología, a través de temas y problemas que nos hacen comprender su estrecha vinculación.

El libro de Muñoz García está bien concebido y bien expresado, en forma de seis preguntas que el estudioso o estudiante de la lógica actual puede formular a la lógica medieval. En las respuestas medievales se encuentra una interesante actualidad. Contiene el tema de las proposiciones resolubles o analizables, que se anticipan a la semántica de J. Katz; antecedentes medievales de la teoría de la necesidad de S. Kripke; especulaciones medievales de las extravagancias de la referencia, como las que aborda W. V. O. Quine; análisis de Alberto de Sajonia de las proposiciones universales y su contenido existencial, cercanos a los que ha hecho P. F. Strawson; reglas de inferencia atribuidas a A. de Morgan (s. XIX) que ya se encuentran en Walter Burleigh (s. XIV) —y otras que se le atribuyen al propio De Morgan y ya estaban en Pedro Hispano (s. XIII)—; y el estudio de la negación medieval, que tiene mucho que decir a las nuevas teorías de la negación, ya clásica, ya no-clásica.

Todo esto hace que el libro de Ángel Muñoz que presentamos sea un acontecimiento muy grato. Se trata de una obra muy cuidadosa y útil, por su conocimiento profundo y altamente especializado, a la vez que por la forma tan sencilla y sugerente con la que nos ofrece los contenidos temáticos. Son contenidos arduos y difíciles, pero expuestos de una manera tan atractiva que hace que sean agradables de conocer y fructíferos para nuestro pensamiento lógico actual.

La Edad Media ha sido vista por muchos únicamente bajo el aspecto de la "época obscura" que le ha ocasionado desdoro. Pero se olvida, o

no quiere verse, el aspecto de profundo cultivo de la razón que también tuvo. Suele verse como la época de la brujería, la alquimia, la inquisición, etc.; pero también hay que ver en ella el arduo trabajo que se hizo en la lógica, en la filosofía y aun en la teología, que trató de construirse con moldes lógicos muy estrictos. De hecho fue construida con una lógica muy sólida, de manera parecida a como lo fueron las catedrales góticas. La lógica parece haber presidido la filosofía y la teología medievales, aunque fuera diferente la experimentación científica. No fue, pues, la irracionalidad —como a veces se ha supuesto— la que caracterizó al pensamiento teórico medieval. Además, este pensamiento fue reconocedor del misterio, y respetuoso con él; tal vez por eso hubo también formas desviadas de, y ajenas a, la racionalidad, que convivieron a sus anchas en ella.

Como nos lo hacen ver los estudios de Ángel Muñoz, la racionalidad medieval, en cuanto a los esquemas lógicos, no tenía nada que envidiar a la modernidad. Pero tenía una mentalidad distinta, más abierta que la suya, pues dejaba margen para las zonas que no podía iluminar la razón. Zonas obscuras, o, por lo menos, de sombra; de una sombra que se resistía a ser iluminada totalmente. Era un respeto por el misterio que no desdecía por completo de esa actitud sumamente racional en la filosofía, donde una de las puertas de entrada era la lógica. Lógica que, a pesar de las apariencias de sencillez y poco alcance, era muy complicada y sofisticada, que compite en muchos puntos con la más nueva; no tanto en la tecnificación del aparato calculador, sino en la penetración de los fundamentos pertenecientes a la filosofía de la lógica.

Por eso es muy pertinente un trabajo como el de Muñoz, que nos hace ver tan a las claras esta situación. Nos dilucida ese aspecto de la racionalidad medieval que tocaba a la lógica; una lógica heredada de Aristóteles y los megárico-estoicos, que fue gestándose como lógica medieval a través de varios siglos y muchos descubrimientos y aportaciones, debidos a genios tales como San Anselmo de Canterbury, Pedro Abelardo, Guillermo de Sherwood, Pedro Hispano, Guillermo de Ockham, Alberto de Sajonia, San Vicente Ferrer, Juan Buridán, Pablo de Venecia y muchos otros. Todos ellos poseyeron una mentalidad analítica muy fuerte. Se manifiesta en sus trabajos lógico-formales tanto como en sus trabajos de filosofía del lenguaje. Había una como obsesión de meter todo en los cauces formales de la lógica; pero, al fin y al

cabo, también supieron reconocer de manera profunda los límites de la lógica misma, de esa razón que sigue reglas de inferencia, y que topa con la pared maciza y obscura del enigma.

Ángel Muñoz García nos hace entrar en aspectos tanto de la razón como de la vida de la Edad Media. No sólo de la razón, pues avanza a todo ese mundo vital que se deseaba impregnar con la savia de la razón calculadora, y que no era abarcable por ella. Es decir, Muñoz también nos hace entrar en el mundo de la vida medieval en su forma de vida, con sus temores y espantos, y no sólo un mundo de armonías lógicas, ya que los medievales se dejaban por igual arrastrar por el torbellino de lo indecible y sólo mostrable —que diría Wittgenstein—, más allá de la razón: lo místico. Tal vez ambas cosas vayan muy juntas: el misticismo y la lógica, como lo trató de expresar Bertrand Russell en el título de un célebre libro suyo. Tal vez sean sólo dos partes de la misma alma humana en todas las épocas de la historia. Por lo pronto, el libro de Ángel Muñoz nos ayuda de manera inapreciable a captarlo y a vivirlo con intensidad.

MAURICIO BEUCHOT

¿SABE VD. DE SEMÁNTICA, SEÑOR MEDIEVAL?

Desde la primera página de su *Teoría semántica* (Madrid, 1979), Katz plantea el problema de la necesidad de no detenerse en una lógica de nivel sintáctico y de pasar al plano de la lógica semántica, si queremos demostrar la validez de muchos argumentos que, de otro modo, quedarían sin explicación consecuencial. Es decir, que se dan argumentos cuya validez no depende de ninguna regla lógica y cuya justificación está exclusivamente en las relaciones de significado de los componentes de premisa y conclusión. Y lo mismo se diga a nivel de proposiciones cuya analiticidad, contradictoriedad, etc., hay que buscar muchas veces, necesariamente, en una explicación semántica. (Sin querer, Katz estaba dando la razón a los lógicos medievales, cuya Lógica no solamente operó con reglas sintácticas, sino también semánticas; hubieron de pasar siglos para que los —por siglos también— denigrados terministas —polvo, sudor y pluma— quedaran cándidamente rehabilitados).

Lo que nos indica que, del mismo modo que la insuficiencia del cálculo proposicional para justificar un buen número de argumentos obligó a la Lógica al tratamiento del cálculo de predicados, éste presenta también una serie de limitaciones que sólo pueden ser salvadas con una teoría o lógica semántica que aumenta el número de formas lógicas y de reglas —semánticas— de inferencia. El ejemplo claro de lo dicho es el que el propio Katz (1979: 4.128, 4.129) da en su obra:

Juan es soltero

Juan es varón

que, desde el punto de vista sintáctico funcional, sólo es justificable con la solución de Carnap, introduciendo como premisa adicional lo que Katz llama un postulado de significado, de la forma

$$(x)\ (Sx \supset Vx)$$

Pero no nos adelantemos; se trataba solamente de establecer el punto de partida de Katz.

Sin embargo, no parece que haya sido este autor el primero en sentir la necesidad de una justificación semántica de ciertos argumentos. Hallamos vestigios de esto ya —¡al menos vestigios!— en las obras de la Lógica Medieval que —como se sabe— es sintáctica y semántica.

Prescindamos ahora de las críticas que se han hecho frecuentemente a dicha Lógica Medieval por sus supuestas interminables discusiones en torno a —por ejemplo— sofismas y falacias; críticas que manifiestan desconocer la profundidad y riqueza de los aportes que el análisis de tales argumentos aportaron a la Lógica. Prescindamos de ello y notemos simplemente que muchas de tales falacias estudiadas por los terministas no son sino otros casos análogos a los que propone Jerrold Katz, cuya solución se da en base, precisamente, a razones más semánticas que sintácticas. Véase, por ejemplo, la siguiente falacia que recoge y estudia Alberto de Sajonia (*Perutilis*, 1484):

Todo can corre
Una constelación es el can

Una constelación corre

O esta otra (*Ibidem*)

Lo que está en el vaso es licor
Un color está en el vaso

Un color es licor

Y antes de que el lector se sonría maliciosamente a causa de la pobre ingenuidad del medieval, quiero señalar el paralelismo de tal falacia, con otra que presenta el propio Katz (*Teoría*, 4):

Tengo un dolor en el pie
Mi pie está dentro de mi zapato

Tengo un dolor en mi zapato

La solución a éstas y otras falacias viene dada por los terministas fundamentalmente con base en la semántica: el que el término medio del primer silogismo no sea uno solo sino dos, no se puede establecer sino atendiendo a su significado.

Otras falacias están basadas en la ambigüedad debida a que una oración del lenguaje natural corresponde en su significado a más de una proposición, como por ejemplo (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 1498):

Oigo vencer a los troyanos
Digo a Ayax: puede que el ejército troyano venza

Así, se dan falacias por ambigüedad, como (*Perutilis*, 1499)

Los que veo morder veo que muerden
Veo morder los perros

Veo que los perros muerden

(tanto las dos oraciones independientes citadas, como la premisa menor del paralogismo son semánticamente ambiguas).

Todo ello, por no citar coincidencias mayores, casi hasta literales, como el ejemplo de Alberto de Sajonia (*Perutilis*, 612)

Tú compraste la carne cocida

que parece haber inspirado el paralogismo de Katz (*Teoría*, 5)

Hoy como lo que compré en la tienda la semana pasada
Compré un pescado crudo en la tienda la semana pasada

Hoy como un pescado crudo

Pero repasemos algunos de los conceptos sobre los que Katz fundamenta sus teorías y reflexiones, y veamos de compararlo con sus similares medievales.

Únicamente habrá que señalar el hecho de que el significado en los terminístas y en Katz no son referencialmente paralelos ya que, si para los primeros los términos apuntan directamente al objeto, para el segundo los constituyentes apuntan —en la línea del realismo medieval— a los conceptos; teniendo esto en cuenta, veamos algunos de los puntos de la teoría de Katz.

La sinonimia

Y comencemos con la explicación que hace sobre la sinonimia. Ésta tiene un precedente en la similaridad semántica, concebida como la comunidad de un marcador semántico, representativo de un determinado concepto, en dos —o más— lecturas de constituyentes.

El caso límite de esa similaridad será la sinonimia, que se da cuando dos constituyentes tienen en común no ya un marcador, sino una lectura o —en el caso de sinonimia plena— todas las lecturas. Con base en la sinonimia se podría definir la analiticidad, y de ahí el entrañe.

Pero Katz nos llama la atención sobre el hecho de que dos términos se llaman en verdad sinónimos sólo cuando ambos se implican mutuamente; es decir, si cada uno de ellos está incluido en el otro, no siendo suficiente el que la inclusión se dé solamente en un sentido. No es quizá del todo la misma advertencia de Alberto de Sajonia, pero hemos de señalar la distinción que hace al respecto. Para el medieval (*Perutilis*, 1278, 1282ss.) dos términos son sinónimos si significan lo mismo según la misma razón; pero no todos los términos tales son sinónimos, sino aquellos que, además, significan del mismo modo, de tal manera que no esté impedida la predicación mutua entre ellos. Por eso *hombre* y *hombres* no son sinónimos, puesto que uno no puede predicarse del otro; pero sí lo son *piedra* y *guijarro*, aunque sean de distinto género. Nótese el paralelismo entre el requisito de Katz —que se impliquen los términos mutuamente— y el de Alberto —que se puedan predicar mutuamente.

Katz no admite que los nombres propios sean sinónimos (*Teoría*, 506ss.), pues siendo los nombres —según él— signos de conceptos, los nombres propios no tienen significado; este obstáculo no existe para los medievales. Traigo esto a colación por el hecho de que el ejemplo que citaré está puesto con base en nombres propios sinónimos; pero esto puede ser circunstancial y se podría haber dado el ejemplo con nombres comunes sinónimos, lo que nos haría cambiar el punto de vista teórico medieval.

Teniendo esto en cuenta, veamos cómo Alberto de Sajonia señala abiertamente algo a lo que Katz no alude: que la deducción hecha en base a términos plenamente sinónimos es inútil, no es tal deducción, precisamente —dice Alberto (*Perutilis*, 1616)— porque no prueba nada; como en el ejemplo al que aludíamos:

Marco corre

———————

Tulio Corre

(en el supuesto de que previamente se conoce que Marco y Tulio es la misma persona), y ello debido a la sinonimia plena, en la que también parecen haberse adelantado los medievales a Katz.

ENTRAÑE

La noción de sinonimia nos lleva a la de entrañe. No es que Katz defina ésta en función de la primera. Hablo de sugerencia, no de relación propiamente tal.

La relación estaría entre las nociones de sinonimia y la de inclusión. (Hemos dicho que Katz exige para la sinonimia la inclusión mutua de los términos sinónimos). Si todos los marcadores semánticos en una lectura de un término están también en una lectura de otro, el sentido del primero está semánticamente incluido en el sentido del otro. Y si esto se da con todas las lecturas, tendríamos el caso de la inclusión plena.

Según esto, es claro que la inclusión —como la sinonimia— se da entre los términos de *una* proposición (no entre proposiciones). Pero si

ampliáramos este concepto a la relación entre dos proposiciones, nos estaríamos acercando al concepto de entrañe semántico: en base a esta relación, una proposición se deduce lógicamente de otra, pero no en virtud de alguna ley lógica; es decir, sin pasos intermedios que llevan de la premisa a la conclusión, y sin razón —por consiguiente— para apelar a dicha ley lógica. De modo que la justificación de entrañe depende de que la forma lógica de la conclusión forma parte de la forma lógica de la premisa; pero una forma lógica *semántica*; es decir, que el entrañe se basa en que las relaciones de significado que se dan entre los componentes de la conclusión forman parte de las relaciones de significado que se dan entre los componentes de la premisa (y así, no hay pasos que lleven progresivamente de la premisa a la conclusión, y por consiguiente no hay motivo para apelar a leyes lógicas). Por ejemplo,

Juan es soltero Sj

Juan es varón Vj

Y ésta es para Katz la razón de que tal deducción se considere válida, y no así esta otra:

Juan es banquero Bj

Juan es mezquino Mj

El querer explicar esto obligó a Carnap a introducir lo que Katz llama los *postulados de significado*, como

$(x)\,(Sx \supset Vx)$

de modo que, en realidad, el argumento sería

Sj
$(x)\,(Sx \supset Vx)$

Vj

Para Katz esto es un *postulado intuitivo* que no soluciona nada, si no se recurre a una explicación semántica, ya que no se ve por qué no se pueda aplicar un postulado similar que hiciera válido el argumento del banquero mezquino. La única razón no puede ser sino la relación semántica que hay entre *soltero* y *varón*, que no la hay —a pesar de las apariencias, diría alguien— entre *banquero* y *mezquino*. Además, es claro que si se puede garantizar la validez de la última argumentación —la que incluye el *postulado de intuición*— ésta no es ya la misma argumentación inicial, que constaba de una sola premisa. Por tanto, hemos de concluir que o las relaciones lógicas no son suficientes para deducir, o que las relaciones semánticas pertenecen al número de las relaciones deductivas.

De ahí que haya que buscar la justificación de inferencias —es decir, el entrañe— al menos de algunas, en función de las relaciones semánticas: así como el cálculo de predicados introduce sobre el proposicional el análisis interno de la proposición —que el proposicional no hace—, análisis que facilitará la justificación de muchas inferencias injustificables en términos de cálculo proposicional (piénsese en algo tan fundamental y elemental como un silogismo en *Barbara*), la semántica introduce sobre el funcional el análisis interno de los términos, análisis que el cálculo funcional no hace, y que justificará inferencias como la dicha, injustificables —como se ha visto— en términos de cálculo de predicados (cfr. Katz, *Teoría*, 4.5 y 4.6).

De uno u otro modo ésta parece ser la solución dada por los medievales. Unas veces con soluciones —y hasta ejemplos— similares a los que leemos en Carnap-Katz, basándose —en el fondo— en la significación de los términos. Como cuando Alberto de Sajonia nos dice (*Perutilis*, 1302ss.) que *de la parte subjetiva a su todo universal, la consecuencia es válida*, como en

Sócrates es hombre

Sócrates es animal

cuyo *postulado semántico intuitivo* para justificarlo bien podría ser el de que un término común es el todo universal respecto a sus inferiores, que son sus partes subjetivas (*Perutilis*, 1289). Otros casos similares

res, que son sus partes subjetivas (*Perutilis*, 1289). Otros casos similares serían también —de la parte en cuanto al todo, a su todo (*Perutilis*, 1339)—

Un hombre blanco corre

Un hombre corre

o también

Sócrates es hombre blanco

Sócrates es hombre

Son todas ellas consecuencias que los escolásticos llaman *dialécticas* o *materiales*, es decir, basadas en la semántica, distinguiéndolas de las formales (y, en general, se podría decir esto de todos los *loci dialectici*).

Otras veces esta solución semántica medieval se estudia en tipos concretos de proposición que parecen obligar más a esa solución de carácter semántico, como en el caso de las proposiciones exclusivas (*Perutilis*, 828):

Solamente un hombre corre

Solamente un animal corre

que, de nuevo, nos recuerda al ejemplo de Carnap-Katz.

Pero el caso más frecuente, y más claro, es el que se refiere al estudio de las proposiciones y de las inferencias con base en la suposición de los términos. Y recordemos a este respecto que la suposición no es sino la significación que *hic et nunc* tiene un término. Es decir: el término, al tener significación, significa a varios indistintamente; pero al tener suposición tiene una significación más completa en el sentido de que significa de una manera distinta y precisa; un diccionario —en el sentido común de la palabra, no en el técnico de Katz— sería una colección de términos con significado, pero sin suposición; al estar en la proposición, el término tiene además suposición, que hace restricción

de los significados de un término, consiguiéndose, entre otras cosas, evitar la equivocidad del mismo.

Aclaremos en qué consisten algunos de los diferentes tipos de suposición, en concreto —a los que se harán alusión aquí— la suposición confusa distributiva, la suposición determinada y la suposición discreta; y lo haremos siguiendo al mismo Alberto de Sajonia, en su muy precisa *Perutilis*.

Suposición confusa distributiva se da cuando el término se toma en lugar de todos y cada uno —copulativamente— de los individuos significados por el término; por ejemplo, al decir

> todo alumno está inscrito,

alumno supone confusa y distributivamente, porque significa tanto como

> este alumno está inscrito y ese alumno está inscrito
> y aquel alumno está inscrito y...

y así con cada uno de los alumnos (*Perutilis*, 432).

En la suposición determinada el término está en lugar de uno (o unos) cualquiera de entre todos los individuos —tomados disyuntivamente— significados por el término; por ejemplo, el término *alumno* en la proposición

> un alumno está becado,

que equivale a

> este alumno está becado o ese alumno está becado
> o aquel alumno está becado o...

y así con cada uno de los alumnos. Nótese que si en el caso de la suposición confusa y distributiva se trataba de *todos* los alumnos (conjunta o copulativamente *todos* los alumnos), en la determinada se trata de un alumno —al menos un alumno— tomado de entre la enumeración de *todos* los alumnos, aunque no sabemos con exactitud *cuál* es ese *uno* (*Perutilis*, 428).

Por su parte, la suposición discreta se da cuando el término está en la proposición en lugar de *un solo individuo*, pero ahora ya un individuo totalmente *determinado y preciso*, como cuando se dice *este alumno es el más brillante* (*Perutilis*, 420). Añadamos, para el caso que vamos a estudiar a continuación, que un relativo de diversidad, como por ejemplo *distinto*, hace que el término que le sigue tenga suposición confusa distributiva (*Perutilis*, 482).

Según esto, consecuencias como

Sócrates, de un hombre es distinto

Sócrates es distinto de un hombre

no son válidas, pues en la premisa y en la conclusión el término debe tener el mismo tipo de suposición (y no olvidemos que la suposición de un término es su significación concreta *hic et nunc*); y en la premisa el término *hombre* supone determinadamente (esto es:

Sócrates de este hombre —por ejemplo Platón— *es distinto,*
o Sócrates *de ese hombre* —por ejemplo Cicerón— *es distinto,*
o Sócrates de aquel hombre es distinto,
o...,

lo cual es verdad), y en la conclusión el mismo término supone confusa y distributivamente (esto es:

Sócrates es distinto de este hombre,
y Sócrates es distinto de ese hombre,
y Sócrates es distinto de aquel hombre
y...,

lo cual, por otra parte, es falso) (*Perutilis*, 486).

O esta otra consecuencia, más similar a la de Carnap-Katz:

Sócrates es distinto de Platón

Sócrates es distinto de un hombre

Para justificar la invalidez de esta inferencia, Alberto de Sajonia nos recuerda (*Perutilis*, 485) el principio —al que pudiéramos tachar, si se quiere, como al de Carnap, de *intuitivo*— de que *de la negación del inferior a la negación del superior la consecuencia no es válida.* Pero es curioso notar que hay otro elemento, el elemento semántico, que juega papel importante en ella: y es que *Platón* supone discretamente (en lugar de uno concreto) y *hombre* confusa y distributivamente. Y por eso mismo —por su significación supositiva— sí es válida la inferencia (*Perutilis*, 485):

Sócrates es distinto de Platón

Sócrates, de un hombre es distinto

Aunque parezca redundancia impertinente, recordemos el caso citado más arriba como calcado por Katz, y cuya explicación viene dada por la apelación (un caso especial de la suposición del predicado) (Katz, *Teoría*, 4; Alberto de Sajonia, *Perutilis*. 612): es falsa la proposición

Tú compraste la carne cocida,

siendo sin embargo verdadera esta otra:

La carne cocida tú (la) compraste

Dejando ya de lado el aspecto de la suposición, hay aún otro, de carácter semántico también, que influye en la validez de la inferencia y que parece nos autoriza a catalogar ciertas referencias medievales como paralelas a la solución semántica de Katz (¿o, más bien, las de Katz paralelas a las de los medievales?). Me refiero a lo que éstos llamaban condiciones o *causas de verdad* de una proposición.

Aclaremos previamente que llaman *causa de verdad* a aquello que es suficiente para que una proposición sea verdadera (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 687): por ejemplo, para que sea verdadera la proposición

Un hombre corre

basta que Pedro corra, basta que Juan corra, etc.; y así que Juan corra es causa de verdad de la proposición dada. Pero no es causa de verdad, como es claro, de la proposición

Todo hombre corre

Aclarado esto, Alberto nos dice (*Perutilis*, 1000-1004) que

> cuando hay dos proposiciones que se han de tal modo que todas las causas de verdad de una, por ejemplo A, son causas de verdad de la otra B, y no al contrario, entonces la que tiene más causas de verdad se sigue de la que tiene menos, y no al contrario.

Apliquemos esto al ejemplo Carnap-Katz. Sean las proposiciones

A Juan es varón
B Juan es soltero

Es claro que un análisis —aunque no exhaustivo— de tales proposiciones nos daría, respectivamente, las siguientes causas de verdad: La proposición *A* tendría como causas de verdad que

— Juan es ser vivo, animado, racional, masculino, no-casado
— Juan es ser vivo, animado, racional, masculino, casado
— Juan es ser vivo, animado, racional, masculino, viudo
— Juan es ser vivo, animado, racional, masculino, divorciado

es decir (al menos) *cuatro* causas de verdad. Y la proposición *B* tendría como causa de verdad que

— Juan es ser vivo, animado, racional, masculino, no-casado

pero no las otras tres; es decir (en nuestro análisis) *una sola* causa de verdad.

Por tanto, la proposición *A* tiene más causas de verdad que la proposición *B*. Y según lo dicho por Alberto, de la proposición *B* se sigue la proposición *A:* es decir:

B Juan es soltero

A Juan es varón

Sin embargo, la justificación de la validez de esta inferencia parece semejarse más que al postulado intuitivo de Carnap, a la solución semántica de Katz, con base en los marcadores semánticos de *soltero* y de *varón*. Con lo que tendríamos aquí un clarísimo antecedente de la lógica semántica de Katz.

E incluso esta solución es aplicable a los casos que estudiábamos un poco más arriba, basados en la suposición, pues el que las causas de verdad sean distintas es

> o porque los términos de ambas proposiciones son distintos
> o porque los términos suponen de distinto modo
> o porque la cópula es distinta (*Perutilis*, 1000-1006).

Asimismo, no parece haber necesidad de postulado intuitivo, sino que se trata de nuevo de la solución semántica de Katz, cuando la inferencia va de un correlativo al otro, respecto del verbo *ser*, es decir, cuando de tales relativos se predica la existencia. Y, aunque sigo refiriéndome al argumento propuesto por Katz (4.128 y 4.129), la comparación se hace ahora no con lo que Katz llama *relativo* —que viene siendo más bien un sentido comparativo— y tampoco al relativo en sentido gramatical, sino en sentido predicamental (Y es claro que se trata ahora también de una relación asimétrica). Son relativos en este sentido términos como *mayor* y *menor; doble* y *mitad; jefe* y *súbdito; amo* y *esclavo*. Ejemplos de tales inferencias pueden ser (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 1443):

Hay un amo	Hay el doble
---	---
Hay un esclavo	Hay la mitad

OPACIDAD

Vayamos, por último, al caso de la opacidad. Un contexto es opaco, nos dice Katz, si falla la sustitutividad de idénticos. Dada, por ejemplo, la verdad de la identidad (Katz, *Teoría*, 6.64 a 6.68)

> La muchacha que vive encima de Juan = La muchacha más fea del mundo

(identidad simple, contingente), a pesar de todo, no es válida la inferencia

> Pedro quiere casarse con la muchacha que vive encima de Juan
>
> ---
>
> Pedro quiere casarse con la muchacha más fea del mundo

en donde parece claro que se da opacidad.

Analizando dicho argumento desde el punto de vista de los terministas, tenemos que

> Muchacha que vive encima de Juan

tiene suposición discreta, es decir, tal término supone en lugar de un objeto —persona en este caso— bien definido y concreto, imposible de confundir con otro. Sin embargo, en la conclusión, el término que le sustituye —supuestamente idéntico

> muchacha más fea del mundo

y que debería tener el mismo tipo de suposición que en la premisa, tiene ahora suposición confusa distributiva. Veámoslo.

Lo que nos dice la conclusión es

> Pedro quiere casarse con la muchacha
> que es la más fea de las muchachas del mundo

Ahora bien; los superlativos y comparativos de superioridad —como *más fea*— hacen que el término que les sigue —*muchacha* en nuestro

caso— tenga suposición confusa y distributiva (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 495ss.). Por tener este tipo de suposición, lo que en verdad quiere decir la conclusión es

> Pedro quiere casarse con la muchacha más fea de estas dos
> y Pedro quiere casarse con la muchacha más fea de estas tres
> y Pedro quiere casarse con la muchacha más fea de estas cuatro
> y etc. ...

lo cual es falso, ya que cada una de las proposiciones copuladas, o al menos todas menos una (bastaría una), es falsa, lo que hace falsa a toda la copulativa conclusión del argumento. Que cada una de las copuladas es falsa es claro si atendemos a la explicación que hace Alberto (*Perutilis*, 499) de que en ellas los numerales hay que entenderlos copulativamente, es decir, como un todo, en contraposición a la copulativa usada disyuntivamente. Aclaremos este asunto.

Alberto hace la distinción (*Perutilis*, 517s.), respecto a la expresión copulativa, de que hay copulativas con sentido copulado o colectivo, y copulativas con sentido disyuntivo, según que los copulados se tomen o no como formando un solo todo, como es el caso —respectivamente— del sujeto de la proposición

> la materia y la forma son un compuesto

o de

> una y otra vez comiste pan.

Pues bien, en

> Pedro quiere casarse con la muchacha más fea de estas tres,

como el numeral hay que tomarlo copulativamente, la proposición parece falsa, puesto que el sentido sería que

> Pedro quiere casarse con la muchacha que tuviera
> la fealdad sumatoria de la fealdad de estas tres muchachas.

De modo pues que, siendo la premisa verdadera y la conclusión falsa, la inferencia es inválida. Y, por otro lado, como el término *muchacha* supone de modo diferente en la premisa y en la conclusión, debemos concluir de nuevo la invalidez de la deducción.

A este respecto ya nos advierte Alberto ante ciertos argumentos falaces; y creo que la advertencia es también aplicable al argumento Carnap-Katz. Hace observar que (*Perutilis*, 1589), aunque un término se verifique de otro, no necesariamente el primero se dice de un tercero del mismo modo que se decía del segundo.

Parece ser que, ante la solución de Frege al problema de la opacidad, se pone sobre el tapete la acción al respecto de los verbos que podríamos llamar *verbos de inteligencia y voluntad* (*creo, sé, dudo, quiero*, etc.), y que parecen coincidir con aquellos verbos de los que el de Sajonia dice (*Perutilis*, 622) que su acción recae, a la vez, sobre

— una expresión sustantiva
— una expresión adjetiva unida a la anterior
— el propio nexo entre ambas

Prescindiendo de otras consideraciones, para no entrar en la polémica de Katz con Frege, señalemos algunos de los casos de inferencias inválidas en base a estos verbos señalados por Alberto.

En primer lugar tenemos casos que pudiéramos llamar opacos debido a la apelación de los términos afectados por este tipo de verbos. Un predicado se dice que apela su forma si es verificable, en una proposición de presente, del demostrativo que señala al objeto en lugar del cual supone el sujeto de la proposición. Así, en la proposición

El hombre es animal

el predicado *animal* apela su forma, es decir, es verificable del sujeto de la proposición

esto es animal

en donde *esto* supone en lugar de lo que supone *hombre* en la proposición inicial (*Perutilis*, 607s.). Pues bien: en los casos de proposiciones con los verbos que nos ocupan, la expresión adjetiva que les sigue no

sólo apela su forma, sino también la *complexión* con la expresión sustantiva; pero si precede al verbo, apela sólo su forma.

Supongamos que Juan conoce a Pedro y éste está sentado, pero Juan no sabe que Pedro está sentado; en este caso, la proposición

A Pedro sedente Juan (lo) *conoce*

es verdadera, según el caso propuesto, pues su sentido es

esto conoce Juan

señalando con *esto* a Pedro que, por caso, está sentado. Y la proposición, así, es verdadera. Pero en el caso de

Juan conoce a Pedro sedente

en donde *sedente* no sólo apela su forma sino también su conexión con *Pedro*, el sentido es

Juan conoce que Pedro está sentado

que, según el caso planteado, es falso (*Perutilis*, 622).

Aplicando este planteamiento al caso de la fea vecina de Juan, de la que nos hablaba Katz, encontramos un cierto parecido. No pretendo decir que sea el mismo caso de opacidad que estudiamos; pero sí que hay una cierta similaridad; tanto en

Pedro quiere desposar a la muchacha vecina de Juan

como en

Pedro quiere desposar a la muchaha más fea

en ambos casos, tanto *vecina de Juan* como *más fea* apelan su forma y la conexión con la expresión sustantiva *muchacha*, y en ese caso tenemos el mismo propuesto por Katz, de que en la primera proposición Pedro quiere a la muchacha *precisamente* en cuanto vecina de Juan, y

en el segundo *precisamente* en cuanto la más fea (que no tendría que coincidir con la que es *precisamente* la vecina de Juan, a menos que fueran —aunque sólo sea contingentemente— idénticas).

La clave para resolver estos casos está en si se conoce o no la identidad entre los términos de sustitución. Así, sean las proposiciones

A Pedro busca *al Presidente del Consejo de Facultad*

y

B Pedro busca *al Decano de la Facultad.*

Si Pedro conoce previamente la identidad:

Presidente del Consejo de Facultad = *Decano de la Facultad*

las partes subrayadas en las proposiciones *A* y *B* son puramente referenciales, y ambas proposiciones son verdaderas, si la primera lo es.

En el texto citado de Alberto de Sajonia se señala expresamente el desconocimiento previo de la identidad al caso: he aquí el texto:

> si tu cognoscis Socratem, et Socrates est veniens et tu nescis eum venire, ista est vera "Socratem venientem tu cognoscis"; et tamen ista est falsa "tu cognoscis Socratem venientem".[1]

En la segunda proposición, la expresión adjetiva *que viene* apela *su forma y la conexión* con el sustantivo *Sócrates*, es decir, que la proposición estaría afirmando que tú conoces la identidad

Sócrates = el hombre que viene

lo cual, en el caso propuesto, no es verdad, con lo que la segunda proposición

tú conoces a Sócrates que viene

[1] Si tú conoces a Sócrates, y Sócrates está viniendo, y tú no sabes que él viene, esta proposición es verdadera *"a Sócrates viniente tú conoces"*, y sin embargo esta otra es falsa: *"tú conoces a Sócrates que viene"*.

sería verdadera, precisamente porque la expresión adjetiva *que viene* apela no sólo su forma, sino también *la conexión* con *Sócrates*.

Por lo mismo, la inferencia de la definición a lo definido (o al contrario), cuando se utilizan estos verbos, no es válida si la definición y lo definido son el predicado de las proposiciones (*Perutilis*, 1276); como aquí:

Sócrates ignora que Platón es animal racional

Sócrates ignora que Platón es hombre

Sin pretender pues restar méritos a la tesis de Katz, ni mucho menos atribuir toda la originalidad de la misma a los lógicos medievales, sí parece que habremos de concluir que ya éstos se habían adelantado, sientan —al menos— las bases de la semántica de Jerrold Katz.

LOS ENUNCIADOS CONTINGENTES DE IDENTIDAD ¿SON POSIBLES O NECESARIOS?

Las páginas que siguen quieren ser un aporte para responder esta pregunta planteada por Quine, y a la que Saúl Kripke responde inclinándose por la necesidad de tales enunciados. Un aporte para esclarecer el problema, no para acabarlo. Y van escritas con una intención muy clara: estoy convencido de la injusticia histórica que supone el desconocer y aun despreciar todo cuanto en el campo filosófico, y específicamente en el lógico, se produjo en la época medieval. No se trata de defender *a priori* el aforismo aquel de *nihil novum sub sole*; que tengo bien presente las recomendaciones de Don Quijote a su escudero Sancho, cuando le preparaba a su Gobernación de la Ínsula Barataria: *No seas amigo de refranes, amigo Sancho...* Ni se trata de restar méritos a nadie, ni acusarlo de plagiario. Simplemente de dar a cada cual lo suyo —¡y ya salió otro aforismo!— y poner de relieve ciertos puntos del pensamiento lógico medieval: en su mayor parte, quizás, para reconfirmar muchos de los de la tesis de Kripke; y, en parte también, por qué no, por si puede aportar algo de luz para su mejor comprensión y desarrollo.

La identidad, a nivel lingüístico

El problema central de Kripke ("Identity") es si los enunciados de identidad son contingentes o necesarios. O, si se prefiere, si son posibles los enunciados contingentes de identidad. Ante lo cual se presenta una primera precisión: la de que, al hablar de identidad, el problema no puede centrarse sino a nivel lingüístico, no a nivel ontológico; y que, en verdad, el problema es de *enunciados* de identidad.

Hablando de identidad entre *A* y *B* nos estamos refiriendo a que *el objeto* designado por *A* es *el mismo objeto* designado por *B;* o a que *A* y *B* significan lo mismo. Puede parecer que ambos planteamientos no son sino uno solo, y es cierto; pero en el primer caso estamos focalizando en *el objeto* y en el segundo en *los signos* que representan a dicho objeto. Y si hemos de hablar con estricta exactitud, en el primer caso no podríamos hablar con propiedad de *identidad*, sino de *autoidentidad:* un objeto no es idéntico a otro; es idéntico *solamente* consigo mismo; es autoidéntico; (y ésta es una propiedad de todos los objetos). Y no tendría caso discutir sobre algo tan claro.

El segundo caso es el común al que nos referimos cuando decimos, por ejemplo, que *Hesperus es Phosphorus*, y en el que se centra toda la discusión de Kripke. Puede parecer que esta primera distinción estaba de más, pero me parece significativa para establecer desde el principio que el problema que se discute es de carácter no óntico, sino —eminentemente— lingüístico o metaobjetivo.

Y antes de pasar a considerar el problema desde este segundo punto de vista, quizá sea oportuno hacer notar que tal consideración está ya insinuada en la teoría de las contrapartes de D. Lewis ("Counterpart"), cuando entre sus postulados se establece que *todo en un mundo es contraparte de sí mismo.* Y si se objeta que se habla de contraparte —de algo lo más semejante posible— y no de idénticos, habrá que recordar el otro postulado de la misma teoría: *nada es una contraparte de nada más, en su mundo.* Es decir: de haber algo igual, *x*, que no sea el mismo objeto *x*, sería su contraparte, eso es, algo lo más semejante posible a *x*; sólo que tal contraparte, tal "gemelo" de *x* no existe —al menos en el mundo real— como tal contraparte que es, si no es el propio *x*.

De modo que, para hablar de identidad, debemos trasladarnos al plano lingüístico; si no tiene sentido hablar de objetos idénticos (hemos quedado en que eran autoidénticos) sí se justifica, a nivel lingüístico hablar, pues, de *enunciados de identidad*; enunciados cuyos elementos fundamentales son los signos —llámeseles *signos, nombres, descripciones* o *designadores rígidos*—. Y es evidente que en estos signos tampoco se puede hablar de identidad, ni tomados como objetos lingüísticos —caeríamos en el caso anterior— ni tomados como tales signos de objetos. En este último caso sólo cabe hablar de identidad en el sentido de *coinciden-*

cia en el objeto significado, o de *verificación* en el mismo, o —en terminología medieval— de *suposición en lugar* del mismo objeto.

Todo lo anterior no está explícitamente dicho por Kripke, pero creo que sí está supuesto por su punto de vista, y que no tendría él inconveniente en suscribirlo. Y todo lo anterior es, esencialmente, teoría común a todos los lógicos medievales: *signo es lo que, una vez aprehendido, nos lleva al conocimiento de algo y, junto con eso, es apto para suponer en lugar de ello en la proposición* (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 16). Y suposición es la propiedad del término que en la proposición está en lugar de alguno o algunos (*Perutilis*, 393).

Puede suceder que, en la proposición, dos términos se verifiquen de —supongan en lugar de— una misma cosa, en cuyo caso tales términos se llaman numéricamente idénticos (*idem numero*) (*Perutilis*, 157); como si decimos

Pedro es hombre y Pedro es animal

hombre y *animal* son numéricamente idénticos, porque ambos suponen en la proposición en lugar de ese mismo individuo a quien llamamos *Pedro*. Tales términos numéricamente idénticos, por serlo, son también específicamente idénticos (*idem specie*) y por ello también genéricamente (*idem genere*) (*Perutilis*, 158ss.). Nótese que la identidad de que se habla está fundada en el carácter semántico de los signos, en el hecho de que su significado coincide en el mismo objeto.

Para que hubiera una auténtica y estricta identidad entre los signos, tendría que ser:

a) o con el mismo signo A = A

(pero ni aun así se podría hablar propiamente de lo que hemos llamado autoidentidad, ya que numéricamente tendríamos aún *dos* signos)

b) o con signos distintos A = B

En ambos casos hay que notar que no se trata de identidad entre los signos, sino más bien en su significado; incluso en el primero de ellos, suponiendo ambos términos personalmente —es decir, cuando ambos están en la proposición en lugar de su significado (*Perutilis*, 416)— es

claro lo que decimos; y si se dijera que tienen suposición material —cuando el término está en la proposición no significativamente o, al menos, no en lugar de lo que propiamente significa (*Perutilis*, 408)— nos encontraríamos con que *A* se significa a sí mismo como entidad lingüística, y entonces resultaría tener también suposición personal; con lo que, de nuevo, nos encontramos con la identidad del objeto; aunque este objeto fuera un objeto lingüístico (*Perutilis*, 413, 446, 448, 465).

Quizás, si quisiéramos precisar el sentido exacto de lo que es la identidad entre los términos, tendríamos que decir que, por ejemplo, en la proposición

Hesperus es Phosphorus.

Hesperus y *Phosphorus* son términos que significan lo mismo y suponen en lugar de lo mismo, esto es, *términos cuya significación y suposición coinciden siempre exactamente*. Ello nos obligaría a añadir que se refieren a un algo que es siempre lo mismo. Con lo que tendríamos un argumento en pro de la necesidad de los enunciados de identidad.

Lo dicho de la diferencia entre autoidentidad e identidad —situadas respectivamente a nivel óntico y metaobjetual— podría quizás aclararse con lo que sucede frecuentemente en la matemática; son conocidas, por ejemplo, las siguientes dos igualdades:

$$\text{sen}^2 x + \cos^2 x = 1 \qquad \text{y} \qquad \cos 2x = 2\text{sen } x \,.\, \cos x$$

pero de tales dos igualdades o identidades, a otro nivel podemos decir que si por la primera de ellas se obtiene

$$\text{sen } x = \sqrt{1 - \cos^2 x}$$

y por la segunda

$$\text{sen } x = 2\text{sen } x/2 \,.\, \cos x/2$$

resultarían entonces equivalentes

$$\sqrt{1 - \cos^2 x} = 2\text{sen } x/2 \,.\, \cos x/2$$

Parece pues que, en rigor, más que de identidad —que sería la categoría ontológica— tendríamos que hablar de equivalencia, categoría esta lingüística; cuando hablamos de proposiciones equivalentes, en realidad se trata de una misma proposición expresada en expresiones lingüísticas distintas.

Sinonimia e identidad

Con lo que queda dicho hasta aquí parece que los términos idénticos tienen no poco que ver con lo que corrientemente llamamos *sinónimos*. Creo oportuno recordar aquí lo que J. Katz (*Teoría*, 2.35 y 2.36) entiende por sinonimia. Para él dos términos son sinónimos si se implican mutuamente, es decir, si cada uno, mutuamente, está incluido en el otro. (Prescindamos ahora del hecho de que Katz no admite la sinonimia entre los nombres propios ya que éstos, según él, no tienen significado (*Perutilis*, 506ss.); estamos hablando del signo en general, sin distinguir todavía entre nombres propios, designadores rígidos y descripciones). Si aludo a Katz, no lo hago porque esta opinión sea exclusiva suya; incluso la podemos encontrar ya en los lógicos medievales: para Alberto de Sajonia (*Perutilis*, 1278, 1282ss.) son sinónimos los términos que significan lo mismo según la misma razón y que pueden predicarse uno del otro. Más aún: hablando de los términos numéricamente idénticos a los que se aludía más arriba, dice que son de cuatro clases:

- o son sinónimos, como *Marco* y *Tulio*
- o uno se predica del otro como definición o parte de la definición, por ejemplo *hombre* y *animal*, *calor* y *movimiento de moléculas* (aunque, evidentemente, este último ejemplo no es medieval, por más que Alberto destacara en su época como un muy buen físico)
- o se predica convertiblemente uno del otro con predicación no esencial, como *hombre* y *risible*
- o se predica de dicho modo, pero no convertiblemente, como *hombre* y *blanco* (*Perutilis*, 161).

De donde parece deducirse que los auténticos y más propios numéricamente idénticos son los términos sinónimos, como *Marco* y *Tulio*.

Con todo esto, me parece que cuando Alberto de Sajonia habla de términos sinónimos, se está refiriendo a los idénticos; y que la diferencia única entre ellos sería que los sinónimos serían los gramaticalmente nombres comunes; mientras que la sinonimia de los nombres propios —gramaticalmente hablando, por supuesto— sería ya la identidad. Y si habla de sinonimia es para incluir en una sola palabra ambos conceptos, lo que no hubiera podido hacer si hablara de identidad.

Por todo ello, Alberto de Sajonia sostiene que la deducción hecha en base a términos sinónimos, por ejemplo

Marco corre

Tulio corre

es inútil, precisamente porque no prueba nada. (Más adelante insistiremos sobre ello, pero es preciso notar aquí que se supone el conocimiento previo de que *Marco* y *Tulio* son la misma persona). Lo que podríamos aplicar al ejemplo kripkeano:

He visto a Hesperus

He visto a Phosphorus

diciendo que, en realidad, si conocemos previamente que nos referimos al mismo planeta, no hay ahí deducción alguna; y precisamente porque ambos términos son sinónimos (o idénticos, diríamos ya) (*Perutilis*, 1616).

Y si a esto se objetara que *Hesperus* implica el ser diurno y *Phosphorus* el ser nocturno, entonces querría decir que ambos nombres son abreviaturas de descripciones, como quería Russell, (y el requisito medieval de ser previamente conocido como signos de un mismo objeto parecería estar sugiriendo esta opinión russelliana). Pero si se opina que la supuesta deducción no es tal deducción, ello ha de ser porque se considera a los dos términos como meros signos de lo mismo,

y signos —por tanto— sinónimos, idénticos (y creo que se podría decir también que designadores rígidos). Y sólo así tomados se implican mutuamente.

Esto nos lleva a otro aspecto, ya mencionado por el propio Kripke en su trabajo ("Identity", 10): el de la opacidad. Y vuelvo a citar a Katz, para quien un contexto es opaco si falla la sustitutividad de idénticos (*Teoría*, 6.64 al 6.68); y vuelvo también a hacer notar que esto asimismo se encuentra ya en lógicos medievales como Alberto de Sajonia. Para seguir el ejemplo de Katz, dada la verdad de la identidad

La muchacha vecina de Juan = La muchacha más fea del mundo

no es válida la consecuencia

Pedro quiere casarse con la muchacha vecina de Juan

Pedro quiere casarse con la muchacha más fea del mundo

Prescindiendo de otras consideraciones, la misma opacidad se da en este otro argumento, más similar al ejemplo de Kripke:

Pedro busca al Presidente del Consejo de Facultad

Pedro busca al Decano de la Facultad

que sería inválido, a no ser que —como señaló Quine— se conociera previamente que

El Presidente del Consejo de Facultad = El Decano de la Facultad

o, más concretamente,

He visto a Hesperus

He visto a Phosphorus

argumento viciado asimismo de opacidad, si no se conoce previamente la identidad

Hesperus = Phosphorus

En el caso de que se conociera dicha identidad de los términos, éstos son expresiones puramente referenciales, y ambas proposiciones —premisa y conclusión— son verdaderas; de no conocerse la identidad, el término utilizado en la conclusión es opaco, no referencial, y la proposición-conclusión falsa, siendo la premisa verdadera.

Estos argumentos son similares al citado de Alberto de Sajonia y también por él rechazado como deducción válida. Para él, aun en el caso de conocimiento previo de la identidad entre *Marco* y *Tulio*, el argumento no prueba; y precisamente porque se conoce la identidad.

Pero más semejante al caso de opacidad es la regla establecida por Alberto (*Perutilis*, 1589) de que, aunque *A* se siga de *B*, no por eso *A* se dice de *C* del mismo modo que se decía de *B*. Así que, aunque digamos

Este planeta	es	Hesperus
B		A

no por eso nos vemos obligados a decir

Phosphorus	es	Hesperus
C		A

Se podría recordar aquí la distinción de Leibniz entre la identidad absoluta y relativa. Según ella, la identidad de la que aquí estamos hablando sería la relativa, esto es, la identidad de aquellos términos que *de hecho*, en lo que coinciden, hay correspondencia de uno con lo que se dice de él, aunque la correspondencia no sea en toda su complejidad: en *Hesperus* hay algo, o se puede decir algo, que no hay o no se puede decir de *Phosphorus*; de uno se dice el ser diurno y del otro el ser nocturno; pero son idénticos en que, de hecho, coinciden

en ciertas propiedades (aunque en otras no). Y volveríamos a la conclusión de Russell de que los nombres serían abreviaturas de descripciones.

EL CONOCIMIENTO PREVIO DE LA IDENTIDAD

Se ha aludido ya a la circunstancia del conocimiento previo de la identidad entre los términos, como influyente en las proposiciones de identidad. Lo hemos visto hablando de inferencias como

Marco corre

Tulio corre

así como en los casos de opacidad.

Kripke ("Identity", 36), como Quine, insiste en el hecho del conocimiento previo de los idénticos como tales idénticos. Puntualizando esto, diría que lo que es preciso conocer es

- el objeto x significado por los idénticos
- el signo A, como signo de x
- el signo B como signo de x

de cuyo conocimiento conjunto (es decir, es preciso conocer *las tres cosas*) surgirá la relación

A = B

De modo que, si se sentaba antes que la identidad hay que situarla en un nivel lingüístico, parece claro que a ello hay que añadir también el nivel o aspecto cognoscitivo. Hemos visto también que el conocimiento previo de que hablamos ya fue manejado asimismo por los lógicos medievales. Pero quiero detallar un aspecto, medieval también, que aclara e insiste en ese conocimiento previo. Sobre todo si, con lo que va dicho, se me admite que cuando digo

Hesperus es Phosphorus

prácticamente estoy queriendo decir

Sé que Hesperus es Phosphorus.

Antes de ello, es preciso aclarar un importante concepto medieval, la apelación, como una de las propiedades de los términos: apelación es la propiedad del término predicado, según la cual dicho predicado es verificable, en una proposición de presente, del demostrativo de aquello en lugar de lo cual supone el sujeto de la proposición (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 607).

Yendo al punto que ahora nos interesa, los medievales señalan que hay verbos, del tipo *sé, conozco* y similares, cuya acción recae no sólo en una expresión sustantiva o sustantivamente significada, ni sólo en una expresión adjetiva o adjetivamente significada, sino también en la conexión entre ambas (lo que vendría siendo un caso de lo que la Gramática llama *aposición*). En estos casos, si la expresión adjetiva sigue al verbo, esta expresión adjetiva apela su forma y su complexión con la sustantiva, pero no si precede al verbo (*Perutilis*, 622).

Así en la proposición

A Sócrates que se acerca yo (lo) conozco

la expresión adjetiva *que se acerca* no tiene dicha apelación, puesto que precede al verbo *conozco*, y el sentido de la proposición sería

Esto conozco

señalando con *esto* a Sócrates (quien, casualmente, se está acercando). Y esto tiene aplicación tanto en el caso de que yo sepa que Sócrates se está acercando, como en el de que no lo sepa. Pero la proposición

Conozco que Sócrates se acerca

cuyo sentido es

Conozco a Sócrates que se acerca

sólo es verdadera en el caso de que yo previamente sepa que Sócrates está acercándose, esto es, que Sócrates es idéntico al que viene. (El sen-

tido de ambas proposiciones puede quedar más claro en latín, lengua en que esta teoría fue expresada por los medievales: *Socratem venientem cognosco* y *Cognosco Socratem venientem*).

Trasladando esto a nuestro caso, tendríamos que la proposición (poco usual, ciertamente en castellano)

A Hesperus (que es) idéntico a Phosphorus conozco

sería verdadera, sepa o no sepa yo la identidad entre *Hesperus* y *Phosphorus*, puesto que su sentido sería

Esto conozco

designando ahora con *esto* a Hesperus que, aparte de todo, resulta ser idéntico a Phosphorus. Mientras que la proposición

Conozco a Hesperus (que es) idéntico a Phosphorus

sólo es verdadera en el caso de que previamente yo sepa que Hesperus es el mismo Phosphorus, pues el sentido sería decir

Sé que Hesperus es idéntico a Phosphorus

esto es,

Conozco a Hesperus como idéntico a Phosphorus

por cuanto que en este caso la expresión adjetiva *que es idéntico* apela también a su complexión o aposición con la sustantiva *Phosphorus*. Y de esa complexión, que los medievales llaman *por composición* (porque no media entre los términos la negación *no*) *indistante* (porque no media entre ellos la cópula *es*), como en *hombre alto*, dicen (*Perutilis*, 85) que significa que los dos términos primitivos (*hombre* y *alto* —en nuestro caso *Phosphorus* y *que es idéntico*—) suponen en lugar de lo mismo. Por lo que es claro entonces que la proposición dada tiene el sentido de que sé que

Hesperus es Phosphorus

S P

y es de todos sabido que en el análisis medieval de la proposición afirmativa, el sujeto *Hesperus* y el predicado *idéntico a Phosphorus* suponen en lugar de lo mismo.

Ahora bien: si para que haya auténtica proposición de identidad se requiere el conocimiento previo de los idénticos como idénticos, esto nos lleva de la mano al análisis de Kripke sobre los conceptos de contingencia y aposterioridad.

CONTINGENCIA Y APOSTERIORIDAD

No voy a detenerme a discutir la separación de Kripke entre los conceptos de necesidad-contingencia por un lado, y de *a priori-a posteriori* por otro. Parece evidente e irrefutable el que los primeros sean categorías de orden ontológico y los segundos de orden cognoscitivo, y que no tiene por qué darse necesariamente la relación *necesario = a priori* o *contingente = a posteriori*. Por ello podrían darse, por ejemplo, proposiciones necesarias *a posteriori*.

La introducción en filosofía de los términos *a priori* y *a posteriori* se ha atribuido tradicionalmente a Kant, quien los aplica a los juicios y proposiciones. Algo un tanto extraño, pues ya hace unos cuantos años Prantl (*Geschi-chte*, 78) —y precisamente un discípulo de Kant— había atribuido a un medieval —precisamente también a Alberto de Sajonia— el uso de estas expresiones. (De nuevo esto no hace sino confirmar la tradicional parcialidad —peyorativa, por cierto—, con que se ha visto y juzgado todo lo medieval). No he estudiado aún los comentarios de Alberto a los *Analíticos*, lugar en donde Prantl dice que Alberto utiliza esta terminología. Desde luego, ni en *Perutilis* ni en sus *Quaestiones in Artem Veterem* aparece. Sin embargo, sí lo he visto en Ockham (*Summa*, 532ss.), anterior —por cierto— al propio Alberto. Como sea, es interesante fijarnos en ciertos aspectos de la concepción terminista de las consecuencias, por la aplicación que pueden traer al tema que tratamos.

En realidad, se puede decir que la Lógica Terminista es de un formalismo tal que incluso está concebida modalmente; tanto como para poder afirmar que toda la doctrina de las consecuencias está basada en la necesidad, si partimos de concepción de antecedente, consecuente y consecuencia:

— Una proposición es antecedente de otra, si se ha a ella de tal modo que es *imposible* que la realidad sea (*sic esse*) del modo cualquiera como ella significa, sin que la realidad sea (*sic sit*) del modo cualquiera como significa la otra proposición. En realidad, no es sino la expresión metalingüística del conocido axioma de Lewis

$$(p \supset q) \supset \sim \Diamond (p . \sim q)$$

que podríamos transcribir como

$$(p \supset q) \supset \sim \Diamond \sim (p \supset q)$$

es decir

$$(p \supset q) \supset \Box (p \supset q)$$

— Consecuencia formal válida es aquella en que es imposible que se dé el antecedente, sin que se dé el consecuente (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 971, 962):

$$\sim \Diamond (p . \sim q) \supset (p \supset q)$$

es decir

$$\Box (p \supset q) \supset (p \supset q)$$

(segunda parte de la equivalencia que define la implicación estricta).

Es decir que, si es consecuencia, es porque es *necesariamente* consecuencia.

Ahora bien: la consecuencia o implicación material, dice Alberto de Sajonia (*Perutilis*, 978), puede ser o consecuencia simplemente (*consequentia simpliciter*) —si no es posible que la realidad sea como significa el antecedente sin que sea como significa el consecuente— o consecuencia para el momento (*ut nunc*), si es imposible —siendo las cosas como ahora se han— que la realidad sea como significa el antecedente, sin que sea como significa el consecuente. Por ejemplo, supuesto que Sócrates sea Doctor en Lógica:

Sócrates corre, luego el Doctor en Lógica corre

Y este caso parece muy claramente que podría llamarse *consecuencia (necesaria) a posteriori*.

Notemos que la diferencia entre consecuencia formal y material viene dada porque en la primera se trata del modo *cualquiera* como se significa (*qualitercumque ipsa significat*), mientras que en la material no es un modo *cualquiera*, sino simplemente *el modo* como se significa. Pero *ambas son consecuencias*, y por tanto, según lo dicho, están ambas basadas en la necesidad. Sólo que en la material se trataría de una necesidad *a posteriori*, necesidad que se daría, por tanto, en inferencias como

Este planeta es Hesperus

Este planeta es Phosporus

(Lo que faltó a los terministas es la explicación terminológica de Kripke para coincidir plenamente con él; y en el caso de Alberto de Sajonia y Ockham, al parecer, ni siquiera eso).

Asimismo, no hay demasiada diferencia entre las proposiciones necesarias (*a posteriori*) de Kripke y las que los terministas llaman proposiciones *en materia natural o necesaria*, es decir aquellas cuyo predicado significa lo mismo que el sujeto y no puede predicarse negativamente de éste (si la proposición ha de ser verdadera). De este tipo son aquellas proposiciones en que se predica un superior lógico de su inferior, o la definición de lo definido, o parte de la definición del definido, o *algo de sí mismo* (*Perutilis*, 932). Es más: Alberto establece como regla que toda proposición categórica afirmativa necesaria está en materia natural, ya que en ella el predicado significa lo mismo que el sujeto y no puede verificarse del mismo negativamente (*Perutilis*, 935). (Y nótese que no habla precisamente de proposiciones modales, sino de cualesquiera). Y proposición en materia contingente es aquella en la que el predicado puede predicarse afirmativa o negativamente del sujeto (*Perutilis*, 933).

Según tales definiciones, las proposiciones

Hesperus es Phosphorus

y

Nixon es Presidente de Estados Unidos

serían los ejemplos respectivos de ambos casos, coincidiendo con la opinión de Kripke de que, en el caso de las descripciones, la proposición es contingente, y en el de los designadores rígidos es necesaria.

Seguimos todavía hablando del signo, en general, como denominador común de nombres, descripciones, y designadores rígidos.

En principio, tendríamos que decir que la tesis de Kripke de que los signos, una vez conocido su significado, designan ya necesariamente al objeto, no aparece del todo clara en el enfoque medieval. Para éste, el lenguaje oral es convencional no sólo por una *imposición* mítica de los nombres a los objetos, al principio de los tiempos, sino también por la realizada en cualquier momento del tiempo social humano. Pero esta discrepancia quizá sólo sea, como decía, en principio: si profundizamos un poco en la semántica medieval, veremos que las coincidencias son aquí también mayores que las diferencias.

Una de las divisiones medievales del signo es la del signo natural y signo convencional o de imposición. El primero es el signo mental, "producido" en nuestra mente por la acción del propio objeto percibido, a la manera como un objeto causa su imagen en un espejo; natural, porque entre el objeto y su signo natural se da, evidentemente, relación de causa-efecto, y se produce por acción natural, acción de la naturaleza, sin que la mente-espejo tenga que poner otra acción que su receptividad pasiva. Estos signos, por tanto, no pueden ser equívocos, y son los mismos para todos los hombres, por diferentes que sean sus idiomas (*Perutilis*, 18). Basados en esa naturalidad, en su relación causa-efecto y en su no-equivocidad, podríamos decir que éstos son claramente signos necesarios del objeto. Los que no parecían tan necesarios serían los signos convencionales, es decir los orales y escritos, que significan por imposición convencional lo mismo que los mentales significan naturalmente (*Perutilis*, 19); más bien parecen designar al objeto contingentemente.

Sin embargo, Alberto se pregunta sobre ello —por más que mantiene que la fuerza significativa de estos signos depende del uso—, responde que aunque tales signos no estén siempre ante nosotros, aunque no *actúen* siempre en nosotros, no obstante se han de tal modo que cuando son captados nos traen al objeto a la mente; por lo que —una vez impuestos, y hasta que no acceda otra imposición que los ponga en relación significativa con otros objetos— son ya siempre signos del obje-

to (*Perutilis*, 30s.). Es decir: es contingente (*accidit eis*) el que a veces son aprehendidos por la mente y a veces no: pero no les es contingente el que ellos mismos sean signos, después de la imposición como tales, aunque no actúen en la mente. Si no, resultaría que todos los signos y proposiciones escritas en el libro que tengo cerrado sobre la mesa ya no serían significativos, para pasar de nuevo a serlo, y luego otra vez no, cada vez que leyere o dejase el libro.

Cuanto al modo como se fija la referencia de tales signos, la explicación medieval es asimismo similar a la de Kripke: en alguna ocasión —nos dice Alberto (*Perutilis*, 29)—

> vi u oí que Platón profería el término "A", y Sócrates le daba un objeto nombrado con el término "A", y pensé así que éste era el significado. Por ejemplo, si ignoro el nombre de alguien y Sócrates llamándole dice: "¡Cicerón!", si Cicerón se le acerca, pienso que "Cicerón" es su nombre. Y así aprenden los niños el significado de los nombres.

LOS DESIGNADORES RÍGIDOS

Según Kripke ("Identity", 19s.), el designador rígido designa al mismo objeto en cualquier mundo posible, y designa sólo a existentes en, por lo menos, un mundo (no precisamente a necesariamente existentes en todo mundo posible).

Sin pretender restar mérito a las reflexiones de Kripke, quisiera señalar algunos puntos de vista terministas, de nuevo coincidentes con la feliz concepción de Kripke, tanto como para asegurar que —al menos en raíz— el designador rígido estuvo manejado por los escolásticos.

Los designadores rígidos más claros parecen ser los matemáticos, precisamente porque de ellos se podría decir que son necesariamente existentes en todo mundo. (Precisamente, diríamos, por ser la matemática un lenguaje acerca de objetos abstractos, la mejor manera de reconocerlos es el relacionarlos unos con otros; de ahí la formalidad de la matemática, lenguaje de relaciones; de entre las cuales, sobre todo, utiliza la identidad).

Con lo que se decía más arriba acerca del signo natural o mental, éste resultaría ser el designador rígido más auténtico, por cuanto esa representación mental del objeto, causada por la propia virtualidad

del objeto, sería representación exclusiva de ese único objeto, describiendo adecuadamente las características propias del mismo; tanto así que sería el único designador rígido en todas las mentes; sólo se diferenciaría por el idioma que externamente utilizara esa mente, pero eso sería ya a nivel de signo convencional, *hombre*, *homme*, *man*... (De los convencionales se ha hablado ya al tratar de su convencionalidad y homonimia).

Interesa detenerse en el aspecto de que los designadores rígidos designan sólo a existentes en por lo menos un mundo. Es curioso señalar al respecto que para los terministas el que un término suponga en una proposición en lugar de un objeto existente o no existente es decisivo para la verdad o falsedad de dicha proposición; así dicho, parece que no puede ser de otro modo, pero es que la Lógica Medieval lleva esto hasta extremos —a primera vista al menos— sorprendentes:

Comencemos diciendo que para que una proposición afirmativa sea verdadera exigen que el sujeto y el predicado supongan en lugar de lo mismo, así como para la de la negativa se requiere que no supongan en lugar de lo mismo. Siendo esto así, se establece que si en una proposición afirmativa el sujeto o el predicado suponen en lugar de nada, tal proposición es siempre falsa. Por ejemplo,

la sirena es bella

es automáticamente falsa por el simple hecho de que su sujeto supone en lugar de nada, de un inexistente. Lo cual queda más claro en el caso de la proposición negativa, en la que si el sujeto supone en lugar de un no existente, la proposición es automáticamente verdadera, por ejemplo

la sirena no es imaginable.

Pero lo que más nos llamaría la atención hoy, a poco que estemos habituados a la Lógica Matemática, es que aplicado esto a proposiciones que a primera vista parecerían tautológicas, partiendo de ese presupuesto resultan ser falsas, aunque en la proposición se predique algo de sí mismo (proposición de —supuesta— identidad) Alberto de Sajonia, *Perutilis, 96ss.)*, como

la sirena es sirena

Es decir que *sirena* no sería un designador rígido; a lo más sería el designador de un objeto de un mundo posible; y ello porque su significado es un no existente.

Pero es preciso puntualizar algo más, con algunas de las consideraciones que los medievales hacen acerca de los términos que significan o parecen significar nada: ¿qué pasaría en el caso de los términos negativos?

Ante todo aclaremos que no cabe en la cabeza de los lógicos medievales el que existan términos rigurosamente negativos, es decir términos que no signifiquen nada o que expresen nada, o que expresen un no concepto: precisamente por eso, porque un no concepto no es inteligible, y por tanto no puede expresarse por medio de un signo; o si se prefiere, porque un no existente no puede en modo alguno *espejearse* en nuestra mente y producir su signo mental natural. Así que, como signo de tal concepto, no es considerado signo por los medievales (*Perutilis*, 71).

Cuanto a los signos que usualmente llamaríamos negativos, habría que distinguir entre términos infinitos y términos privativos. La diferencia entre ambos es que los primeros *destruyen* el sujeto significado por su correspondiente término positivo (*no-hombre, no-justo*), mientras que los segundos destruyen la forma y mantienen el sujeto de tal forma, como por ejemplo *injusto* o *ceguera* que destruye la forma (visión) pero mantiene el sujeto de la visión (ojo) (Burleigh, *De puritate*, 231s.). O, si se prefiere: porque el término infinito significa lo opuesto del finito o positivo, sin connotar la aptitud de significar lo que significa el término positivo, mientras que el privativo significa lo opuesto al positivo, connotando la aptitud de significar lo que significa el finito. Así, no se podría aceptar la proposición

La piedra es injusta

pero sí esta otra

La piedra es no-justa.

Por eso, al término infinito no se le considera nombre en Lógica pero sí al privativo (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 72). Concluiríamos: el término privativo es un término sólo aparentemente negativo, pero su con-

cepto es positivo. Y por tanto, podría ser designador rígido. Por la misma razón, términos como *vacío* serían considerados por los medievales (si hubieran utilizado esta terminología) como designadores rígidos.

Partiendo, sin otras consideraciones científicas que pudiera aportar la Física actual, de su definición de vacío —que no es otra que la aristotélica, esto es, *lugar no lleno de cuerpo* (Aristóteles, *Physica*, 213b 33)— y teniendo en cuenta que en su teoría de la suposición un término tiene suposición personal cuando está en la proposición en lugar de lo que propiamente significa (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 416), sostienen que en la proposición

El vacío no existe

que —para ellos— es verdadera, el sujeto *vacío* tiene suposición personal; aun cuando —si no existe— supone en lugar de nada. Y decíamos más arriba que la proposición negativa cuyo sujeto supone en lugar de nada es —siempre para los medievales— automáticamente verdadera. Podríamos preguntarnos, puesto que tiene suposición personal, en lugar de qué supone. Alberto nos respondería, al igual que a la misma pregunta acerca del sujeto de proposiciones como

La sirena no existe

diciendo que supone en lugar de aquello que puede imaginarse que es el vacío y que, por tanto, es verificable del demostrativo que lo señala, aunque no por medio de una proposición de *inesse* o de inherencia, sino de posible y con el verbo *imaginar* (*Perutilis*, 468):

esto puede imaginarse que es el vacío

Sin embargo, se puede añadir otra explicación: admitiendo el aspecto negativo del término *vacío* y, por tanto, la verdad de la proposición en cuestión, creo también que dicho término, que no se entendería sino en relación al ser o al cuerpo ya que se define como ausencia del mismo, significa tal ausencia, pero connotando la posibilidad de la presencia del ser; es decir, que *vacío* sería un término privativo; y por ello, en cuanto a su aspecto de negación no supone y la proposición dicha sería verdadera; y en cuanto privativo connota la posibilidad del

ser (de ahí la interpretación de Alberto por medio de una proposición de posible). Pero precisamente por ese aspecto de término privativo es por donde le puede convenir la caracterización de designador rígido, ya que el privativo sí es término en Lógica; lo que nos induciría a extender el concepto de designador rígido al campo de la posibilidad. (La objeción vendría por el hecho de que el vacío no es un individuo o nada concreto —siempre entendiéndolo desde la concepción medieval del mismo— y ciertamente es una objeción que quedará en pie para cuando hablemos de los signos que significan propiedades o universales; pero queda señalado su repunte a la posibilidad).

¿Quiere esto decir que lo mismo sería aplicable a términos como *sirena* o *Hamlet*? Creo rotundamente que no; que éstos son signos de categoría distinta a la señalada para términos como *vacío*, por cuanto *sirena*, *Hamlet*, *la ciudad de Utopía* no son necesariamente términos privativos, sino términos finitos o positivos, que significan no existentes.

Veamos un caso más, que nos abre otro aspecto del problema, al menos desde el enfoque medieval. En la proposición

El trueno es un sonido producido en las nubes

aun en el caso presente en que no suena trueno alguno, el término *trueno* supone personalmente.

Aclaremos previamente algunos aspectos, volviendo de nuevo a Alberto de Sajonia (*Perutilis*, 469-472). Sucede a veces que en la proposición se denota que el término supone en lugar de algo, en lugar de lo cual el término no supone (y a veces también al contrario). Ello debido a otra propiedad de los términos, también estudiada por los medievales, la ampliación, y que es la acepción de un término en lugar de alguno o algunos más allá de lo que actualmente es o de lo que se denota que se toma en la proposición (*Perutilis*, 577). Por ejemplo, en la proposición

Adán es hombre

—y supongamos provisoriamente que *Adán* es el nombre de un hombre realmente existente en algún tiempo pasado—; en tal proposición *Adán* supone en lugar de algo que fue, pero no es, puesto que es una proposición de presente en la que no figura ninguna expresión que

amplíe al pasado el significado de la proposición. Lo mismo que, en el supuesto de que en el futuro habrá algún individuo al que se denomine *Anticristo*, en la proposición

El Anticristo es hombre

el sujeto supone en lugar de aquello que será, aunque ello no está denotado en la proposición de presente. Son, ambas, proposiciones en que se denota que el término supone en lugar de algo, en lugar de lo cual, en realidad, no supone.

Lo mismo sucede en la proposición

El trueno es un sonido producido en las nubes

en la que, por ser de presente, se denota que el término supone en lugar de algo no existente (ya que suponíamos que ahora mismo no se produce trueno alguno); pero, sin embargo, el sujeto supone en lugar de lo que fue, o será, o puede ser.

Naturalmente que en lo que se refiere al pasado no encontramos mayor inconveniente en aceptarlo, pues es lo mismo que sucede con designadores rígidos como *Cervantes*, ya que, aunque actualmente se trate de un inexistente, sin embargo una vez impuesto el nombre, ya no le es contingente ser signo (o el ser designador rígido).

Pero nos encontramos de nuevo con el aspecto de la posibilidad. Y aunque Alberto puntualice que la proposición que estudiamos es falsa por el hecho de que en ella se denota que *trueno* supone en lugar de lo que es, sin embargo queda sentado que el sujeto *trueno* puede suponer en lugar de lo que puede ser.

Se podrá decir en contra de esto que no hay inconveniente en aplicar esto a los designadores rígidos, por cuanto son términos que ya han sido impuestos previamente alguna vez para designar rígidamente algún inexistente. Pero podríamos preguntarnos entonces, ¿también términos como *Anticristo*? Y porque, además, se dice que puede suponer en lugar de lo que será (y aún no es). Y según esto, en proposiciones como

Juan es afortunado

aludiendo con *Juan* al primer hijo que nazca del matrimonio al que estamos asistiendo como testigos, aunque la proposición fuera falsa, su sujeto puede (también) suponer en lugar de lo que será Juan o del que puede ser Juan, aunque actualmente sea un inexistente. Y aún más: el sujeto de tal proposición, aludiendo al mismo futuro individuo, se amplía para suponer en lugar del que es o será Juan (*Perutilis*, 579). De modo que el sentido de dicha proposición es

El que es o será Juan será afortunado.

Ahora bien: en base al primer disyunto la proposición es falsa, puesto que aludiendo al presente se trata de un inexistente y la proposición es afirmativa. Cuanto al segundo disyunto, ¿podemos decir que, en el presente, la proposición es verdadera o falsa?

Consideremos ahora la proposición

Mañana llueve

¿verdadera ahora la proposición? Tendríamos que decir que, si de hecho mañana llueve, la proposición es ahora verdadera. Y si aplicamos esto al segundo disyunto de la proposición precedente, tendríamos que decir que, si de hecho en el futuro nace ese primer hijo del matrimonio al que ya han convenido en llamar *Juan*, el disyunto será verdadero y con él toda la proposición, no ya sólo en el futuro, sino también ahora. Con lo que deberíamos concluir que si no se requiere extender el concepto kripkeano de designador rígido a estos casos, tampoco se puede decir que no tengan una cierta designación, aunque no tan *rígida*, si se quiere.

NOMBRES PROPIOS Y DESIGNADORES RÍGIDOS

Es conocida la teoría de Russell sobre los nombres propios, según la cual los únicos nombres propios o nombres que describen totalmente al objeto serían los demostrativos ("La Filosofía", 162ss.). A pesar de lo que parezca, este es uno de los puntos menos originales de Russell y de raíces medievales más claras; en concreto, en la importantísima teoría

de la suposición. En ésta se dice que un término supone en una proposición en lugar de aquello de cuyo demostrativo se verifica afirmativa o negativamente el predicado. Y para que no se me acuse de calumniador del pensador inglés o de parcializado con los tan maltraídos medievales, oigamos al propio Alberto de Sajonia (*Perutilis*, 393):

> terminum alicuius propositionis dico accipi pro illo de cuius pronomine demonstrante illum, praedicatum —in illa propositione— verificatur affirmative vel negative; verbi gratia dicendo "homo est animal"... hic terminus "homo" supponit pro Socrate vel Platone, quia de pronomine demonstrante Socratem vel Platonem ly "animal" quod est praedicatum praedictae propositionis, per praedictam propositionem denotatur verificari affirmative; ut dicendo "hoc est animal" demonstrando per ly "hoc" Socratem vel Platonem.[1]

Es decir, que si decimos

> Pedro es niño

el término *Pedro* supone o está en la proposición en lugar de aquel objeto o individuo designado por un demostrativo, por ejemplo *esto*, que señala a dicho individuo, demostrativo del que se verifica el predicado *niño*. De modo que decir

> Pedro es niño

es como si dijéramos

> Esto es niño

[1] Un término de una proposición se usa en lugar de aquello de cuyo pronombre demostrativo que lo representa, se muestra en la proposición que el predicado se verifica afirmativa o negativamente; por ejemplo, al decir, "el hombre es animal"... el término "hombre" supone en lugar de Sócrates o de Platón; porque por medio de dicha proposición se muestra que "animal" que es el predicado de tal proposición, se verifica afirmativamente del pronombre que designa a Sócrates o a Platón; como al decir "esto es un animal", significando por medio de "esto" a Sócrates o a Platón.

en donde *esto* señala a un determinado y travieso rapaz, y del que se verifica afirmativamente el ser niño:

Pedro es niño
↓
Esto es niño
↓
☺

De donde resulta que, en última instancia, la palabra que señala y describe al objeto es el demostrativo; y cualquier otro término que utilicemos en la proposición lo estamos utilizando en lugar del demostrativo. ¿Cuál es la diferencia con la teoría de Russell?

Ahora bien: desde el punto de vista medieval, poco importa que el término se entienda como nombre propio en sentido gramatical o en sentido russelliano: cuanto hemos dicho hasta el momento sobre el signo sería aplicable, indistintamente, a unos y otros. Sólo tendremos que precisar que los términos discretos o singulares —como *Hesperus, Nixon*, etc.—, pueden predicarse de varios:

Este filósofo es Sócrates
Este lógico es Sócrates
Este payaso es Sócrates
etc.

Pero no pueden suponer sino en lugar de uno solo (*Perutilis*, 137), con un tipo de suposición que por eso mismo se llama suposición *discreta* (*Perutilis*, 420). Y notemos que aunque el nombre *Pedro* puede significar a varias personas, ello es en virtud de varias imposiciones (*Perutilis*, 130).

Y aquellos nombres que se refieren no a individuos, sino a propiedades serían los que llamamos *comunes;* y son predicables de demostrativos, tal como se explicaba antes.

Según esto, los nombres propios serían los que podrían ser más propiamente idénticos y designadores rígidos. Los segundos serían los sinónimos, en el sentido arriba indicado. ¿No podrían considerarse también designadores rígidos de conjuntos, de propiedades? (Ya sea que se admitan las propiedades como existentes, ya como meros predicables; pues si son

predicables, lo son de términos que suponen en lugar de individuos, por donde les podría venir el nombre de *designadores rígidos*, si se quiere, *de segundo orden*. Pues cuando decimos

Lo blanco corre

—dice Alberto (*Perutilis*, 393)— *blanco* no supone en lugar de la blancura, sino en lugar de *algo que tiene blancura*.

Incluso cuando hablamos de Hesperus y Phosphorus, ¿no estamos refiriéndonos a un determinado objeto, específicamente en cuanto poseedor de la propiedad de ser diurno o nocturno respectivamente? Y ¿no quedaría así más evidente la autoidentidad del objeto, puesto que al decir

Hesperus es Phosphorus

estaríamos diciendo que *el objeto que tiene la propiedad de aparecer por la mañana es el mismo objeto que tiene la propiedad de aparecer por la noche*?

Sólo que, con esto, estamos entrando ya en el terreno de las descripciones.

DESCRIPCIONES

Con lo recientemente dicho parece que, desde el punto de vista medieval, cuanto se dice de los nombres propios se podría aplicar también a las descripciones, ya que ambas cosas son igualmente signos. A fin de cuentas, signo no sólo es el signo incomplejo, de una sola palabra; también lo es el complejo, formado por varias (*Perutilis*, 58ss.).

En realidad, poco más habrá que añadir a lo dicho sobre las descripciones. Solamente hacer notar que, desde el punto de vista de la suposición, se puede decir que la descripción también supone, también apunta a un *esto*. ¿Quiere decir que también es designador rígido, como el nombre? Veámoslo.

Las descripciones se caracterizan por ser expresiones que comienzan por *el tal...* ("La Filosofía", 208ss.), por ejemplo

El Premio Nobel de Literatura 1982.

Pero a cualquier proposición que tuviera como sujeta una tal descripción habría que considerarla o como indefinida, o como particular; y el sujeto de cualquiera de estas proposiciones tiene suposición determinada (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 474s.), en la cual el término está tomado en la proposición en lugar de cada uno de los que significa tomados disyuntivamente. De modo que el sentido de la proposición

El Premio Nobel de Literatura de 1982 es colombiano

es

Éste es colombiano, o ése es colombiano, o aquél es...

y así con cada uno; y es claro que basta con que una de esas proposiciones sea verdadera para que la disyuntiva toda lo sea, y por tanto la proposición inicial.

El problema con proposiciones indefinidas y particulares con sujetos que son descripciones es que cuando vamos a formar la disyuntiva que exponga su sentido, los distintos demostrativos que intervienen en sus disyuntas deben señalar a los objetos significados por, o en lugar de los cuales puede suponer la descripción. Pero, ¿a quiénes se aplica así la descripción? He ahí el problema.

Pudiéramos decir que toda descripción apunta a un nombre propio medievo-russelliano, a un *esto*, en cuanto que

El Premio Nobel de Literatura 1982

de hecho apunta a un solo *esto* concreto, aunque contingentemente pudo haber sido otro *esto*; es decir que, al parecer, la descripción no tiene por qué ser un designador rígido.

Veámoslo en esquema:

Dos designadores rígidos sinónimos (después de su imposición como signos del objeto x, y conocida la referencia de ambos),

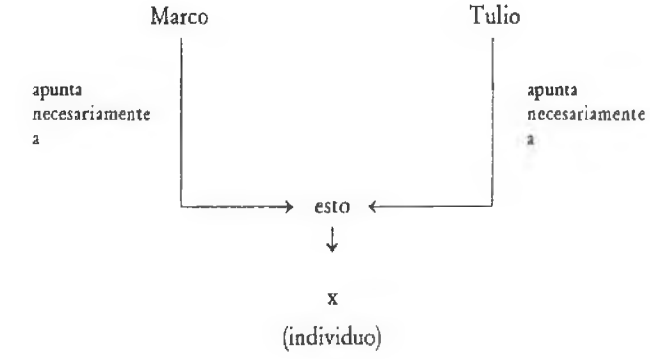

Las descripciones sinónimas (después de su imposición como signos del objeto *x* y conocida dicha imposición):

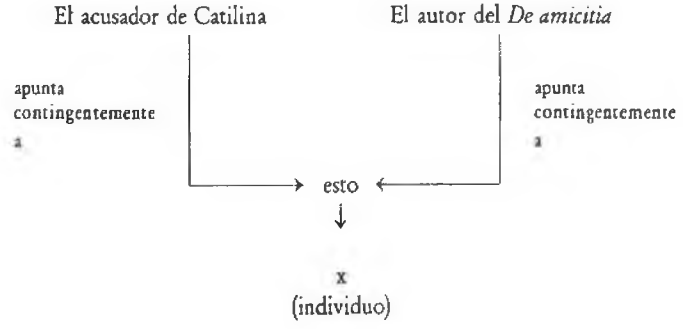

Pero en este caso apunta contingentemente a un *esto*; porque tal *esto* no está perfectamente definido por la imposición del signo; esto es, se sabe con certeza que hay un *esto*; y uno solo (pues es suposición determinada); pero no necesariamente se sabe cuál *esto* concreto es (en nuestro ejemplo alguien pudiera saber que el acusador de Catilina es la misma persona que el autor del *De amicitia*, por ejemplo porque sabe que este último es también el autor de las *Catilinarias*; pero pudiera no saber que se trata de Cicerón). Así que, mientras en el primer caso la identidad podrá ser necesaria, no así en el de las descripciones.

Según lo dicho hasta aquí, los signos —aun cuando conozcamos su significado *a posteriori*—, pueden designar al objeto necesariamente: como, de hecho, el número de los planetas es nueve, se puede decir que

el número de los planetas es necesariamente nueve.

Pudiera haber sido otro el número de planetas, pero de hecho son nueve; así que la descripción *el número de los planetas* designa necesariamente nueve.

Aquí es necesario aludir al alcance corto y largo de las descripciones de Russell en la proposición:

Necesariamente el número de planetas es nueve

esto es

$$\Box\ (\exists x)(y)[(NP \equiv y = x) . (x = 9)]$$

la descripción tiene alcance corto; y es una proposición de las llamadas con modalidad *de dicto*, esto es, que la modalidad afecta a la proposición entera. Mientras que en la proposición

El número de planetas necesariamente es nueve

o sea

$$(\exists x)(y)[(NP \equiv y = x) . \Box(x = 9)]$$

la descripción tiene alcance largo; y es una proposición con modalidad *de re*, puesto que el operador modal afecta a la propiedad.

La primera sería una proposición falsa, pues dice que esta otra proposición

El número de planetas es nueve

es necesaria; y esto es falso, pues es claro que el número de planetas podría haber sido diez. Pero la segunda, al menos para los autores esencialistas como Kripke, es una proposición verdadera, puesto que dice que el sujeto, esto es, *el número de planetas* tiene necesariamente la propiedad de ser *nueve*; y así es de hecho (aunque sea conocido *a posteriori*).

¿Cuál es la posición de los medievales al respecto? Ya la distinción entre modalidad *de dicto* y *de re* tiene raíces en ellos. Alberto de Sajonia prefiere la terminología de *proposición modal compuesta* para las modales *de dicto* y *proposición modal dividida* para la modal *de re* (*Perutilis*, 696s.), aunque para él la auténtica modal es la que tiene modalidad *de re* (*Perutilis*, 694, 626s.), ya que la en la compuesta no se expresa modificación alguna en la inherencia del predicado en el sujeto.

Las compuestas son verdaderas si el modo se verifica de la proposición correspondiente al dicho (*Perutilis*, 702). Esto es, para que sea verdadera la proposición

Es necesario que el número de planetas es nueve

se requiere que el modo *necesario* se verifique, a modo de predicado, de la proposición

El número de planetas es nueve.

Y ya hemos visto que esto no sucede; y que coincide con lo que decíamos algo más arriba.

Y para que sea verdadera la modal dividida o *de re* se requiere que el modo se verifique de la proposición formada por un demostrativo que se refiera a aquello en lugar de lo cual supone el sujeto de la proposición, y el predicado en su forma propia (Id., 703). Es decir, que para la verdad de la proposición

El número de planetas es necesariamente nueve

se requiere que sea necesaria la proposición

Esto es nueve

en donde *esto* demuestra al número de planetas. Y, de nuevo, coincide con lo antes dicho, de que tal proposición modal es verdadera; (y no olvidemos que los medievales también son esencialistas).

Por otra parte, Alberto de Sajonia señala que el sujeto de las proposiciones divididas de necesario se amplía para suponer en lugar de lo que es o *puede ser*. Y aclara que ello sucede por medio de una proposición de sujeto disyunto (*Perutilis*, 590, 602, 1082s.). Así que

El número de planetas es necesariamente nueve

se expone así:

Lo que es el número de planetas
o lo que puede ser el número de planetas es nueve.

O, en otras proposiciones

El que es autor de "El Quijote"
o el que puede ser autor de "El Quijote" es Cervantes

El que es Juan
o el que puede ser Juan será afortunado.

Por eso mismo, no es válida la consecuencia (formalmente)

El número de planetas es necesariamente nueve

El número de planetas es nueve

pues aún en el caso de que no hubiera planetas, la primera será verdadera, siendo falsa la segunda, pues la consecuencia de una disyuntiva a una de sus partes no es válida (*Perutilis*, 592, 1084s., 529).

Mientras que en las compuestas o *de dicto*, de una afirmativa necesaria sí se sigue su dicho (*Perutilis*, 1109):

Necesariamente el número de planetas es nueve

El número de planetas es nueve

que es el conocido axioma de necesidad

$$\Box p \supset p$$

Ahora bien: volviendo a las descripciones de Russell,

$$A \Box (\exists x)(y)[(NP \equiv y = x) . (x = 9)]$$

B $(\exists x)(y)[(NP \equiv y = x) . \Box (x = 9)]$

y aplicando cuanto acabamos de decir acerca de este tipo de proposiciones, ¿se podría decir que se implican mutuamente? Esto es, ¿se podría decir que

1 $B \supset A$

que sería, en definitiva, el esquema

$(x)\Box x \supset \Box(x)x$

(una instancia de la fórmula de Ruth Barcan)? ¿O se podría decir que

2 $A \supset B$

o sea una instancia de la conversa de Barcan:

$\Box(x)x \supset (x)\Box x$?

Los medievales coinciden con Kripke al negar ambas inferencias diciendo que: *de ninguna compuesta afirmativa de necesario se sigue la dividida de necesario de modo afirmado, ni a la inversa* (*Perutilis*, 1112) (excepto de la universal negativa dividida). Es decir, que no es válida la consecuencia

Necesariamente el número de planetas es nueve
——————————————— (caso 2)
El número de planetas es necesariamente nueve

ni al contrario

El número de planetas es necesariamente nueve
——————————————— (caso 1)
Necesariamente el número de planetas es nueve

¿TIENE SOLUCIÓN LA AMBIGÜEDAD?

Tratando sobre las extravagancias de la referencia, Quine estudia la vaguedad, ambigüedad y opacidad de los términos. Las reflexiones que siguen pretenden centrarse fundamentalmente en la ambigüedad; pero para ello creí oportuno aclarar conceptos en torno a la vaguedad, como introducción casi necesaria al tema.

Y como mis intereses personales van hacia la riquísima semántica medieval, no siempre bien apreciada, indudablemente por poco conocida, en las páginas que siguen abundarán consideraciones hechas desde el punto de vista de dicha semántica, que tiene no poco que decir sobre el tema que nos ocupa.

Como punto fundamental, pretendo hacer ver que la vaguedad y equivocidad son características, en su caso, del signo lingüístico aislado, mientras que la ambigüedad lo es del signo lingüístico utilizado en la proposición. Y que, por tanto, todo el estudio de la ambigüedad y la solución a la misma pueden recibir muy interesantes aportes desde el punto de vista de la suposición medieval. Si se desarrollara para nuestros idiomas modernos una teoría actualizada de esta suposición, que los terministas medievales estudiaron y aplicaron a la lengua latina, sospecho que podría llegarse pronto a una explicación más satisfactoria de la ambigüedad, y consiguientemente a la obtención de mecanismos satisfactorios de desambiguación. Trabajo un tanto ímprobo, ciertamente, tanto como para que antes de emprenderlo sea conveniente someter a consideración de los prudentes el planteamiento del mismo. Esto, no más, pretenden estas páginas.

LA VAGUEDAD

Comienza Quine (*Palabra*) hablándonos de la vaguedad, de la que nos dice que se basa en la semejanza de los objetos significados por un término. Cuando la semejanza de algunos de esos objetos es tan débil que no resulta evidente si vienen o no significados por un término, se dice de éste que es un término vago. La vaguedad, añade Quine, es inevitable. Pero, a pesar de esto, trata de ver la posibilidad de escapar a ella.

Por el mismo concepto dado, puntualiza Quine que, en el caso de los términos generales, la vaguedad depende de la extensión del término: *verde* es vago, pues no está claro hasta qué punto un objeto es verde, o azul, o amarillo; *agua* puede resultar vago, pues no siempre está claro si se trata de agua turbia o de barro acuoso. Pero veamos esta vaguedad de los términos generales con más detalle; (y, al menos para lo que respecta al momento, de los términos de masa, como *agua*, pueden hacerse las mismas consideraciones que de los términos generales).

Parece claro, para empezar, que tales términos generales se aplican a varios objetos en razón de la semejanza de éstos. Y lo que dice Quine al respecto de las dos maneras como puede un término ser vago, podría sintetizarse en esa semejanza de los objetos significados por el término. O, si se prefiere, en el grado de semejanza de tales objetos. Así, una determinada tonalidad cromática, si se califica de verde, lo es por algún grado de semejanza con el supuesto patrón de verde. Y si algo se califica de agua, por turbia que esté, lo es en cuanto que vemos en el objeto alguna semejanza con lo que suponemos que es el patrón de agua. También, desde luego, se podría decir que el problema de la vaguedad consiste en delimitar los objetos incluidos en la extensión de un término; pero tales objetos pertenecientes a dicha extensión, serán de algún modo semejantes.

Pero lo mismo se podría decir de los términos singulares. Es claro que un término singular no es general. Pero todo término singular presupone uno general, del que el singular no es sino una parte de su extensión (y no pretendo con esto rechazar la teoría de que el término general esté formado por una generalización a partir de singulares). Además, en sí, el término singular está tomado en toda su extensión.

Aclaremos este punto con el paralelo que existe en las proposiciones: en una proposición universal afirmativa,

Todo hombre es mortal,

el sujeto está tomado en toda su extensión: el sujeto *hombre* representa a todos los singulares en los que se verifica. En la proposición singular, por su parte, por ejemplo

Este hombre es mortal,

el sujeto representa a un solo singular; pero ese sujeto evoca o presupone al término general *hombre*, del que tal sujeto no es sino una parte de su extensión. Y resulta entonces que este concepto general *hombre* no está tomado en toda su extensión —es evidente— en la proposición singular, pero el sujeto de ésta sí debe ser tomado en toda su extensión, en cuanto —llamémoslo así, aunque impropiamente, para entendernos— es un *concepto singular*. Y ésta es la razón por la que tantas veces en Lógica —recuérdense, por ejemplo, los silogismos— las proposiciones singulares se equiparan a las universales.

(La diferencia, en este particular, entre el término general y el singular es que si de sus respectivas extensiones se exceptuara una de sus partes, el término general dejaría de ser general, mientas que el singular seguiría siendo, sin esa parte del todo, el mismo término singular que antes, y con la misma significación que antes).

Según eso —y volviendo al término *Mulhacén* de Quine— la vaguedad de los términos singulares puede hacerse descansar también en su extensión, en el sentido de que el término puede resultar impreciso para aclarar qué objetos o partes de ese accidente geográfico pueden o deben incluirse en la *extensión* comprendida en *Mulhacén*. No olvidemos, por otra parte, que si bien es cierto, como apunta Quine, que el término es un término convencional, convencional es también hasta dónde se va a considerar Mulhacén y desde dónde otra montaña, sin necesidad quizá de que tales límites nos presionen en favor de una nueva convención.

Pero volvamos a la semejanza de los términos generales: decíamos que los objetos comprendidos en la extensión de tales términos son en algún modo semejantes; y que precisamente el grado de semejanza entre ellos ocasionaba la vaguedad. En realidad, el mismo concepto de semejanza es suficientemente vago como para que no nos extrañe que haya infectado de vaguedad a los objetos semejantes.

Dos paisajes pueden ser semejantes, pero lo son de muy distinta manera a como son semejantes entre sí dos gemelos: siempre que hablamos de semejanza sentimos la necesidad de aclarar respecto a qué se habla de semejanza; porque Juan puede ser muy semejante físicamente a su gemelo Pedro, pero más semejante aún a su hermano no gemelo Antonio temperamentalmente. Además de esto, desde el momento en que hablamos de semejanza, estamos implícitamente hablando de alguna parte no semejante, puesto que no se trata de idénticos. Por lo que estamos colocando radicalmente al objeto en cuestión, entre dos extremos. Y así, si decimos que el lago de Maracaibo es semejante (por lo verde) a los pinos, implícitamente estamos diciendo que también es, por ejemplo, semejante al firmamento (por lo azul). De modo que, por basarse en la semejanza, los términos generales nacen originalmente (¿y esencialmente?) con su pecado de vaguedad. Y lo único que queda por hacer es intentar aminorar el aspecto semejanza en el objeto, intentando acercarlo en lo posible al aspecto identidad: diciendo del azufre que es verde (aspecto que le hace semejante a otros objetos o al patrón de verde) estamos diciendo vagamente de él que es semejante a algo otro; la manera de aminorar la vaguedad estará en intentar construir un nuevo concepto o término que se identificara con el verde del plomo. Un caso satisfactorio sería el poder construir, por ejemplo, el neologismo *plumberde* (o *plumverde*, si se prefiere), como término que designara precisa y distintamente el patrón del verde del plomo. Pero esto, la mayoría de las veces, tiene poco éxito. Así que no nos queda otra solución que intentar acercarnos a ese pretendido nuevo patrón, con el escaso resultado de, simplemente, reducir el número de objetos incluidos en la extensión de lo que decimos.

Una primera vía para ello sería la sugerida por Quine, de añadir expresiones del tipo *grande* y *pequeño*, *más* y *menos*, *muy* y *poco*, etc. Evidentemente que, como él mismo señala, expresiones como *elefante pequeño* pueden resultar de lo que él llama *uso sincategoremático* (*Palabra*, 144). Sin embargo, no creo que deba decirse que esto suceda siempre. Decir que Dumbo era un elefante pequeño se entiende siempre como que era pequeño para elefante; y esto es lo que primariamente nos da a entender tal expresión, y nadie pensará que con ello estamos pretendiendo decir que sea más pequeño que Mickey Mouse. El uso sincategoremático lo tendríamos si, refiriéndonos a un mandatario de poca

Y decir que Dumbo tenía orejas grandes, se entiende siempre como que eran grandes para un elefante de su tamaño, aunque quizá fueran más pequeñas que las de su mamá-elefante.

De paso, no me parece muy acertado —si lo entendí bien— el calificativo de *sincategoremático* que Quine utiliza. Dice (*Palabra,* 115) haberlo tomado de la terminología filosófica de épocas pasadas. Sin duda se refiere a los lógicos terministas medievales, que dividían los términos en *categoremáticos,* si tienen una significación definida y cierta —como *hombre, piedra*— y *sincategoremáticos* en caso contrario, como *todo, o, no,* etc. (cfr. Alberto de Sajonia, *Perutilis,* 43ss). La justificación para utilizar este término la da Quine (*Palabra,* 115) en su etimología —*syn*— ya que en el uso sincategoremático el adjetivo *no tiene sentido más que con (syn) un término de los vistos.* El sentido etimológico que tenía en la lógica terminista era que tales términos, no significando propiamente, no podían adquirir su pleno significado —pleno cuanto a sincategoremáticos, no porque no fueran signos propiamente dichos— sino *con (syn)* (o acompañando a) los categoremáticos. Es lo que sucede con las expresiones *o, y, si... entonces,* etc., o con los functores lógicos, en general. Más que a éstos, el uso sincategoremático de Quine recuerda —si es que se va a buscar precedentes en filosofía— a lo que los lógicos terministas llamaban *suposición impropia,* que tiene lugar cuando el término sí tiene significado —cosa que no ocurre con los términos sincategoremáticos en sentido terminista— pero no su significado propio, sino uno impropio. Tal suposición impropia puede ser *sinecdóquica, antonomástica* y *metafórica,* la última de las cuales hubiera servido mucho mejor a los fines de Quine, que la expresión *uso sincategoremático.*

Pero volvamos a nuestras expresiones con las que se pretendía mitigar la vaguedad. Otro aspecto que podemos apreciar al añadir a los términos vagos expresiones como *grande* o *pequeño* es que éstas mismas llevan implícito un carácter relativo.

Ya la consideración de los términos generales como semejantes es enfocarlos de alguna manera como relativos. Y llamar a un árbol *verde,* es decir cómo se ha respecto a un otro, es ponerlo en relación con el supuesto patrón de verde. Ahora bien, si añadimos *grande* o *pequeño,* por una parte la relación queda mucho más explícita y más fuertemente relacionados los relativos, y por otra la vaguedad del término disminuye en cuanto la longitud del espectro, por amplia que sea, ha

disminuye en cuanto la longitud del espectro, por amplia que sea, ha quedado de alguna manera delimitada en una dirección. Lo mismo sucede con las expresiones comparativas *mayor, menor, más que, menos que*, con las que la relación se hace más estrecha y la longitud del espectro también más delimitada por cuanto que, relegado a un segundo lugar el patrón término general, la relación se establece ahora explícitamente entre dos objetos de la extensión del término general. Con estos pasos, la vaguedad del término ha ido reduciéndose progresivamente.

Quine señala que ésta no es la única manera de resolver la vaguedad. Entre las restantes, hay una que parecía iba a bordarla al comienzo de su tratamiento de la vaguedad, pero que luego abandona. Me refiero a la resolución por medio de calificativos.

El texto de Quine parece indicar que si *agua* y *barro* son vagos en la medida en que se deja sin decidir cuándo hay que abandonar la expresión *agua turbia* en favor de *barro acuoso*, estas últimas expresiones devienen menos vagas que las dos primeras. Aunque no añade más, se podría hacer algunas consideraciones al respecto. Por ejemplo, que mientras en unos casos como *agua turbia* o *barro acuoso* es el término sustantivo el que pierde vaguedad al añadirle el adjetivo o expresión calificativa —y por eso seguimos prefiriendo el vino con agua que el agua con vino— en otros éstos pueden llegar a cambiar el significado del sustantivo, como en *agua congelada*, que refiere al hielo, o en *hielo fundido* que significa al agua, o incluso en *bebida alcohólica*, en donde la significación del adjetivo parece ofuscar toda otra. Pero siempre el adjetivo aminora la vaguedad.

Lo que ha sucedido con esto es que, en realidad, hemos obtenido un nuevo término, que llamamos *término complejo*. Bien visto, esto nos indicaría que *agua turbia* no es que haya aminorado la vaguedad del término inicial, sino que es un nuevo término formado por un determinable y una determinación, y en donde el término no es ni *agua* ni *turbia*, sino *agua turbia* (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 61, 85). Evidentemente lo significado por el nuevo término es una realidad distinta de lo significado por el término incomplejo. De modo que, propiamente hablando, no habría resolución de la vaguedad (aunque el término complejo sea menos vago que el incomplejo). Y siempre el término *agua turbia* seguirá conservando, en mayor o menor grado, su dosis

Si, de nuevo, al término *verde oscuro* le añadiéramos un nuevo calificativo (adjetivo o adverbio), se habría operado una nueva limitación a la vaguedad (no limitación total, desde luego); por ejemplo diciendo *verde oscuro intenso* o *verde intensamente oscuro* (en la primera de las dos expresiones tendríamos, ciertamente, un caso de ambigüedad, por cuanto no quedaría claro si *intenso* se refiere a *verde* o a *oscuro*; pero de esto trataremos más adelante; en lo que se insiste aquí es en que el calificativo es un medio de aminorar la vaguedad).

Por otra parte, si volvemos al terreno extensional, *agua turbia* vendría resultando la intersección de *agua* y *tierra* —en el supuesto dado de que la turbiedad del agua se deba a llevar en suspensión partículas de tierra, y no a otra causa—; la misma intersección que resultaría al referirnos a *barro acuoso* ya que, por poco turbia que sea el agua, siempre podemos seguir considerándola barro, aunque sea muy claro. Y desde este punto de vista ambos términos complejos vendrían resultando hasta cierto punto sinónimos; o habría que decir, de nuevo, que son términos que significan objetos de algún modo semejantes y pertenecientes a la extensión de un mismo término general. (Quizá sería éste uno de los casos en que Quine dice que el procedimiento para salir de la vaguedad es no preocuparse de ella).

Por lo mismo, si consideramos el término vago, utilizado ya en una proposición, vemos que el hecho de su vaguedad no interfiere en el valor de verdad de la proposición. Así, las proposiciones

Esto es agua turbia
Esto es barro acuoso

podrían ser verdaderas o falsas simultáneamente; el uso común de ellas no aceptaría que tuvieran distinto valor de verdad; éste depende no de la vaguedad de los términos simples, sino del significado de los términos complejos predicados que, por lo que decíamos últimamente, vienen resultando sinónimos. Del mismo modo, la proposición

El lago de Maracaibo es verde,

aunque su predicado sea un término vago, será una proposición verdadera (¡lo era hace unos años!); mientras que decir

El lago de Maracaibo es rojo

sería decir una proposición falsa, pues *rojo*, vago o no, no refleja supuestamente el color del lago marabino. Supongamos ahora que la coloración de nuestro lago se halle científicamente ubicada en la parte del espectro que va del verde al amarillo. Si, en este supuesto, para designar la coloración del lago utilizáramos la proposición

El lago de Maracaibo es verde oscuro,

evidentemente la proposición sería falsa. Pero no nos debe llevar esto a la conclusión de que la vaguedad del término está influyendo en el valor veritativo de la proposición; lo que sucede es que el término, vago o no, no se verifica del lago marabino.

La vaguedad, por tanto, no influye en el valor veritativo de la proposición; y también: la vaguedad es algo que el término tiene —o no— en sí mismo, independientemente de que esté utilizado o no en una proposición, y ésta ni quita ni pone vaguedad al término.

AMBIGÜEDAD Y VAGUEDAD

Ante todo hay que distinguir el concepto de ambigüedad del de vaguedad y homonimia.

Mientras la vaguedad del término consiste en que no queda claro hasta dónde se aplica su significación, hasta dónde se extiende la realidad significada por el término, o si se prefiere, a cuántos objetos o individuos se aplica el término, en la ambigüedad este aspecto es suficientemente claro y el problema es que el término puede aplicarse igualmente a diversos objetos significados. Así, el valor de verdad de la proposición no está afectado por el hecho de que en ella aparezca un término vago, según acabamos de ver, pero sí puede estarlo si se da el caso de ambigüedad. Por ejemplo, la proposición

El lago de Maracaibo es verde,

con el término vago *verde*, es verdadera o falsa independientemente de la vaguedad del término; y para la verdad o falsedad de la proposición hay que prescindir de que el término sea o no vago. Pero en la proposición

El lago de Maracaibo es claro,

El lago de Maracaibo es claro,

el término ambiguo *claro* afecta al valor de verdad de la misma. Aparte de otros significados, que podrían darse a la palabra *claro*, quedémonos con estos dos:

a) claro —en el sentido de aguas claras, no turbias

b) claro —en el sentido de aguas que están bien delimitadas en los sinuosos límites del lago, en referencia a otros posibles accidentes geográficos.

Así, la proposición puede resultar claramente verdadera o claramente falsa en ambos sentidos; o puede resultar verdadera en uno y falsa en el otro. De modo que la verdad o falsedad de la proposición está afectada por los varios objetos que simultáneamente pueden ser significados por el término ambiguo.

Pero hay otra diferencia que creo importante señalar aquí y que no sé si Quine la deja suficientemente clara en su escrito. Y es que, la vaguedad la tiene el término ya en sí, el término solo, sin necesidad de que esté siendo utilizado en una proposición; mientras que la ambigüedad propiamente tal —aunque hablemos de ambigüedad de un *término* y no de ambigüedad de la proposición, proveniente tal ambigüedad ya de su sintaxis, ya del alcance de sus términos— la ambigüedad propiamente tal no se da sino cuando el supuesto término ambiguo está siendo utilizado en una proposición.

Puede quedar más claro este punto si recurrimos a las terministas propiedades de los términos. Entre ellas, las dos principales son la significación —cuyo sentido no me detendré a explicar por considerarla suficientemente conocido por todos— y la suposición.

La suposición es la *acepción o uso de un término significativo, que se toma en la proposición en lugar de alguno o algunos* (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 393). Es decir, la utilización de un término, ya previamente significativo, en una proposición, en lugar de uno(s) objeto(s) significado(s) por dicho término. Ha de entenderse esto en el sentido de que

— la suposición es una propiedad del término, distinta de la significación
— la suposición es propiedad del término, no de la proposición
— la suposición sólo la tiene el término cuando está siendo utilizado en

— la suposición restringe, delimita, determina el significado general del término, a un(os) objeto(s) concreto(s), preciso(s) (*Perutilis*, 393, 405s).

De modo que la suposición de un término es más reducida que su significación. Esta viene siendo la capacidad (en general) del término para representar algo lingüísticamente y se refiere, pues, a todas aquellas cosas, imprecisamente, que significa; mientras que la suposición es ya la significación concreta que el término tiene en una proposición dada, restringiendo el significado general del término. (Un Diccionario nos da la lista de términos con su significación, pero sin suposición). Resumiendo, podríamos decir que la suposición es la relación entre la significación de un término y el objeto designado por dicho término. Aclaremos esto con un ejemplo:

A) Hombre

significa —él solo, sin necesidad de más palabras o de estar incluido en una proposición—, al

B) Animal racional

Pero si aparece utilizado, por ejemplo, en la proposición

C) Todo hombre es mortal

la significación de A) ya no es simplemente B), sino

B') Todos los animales racionales

esto es, *todos* —no ya uno o unos cuantos— los *individuos* —no ya la especie humana— del conjunto de los animales racionales: *el animal racional X y el animal racional Z y el animal racional N*... y así con todos y con cada uno de los animales racionales. Y en la proposición

D) Algún hombre es alto

su significación concreta —su suposición— es

B") Parte de los individuos del conjunto de los animales racionales

esto es: *el animal racional X o el animal racional Z o el animal racional N*... enumerando todos y cada uno de tales individuos, pero —obviamente— no significando necesariamente a todos, ya que se toman disyuntivamente. Y en

E) Este hombre es alto

significa concretamente —supone, está en la proposición— en lugar de

B''') Este hombre concreto y determinado, éste que se llama X esto es un solo hombre, concreto, determinado, llamado X, o llamado Z, o...

Pues bien: lo que sucede con la vaguedad y la ambigüedad es paralelo a lo que sucede con la significación y la suposición: las segundas de cada par sólo se dan *en la proposición*. Podrá parecer exagerado decir esto de la ambigüedad. Pero, estrictamente hablando, ella sólo ocurre en la proposición. Sí puede suceder que un término aislado, por ejemplo *luz*, pueda tener *varios significados*; pero lo único que esto nos dice es que dicho término es equívoco u homónimo; y veremos enseguida que no es lo mismo homonimia que ambigüedad. Del mismo modo que se puede decir que el término *hombre* es también equívoco para designar al individuo Pedro, o al individuo Juan; pero esa equivocidad desaparece —al menos en bastantes casos— gracias a la suposición, como cuando decimos la proposición

Este hombre es alto,

a pesar de que no nombremos a Pedro o a Juan, pues nos estamos refiriendo ya determinada e inequívocamente a uno de ellos, precisado sin lugar a dudas por el demostrativo *este*.

Por ello digo que un término, él solo, aislado, no es ambiguo; podrá ser, sí vago, pero no ambiguo (sin que esto quiera decir que no puedan darse términos vagos dentro de la proposición; sino que no pueden darse términos ambiguos fuera de ella). Es cierto que los términos vagos son siempre predicados, y por tanto no se conciben como vagos sino dentro de la proposición. Pero si, como hemos visto, la vaguedad como tal del término no influye en el valor veritativo de la proposición, quie-

re ello decir que el término es vago independientemente de su uso proposicional, en cuanto término general cuya extensión no está suficientemente delimitada aun fuera de la proposición.

Así, queda claro lo que se decía más arriba de que, en el caso de ambigüedad, lo que sucede es que el término puede aplicarse igualmente a diversos objetos significados —incluso con el mismo valor de verdad (y no se puede hablar de valor de verdad de *un término*, sino de *una proposición*)—, y hay duda acerca de a cuál de los objetos se está refiriendo, en la proposición, tal término ambiguo. Así se entiende mejor esa indecibilidad de significado, en la que nos dice Quine que consiste la ambigüedad (*Palabra*, 143).

AMBIGÜEDAD Y HOMONIMIA

Estudiemos ahora la ambigüedad y la homonimia o equivocidad. Aristóteles (*Categorías*, 1a 1) define los homónimos como los objetos que tienen el nombre igual, pero su definición es esencialmente distinta. Si decimos, por ejemplo,

El ama ama al niño,

la misma palabra *ama* nos sirve para nombrar a un sujeto y a una acción. Tales sujeto y acción serían homónimos, pues para ambos utilizamos el mismo término.

Los lingüistas suelen distinguir entre polisemia y homonimia: la primera se da cuando una misma palabra puede tener dos o más significados, por ejemplo *mesa*, que puede significar un determinado mueble o a las personas que componen un Consejo. Y la homonimia se daría en el caso de dos o más palabras que tienen distinto significado, pero idéntico sonido (Ullmann, *Semántica*, 179), como *copia*, que significa *facsímil*, y *copia* que significa *multitud*. Parece como que Quine, al preguntarse (*Palabra* 141) *¿cuándo debemos considerar que tenemos dos homónimos en vez de decir que tenemos una palabra ambigua?* estuviera asimilando la ambigüedad a la polisemia, distinguiéndola de la homonimia. Pero como él mismo señala pocas líneas más abajo —y al menos para lo que respecta a nuestro tema— esta distinción no hace demasiado al caso; y

—añadiríamos— a fin de cuentas todas las palabras son polisémicas. Hay que estar también de acuerdo con Quine en rechazar la opinión de aquellos lingüistas que sostienen que para responder a tal pregunta haya que atender a la etimología de las palabras. La etimología no explica la diferencia de significados de las palabras; o, por lo menos, —si se quiere una postura más conservadora— no lo hace en todos los casos.

¿Cómo explicar entonces esos casos de polivalencia de significado en las palabras? Ciertamente el hecho de conocer la etimología de *palatino* como derivada de *paladar* o de *palacio* podría influir en la captación del sentido de la proposición

Observó la bóveda palatina;

pero ello no quiere decir que, llegado el momento, sepamos además cuál de ellas se está aplicando en ese caso concreto (lo que, en el caso del hablante común, que no sabe de etimologías y cambios semánticos, es mucho más claro). Es lo que sucede con frases como

Que no siente precedente,

en donde *siente* tanto puede derivarse de *sentir* como de *sentar*: (y nótese que, aunque la expresión es por ello ambigua, la frase no se toma normalmente como tal, debido a que el contexto nos lleva a entender *siente* como derivada de *sentar*; pero no tiene por qué suceder siempre así).

Lo mismo sucedería con otros casos como

quiso explotar la mina	¿de *explosión* o de *explotación*?
sé de los valientes	¿de *ser* o de *saber*?

Pero es evidente, por otra parte, que en las expresiones

Cheo es José
El marabino es el nacido en Maracaibo
El marabino es venezolano
José es marabino

en todas ellas *es* tiene la misma etimología, pero su significado es en cada una distinto: identidad de individuos, identidad de conjuntos, inclusión y pertenencia respectivamente. Y la ausencia del conocimiento de la etimología en el significado de los términos es un caso muy frecuente.

Ni se puede conceder demasiada importancia tampoco a las formas gramaticales, en lo que respecta al significado de las palabras: por más que *montón* sea morfológicamente un aumentativo, es preferible un monte de naranjas que un montón de ellas; de la misma manera, generalmente, un pontón no es mayor que un puente, ni un ratón mayor que una rata, ni un escalón más grande que una escala. Ni *bombón* podemos considerarlo aumentativo de *bomba*, ni *cuarteto* diminutivo de *cuarto*. Hay algo más que una mera diferencia de género gramatical entre

un marco y una marca
un cigarro y una cigarra
el corneta y la corneta
el armado y la Armada,

mientras que

madero y madera

son dos palabras de distinto género gramatical que pueden referirse al mismo objeto leñoso.

Es cierto que algunas palabras toman su significado de circunstancias que en algún sentido se podían incluir en la etimología, entendida ésta en un sentido amplio: bien sea que tengan un origen que podríamos llamar geográfico, como *burdeos, jerez, oporto*, como nombres de determinados vinos. O un origen circunstancial histórico, como

bisoño del italiano (*necesito*). Al parecer era la palabra más usada (o primeramente aprendida) por los soldados españoles en Italia, de donde quedó para designar a esos soldados recién llegados o soldados novatos.

marrano del árabe. Primeramente utilizado para designar aquellos moros que, en España, para obviar las leyes que los perse-

guían, simulaban convertirse al Cristianismo, pero permanecían ocultamente fieles a su religión musulmana, que les prohibía comer cerdo (*mo'harran* = *prohibición*) y de ahí pasó a designar al multínomo animal.

miniatura que no tiene que ver etimológicamente con mínimo: de significar algo pintado con minio, o rojo, pasó a significar lo pequeño que se pintaba con dicho minio.

Otros términos tienen su origen en el nombre de inventores o descubridores, como *quinqué, guillotina, voltio, chauvinismo*...

Los lingüistas, al pretender justificar la multiplicidad de significados en las palabras han recurrido también a fuentes distintas de la etimología, tales como la especialización de un medio social, como en el caso de la palabra *raíz*, con significados distintos para el lingüista, matemático, odontólogo o agricultor. O el lenguaje figurado que, sin llegar quizá a la metáfora, puede llamar *ojo* no sólo al órgano del sentido de la vista, sino también a un manantial de agua, o a la abertura de una aguja o de una cúpula. O la influencia de un idioma extranjero —tan tristemente común hoy en día— como en *suceso* que, además del propio castellano de *acaecido* nos lo quieren hacer pasar como significando *éxito*.

Pero, evidentemente, todo esto no es suficiente; hay que buscar una explicación que justifique no sólo los demás casos de homonimia no incluidos en tales fuentes u otras más que pudieran alegarse, sino una verdadera explicación capaz de justificar todos los casos de equivocidad. Tal explicación no parece ser otra que el uso de la palabra en contextos.

Es evidente que si toda palabra es un signo producto de una convención humana, es en sí indiferente designar con ella un objeto u otro, uno o varios, dependiendo esto exclusivamente de dicha convención. Pero ésta se manifiesta en el uso que el hombre hace de los términos en tales y tales contextos. Son éstos, por tanto, quienes hacen adquirir en cada caso a las palabras el o los significados que pueden atribuírseles y quienes fijan —siquiera sea temporalmente— tales significados. Un ejemplo confirmativo de ello puede ser el de aquellas palabras que en diferentes países hablantes de un mismo idioma tienen significados distintos (lo que ocurre incluso entre regiones de un mismo país). Si un venezolano pidiera en España un caucho, difícilmente conseguiría al primer intento que le dieran un neumático de automóvil. Y algo pare-

cido le sucedería al español que en Venezuela, queriendo obtener un café con leche, pidiera un cortado.

Es cierto que algunas palabras parecen tener un significado propio, independientemente del contexto, como *sí*, *todo*, *igualdad*, y la mayoría de las interjecciones; aunque si se consideran como abreviaturas de contextos mayores, estaríamos viendo su verdadero sentido. Nótese cómo hay incluso palabras que aisladas no tienen sentido alguno y que se utilizan siempre unidas a otras, en contextos, o formando expresiones completas. O que, al menos, tienen en esas expresiones un significado bien distinto al que usualmente se les atribuye. Véanse, por ejemplo, las palabras destacadas en el siguiente relato de corte donjuanesco:

> ¡Voto a *bríos*! Que después de tanto andar *de la Ceca a la Meca*, hemos ido a dar de *bruces*, *de consuno*, a postrarnos *de hinojos* ante el cura; y *en un santiamén* quedó *rato* el matrimonio, *a sabiendas* de que aquello iba a andar *al retortero*; pero estaba *en boga* este modo de matrimoniarse. *A hurtadillas* y *a la chita callando*, nos comimos *sin parar mientes* a nada el pan *ázimo* del cura, quien *ojo avizor*, nos veía *de reojo*, y a consecuencia de lo cual dejó el mío *a la funerala*, con el golpe que me propinó *a quemarropa*. Como *de bóbilis*, llovieron luego otros *a granel* y *a troche y moche*, para terminar tomándome *en vilo* y yo *a horcajadas* sobre el arco *conopial* de la sacristía. *No obstante*, y *por arte de birlibirloque*, pude colarme *de rondón* y *a escondidas* hacia el granero cural, que estaba *de bote en bote* de trigo *candeal*; subiendo por él *a contrapelo* y *a gatas*, salté por la ventana a la calle donde, entre *dimes y diretes*, la gente del pueblo contemplaba aquel espectáculo *de rechupete*, mientras *—sin decir oste ni moste—* salía el arcipreste trayendo a ella *en volandas*. *A regañadientes*, tuvimos que desaparecer del pueblo; pero como si nos hubieran lanzado un *zape*.

Y es que las palabras han de tomarse como determinados objetos que encierran múltiples significados en potencia. Significados que, en relación con la intención de quien las usa, no lo adquieren sino en el contexto en que se las incluye. Así, una misma palabra tiene significado bien distinto en las expresiones

acostarse con su amante y acostarse con las gallinas

(aunque esto tenga que ver con lo que Quine llama *uso sincategoremá-*

tico y que se tratará más adelante). ¡Lo cual ocurre hasta con los nombres propios!:

Isabel de Inglaterra mandó a encarcelar a María Estuardo

e

Isabel de Inglaterra se entrevistó con Reagan.

Otro ejemplo para ilustrar lo mismo: un conjunto de palabras, colocadas en distinto orden sintáctico, hace que cada una de ellas adquiera en el contexto un significado distinto:

A A propósito del bosque, era claro para el Mayor que el asiento era para llevar a cabo el blanco.

B El claro del bosque era a propósito para el mayor asiento, que era para llevar el blanco cabo.

Lo cual sucede también con una misma palabra utilizada en distintas funciones, como en

Pongo el canto rodado de canto, mientras canto un canto.

Si con esto ha quedado claro, como espero, que el significado de las palabras surge en contextos, aplicándolo a los términos equívocos tendremos que decir que los varios significados que ellos puedan tener los han adquirido en usos anteriores de tales términos en diferentes contextos. Y volvamos al ejemplo citado al principio de este epígrafe:

El hecho de que en alguna ocasión previa hayamos utilizado el contexto

El ama X al niño,

en donde *X* es un verbo cualquiera, por ejemplo *da de comer*; y de que en alguna otra ocasión previa hayamos utilizado un contexto como *El X ama al niño*, en donde *X* es un sujeto cualquiera, hace —tras dichos usos previos— que asignemos normalmente al término *ama* un significado de *niñera* y otro de *acción presente de amar*; y podamos así construir con pleno sentido el ejemplo citado

El ama ama al niño.

Algo similar sucede con el término *luz* en contextos como

La luz del foco era intensa

y

Este arco tiene tres metros de luz.

Pues bien: el conocimiento del múltiple uso (dos o más) significativo dado previamente al término *ama* o al término *luz* en contextos diferentes, hace que consideremos a dichos términos como equívocos, en cuanto que conocemos la —después de dicho uso— posibilidad de ser usadas con significados distintos. En tal sentido ha de entendérseme la afirmación de que la equivocidad la *adquiere* el término con estos usos, independientemente de que después vaya a ser usado o no en una proposición o contexto.

Ahora bien; una vez que tenemos así conocido el término como equívoco, nos encontramos a veces con proposiciones como

Apagó la luz de la habitación

en que, a pesar de que conocemos el término *luz* como equívoco, y quizá digamos que la proposición contiene un término equívoco, sin embargo en ella no se da ambigüedad alguna, puesto que está suficientemente claro en cuál de los dos sentidos dichos y previamente establecidos y conocidos está siendo usado ahora el término *luz*. Mientras que en otros casos como

Llegamos a la luz del puente,

el término equívoco *luz* hace ambigua a la proposición, por cuanto que ahora no está claro en cuál de los dos usos dichos se está utilizando el término *luz*.

Así que la ambigüedad hay que vincularla también a la suposición terminista, por cuanto lo que desconocemos en el último ejemplo es en lugar de qué (claridad producida por corriente eléctrica o apertura) está siendo utilizado el término *luz*. De modo que, por el hecho de que

conozcamos que un término tiene dos posibles usos significativos —ya conocidos, insisto— no podemos afirmar sin más que producirá ambigüedad. Esta no se da siempre, porque

a) puede suceder que, aparte de otros casos, el contexto "elimine" la equivocidad:

La luz de este foco es grande,

b) la misma construcción sintáctica haga lo propio:

La madre ama a su hijo.

Teniendo esto en cuenta, cuanto se diga de los términos equívocos habrá que decirlo de aquellos otros que, por su específica utilización en la proposición, resultaren de hecho en ella equívocos y la proposición ambigua. De ahí que cuando Quine dice que hay ambigüedades del tipo proceso-producto o acción-hábito (*Palabra*, 141s.), hubiera sido más exacto decir que son tipos de homonimias, pues ya el término *concesión* es equívoco, y sólo si lo utilizamos en una proposición podremos decir que produce ambigüedad.

Entre los términos equívocos se incluye a los nombres propios, de los que Quine afirma que son términos en los que deliberadamente se ha buscado la ambigüedad. Prescindiendo de lo dicho respecto a que si se habla de ambigüedad se habla en un contexto proposicional, cada nombre propio es en realidad una abreviatura. Cuando llamamos a alguien *Pedro*, lo hacemos por no alargar incómodamente la expresión, y no decir *Pedro Rodríguez Pérez, Cédula de Identidad n. 9876543*, que designaría aparentemente a un solo, único e inconfundible individuo; por lo que no queda muy clara su ambigüedad. Es algo así, *mutatis mutandis*, como si el nombre de mi perro fuera *Paluche*, supuesto que fuese él el único objeto-individuo designado con ese nombre. En tal caso, el término *Paluche* haría las funciones de *este perro*: un término singular, por tanto, sin opción de ambigüedad. Lo mismo sucede con *Pedro*: dadas las circunstancias, no hay sino uno designado con ese nombre.

Respecto de los términos generales Quine centra el problema en determinar cuánto de su aplicabilidad es ambigüedad, y cuánto generali-

dad. Podríamos comenzar diciendo que el que un término sea general no quiere decir que por eso mismo sea equívoco: los términos mentales generales son generales, pero no equívocos. Por eso que el término general *duro* en ocasiones sea ambiguo

A) La Silla Presidencial es dura

y en ocasiones no:

B) La pregunta es dura.

tratándose en esta última proposición meramente de un caso de los Quine llama *uso sincategoremático*, pero no ambiguo. Nótese bien: el hecho de su aplicabilidad a múltiples individuos como término meramente general, o de su aplicabilidad a múltiples sentidos como término ambiguo, no se debe a otra cosa sino —como la ambigüedad tiene carácter proposicional o, mejor sería decir, suposicional— a la función suppositiva del término general en cuestión en la proposición.

AMBIGÜEDAD CUANTO A LOS TÉRMINOS COMPUESTOS

Veamos qué sucede con la ambigüedad en lo que se refiere a los términos compuestos. Quine comienza haciendo referencia a los dos usos, atributivo y sincategoremático, de los adjetivos; ya hemos anotado más arriba cierta reserva sobre esta terminología; pero dejemos las cuestiones de nomenclatura y vayamos al asunto.

Consideremos el término compuesto *violinista pobre*, en donde *pobre* puede entenderse en uso atributivo y en uso sincategoremático; por ello se podría pensar que se trata de un término complejo ambiguo. Pero antes hemos dicho que el término, fuera de la proposición, no era ambiguo sino equívoco. Y hemos de repetirlo ahora del término complejo: *violinista pobre* es un único término que puede referirse a distintas realidades:

— un violinista económicamente pobre	uso atributivo
— un violinista que da lástima	uso atributivo
— un violinista bastante malo	uso sincategoremático

Señalemos una vez más que el hecho de que se dé uso atributivo o sincategoremático no influye en nada ni en la ambigüedad ni en la homonimia. Ambas pudieran darse incluso en un término que no tuviera uso sincategoremático, pero tuviera dos (o más) atributivos. En realidad, el uso sincategoremático o metafórico está basado en cierta semejanza: no me gustaría toparme con una pared de granito porque, al impacto con ella, su impenetrabilidad o consistencia me produciría dolor; y digo que la pared es dura. Tampoco me gustaría enfrentarme a situaciones que de alguna manera me produjeran dolor al toparme con ellas, así fuera ahora sólo dolor moral: a esa situación también la llamaría *dura*. El que sean duras en uno u otro sentido no depende sino de una cierta similitud que establecemos con otras circunstancias parecidas. O, si se prefiere, simplemente depende de la evolución y enriquecimiento semántico del lenguaje, que va acumulando nuevos significados para palabras. El término *ejecutar*, sin atender a los usos establecidos por Quine, podemos simplemente decir que es un término equívoco, y que significa, por ejemplo, *ajusticiar* e *interpretar*. Y entender la proposición

El pianista ejecutó a Chopin

como que realmente remató a Chopin, ya no se trata de uso sincategoremático, sino de uso —en todo caso— humorístico, basado éste en indudables reglas lógicas (por desgracia sin estudiar todavía, pero tan legítimas sin duda como las sintácticas y semánticas. De hecho, de la misma manera que podemos caracterizar algo como sintáctico o semántico, o hablamos de lógica deóntica o lógica de la identidad, caracterizamos otros discursos —con terminología de la lógica del humor— como humor del absurdo o humor cruel; o astracanada, para rememorar con este último a mi homónimo Pedro Muñoz Seca). Haría falta una seria razón para decir que *ejecutar* en el sentido de *interpretar* no es uso atributivo como cuando significa *matar*, como en

El verdugo ejecutó al reo

o —sobre todo— cuando significa *realizar*, como en

El sargento ejecutó la orden.

Por la misma razón —y para confirmar lo dicho— (esto es algo que no parece darse en inglés, lo cual justificaría que Quine no lo trate, pero sí en castellano): en ocasiones anteponemos el adjetivo al sustantivo, para dar más fuerza al primero, como queriendo indicar que en tal caso el calificativo viene designando una propiedad casi definitoria del sustantivo; es lo que se llama *adjetivo epíteto*; decir *la blanca nieve* tiene mucha mayor fuerza significativa en cuanto a blancura que decir *la nieve blanca*. Trasladando esto a los casos de uso sincategoremático nos encontramos con que mientras unas expresiones-epíteto siguen admitiendo el equívoco sincategoremático, por ejemplo *el duro banco*, otras parecen perderlo, como en *pobre violinista*, que puede tener sentido de violinista pobre económicamente (paupérrimo, en este caso) y el de un violinista extremadamente digno de lástima; pero no parece aceptar el sentido sincategoremático de radicalmente mal violinista.

A veces, por el contrario, dejan de ser equívocos por perder su significado atributivo, como en *gran gobernante*, que tiene sólo —o al menos principalmente— el sentido de un muy buen gobernante, con lo que tendríamos un caso en que el uso sincategoremático se habría convertido en el uso propio atributivo.

Quine puntualiza de manera muy especial que en los casos de homonimia o ambigüedad debida al uso sincategoremático del adjetivo el ambiguo no es el adjetivo, sino el compuesto. Entiendo que es una puntualización hecha para el caso del uso sincategoremático, en el sentido de que *también* en ese caso el ambiguo o equívoco es el compuesto, sin pretender decir que en caso de uso atributivo el ambiguo sea sólo el adjetivo. La razón es la misma que Quine da para probar su afirmación: un adjetivo usado sincategoremáticamente no está usado como término; y, añadiríamos, un adjetivo usado atributivamente tampoco es un término; el término es el complejo; en *hombre alto*, el término no es ni *hombre* ni *alto*, sino todo: *hombre alto* (cfr. Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 61) (a no ser que la intención de Quine sea puntualizar que aunque el término ambiguo sea el compuesto, la ambigüedad se debe precisamente al adjetivo, en lo que habría de estar de acuerdo con Quine). Recordemos, al respecto, la tesis de los lógicos terministas de que *el adjetivo, por sí solo, no supone* (*Perutilis*, 1055).

Anotemos por último, cuanto al uso sincategoremático, que también él se debe a usos previos del término en determinados contextos. Lo

cual es aplicable no sólo al uso de los adjetivos, sino también al de ciertas expresiones que se entienden normalmente no en su significado propio sino, en cierto grado, metafórico. Así, del mismo modo que

un violinista pobre,

tomado en sentido sincategoremático hace que entendamos la expresión como referida a un mal violinista y no a uno de escasos recursos económicos, también expresiones como

Pedro está como un cencerro

se entienden no en uso atributivo, como que Pedro estuviera pendiente del cuello de una vaca, sino con sus facultades mentales un sí o no alteradas; algo semejante sucede con tantas expresiones como

sacar los pies de la alforja	ser un reloj	echar los hígados
tener la mosca tras la oreja	enseñar las uñas	arrimar el hombro
tener la sartén por el mango	dar una mano	tener gran cabeza
llevar el agua a su molino	echar un ojo	tener buena mano
tener pelos en la lengua	pisar fuerte	lavarse las manos
tener el alma en un hilo	meter la pata	morderse la lengua
hombre de pelo en pecho	echar una mano	perder los estribos
tener anchas espaldas	caérsele la baba	comerse los hígados
faltarle un tornillo	cargar la mano	andar a dos velas

y tantas otras. Por lo mismo, siempre es preferible un *Gobernador Excelente*, que un *Muy Excelente Gobernador*...

Cuanto a los términos singulares indeterminados: en este punto nos serán de nuevo de gran ayuda los lógicos terministas. Puesto que su lógica estaba hecha en y para el latín, lengua que no poseía artículo y más en particular artículo determinado, hubieron de dedicar no poco tiempo y esfuerzo al estudio de los términos indeterminados. En castellano tenemos la ventaja del artículo, sobre todo el determinado, pero el indeterminado ocasiona aún no pocas dudas semánticas. Pero como esto, desde el enfoque terminista, depende ya de la sintaxis, dejaremos este punto para algo más adelante.

AMBIGÜEDADES DEBIDAS A CONSTRUCCIONES ESPECIALES

Por lo dicho, está claro que aunque el problema que nos ocupa sea un problema de significado, un problema semántico, para hablar de ambigüedad y no de equivocidad hemos de situarnos en un plano definitivamente sintáctico. Los medievales trataron estos temas —no, desde luego, con esta nomenclatura— al hablar, sobre todo, de los insolubles y de las falacias. Y es curioso que, después de que durante siglos se ridiculizara a los medievales por haber "perdido" el tiempo en estas discusiones bizantinas, hoy hayan vuelto a plantearse, con otros nombres más modernos, temas muy similares.

Para desempolvar vetustas nociones, recordemos que los insolubles se llamaban así no porque no fueran solucionables, sino porque su solución no era sencilla (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 1625). Las falacias, por su parte, son argumentos que parecen probar lo que en verdad no prueban (y de la actualidad de algo así dan fe cotidianamente nuestros incansables políticos). Una de ellas es la falacia de equivocación que tiene lugar cuando un término significa varias cosas (*Perutilis*, 1468) y la falacia de anfibología, cuando ello sucede no con un término, sino con una oración completa, sin que en tal oración haya una palabra equívoca (*Perutilis*, 1497). Quiere decir que en este punto quizá los medievales van a tener no poco que decirnos.

Pero volvamos a Quine. El primer caso que éste señala, sin detenerse en él, es el de la partícula disyuntiva *o*, con su doble sentido incluyente y excluyente. Ya que Quine no lo hace, detengámonos nosotros un tanto en ella.

Es evidente que, en no pocas ocasiones, la función de la partícula *o* resulta ambigua en este sentido; por ejemplo,

> estaré paseando o leyendo.

Asimismo puede presentarse ambigüedad cuando la disyuntiva *o* aparece en la proposición entre varios términos, ya que el sentido puede ser el de una proposición disyuntiva o el de una proposición de extremo disyunto (*Perutilis*, 1508). Por ejemplo,

> Todos los ciudadanos son mayores o menores de edad

que puede entenderse bien como

Todos los ciudadanos son mayores de edad o menores de edad,

cuyo predicado sería el disyunto *mayores de edad o menores de edad*, o bien como

Todos los ciudadanos son mayores de edad,

o

Todos los ciudadanos son menores de edad

siendo la primera una proposición verdadera, como es claro, y la segunda falsa.

Nótese que la ambigüedad de la disyunción es precisa cuanto a si es disyunción excluyente (el segundo caso, disyunción entre proposiciones) o no excluyente (disyunción en el predicado). En realidad es una ambigüedad que radica en la *extensión* de la disyunción: si alcanza a dos proposiciones o sólo al predicado. Más aún: en el caso de una disyuntiva corriente, digamos

$p \vee q$

a la que suponemos verdadera, no sabemos si la verdad alcanza a *p* solamente, a *q* solamente, o a ambas, *p* y *q*.

Pero si en realidad se trata de un problema de extensión, más que de ambigüedad, es obligado en estos casos hablar de vaguedad.

Caso similar al de la ambigüedad de la disyunción puede presentarse con otras conectivas:

y: El Rector y el Decano tienen dos votos

que puede entenderse como que el Rector tiene dos votos y el decano tienen dos votos, o que tienen un voto cada uno, dos en conjunto.

si... entonces: Todo ciudadano si es mayor de edad tiene derecho a voto,

esto es: *Si todo ciudadano es mayor de edad, todo ciudadano tiene derecho a voto;*

o: de todo el que se verifica *si es mayor de edad es ciudadano*, se verifica *tiene derecho a voto*.

Y similarmente con *porque*, *cuando*, etc. (cfr. Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 1513-1516).

Incluso pueden darse casos más complejos —y menos frecuentes— como

Todos los hombres son los asnos o los hombres y los asnos son los asnos

ambigua por cuanto se puede tomar por una copulativa

Todos los hombres son los asnos o los hombres, y los asnos son los asnos

que sería una proposición verdadera; o como una disyuntiva

Todos los hombres son los asnos, o los hombres y los asnos son los asnos

que sería falsa (*Perutilis*, 1476ss.).

Sin llegar a tales extremos, las ambigüedades debidas al alcance de estas partículas no son raras; por ejemplo:

Aquiles dejó heridos cuarenta y seis muertos;

en donde, si la conjunción *y* alcanza hasta *cuarenta* y hasta *seis*, la proposición sería falsa; pero si su alcance es a toda la proposición por ambos lados, resultaría una copulativa:

Aquiles dejó heridos a cuarenta, y dejó seis muertos,

cuyo valor de verdad habría que comprobar ahora empíricamente (*Perutilis*, 1559).

Y es obligado hablar, siquiera sea dos palabras, sobre la negación, ese proceso mental siempre oscuro, del que los terminístas decían ya que era *malignantis naturae*. Prescindiré ahora de los términos negados (*no-hombre*, *no-justo*) que en el fondo no son sino "vacíos mentales", mera ausencia de significación. Me ceñiré a algunos casos de negación de proposiciones.

La concepción de las actuales semánticas acerca de los hormantes puede ayudarnos a esclarecer si la negación produce vaguedad o ambigüedad, y en qué sentido. Supongamos la proposición afirmativa

A x es el novio

y supongamos que los hormantes semánticos de *novio* sean, para abreviar, estos cuatro:

B varón, núbil, soltero, realizando la ceremonia de casamiento.

En tal caso, la proposición A equivaldría a decir

C x es varón y x es núbil y x es soltero y x se está casando

(que recuerda no poco a lo que los lógicos terministas llamaban *proposiciones exponentes*). En símbolos:

D p . q . r . s

Si negamos la proposición A, tendríamos

E x no es el novio

o mejor:

F no es verdad que x es el novio

en símbolos

G $\sim(p \,.\, q \,.\, r \,.\, s)$

es decir

H $\sim p \vee \sim q \vee \sim r \vee \sim s$

lo que nos dice que la proposición E sería verdadera en el caso en que no se cumpliera cualquiera de los componentes semánticos de *novio*; es decir, en los casos en que

I x fuera del sexo femenino
II x fuera demasiado joven para ser núbil
III x estuviera pretendiendo ser bígamo
IV x no se estuviera casando en este momento

Ahora bien, si H nos dice que hay que interpretar a E como una disyunción (de negaciones), resulta que la negación de la proposición A va a producir no ambigüedad, sino vaguedad, tal como veíamos más arriba. Sabemos que x no es el novio, pero no sabemos a cuál de las circunstancias I a IV se debe; si se debe a una o a más de ellas; o a todas. Aunque es cierto que la negación altera la verdad de A, una vez que sepamos que E es verdadera, la negación no produce ambigüedad: ya sabemos con certeza su valor de verdad. Se da vaguedad, por cuanto no sabemos a qué es debido ese valor de verdad. No deja de ser peculiar (*malignantis naturae)* que esto no sucedería en el caso en que E fuese falsa: ahí la negación no produciría vaguedad alguna. La *malignantia* de la negación es de tal naturaleza que sólo está dispuesta a interferir en nuestro intelecto en los casos de proposiciones verdaderas, dejándonos a nuestro aire cuando nos debatimos en el error.

Llegamos a los términos singulares indeterminados. Comprobamos que, por ejemplo *un león*, puede provocar ambigüedad para significar a todos los leones o a uno solo determinado. Quine asume aquí (*Palabra*, 146) sin probarlo que eso depende de que *un león* esté en la proposición como sujeto o como predicado. Pero esto hay que explicarlo. La explicación nos la vuelve a dar la suposición medieval. Adelantemos para ello unas nociones previas; a la de suposición, dada más arriba, añadiremos las de

— suposición determinada: se da cuando un término común está en la proposición disyuntivamente en lugar de cada uno de sus significados, de modo que pueda descenderse a sus singulares lógicos por medio de una proposición disyuntiva. Así, en

> Un hombre corre

hombre, que es un término común o general, supone determinadamente, esto es, está en la proposición en lugar de cada uno de los hombres tomados disyuntivamente. De modo que la proposición quiere decir:

> este hombre corre, o ese hombre corre, o aquel hombre corre, o... (y así con cada uno de los hombres)

de modo que para que la proposición sea verdadera basta con que una de las disyuntas lo sea (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 428);

— suposición sólo confusa: es tomar un término en la proposición en lugar de cada uno de sus significados —como en la suposición determinada— pero ahora descendiendo a los singulares lógicos con descenso disyunto; por ejemplo, en

> Todo hombre es animal

el término *animal* supone sólo confusamente; y el sentido de la proposición es

> Todo hombre es este animal o ese animal o aquel animal o (y así con cada uno) (*Perutilis*, 429);

— suposición confusa distributiva: es tomar un término en lugar de cada uno, o en lugar de cada una de las clases, o de cada una de las cantidades, con descenso copulativo a los singulares. Así en

> Cualquier hombre es mortal

hombre tiene suposición confusa distributiva, y la proposición significa que

> este hombre es mortal y ese hombre es mortal y aquel hombre es mortal y (así con cada uno de los hombres) (*Perutilis*, 432ss.).

Teniendo esto presente, veamos qué dicen los medievales aplicable a los términos que Quine llama singulares indeterminados —*un león*— y a las formas plurales de los términos —*leones*— (*Palabra*, 145ss.).

Cuanto a los singulares indeterminados de Quine, que para los medievales son términos comunes,

— están como sujetos de una proposición indefinida suponen determinadamente (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 474). Así que

> Un león atacó al vigilante

significa que

> este león atacó al vigilante, o ese león atacó al vigilante, o aquel león atacó al vigilante, o..

y por tanto *un león*, en la proposición inicial, está significando lo mismo que *algún león;*

— un término común que es predicado en una proposición universal afirmativa supone sólo confusamente (*Perutilis*, 502). Por eso

> Todo corcel es un caballo

significa que

> Todo corcel es este caballo o ese caballo o aquel caballo o...

Según lo cual *un león* nunca podemos interpretarlo, como quiere Quine, como *todo león*; hacerlo sería incorrecto; y no debido a la ambigüedad en el término *león*, sino a una mala y rechazable interpretación del mismo. Veamos los ejemplos de Quine: él sugiere que en

> Un león gusta de comer carne cruda

un león equivale a *todo león*. Pienso que esta interpretación se debe:

— o al engaño de que por ser *un león un término* indeterminado, por su artículo, haya alguna razón -por ejemplo en el contexto- que nos permita "determinarlo" de acuerdo a ese contexto. Pero, ¿en virtud de qué esta licencia? ¿No decimos que es un término indeterminado? En cuanto nos permitimos esa licencia, deja de ser indeterminado y el problema se acaba; pero no porque se haya resuelto, sino porque se ha eliminado (el problema, no la ambigüedad);

— o al engaño proveniente del significado contextual, como en la proposición de Quine. Es evidente que *todos* los leones gustan de comer carne cruda; pero, por muy evidente que sea, eso *no es lo que dice la proposición*; ésta *admite* —en un caso extremo (es equivalente a *Algunos leones...)*— como posible esa interpretación, pero *no sólo ésa*. La proposición disyuntiva equivalente a la propuesta puede ser verdadera cuando una de las disyuntas, o dos, o más, o todas lo son. Y es que se trata de un término indeterminado.

Da la impresión de que Quine pretende establecer para los términos singulares indeterminados el mismo criterio que establece para las for-

mas plurales delos términos: el que sean sujetos u objetos de verbos. Pero eso tampoco serviría, pues en el ejemplo

Se ha escapado un león

el término *león* en realidad es el sujeto de la proposición, con las mismas funciones de interpretación que en *un león come carne cruda.*

No se trata por tanto aquí de ambigüedad a causa del término *león*, sino de corruptelas de interpretación; el artículo, aunque sea indeterminado, ha quitado la ambigüedad; ésta, en todo caso, persiste cuanto al *número* de leones, pero no a la ambigüedad todos/algunos.

Vayamos ahora con las formas plurales de los términos, que Quine analiza entre las ambigüedades de sintaxis. Nótese que aquí específicamente Quine ya no utiliza el artículo indeterminado, sino el determinado; es pues un caso distinto al estudiado.

Si utilizamos el artículo determinado (*"los" leones*), nuevamente la ambigüedad de *leones* viene destruida por el artículo, significando —como bien dice Quine— a todos los leones: *los leones gustan de comer carne cruda,* esto es

Todos los leones (¡ahora sí!) gustan de comer carne cruda

¿Y el caso en que no hay ningún tipo de artículo? Entonces se trata de términos realmente indeterminados, y se aplica lo dicho a propósito de *un león.* En todo de acuerdo con la exposición de Quine, quien incluso trae como ejemplo la proposición

Hay leones (he visto leones, he visto los leones)

que cualquier iniciado en Lógica interpreta como una proposición particular, esto es, en el sentido de *algunos leones, existen leones.*

Para terminar con los términos singulares indeterminados: Quine vuelve a tratar de ellos al principio de su comentario a la *Ambigüedad de alcance* (*Palabra*, 150), a propósito de las proposiciones

1) si un miembro cotiza, recibo una amapola
2) si cada miembro cotiza, tendré una sorpresa

No es que esté en desacuerdo con el comentario que de ellas hace Quine. Lo que sucede es que quien resulta un tanto confuso o ambiguo es el propio comentario; en concreto, cuando Quine dice *la sentencia 1) hace su afirmación para todo miembro*, puede dar lugar a entenderse que la proposición requiere que sean *todos* los miembros los que coticen, cuando lo que pretende decir es que la proposición se refiere, sí, a todos los miembros, pero bastando que uno de ellos cotice para que Quine reciba su amapola. Lo mismo que, cuando algo más abajo, refiriéndose a la segunda proposición señala que *lo que dice 2) es que espero algo menos que una cotización unánime* que, nuevamente, puede dar lugar a que se entienda que la proposición no habla de cotización unánime, esto es, que no habla de cotización de *todos* los miembros.

Por eso, más que hablar del alcance de las expresiones de ambas proposiciones, parece mejor resolver el problema, una vez más, desde el punto de vista de la suposición. Por lo que se ha dicho más arriba, el término *miembro* de la proposición 1) tiene suposición determinada, y por tanto su sentido es

> Si este miembro cotiza o ese miembro cotiza o aquel miembro cotiza o..., recibo una amapola

Mientras que el mismo término en la proposición 2), por ir precedido de la expresión *cada*, supone confusa y distributivamente (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 476), con lo que el sentido de la proposición es

> Si este miembro cotiza y ese miembro cotiza y aquel miembro cotiza y..., tendré una sorpresa

El resultado al que hemos llegado es el mismo que el de Quine: no hay peligro de ambigüedad en tales proposiciones. Pero por medio de una explicación más uniforme con las que dábamos anteriormente para explicar las ambigüedades; y es conveniente simplificar, buscando una razón que explique el mayor número de casos, a poder ser todos.

Esto completa las ambigüedades que Quine llama debidas a ciertas construcciones. Pasemos a las ambigüedades de estructura más propiamente sintácticas.

Es decir, ambigüedad provocada por una construcción de relativo. Al intentar aportar soluciones medievales al problema de la ambigüedad, no puedo —ni se trata de hacerlo— transcribir aquí cuanto aquellos lógicos dijeron acerca de los relativos y su suposición en la proposición. Quien desee conocerlo puede consultar sus textos. Me limitaré aquí a exponer algunos casos que presenten otras tantas variantes de ambigüedad con relativos. Antes harán falta algunos presupuestos.

Comenzaré con la clasificación que hacen de los relativos.

RELATIVO
- de accidente
- de sustancia:
  - de diversidad: ej.: *otro*
  - de identidad:
    - no recíproco: ej.: *éste*
    - recíproco:
      - no posesivo: ej.: *se*
      - posesivo: ej.: *suyo*

Las proposiciones de relativo, por su carácter adjetivo, tienen que ver con lo que más arriba se decía de los términos complejos de sustantivo y adjetivo. En efecto, una proposición categórica afirmativa con un relativo equivale a una copulativa:

Pedro que corre, conversa

equivale a

Pedro corre y Pedro conversa;

y una categórica negativa con relativo equivale a una disyuntiva:

Pedro que corre, no conversa

equivale a (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 526s.)

Pedro no corre o Pedro no conversa.

La proposición que plantea Quine,

La Compañía le propuso que viajara a su costa,

es ambigua cuanto al antecedente del relativo *su*: ¿debía viajar a expensas de la Compañía o a sus propias expensas personales? ¿Qué es lo que en verdad propuso la Compañía? La ambigüedad desaparecería, como dice Quine, sustituyendo el pronombre turbador por su antecedente *a costa de la Compañía*, aunque añade que no siempre es posible hacer esto.

Por ser el relativo *su* un relativo posesivo, según los medievales supone en lugar de lo importado por el término al que se añade (que es la posesión de lo significado por el antecedente); y no en lugar de su antecedente (*Perutilis*, 546). Es decir, en el ejemplo, *su* supone en lugar de *costa*; el problema sigue siendo de quién es la costa, cuál es su antecedente. La única solución para resolver la ambigüedad es la propuesta por Quine: sustituir el relativo por lo que en realidad sea su antecedente. Aunque sostiene que no siempre es posible hacerlo; en concreto, cuando el antecedente es un término singular indeterminado. Sin embargo, los medievales piensan que si el antecedente es un término singular, *siempre* es posible hacerlo (*Perutilis*, 547). La solución a esta disparidad de criterios quedó anotada más arriba: los términos singulares indeterminados de Quine son términos comunes para los medievales, y no singulares. Cuanto a los términos comunes, los medievales coinciden con él: no se puede colocar el término común en lugar del relativo; por eso no es lo mismo decir (*Perutilis*, 548)

> un hombre corre y el mismo conversa

que

> un hombre corre y un hombre conversa.

Si ahí se daba ambigüedad por no saber cuál es el antecedente del relativo, en el siguiente se da por desconocer cuál es su función sintáctica:

> (Adán fue) el primer hombre que tuvo naturaleza

es una proposición que puede entenderse

> (Adán fue) el primer hombre, el cual tuvo naturaleza

(en el sentido de que Adán fue el primer hombre con naturaleza), fungiendo el relativo *que* como sujeto de *tuvo*. Y puede entenderse también

(Adán fue) *el primer hombre al cual tuvo Naturaleza*

actuando ahora el relativo *que* como complemento de *tuvo*.

Esto nos lleva a otros casos, ya sin relativo, de ambigüedad causada por la construcción sintáctica, es decir por expresiones que pueden desempeñar dos funciones sintácticas. Pòr ejemplo

Oigo vencer a los troyanos

que tanto puede significar

Oigo que los troyanos vencen,

como

oigo que vencen a los troyanos,

según se entienda que el complemento de *oigo* es *los troyanos* o *vencer* (*Perutilis*, 1498s.)

Los ejemplos podrían multiplicarse:

Elena dio a luz diez veces diez hijos,

según que *diez veces* se entienda construido con *dio a luz* (sentido verdadero, ya que Elena de Troya dio a luz diez veces y tuvo diez hijos), o construido con *diez hijos* (con lo que Elena resultaría excesivamente prolífica). O este otro, tomado de un aviso de prensa:

Les esperamos en el Restaurant X con deseos de comer,

que sólo con una buena dosis de comprensión semántica podría entenderse sin ambigüedad; pero comprensión que no serviría si el aviso hubiera dicho

Les esperamos en el Restaurant X con la mejor compañía.

SOLUCIÓN A LA AMBIGÜEDAD

Estará claro a estas alturas que la ambigüedad puede resolverse, pero no siempre. Habrá casos, como con los deseos de comer del aviso periodístico, en que el *principio de caridad* la resolverá de hecho, sin más. En otros, habremos de echar mano de las posibles soluciones de desambiguación, algunas apuntadas ya más arriba.

Como principio general habría que establecer que la ambigüedad debe intentar solucionarse, en primer lugar, desde el punto de vista de la sintaxis. Y sólo cuando haya quedado clara la estructura proposicional, si aún persiste la ambigüedad, habrá de recurrirse a otros procedimientos. Lo que sucede es que no siempre el hablante es un buen hablante o el periodista es un buen periodista, dando por ello origen a ambigüedades o a que el buen lector actúe su buena voluntad. Cuando leemos el aviso comercial

> Techamos estacionamientos para edificios a mitad de precio,

hemos de echar mano del *principio de caridad*; y ¡cuánta caridad es necesaria a veces!

En principio, para los terministas, el término en la proposición ha de entenderse según su propio significado; siempre, a no ser que esté claro que está siendo utilizado de otro modo por quien formó la proposición (*Perutilis*, 197). Evidentemente, en los casos de términos equívocos, sus dos posibles significados son auténticos y propios. Pero la norma terminista hay que entenderla como que hay que elegir el significado que haga verdadera a la proposición, ya que —en principio— en ella un término nunca supone en lugar de otra cosa sino de lo que se verifica con verdad (Boehner-Gál-Brown, *Summa*, 194).

Esto solucionaría todos los casos de ambigüedad en que sólo una de las interpretaciones del término hiciera verdadera a la proposición; por eso los terministas acotan que toda proposición se autopresenta como verdadera (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 102, 1629ss.). Por lo mismo —y es el caso de tantos de los famosos sofismas— si una proposición se autopresentara como simultáneamente verdadera y falsa, hay que tomarla automáticamente como falsa (*Perutilis*, 90, 103, 1632ss., 1659). Según eso, la proposición

La Silla Presidencial es dura,

si nos consta de lo mullido y cómodo de tal signo del poder (y normalmente parece que habrá que suponerlo), para tomar la proposición como verdadera entenderemos *dura* en sentido sincategoremático, "desapareciendo" de hecho la ambigüedad. Esta persistiría si no tuviéramos noticia alguna sobre la comodidad física de la tal silla.

A no ser que prefiramos rechazar totalmente la proposición, considerándola en realidad una pseudoproposición. Y no sin motivo: si no sabemos la significación supositiva de un término (por ejemplo, del predicado) de hecho no podemos decir que se dé ahí una auténtica y total predicación, una aplicación de un predicado a un sujeto; y, en tal caso, en la práctica, no hay proposición. Si en este momento inventamos el término *gavagai* sin que se aplique a un significado, nada significa; y al decir

Pedro es gavagai,

nada predicamos de Pedro, no hay, pues proposición; sería *algo así como* una proposición, pero no más. Y esto no sólo por la razón medieval de que en principio hay que considerar a la proposición como verdadera, sino incluso es aplicable para poderla considerar falsa: para ello sería necesario que hubiera una —auténtica y real— predicación que, en la práctica, en tales casos, no existe. No deja de ser otra solución a la ambigüedad: considerar la expresión irresoluble y desechar.
la pretendida proposición. En definitiva, ¿qué aclaró al piadoso suplicante la oracular expresión *aio te romanos vincere posse*, y qué otra cosa pudo hacer sino despreocuparse de ella antes de entrar a la batalla?

Lo que Katz ha llamado (*Teoría*, 84) *desambiguación por incongruencia conceptual* es también otra solución, ya totalmente semántica; puede aplicarse en casos como

El empleado apagó la luz del puente

o el citado

Elena dio a luz diez veces diez hijos

que, con este criterio, resultarían no ambiguas.

En el fondo sería el procedimiento que hubieran empleado los medievales para proposiciones como

Pedro guió a un ciego, el cual ve.

Gramaticalmente, los terministas distinguían la relación simple o vocal —la que se da entre un relativo y lo que le antecede expresado— y la personal o real —entre el relativo y el auténtico significado antecedente— (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 1531). En la proposición dada, *el cual* por relación simple se refiere a *ciego*, dando así una proposición falsa; por su relación personal refiere a *Pedro*, capaz como vidente de guiar al ciego: al producir esta relación una proposición verdadera, sería en este sentido como entenderían la proposición.

El mismo contexto puede a veces destruir el peligro de ambigüedad de uso atributivo o sincategoremático, o de los nombres verbales, ya que si

La concesión fue larga

es una proposición ambigua tanto por la equivocidad proceso-producto del nombre verbal *concesión*, como por el uso sincategoremático atributivo del adjetivo *larga*; en referencia a este último término, sin embargo

La tela resultó larga

no parece ser ambigua, a pesar de figurar en la proposición el mismo término equívoco, y precisamente porque el contexto no nos permite entender *larga* en uso sincategoremático. Por eso decíamos que los equívocos son los términos, ambiguas lo son las proposiciones.

Dentro del contexto han de entenderse, para las proposiciones en lenguaje escrito, los signos de puntuación, capaces en muchos casos de desambiguarla; piénsese en la proposición citada más arriba *Todos los hombres son los asnos...* Igualmente las comillas: expresiones como

Me gusta Canaima

y

Me gusta "Canaima"

no dan lugar a ambigüedad: las comillas hacen que entendamos la primera como referida al hermoso Parque Nacional venezolano y la segunda a la no menos hermosa novela de Rómulo Gallegos. Recordemos, al respecto, el interesante caso-desesperación de quienes presumiendo de lógicos leímos *El nombre de la Rosa* (Eco, *556s.)*, sin caer en el verdadero sentido de la proposición

Primum et septimum de quatuor.

Pero —no es casualidad— lo que nos indican los entrecomillados es precisamente que tales palabras están mencionadas, no usadas, lo que no es otra cosa sino decir en términos actuales lo que los medievales ya llamaron *suposición material.* De nuevo volvemos al tema de la suposición, como uno de los puntos claves de desambiguación. Si del mismo modo que se han introducido las comillas para indicar que se trata de una suposición material o mención se introdujeran otros medios para indicar otros tipos de suposición, se asestaría un muy duro golpe al problema de la ambigüedad. No fuera malo actualizar a nuestras lenguas modernas mucho —si no todo— de lo que contenía la teoría medieval de la suposición.

¿TODOS EXISTIMOS O EXISTIMOS TODOS?

Desde el punto de vista de la Lógica Moderna, sólo las proposiciones particulares tienen contenido existencial, careciendo de él en absoluto las universales. Esta posición, que parte de Brentano (*Psychologie*, c. VIII), es por otra parte una de las clásicas críticas, quizá la más llamativa si no es que la más fuerte, que se hacen a la Lógica del medievo; y considerada frecuentemente irrebatible y demostrativa de las supuestas inconsecuencias en las que se enfrascaron los lógicos medievales. Un caso más de cuán a menudo se confunden conclusiones demostradas y postulados; pues la afirmación con la que empezábamos estas líneas no es otra cosa sino un postulado, en base al cual se construye todo un sistema de Lógica; pero nunca una conclusión demostrada. Lo mismo que sucede con los medievales, quienes construyeron su Lógica partiendo también de otro postulado: sólo las proposiciones afirmativas tienen contenido existencial, no las negativas. Postulado que, como tal, no demostraron, pero cuya congruencia con todo su sistema de Lógica nos dejaron bien sentado.

Es obvio que, partiendo ambas Lógicas de principios tan dispares, habrán de resultar en más de una ocasión absolutamente irreconciliables en este punto. A pesar de la buena voluntad de Strawson y sus compañeros de Oxford, sosteniendo que las universales ciertamente no afirman la existencia pero la presuponen, y que resulta por tanto innecesaria la introducción de cláusulas existenciales al momento de querer justificar las inferencias del cuadrado aristotélico. Más que postura intermedia, en el fondo la de Strawson (*Introduction*) está más cerca de los medievales que de los actuales.

Pretendo en estas páginas hacer un recorrido por algunos puntos de la Lógica Medieval en los que se manifiesta la congruencia de su postulado;

y, en lo posible, desde la perspectiva de Alberto de Sajonia. No se trata de refutación de la Lógica actual: son dos sistemas distintos y, en el tema que nos atañe, sin puntos en común, por lo que ninguno de ellos podrá refutarse desde el otro. Solamente, pues, eso: exponer el punto de vista medieval y —en todo caso— las observaciones que desde su postura podrían hacerse al sistema —no al postulado— de la Moderna. El único ataque que podría hacerse en nombre de los medievales es el rechazo de la exigencia moderna de la cláusula existencial, por cuanto que —como se dijo— tal cláusula estaba ya prevista en el postulado medieval.

Recogiendo una tradición que —en cuanto medieval— se remontaba a Abelardo (*Dialectica*, 135ss.), Albertucio distingue la proposición de *est* en segundo y en tercer adyacente: la primera refiere solamente a existentes, como abreviatura de *est ens vel entia*, de modo que claramente significa la existencia de lo significado por el sujeto (*Quaestiones*, 876; *Perutilis*, 89); mientras que en tercer adyacente significa composición entre sujeto y predicado, esto es, que aquello en lugar de lo cual suponen ambos es lo mismo (*Quaestiones*, 865ss.; *Perutilis*, 90), de modo que resultan los dos como nombres de una misma cosa. Así nuestro problema nos queda circunscrito a las proposiciones con predicado explícito o de tercer adyacente.

Pero dicha tradición había pasado por Shyreswood (*Introductiones*, 83) quien, además de entender la proposición de *est* en segundo adyacente al modo dicho (se predica en ella, dice él, un *esse actuale*), distingue además otros dos usos del *est*: o teniendo el sentido de un condicional, en las proposiciones necesarias,

> quia cum dicitur "omne animal est" praedicatur hic esse actuale, quod est exsistere; cum autem dico "omnis homo est animal", praedicatur esse habituale. Et secundum quod necessaria est habet virtutem huius conditionalis "si homo est, animal est"[1]

o en cuanto *dicit habitudinem mediam inter duo*,[2] que sucedería cuando la proposición no es necesaria. Y nos aclara cómo entiende él esa *habitudo media*: refiriéndose a la proposición *homo currit*, dice que el término *homo*

[1] Pues cuando se dice "todo animal es", aquí se predica ser actual, esto es, existir; pero cuando digo "todo hombre es animal", se predica ser habitual. Y, en cuanto que es necesaria, tiene el valor de esta condicional: "si es hombre, es animal".

[2] Compárese con sus *Syncathegoremata* (70s.).

(Introductiones, 85) significat formam in comparatione ad suas res. Haec autem comparatio tantum salvatur in exsistentibus. Solum enim est suum significatum forma exsistentium, et proprie pro his supponit de se.[3]

Es lo que, muy acertadamente, interpreta Swiniarski (*Theories*, 147) como proposición que enuncia una generalización empírica, y por tanto con contenido existencial. Son los casos, respectivamente, que Alberto señala como de proposiciones (afirmativas) en materia natural y en materia contingente.

De paso, anotemos su insistencia (*Quaestiones*, 996; *Perutilis*, 941s.) en que no se debe identificar proposición en materia natural con proposición necesaria (*nullus homo est asinus* es una proposición necesaria, pero en materia remota), ni proposición en materia remota con la imposible (*nullus homo est animal* es una imposible en materia natural) (evidentemente la negación está jugando ahí su papel). Las proposiciones en materia natural (p. ej. *omnis homo est animal*) son las que *sic se habent quod praedicatum... non potest vere negative de ipso subiecto praedicari*[4] (*Perutilis*, 932; cfr. 933, *Quaestiones*, 991s.) (es la concepción moderna de las proposiciones universales: sujeto y predicado gramaticales unidos en implicación); tales serían las afirmativas necesarias y las negativas imposibles (*Perutilis*, 935s.), esto es, en las que sucede —para decirlo con términos modernos— que

$$(x) \sim (Fx \,.\, \sim Gx) \quad y \quad (x) \sim (Fx \,.\, Gx)$$

que es tanto como decir

$$(x)\,(Fx \supset Gx) \quad y \quad (x)\,(Fx \supset \sim Gx)$$

o entender, pues, dichas proposiciones como condicionales. Lo mismo sucedería con las afirmativas imposibles y negativas necesarias, que están en materia remota (*Perutilis*, 933, 937):

omnis homo est asinus

$$(x) \sim (Fx \,.\, \sim Gx) \quad (x)\,(Fx \supset Gx)$$

[3] Significa a la forma en relación a sus individuos. Esta relación sólo se salva en los existentes. Su significado es sólo la forma de los existentes, y de si supone propiamente en lugar de ellos.

[4] Se han de tal modo que el predicado no puede predicarse con verdad negativamente del sujeto.

Con lo que el entender las universales como condicionales no resulta tan novedoso como a primera vista parecía. Anotemos, no obstante, que para los medievales esto no quiere decir que dichas proposiciones no tengan contenido existencial, que viene garantizado por su postulado (en las afirmativas), sino que en ellas dicho contenido no viene dado por el verbo *est*, como sucedía en las de segundo adyacente (sino por su carácter de afirmativas). Y si además las entienden como implicativas, ello no es porque no impliquen existencia, sino por su carácter de necesariedad o analiticidad.

Por eso, no sólo puede Alberto sostener que si una proposición universal de las tales es verdadera, lo será también su correspondiente particular, sino incluso que si ésta es verdadera —al ser necesaria afirmativa—, lo será también su universal (*Perutilis*, 950). En rigor, esto último también lo aceptaría la Lógica Moderna pues, dada la materia de dichas proposiciones, se trata de un caso de universalización:

$$\frac{(\exists)\ Fx}{(x)\ Fx}$$

En definitiva, si la particular implica existencia, no es —en Lógica Moderna— sino por un criterio empírico: la comprobación de que existe al menos uno. Y por criterio empírico también (la existencia de lo supuesto por el sujeto) la implica para los medievales. Y si la particular implica existencia, la universal no es sino un caso de generalización, por lo que implica asimismo existencia. Es obvio que la Lógica Moderna no puede hacer demasiadas objeciones a esto. Sucede con las proposiciones necesarias de las ciencias. No sólo tienen carácter existencial proposiciones como *algún triángulo tiene tres lados*, sino también *todo triángulo tiene tres lados*; con un carácter existencial que en ocasiones, al decir de los medievales, dependerá también de la ampliación del verbo: existencia presente, pasada, futura o posible. Y en las proposiciones exclusivamente referidas al presente, recordemos que la diferencia entre afirmativas y negativas radica precisamente en ello: las primeras se refieren sólo a existentes; las negativas, por aquello de que *negatio nihil exigit esse... ab eo quod est esse disiungit* (Boecio, *De divisione*, 882B) y de que, por tanto, niega simple, absolutamente y para todo tiempo (Sutton, 2.1.13.1), no requieren tal existencia.

Asimismo, una proposición particular en materia natural, en la que se predica un superior de su inferior (*quidam homo est animal*) es equivalente a su universal (Alberto de Sajonia, *Quaestiones*, 1000; Burleigh "De consequentiis", 102). (No olvidemos que la Medieval es una Lógica no sólo formal, sino también material; "delito" ese que tiene como secuela el poder dar razón de un tipo de consecuencias a cuya justificación la Lógica Moderna ha tenido que entregarse últimamente, abriéndose al campo de la semántica).

Todo ello porque, en tales casos, y en expresión de Shyreswood (*Introductiones*, 83), *est* expresa de una manera necesaria el *esse habituale* del predicado al sujeto.

Lo que nos trae a la mente la misteriosa *suppositio habitualis* del mismo Guillermo. En otro trabajo (Muñoz García, "A propósito") nos hemos ocupado ya del tema, demostrando —según creemos— en contra de la opinión de De Rijk, que se trata de una suposición que tiene lugar en la proposición (cuando más, si se quiere sostener que la tiene fuera de ella, estaríamos dispuestos a conceder, si acaso, que la tiene *también* fuera de la proposición). El lugar típico de la suposición habitual sería precisamente el de las proposiciones en materia natural, en donde se establece la *habitudo* o relación entre sujeto y predicado; en donde, y no más, se predica el *esse habituale* del predicado, respecto del sujeto.

Por lo que sea, los lógicos del s. XIV prescindieron en sus consideraciones de la suposición habitual, sustituyéndola por la simple. Nótese el hecho de que quien resucita entre éstos la suposición habitual es precisamente Buridano; precisamente, pues él no trata de la suposición simple (no habiendo en la simple relación a los *supposita*, la reduce a la material). Quizá por el deseo de establecer una distinción más clara entre significación y suposición (habitual); quizá —consecuentemente— porque suponiendo el término en ambos casos en lugar de lo mismo —la naturaleza común o *intentio*—, optaron por eliminar uno de ellos; quizá porque el caso de la suposición en lugar de la naturaleza común (caso normalmente correspondiente al predicado) estaba adjudicado a la apelación; quizá por una más clara división dicotómica de la suposición formal —en el caso de los realistas— según el término suponga en lugar del concepto (*significatum termini*) o en lugar de los individuos contenidos bajo él (*supposita*); y, en el caso de los nominalistas, para establecer la escala entre suposición material —en la que el término no significa—,

simple —en la que el término supone en lugar del concepto, al que no puede significar porque es nada— y la personal, en la que el término significa y supone en lugar de individuos; quizá por acomodarse al tratamiento de Aristóteles, quien para la ciencia exigía proposiciones universales, mientras para el lenguaje ordinario prefería las de otra cantidad. Quizá, incluso, para establecer la división dicotómica entre proposiciones (afirmativas) que implican o no existencia (toda división, siguiendo a Boecio (*De divisione*, 883 BC) debía ser bimembre). Quizá por todos los *quizá* anotados; y aun por alguno más.

Para ello debieron modificar también su concepción de signo, incluyendo bajo la noción de significación la de suposición habitual. Esto parece claro, sobre todo en Ockham (*Summa*, 9) y Alberto de Sajonia (*Perutilis*, 16), hacen una primera distinción entre signo en general —*quod apprehensum facit aliquid in cognitionem venire*—[5] el signo lingüístico que, a lo anterior, añade la capacidad de suponer en una proposición: *facit venire aliquid in cognitionem, et cum hoc aptum est pro illo supponere in propositione*.[6] Convierten así a la suposición habitual en una significación lingüística, contraponiéndola a la significación en general, como la del círculo ante la taberna, y acentuando el carácter proposicional de todo signo lingüístico. (La inclusión que hacen, en la definición del signo, de la expresión *aptum natum supponere* parece indicar su intención de eliminar la hasta entonces llamada suposición habitual).

Por una parte, esta antigua suposición habitual o natural, en la que el término común supondría *en lugar de todos (pro omnibus)* quedará reflejada ahora, dentro de un contexto, en las proposiciones en materia natural, en las que el *est* tiene el sentido de un condicional: *si es A, es B*; el término predicado (los dos términos, si se prefiere) *dicit habitudinem* —diría Shyreswood— al otro; y la cópula establece la relación de tal habitud de los dos términos. Habitud que, en el pensamiento de Shyreswood, adquiere la forma de una *ordinatio* de un concepto *sub alio*.

Y, por otra parte, quedará reflejada asimismo en los casos de suposición simple. Siguiendo a Ockham, Alberto es explícito cuanto a ella.

[5] Lo que, una vez aprehendido, nos lleva al conocimiento de algo.

[6] Nos lleva al conocimiento de algo y, junto con esto, es naturalmente apto para suponer en lugar de ello en una proposición.

Para el *Venerabilis Inceptor*, en la suposición simple *terminus supponit pro intentione animae, sed non tenetur significative.*[7] Así, en la proposición *homo est species*, el sujeto supone (simplemente) en lugar de la intención mental, *quia illa intentio est species...; sed non significat intentionem.*[8] Ello debido a que la intención mental *proprie non est significatum termini, quia terminus talis significat veras res, et non intentiones animae*[9] (Ockham, *Summa*, 196).

Y Alberto (*Perutilis*, 399): suposición simple es *acceptio termini vocalis vel scripti in propositione, qui accipitur pro intentione mentis, cui non imponitur ad significandum.*[10]

Nos interesa destacar aquí no sólo el que, como en Ockham, el término que así supone no está tomado significativamente, sino que ello sucede porque, en la posición nominalista, refiere a una intención mental (que es nada); y porque —precisamente— el término *no ha sido impuesto para significar tal intención mental.* (Recordemos que, en efecto, hay términos que también se refieren a inexistentes —quimera, vacío— pero fueron impuestos para significarlos). En la proposición *homo est species* el sujeto es un término que refiere a la intención mental, pero se "inventó" para significar a Pedro y a Juan, y no a la intención mental. Nos encontramos así con un caso en que el término tiene suposición, pero no significa. El término en cuanto tal sí significa, es significativo; pero en dicha proposición no está ejerciendo su significación; al menos, no a plenitud, pues si *homo* no significara de algún modo, siendo la proposición afirmativa, ésta sería falsa.

Pero ya que hay autores, como Shyreswood, que hablan de la suposición habitual y de la simple, podríamos preguntarnos si la habitual no estaría sustituida en los lógicos del s. XIV por el caso de las proposiciones en materia natural. Quizá esa ordenación de la suposición habitual a un contexto se refiriera al principio solamente a un contexto atributivo y, cuando posteriormente se prescinde de esa suposición, hay interés

[7] El término supone en lugar de la intención mental, pero no funge significativamente.

[8] Porque dicha intención no es especie...; pero no significa a la intención.

[9] Propiamente no es el significado del término, pues dicho término significa auténticas realidades, y no intenciones mentales.

[10] La acepción —en una proposición— de un término oral o escrito, que se toma en lugar de la intención mental, para significar a la cual no ha sido impuesto.

de subrayar el contexto estrictamente proposicional de toda suposición. De hecho, hay indicios de que tal contexto atributivo era visto, en cierto sentido, como contexto proposicional:

El Pseudo Pedro Hispano,[11] por ejemplo, al hablar de la composición compleja, se refiere a ella como *proposición* (*Tractatus*, 20); y ésta podía ser perfecta (la usualmente llamada *proposición*), o imperfecta, formada ésta por sustantivo y adjetivo, por un infinitivo con acusativo, nombre con demostrativo, nominativo con oblicuo, etc. Esta concepción de la proposición imperfecta se abandonará después, para hablar sólo de proposición como referida a la perfecta; la imperfecta será tratada, sin más, como complexión de determinación y determinable (p. ej. Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 633).

Un texto de Boecio (*De Interpretatione*, 520D) parece sugerir esta interpretación de la ordenación de la suposición habitual a un contexto atributivo: *Cum vero dicimus "homo rationalis", subaudiatur hic verbum "est", ut totus intellectus sit "homo rationalis est"*.[12] Y, poco más adelante (526 AB), aclara el sentido de tales oraciones: *Socrates philosophus est* no ha de entenderse en el sentido de *Socrates philosophus vivit*; pues, en la intención boeciana, ello implicaría dos sujetos —*Socrates* y *philosophus*—, de los que se predicaría el vivir. Boecio lo entiende como que el sujeto es *Socrates*, el predicado *philosophus*, y el *est* —como tercero de a bordo (*tertium adiacens*)— adyace al nombre *philosophus*. Ciertamente admite que en tal proposición el *est* se predica, pero *non simpliciter praedicatur; sed adiacet*; esto es, no se predica vida o existencia, sino que indica sólo adyacencia; digamos que composición entre *Socrates* y *philosophus*.

Así, la suposición habitual ni sería una mera significación, de la que se distinguiría por su ordenación a un contexto; ni sería todavía un ejercicio actual y pleno de la función supositiva del término, por cuanto que no se le concebía actuándose en una auténtica proposi-

[11] Llamamos así al autor del *Tractatus Syncategorematum* editado por Mullally como de Pedro Hispano; pero Kretzman (*"Syncathegoremata"*, 216) y Braakhuis (*"The views"*, 122) sostienen que dicho texto, tal como aparece en las ediciones de Colonia (1489), es totalmente diferente al texto de Pedro Hispano contenido en los manuscritos de dicha obra.

[12] Cuando decimos *"el hombre racional"*, sobreentiéndase aquí el verbo *"es"*, de tal modo que el sentido completo sea *"el hombre racional es"*.

ción, o proposición perfecta. Pero sí era una capacidad, tendencia o "predisposición" a la suposición proposicional, en cuanto entendida no sólo como mero signo, sino como signo lingüístico —*homo*—; e incluso como parte de un contexto atributivo, proposición imperfecta, en cierto sentido equivalente ya a una verdadera proposición —al estilo boeciano—, aunque no expresa o actualmente tal. Me permitiría recordar aquí el trabajo de J. Biard ("La redéfinition"), cuando llama la atención sobre la concepción ockhamista del signo, como desplazando el centro de interés de la suposición, para trasladarlo a la significación.

Evidentemente, nos encontramos con un caso en que la proposición no tendría contenido existencial, al menos en esta posición nominalista. Tanto en las proposiciones en materia natural como en los casos de suposición simple, se estaría incluyendo a la antigua suposición habitual, el *est* tendría sentido de implicación, y no habría por ello contenido existencial. Este, en todo caso, vendría exigido por el hecho de ser la proposición afirmativa.

De todos modos, las precisiones de Alberto de Sajonia a las que aludíamos antes, a propósito de las proposiciones en materia natural, servirían tanto para realistas como para nominalistas (y harán innecesario el hablar de la suposicion habitual). Y servirán también tanto para las proposiciones universales, como para las particulares.

Esto por lo que hace a las proposiciones con sentido de condicionales. Nos queda por ver ahora aquellas otras que expresan el producto de una generalización empírica, en palabras de Swiniarski. No serían otras sino de las que Shyreswood, al explicitar la composición que significa *Introductiones*, 83), dice que su cópula *dicit habitudinem mediam inter duo*; y que Alberto designará como proposiciones en materia contingente: aquellas cuyo predicado puede predicarse contingentemente, afirmativa o negativamente, de su sujeto (*Perutilis*, 933). Aquí es, sobre todo, donde tendrá aplicación el postulado inicial medieval de que las afirmativas implican existencia de lo significado por su sujeto.

El concebirlas como tal generalización empírica no parece algo gratuito; sobre todo visto en el marco shyreswoodiano en que se hizo. (Y cuanto sigue puede constituir no ya una prueba del postulado medieval, pero sí una explicitación de su congruencia). Shyreswood ya había concebido la suposición como *ordinatio alicuius intellectus sub*

alio;[13] y poco más adelante añade que es *significatio alicuius ut subsistentis*[14] (*Introductiones*, 74): en lo que hay una clara alusión a que lo supuesto por el término es una sustancia. Esto es, en la suposición propiamente tal, el término está en lugar de una sustancia, pero de una sustancia propiamente tal, sustancia primera, *hoc aliquid*. Más explícitamente nos lo decía la *Logica "Ut dicit"*: *Est suppositio, substantiva rei designatio, hoc est quaedam proprietas termini substantivi*[15] (Rijk, *Logica 2*, 371); y las *Introductiones Parisienses: Suppositio est quaedam proprietas quae inest dictioni, ex eo quod substantive sive exsistenter significat*[16] (Rijk, *Logica 2*, 408). Si se quiere, la raíz de esto hay que buscarla en la *Gramática Especulativa:* en un comentario a Prisciano recogido por De Rijk (*Logica 1*, 523) leemos: *Proprium est nominis significare substantiam et qualitatem, id est... id de quo loquimur vel de quo agitur, vel de quo sermo habetur, et significat qualitatem, id est communiter et proprie.*[17]

Comentando la definición de nombre del mismo Prisciano, las *Quaestiones Victorinae* nos dicen que el nombre *significat substantiam cum qualitate, id est, supponit cum statu rei*[18] (Rijk, *Logica 1*, 524). Lo que estaba ya explícito en Abelardo (*Dialectica*, 157): *sed nulla substantia universalis, nisi particularis, quia scilicet nullam videtur rem subiectam significare nisi ut hoc aliquid, idest personaliter discretam ab omnibus aliis rebus.*[19]

Así que si la significación es la presentación de un concepto al entendimiento (*humanitas*), la suposición es la presentación ya de algo sustantivo (*homo*), quedando su presentación en cuanto adyacente (como cualidad) para otra propiedad del término: la copulación. Y tal pre-

[13] La ordenación de un contenido intelectual bajo otro.

[14] La significación de algo como subsistente.

[15] La suposición es la designación sustantiva de algo, es decir, una propiedad del termino sustantivo.

[16] La suposición es una propiedad que es en la expresión, en cuanto que significa sustantiva, es decir, existencialmente.

[17] Lo propio del nombre es significar sustancia y cualidad, es decir... aquello de lo que hablamos o de lo que se trata o a lo que se refiere la expresión, y la cualidad, común o propiamente.

[18] Significa sustancia con cualidad, es decir, supone la existencia de la cosa.

[19] Pero (supone en lugar de) ninguna sustancia universal, sino particular, pues no parece significar nada sino en cuanto individual, esto es personalmente distinto de todo lo demás.

sentación de modo sustantivo ha de entenderse en el sentido de significación *como existente*. El *Ars Meliduna* (Rijk, *Logica 1*, 560) insiste: *nomen... semper exigit rei exsistentiam*.[20] Es claro, pues que, en la visión medieval, los términos (es decir, los signos en la proposición) representaban no tanto formas sustanciales, estructuras del ser, sino simplemente objetos de experiencia.

Nos falta un paso: ver que el sujeto proposicional no sólo representa al objeto como existente, sino como actualmente existente. Tal actualidad o presencialidad no estará interferida por la apelación del predicado proposicional, ya que siempre —en el supuesto de que siga a la cópula *est* en presente— apela en presente. Con lo que tenemos que el que la proposición sea verdadera o falsa dependerá de que, en efecto, lo significado por el sujeto exista o no actualmente; (y evitamos aquí, por no juzgarlo oportuno ni necesario, el referirnos a los casos de ampliación, que no varían en nada cuanto vamos diciendo).

Al respecto, parece suficientemente claro y expedito el siguiente texto de Pedro Helías (*Summa*, 125s.) comentando a Prisciano:

> ...cum sint decem prima rerum genera, scilicet substantia et qualitas et huiusmodi caetera, omnia tamen idem actu sunt cum substantia. Socrates enim et albedo Socratis idem actu sunt. Non dico quod sunt idem, sed illud dico quod idem sunt actu, quoniam quantum ad esse actu non differunt. Quid enim aliud est albedinem Socratis esse actu quam Socratem esse album? Omnia namque accidentia in se recipit copulat et unit.[21]

En el fondo, esto debió influir en que los lógicos posteriores a Shyreswood adoptaran la concepción de la suposición como acepción del término *pro alio*, en lugar de *sub alio*. No ya tanto (que si lo es) subordinación del sujeto —inferior lógico— respecto a su predicado, concepción ciertamente muy adecuada para las proposiciones necesarias;

[20] El nombre... exige siempre la existencia de la cosa.

[21] Siendo diez los predicamentos, a saber la sustancia y la cualidad y los demás, sin embargo todos son uno mismo en acto con la sustancia. Pues Sócrates y la blancura de Sócrates son en acto uno mismo. No digo que son lo mismo, sino que son uno mismo en acto, pues cuanto al ser en acto no difieren. Pues ¿qué otra cosa es que la blancura de Sócrates sea en acto sino que Sócrates es blanco? Pues recibe en si y los une a si a todos los accidentes.

sino *pro alio*: en lugar del o de los singulares significados (¡concepción más apta para referirse a la suposición actual que a la habitual!). Y lo que no es, en definitiva, sino preferir entender la proposición como identidad, más que como inherencia, volver, en parte, a la concepción abelardiana (*Dialectica*, 166): *Oportet autem praedicatum subiecto intransitive* copulari, *ut videlicet in eadem re ipsius impositio in subiecto inveniatur, veluti cum dicitur "homo est animal"... et "homo" et "animal" eiusdem nomina esse oportet.*[22]

Bien es verdad que también aquí habrá que señalar la diferencia entre realistas y nominalistas, ya que los primeros, debido a lo expuesto, concedieron la primacía entre las suposiciones a la simple, por cuanto lo principalmente significado por los términos, según ellos, era el concepto; mientras que para los nominalistas tal primacía la tuvo la suposición personal, por cuanto en ella el término supone en lugar de lo real: *termini imponuntur, ut plurimum, ad supponendum personaliter*[23] (Alberto de Sajonia, *Quaestiones*, 245; *Perutilis*, 197).

Pero, incluso, pienso que esta nueva concepción dejaba más clara la función de los términos sujeto y predicado, y la aplicabilidad del postulado del contenido existencial de las proposiciones afirmativas.

Veamos al respecto la definición de suposición de Alberto (*Perutilis*, 393): *acceptio seu usus termini cathegorematici qui accipitur pro aliquo vel pro aliquibus in propositione.* Y nos aclara: *Terminum alicuius propositionis dico accipi pro illo de cuius pronomine demonstrante illum, praedicatum in illa propositione verificatur affirmative vel negative.*[24]

Prescindiendo del aspecto existencial con el que pudiéramos entender ya la misma expresión *verificatur*, está claro que Alberto —como Ockham y Buridano— concibe la proposición *la mesa es marrón* como diciendo *esto es marrón*, en donde el demostrativo *esto* apunta

[22] Se requiere que el predicado se una al sujeto intransitivamente, a saber que su aplicación al sujeto se de en el mismo individuo; como cuando se dice "el hombre es animal"- ...se requiere que tanto "hombre" como "animal" sean nombres de uno mismo.

[23] Los términos se imponen, sobre todo, para suponer personalmente.

[24] Acepción o uso de un término categoremático que se usa en la proposición en lugar de alguno o algunos. Digo que un término de una proposición se usa en lugar de aquello de cuyo pronombre demostrativo que lo representa, se muestra que el predicado se verifica en dicha proposición afirmativa o negativamente.

hacia el mueble sobre el que escribo. Pero tal demostrativo parece no entenderse si no se da una existencia presente y actual de dicho objeto (y repito que prescindiremos ahora del aspecto de la ampliación, ya que no modifica demasiado lo que vamos diciendo). (Y permítaseme otro paréntesis, para sugerir la idea de que pareciera que Russell hubiera leído a Albertucio, cuando estableció su concepto de nombre propio).

Por todo ello, la composición que realiza la cópula entre sujeto y predicado la entiende Alberto como que ambos suponen en lugar de lo mismo. Por igual razón, para que la categórica (afirmativa) sea verdadera se requerirá que los dos términos supongan en efecto en lugar de lo mismo (*Quaestiones*, 787, 867, 869; *Perutilis*, 90, 93). De donde la afirmativa cuyo sujeto supone en lugar de ninguno es falsa; y en el mismo caso la negativa será verdadera (*Quaestiones*, 870). Esto tanto tratándose de un sujeto que significa objetos reales —pero supuestamente no existentes— como en *equus est animal*, suponiendo que actualmente no exista caballo alguno (*Quaestiones*, 888), como —con mayor razón— si significa objetos irreales, como en *la quimera es animal*. Incluso cuando se trate de proposiciones aparentemente —desde el punto de vista de la Lógica Moderna— tautológicas, como *rosa est rosa* (en el supuesto de que no exista rosa alguna) (*Quaestiones*, 887); pues *non oportet terminum pro omni illo supponere quod significat*[25] (*Quaestiones*, 785, 787, 787).

Podría preguntarse a este respecto qué sucede con aquellas proposiciones cuyo sujeto —por ejemplo, *quimera, vacío*— parece no tener siquiera significado; pues de ellas Alberto tiene expresiones aparentemente tan contradictorias como decir que tal sujeto *pro nullo supponit* y que *supponit personaliter* (*Perutilis*, 468). Resumiré, por no extenderme, tales términos[26]

— son términos categoremáticos, significativos, aptos para suponer (*Perutilis*, 468, *Quaestiones*, 776)

— significan algo que existe (*Quaestiones*, 783, 785ss., 796, 799; *Perutilis*, 171)

[25] No se requiere que el termino suponga en lugar de todo aquello que significa.
[26] Puede verse mas detallado este asunto en Muñoz García, *Quaestiones*, 83ss.

— su significado es su definición nominal (que corresponde a términos que suponen tanto en lugar de algo como en lugar de nada) (*Perutilis*, 171)

— por lo que significan algo *taliter qualiter impossibile est se habere ad invicem*[27] (*Quaestiones*, 796)

— y por tanto suponen en lugar de nada (*Quaestiones*, 123, 777, 785, 787)

— y no pueden suponer en lugar de algo (*Quaestiones*, 777, 785; *Perutilis*, 171)

— pues un término no supone en lugar de todo lo que significa (*Quaestiones*, 785, 787, 798)

— por lo que la proposición afirmativa en que aparezcan será, sin más, falsa

— a no ser que, por ampliación, se entienda que suponen en lugar de lo que puede imaginarse que es la quimera (*Perutilis*, 486s., 471s., 577, 585, 587)

— en cuyo caso, y referido a tal imaginado, supone personalmente (*Perutilis*, 468).

¿Otro caso, pues, de sustitución de la antigua suposición habitual?

Decía que el postulado medieval en ocasiones parece más aceptable que el moderno. Al menos para el hablante común (no olvidemos que la Medieval pretendía ser una Lógica del lenguaje natural). Volvamos un momento sobre las interpretaciones russellianas y sobre su monárquica proposición que, para aclarar nuestro asunto, complicaremos un tanto. Sean pues las proposiciones

A El actual Rey de Francia es calvo
B El actual Rey de Francia no es calvo

Tanto para Russell como para los medievales la proposición A es falsa, y en definitiva para ambos por la misma razón: no existe actualmente un Rey de Francia. Pero Russell y los medievales sabían Lógica. Si acudiéramos al hablante común, provisto solamente de su *lógica natural* y le preguntáramos si tales proposiciones las considera verdaderas o fal-

[27] De tal modo cual es imposible que se haya.

sas, quizá quedara un tanto perplejo; pero seguramente nos diría que entiende como "más verdadera" o con más visos de verdad a la proposición B; y precisamente porque no hay un actual Rey de Francia.

Pongamos ahora las proposiciones

C De Gaulle no es enano
D De Gaulle es no enano

(Prescindamos —por no hacer demasiado al caso— de si en realidad hay o no propiedades negativas, suponiendo incluso que sí las hay). A la pregunta de cuál de las proposiciones parece más falsa, seguramente que el hablante común nos respondería que la D, ya que pretende atribuir una propiedad (o supuesta propiedad) a algo que no puede tenerla porque no existe; si ya es falso que es, mucho más lo será el pretender atribuirle una propiedad, por lo que dudaríamos incluso de si en realidad hay una auténtica predicación. C parece más verdadera, pues al menos dice que no es; *y así es la realidad*, añadiría Alberto de Sajonia (*Perutilis*, 686).

Respecto a la proposición

E El centauro es cuadrúpedo

aunque pudiéramos pensar que, por estar en materia necesaria y tener el sentido de implicación, los medievales la consideraran verdadera, no es así sin embargo, prevaleciendo su postulado de existencia. (El hablante no tan rústico quizá dudara de E; y la considerara como verdadera por estar en materia natural, y como falsa por ser afirmativa con un sujeto que supone en lugar de un inexistente). Proposiciones que la Lógica Moderna consideraría tautológicas son para los medievales, en virtud de su postulado, falsas.

El postulado de existencia en las afirmativas viene comprobado también en la teoría medieval del descenso a los inferiores. Este consiste en una consecuencia formal a partir de un término con suposicion común, a sus inferiores; en la conclusión se mantiene la misma forma de la proposición, en lo que se refiera a la cualidad, cópula y situación de los términos. Tal descenso se basa pues no en la significación, sino en la suposición del término; por lo que nunca se hace a un nombre propio —lo cual no sería una consecuencia formal—, sino al mismo término común con un demostrativo:

todo hombre es mortal

---

este hombre es mortal y ese hombre es mortal
y aquel hombre es mortal y...

Lo que no se entiende es cómo, si esto es algo en definitiva aceptado por la Lógica Moderna en la regla de especificación, y por otra parte para que la conclusión sea verdadera deben serlo todas y cada una de sus copuladas, que son singulares y con contenido existencial, no acepta la misma Lógica Moderna la inferencia a la subalternada. A fin de cuentas, si la conclusión del descenso anterior es verdadera, *a fortiori* lo será la proposición

este hombre es mortal o ese hombre es mortal
o aquel hombre es mortal o...

proposición que equivale a

algún hombre es mortal

ERGO, *de primo ad ultimum* (resulta casi imposible escapar aquí del *argot* medieval),

todo hombre es mortal

---

algún hombre es mortal

Hay un pasaje en Alberto (*Perutilis*, 1676) que parecería rechazar esta argumentación que vamos haciendo. Sostiene que, aunque

A Omnis homo est animal

sea antecedente de

B Homo est animal

A puede ser verdadero *consequente exsistente falso, quia consequens potest*

non esse, antecedente existente; sed quando consequens non est, non est verum.[28] Pero notemos que si Alberto negara ahí la consecuencia

$$A \supset B$$

sería precisamente en el caso en que la proposición B no existiera, único caso en que A sería verdadera, pero no B (que, al no formularse, no es ni verdadera ni falsa).

No pensemos, sin embargo, que con esto los medievales cayeron ingenuamente en el argumento ontológico; desde su postulado de existencia tal argumento no se da en la subalternación. Se daría —y por eso tuvieron buen cuidado en rechazarlas como falaciosas— en inferencias como

Omnis homo est animal

Omnis homo est hoc animal

o como

Semper homo fuit

Homo fuit semper

precisamente por cuanto *animal* (en el primer ejemplo) y *homo* (en el segundo) suponen sólo confusamente en la premisa —esto es, significan *quale quid*— y en la conclusión significan *hoc aliquid*.

Volviendo al descenso, podríamos representarlo en notación moderna como

$$(x)\ Ax \equiv Aa \,.\, Ab \,.\, Ac \,.\, \ldots$$

en donde habría que preguntarse hasta qué punto escapa a las críticas la Lógica Medieval respecto a la inferencia de la subalternante a la sub-

[28] Siendo el consecuente falso, pues el consecuente puede no ser, cuando el antecedente es; pero cuando el consecuente no es, no es verdadero.

alternada, y si no se le podría calificar también de argumento ontológico. Pero incluso la especificación moderna

$$\frac{(x)\ Ax}{Ax}$$

no siempre es una equivalencia; por lo que resultan más precisos los medievales, quienes requerían que dicho descenso fuera *suficiente*, esto es, con una enumeración completa de los singulares (*et sic de singulis*) (p. ej., Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 442).

Notemos, por otro lado, que el descenso viene determinado por el tipo de suposición del término común, la cual a su vez viene determinada por el sincategorema cuantificador que le acompaña. Y es precisamente Alberto de Sajonia quien nos da una definición de los cuantificadores que en nada envidia a la de Peirce (*Perutilis*, 672s.; Peirce, "On the Algebra", 228) (¿o la de Peirce a la de Alberto?): *Signum universale est per quod denotatur terminum communem cui adiungitur stare pro quolibet suo supposito per modum copulationis... Signum particulare est per quod denotatur terminum communem stare pro quolibet suo supposito per modum disiunctionis.*[29] Y notemos asimismo que el descenso es válido *cum constantia subiecti*, esto es, cuando existe lo significado por el término común.

Si, pues, la única diferencia semántica entre la proposición universal y la particular es el modo de suponer de los términos, y éste depende de los cuantificadores *(syncathegorema denotans expresse modum supponendi termini sequentis*[30]*)* (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 670) —que es una diferencia sintáctica—, y lo que a la postre hacen éstos es que en una la suposición sea del tipo

A . B . C

y en la otra del tipo

[29] Signo universal es aquel por medio del cual se da a entender que el término común al que va unido está copulativamente en lugar de cada uno de sus supuestos... Signo particular es aquel por medio del cual se da a entender que el término común está disyuntivamente en lugar de cada uno de sus supuestos.

[30] Sincategorema que da a entender expresamente el modo de suponer del término que le sigue.

$$A \vee B \vee C$$

parece que la mera diferencia estos signos conectivos no tenga que ver demasiado con la existencia de los conectados. A fin de cuentas, el cuantificador universal no es sino una abreviatura de conjunción, y el existencial de disyunción. Mientras que la influencia de la negación puede ser más decisiva al respecto. En tal sentido, siendo ambos postulados —el medieval y el moderno— como tales postulados aceptables ambos, el medieval parece serlo más que el moderno. No podemos dejar de lado que los dichos sincategoremas, por realizar funciones sintácticas, establecen el modo de la relación entre los dos términos, sujeto y predicado; pero éste, por la apelación, se refiere siempre a lo presente. Excepto cuando le antecede la negación que —siendo *malignantis naturae*, al decir de los medievales—, *quidquid proponit, ab eo qud est esse disiungit*[31] (Boecio, *De divisione*, 882B).

Por otro lado, Alberto cita la inferencia

omne A est B

---

omne quod est A est B

que aparentemente, y sobre todo desde el punto de vista moderno, sí parece válida, ya que interviene la *constantia terminorum*; pero nos advierte que precisamente ésta (y su inversa) NO lo son; y la razón es que en la primera proposición se da ampliación, que no se da en la segunda; no teniendo que ver nada un pretendido carácter existencial en ésta debido al *omne quod est*, sino al hecho de ser afirmativa (*Perutilis*, 1020); la misma razón por la que la primera tenía también dicho carácter.

Hay un punto que, si bien de no mayor transcendencia, puede abundar en cuanto se ha dicho. Ya se vio que el descenso a los singulares debía ser suficiente, esto es, a todos los supuestos. En razón de ello, algunos autores sostenían que el distributivo *omnis* exigía al menos tres apelados, tres al menos en los que realizar el descenso. El autor más citado al respecto suele ser Shyreswood (*Introductiones*, 82), si bien no fue

[31] Separa del ser aquello que propone.

ni el primero ni el único (cfr. Muñoz García, *Quaestiones*, 76-79). Alberto de Sajonia parece compartir esta opinión, aunque parece también no darle excesiva importancia (*Quaestiones*, 668, 688). De todos modos, en nuestro caso, parece corroborar cuanto vamos diciendo. Y nos interesa al respecto la razón con la que los autores justificaban tal requisito: *omnis sol est* sería una proposición falsa —si se acepta que *omnis* exige tres apelados—, por cuanto que, al no existir sino un solo sol, la proposición resultante en el descenso

A . B . C

resultaría falsa por no ser verdaderas sus tres copuladas; y para la verdad de la proposición, el *omnis* exigía que todos —o cada uno, como prefiere decir Alberto (*Perutilis*, 433)— existieran. Sean uno, tres o trescientos, está claro que la universal la entendían como hablando de existentes.

Todo lo dicho hasta aquí se confirma cuando los medievales nos hablan de las proposiciones negativas. Lo que podría resumirse con Albertucio así: *Dico propositionem negativam cuius subiectum pro nullo supponit esse veram.*[32]

Anteriormente he aludido a la negación. Son frecuentes las observaciones que los medievales suelen hacer respecto a ella, para no caer en los lazos de su *malignantis naturae*. Ya me he referido en alguna ocasión anterior a alguna incongruencia en que la Lógica Moderna cae debido a ese carácter pernicioso (Muñoz García, "Las proposiciones"). Continuando el tema, quiero señalar algo más que me parece igualmente incongruente, a propósito del postulado de la Lógica Actual: hay un caso en que las proposiciones universales nos hablan al menos de un existente.

La proposición

Todos mis hermanos son solteros

en notación moderna

(x) (Hx ⊃ Sx)

[32] Sostengo que la proposición negativa cuyo sujeto supone en lugar de ninguno es verdadera.

tanto desde el punto de vista medieval como moderno sería una abreviatura de

$$(Ha \supset Sa) \,.\, (Hb \supset Sb) \,.\, (Hc \supset Sc)$$

suponiendo que tengo tres hermanos; supongamos también que uno de ellos está casado, en cuyo caso una de estas tres copuladas resulta falsa; que es tanto como decir que su antecedente es verdadero y su consecuente falso; o sea, que existe uno de mis hermanos que no es soltero:

$$(\exists x)\,(Hx \,.\, \sim Sx)$$

lo que no debe extrañarnos demasiado, pues ya la misma Lógica Moderna había establecido que

$$\sim (x)\,(Hx \supset Sx) \equiv (\exists x)\ \sim (Hx \supset Sx)$$

o, lo que es lo mismo,

$$\sim (x)\,(Hx \supset Sx) \equiv (\exists x)\,(Hx \,.\, \sim Sx)$$

que nos dice claramente que, en el caso al menos en que una universal afirmativa es falsa, existe al menos uno de los supuestos por el sujeto (que no tiene la propiedad-predicado). Incluso podríamos decir, por la misma razón, que una universal negativa verdadera nos habla también en términos de existencia, puesto que

$$(x)\,(Hx \supset \sim Sx) \equiv \sim (\exists x)\,(Hx \,.\, Sx)$$

aunque ahora precisamente nos está negando tales existentes (¡precisamente porque la universal era negativa verdadera!), pero nos habla de existentes. ¿Cómo queda entonces aquí la aplicación del postulado moderno de existencia? Nótese que expresamente se comenzó con un ejemplo de proposiciones negativas, en razón de las cuales, precisamente, los medievales exigían que en las relaciones de equipolencia, para que fueran válidas, debía darse la *constantia terminorum* (Alberto de Sajonia, *Quaestiones*, 796). Así que

$$(x)\ (Hx \supset Sx)$$

implica, sin más, existencia, según ellos, por tratarse de una proposición afirmativa; mientras que

$$\sim (x)\ (Hx \supset Sx)$$

por ser negativa, en virtud de su postulado no implicaría existencia, por lo que es necesaria la cláusula *supposita constantia terminorum.*

Como sea, en términos modernos la universal implica existencia de al menos uno; tanto la afirmativa falsa

$$\sim (x)\ (Hx \supset Sx) \equiv (\exists x)\ (Hx\ .\ \sim Sx)$$

como la negativa verdadera (que, si bien no habla de existentes presentes, se refiere al menos a existentes, siquiera sea para negarlos), ya se entienda la negativa como

$$(x)\ (Hx \supset \sim Sx) \equiv (\exists x)\ (Hx\ .\ Sx)$$

(que verdaderamente estaría negando la existencia de individuos), ya se entienda como (de nuevo)

$$\sim (x)\ (Hx \supset Sx) \equiv (\exists x)\ (Hx\ .\ \sim Sx)$$

en cuyo segundo miembro de la equivalencia la negación sólo afecta a predicado S, no al indicador de existencia.

Lo que deja claro, una vez más, que la Lógica Moderna no puede concebir

$$(x)\ (Hx \supset \sim Sx)$$

como lo hace, como una proposición negativa, puesto que su signo principal —su cópula, dirían los medievales— no está negada, por lo que su forma es de proposición afirmativa.

Tal concepción le hace aceptar que

$$\sim (\exists x)\ (Hx\ .\ Sx) \equiv (x)\ (Hx \supset \sim Sx)$$

Esto es: de negar la existencia de siquiera uno con la propiedad S, pasa a afirmar la incompatibilidad de H y S; lo cual no es aceptable si no se entiende la universal con implicación existencial, o como generalización empírica.

Por otro lado, si se afirma que las proposiciones universales sólo establecen relaciones entre conceptos, sin relación a existencia, y que desde el momento en que Hx es falso (por significar inexistentes), toda la implicación es verdadera, tan verdadera sería la implicación con el concepto-predicado afirmado como negado (verdadero o falso); tan verdadero sería decir

Todos los centauros son cuadrúpedos

como

Todos los centauros son no-cuadrúpedos

¿Dónde queda, entonces, la compatibilidad o incompatibilidad de los conceptos sujeto y predicado?

En todo caso, si quisiéramos simbolizar las categóricas típicas dentro de la concepción medieval, habría de emplearse una simbolización que de algún modo reflejase la materia de las proposiciones. Y se podría sugerir la siguiente línea de simbolización, tratando de aprovechar al máximo la que utiliza la Lógica Moderna, y ciñéndonos a las proposiciones estudiadas en lo que precede:

Tratándose de proposiciones en materia natural, la universal afirmativa coincidiría con la Lógica Moderna:

A $(x)\ (Sx \supset Px)$

en donde —y dando por supuesto el postulado medieval—, la implicación estaría estableciendo la relación de compatibilidad entre sujeto y predicado gramaticales. En tal materia natural, su correspondiente proposición particular, por ser necesaria, *aseveraría lo mismo*, sólo que a nivel particular, diferenciándose por tanto de la universal solamente en el cuantificador:

B $(\exists x)\ (Sx \supset Ps)$

En el caso de materia contingente, las universales quedarían simbolizadas como

C $(x)\,(Sx \,.\, Px)$

en donde no se establecen ya las relaciones de compatibilidad entre sujeto y predicado gramaticales. Estas proposiciones serían producto de una generalización empírica, por lo que sus particulares diferirían de ellas solamente en su cuantificador:

D $(\exists x)\,(Sx \,.\, Px)$

Cuanto a las proposiciones negativas, la particular en materia contingente

E $(\exists x)\,(Sx \,.\, \sim Px)$

nos dice que existe uno que es S y no es P. Y generalizando, para obtener la universal, obtendríamos con sólo cambiar el cuantificador

F $(x)\,(Sx \,.\, \sim Px)$

es decir,

G $(x)\,\sim(Sx \supset Px)$

En el caso de las incompatibilidades que expresarían las proposiciones en materia natural, la particular nos diría que existe uno en el que no se cumple que sea S y P:

H $(\exists x)\,\sim(Sx \,.\, Px)$

es decir:

J $(\exists x)\,(Sx \supset \sim Px)$

y la universal

K $(x)\,(Sx \supset \sim Px)$

Esta simbolización pone de manifiesto el carácter de generalización empírica de las universales en materia contingente. Establece la diferencia de la simbolización de la universal negativa Ningún S es P como

$$(x)\,(Sx \supset \sim Px) \quad \text{en materia natural}$$

o como

$$(x)\ \sim (Sx \supset Px) \quad \text{en materia contingente}$$

Y diferencia asimismo las dos materias, en base al conectivo entre sujeto y predicado gramaticales.

Pero, habiéndose tomado prestada de la Lógica Moderna, que es solamente extensional y que por consiguiente no necesita diferenciar entre

S no es P y S es no P

sigue presentando la incongruencia de que las fórmulas E, F, H y J, siendo negativas, no tienen al signo " ~ " como signo principal.

En resumen: ni *recedant vetera, nova sint omnia, ni nihil novum sub sole.* Sí una continuidad de conocimiento, cuyos nexos conviene ir poniendo de manifiesto.

¿DE MORGAN O BURLEIGH?

Hay en los textos medievales afirmaciones palmariamente obvias, y parecería que los autores se extralimitan en sus puntualizaciones. Su insistencia en ellas produce al menos la sospecha de que la doctrina al respecto no estaba aún suficientemente establecida, sino más bien perturbada y oscurecida por las polémicas —fuertes o no— del momento; por lo que los autores se creyeron obligados a volver sobre el tema y tratar de zanjar el asunto definitivamente.

Y no me refiero ahora a aquellos puntos manejados hoy por la Lógica Moderna y tenidos por aportes o "descubrimientos" de la misma, pero que las investigaciones de los medievalistas han ido poniendo en claro que fueron adelantados ya por los lógicos terministas: léase definición de los cuantificadores por Peirce ("On the Algebra", 228), adelantada ya por Alberto de Sajonia (*Perutilis*, 670ss.); el manejo fluido de la regla de condicionalización, ciertamente ya en Aristóteles, pero constituyéndose en un precedente del teorema de Herbrand (cfr. Alberto de Sajonia, *Quaestiones*, 106s.); o las llamadas *Leyes de Morgan* que se encuentran, al menos, en Burleigh. Todos ellos constituyen, en el edificio de la Lógica, columnas fundamentales y, a la vez, elementos ornamentales y manifestativos del desarrollo alcanzado por esta ciencia.

Me refiero a otros puntos, no "descubrimientos" llamativos, pertenecientes al acervo de la tradición lógica; aceptados por todos como obvios y aristotélicos; que, por menos llamativos, pudieran pasar desapercibidos; que —por sabidos— hoy nos pueden parecer obvios y hasta triviales; pero que constituyen elementos no ciertamente de ornamento, y sí fundamentales; y cuyo establecimiento y elucidación se deben asimismo a los medievales, quienes ayudaron así a establecer los cimientos sobre los que se asienta el edificio lógico.

Es lo que sucedió en el s. XIV: no sólo es el momento en que en verdad se formulan por vez primera las Leyes de Morgan, sino cuando se aclara también de una vez por todas (y, en mi opinión precisamente *a propósito de la formulación* de tales leyes) el tema de la cualidad de las proposiciones hipotéticas, se establece definitivamente el que en ellas no se puede hablar propiamente de cantidad, y qué haya de entenderse en ciertas proposiciones por *pars principalis* o *minus principalis*. Consecuentemente, también la noción de signo principal en ellas.

LAS LEYES DE MORGAN. LA CUALIDAD DE LAS HIPOTÉTICAS

Si acaso Boehner (*"History"*, 229s.; *Collected*, 322; *Medieval*, 67s.) no fue el primero, sí figura entre los medievalistas que se adelantaron en destacar la aparición en los Tratados de Lógica escolástica, de lo que hoy conocemos como *Leyes de Morgan:*

> It seems that England discovered them, just as it rediscovered them; for Ockham and Burley are both in complete and perfect command of them as understood by modern logicians —that is, as applying to unanalyzed propositions. According to Burley, the negation of: "a et b" ("a" and "b" being proposition variables) is "non: a et b", and this is equivalent to: "non a vel non b"; and the negation of: "a vel b" is "non: a vel b", and this is equivalent to: "non a et b".

De estas palabras de Boehner se desprende que es en los escritos de Burleigh donde primeramente aparecen las leyes que nos ocupan. Burleigh escribió su *Tractatus "De consequentiis"* —posiblemente su primera obra— hacia 1302 (Green-Pedersen, "Walter", 108) y Ockham su *Summa Logicae* hacia 1323 (Boehner-Gál-Brown, *Summa*, 56*), a la que Burleigh habría replicado hacia 1329 con su *De Puritate Artis Logicae* (Boehner, *De Puritate*, xii). Pues bien, de las palabras de Boehner se desprende que es en los escritos de Burleigh donde primeramente aparecen las leyes que nos ocupan. En efecto, aparecen reflejadas en la primera de las obras citadas (Green-Pedersen, "Walter", 135). Esto, por supuesto, como todo lo que se afirma acerca de la Lógica Medieval, debe entenderse dicho no *simpliciter*, sino *ut nunc*: en relación a lo conocido hasta el momento sobre el tema, y dependiendo de lo que —en un cam-

po con tanto terreno aún por conocer— puedan ir aportando los descubrimientos de nuevos textos al respecto.

Mi intención es aquí aportar algún dato que pueda afirmar que la apreciación de Boehner tiene visos al menos de estar en la línea de una afirmación definitiva. Me baso para ello en un Comentario a un Tratado *De consequentiis*, Tratado cuyo autor fue un tal Sutton, y Comentario atribuido tradicional —y erróneamente— a Alberto de Sajonia[1] (Muñoz García, A., "¿Un Ps. Alberto").

Según mis cálculos provisionales, Sutton escribió en pleno apogeo de la polémica Burleigh-Ockham y antes de la aparición del *De puritate*; mientras su comentarista, que tampoco escapa a los ardores de la polémica, conoce ya dicha obra. Se trata, pues, de unos textos que, por su coetaneidad con dichos autores, pueden aportar algún dato al tema que nos ocupa.

El caso es que Sutton (2.5.8 y 2.5.9) da estas leyes (en forma de reglas) de un modo tal que no deja lugar a dudas acerca de la clara comprensión de las mismas por parte de quien escribe:

> Oppositum copulativae aequivalet uni disiunctivae factae ex oppositis partium copulativae. Oppositum disiunctivae aequivalet uni copulativae factae ex oppositis partium disiunctivae.[2]

Las reglas estaban formuladas —e incluso, en general, aceptadas— para la época en que escribe. Pero parece que su comprensión distaba mucho todavía de ser del dominio general y que su fundamentación no era lo suficientemente clara para todos; incluso todavía cuando el Comentarista escribe, y hasta en la de sus posteriores copistas. Lo que vendría a confirmar que, como sugiere Boehner, tal teoría, en todo caso, no debió aparecer mucho tiempo antes.

Todo cuanto sigue en estas páginas refleja las dudas al respecto de nuestro comentarista y las implicaciones que la Regla tiene en los temas de la cualidad y cantidad de las proposiciones. Pero será oportuno, antes

[1] En las referencias a estos textos indicaré la numeración de los párrafos según la edición crítica que tengo en preparación.

[2] El opuesto de la copulativa equivale a una disyuntiva formada por los contradictorios de las partes de la copulativa. El opuesto de la disyuntiva equivale a una copulativa formada por los contradictorios de las partes de la disyuntiva.

de entrar en ello, señalar los titubeos que manifiestan aún, años más tarde, los copistas de algunos de los manuscritos del texto; como si se resistieran a aceptar la nueva teoría, o no la tuvieran suficientemente asimilada.

La primera de las reglas en el texto de Sutton (2.5.8), algunos copistas la transcriben así:

> 1) Item nota quod oppositum disiunctivae aequipollet uni disiunctivae ex oppositis partibus ipsius.[3]

Esto es, según el copista, el opuesto de $p \vee q$ sería $\sim p \vee \sim q$: el mismo error que veremos en el propio Comentarista; con la diferencia de que, ante la extrañeza y novedad de la regla que copiaba, el escriba se creyó autorizado a escribir *oppositum disiunctivae* en lugar de *oppositum copulativae* que, sin duda, tenía ante los ojos.

> 2) Nota quod oppositum contradictorium copulativae aequivalet uni disiunctivae negativae factae ex oppositis partibus copulativae.[4]

Aquí la regla estaría bien formulada, si entendemos —como el copista parece entender— *a* $\sim p \vee \sim q$ como una disyuntiva negativa; pero resulta del todo inaceptable si por disyuntiva negativa entendemos estrictamente la auténticamente tal: $\sim(p \vee q)$.

Otros manuscritos añaden, para "aclarar", el ejemplo:

> 3) Ut "Socrates currit et Plato disputat", contradicit isti: "Socrates non currit et Plato non disputat":[5]

ahora se presentan como contradictorias a $p\,.\,q$ y $\sim p\,.\,\sim q$. No se acaban de asimilar las reglas.

Lo mismo sucede con la segunda regla de Sutton (2.6.9); también aquí los copistas han perdido la brújula:

[3] Nótese igualmente que el opuesto de una disyuntiva es equipolente a una disyuntiva compuesta de las partes de sus opuestas.

[4] Nótese que el opuesto contradictorio de una copulativa equivale a una disyuntiva negativa compuesta de las opuestas de las partes de la copulativa.

[5] Por ejemplo, "Sócrates corre y Platón disputa" contradice a "Sócrates no corre y Platón no disputa".

> 1) Istae contradicunt: "Sócrates currit vel Plato currit" et ista "non Sócrates currit vel Plato non currit";[6]

según esto, la contradictoria de $p \vee q$ sería $\sim p \vee \sim q$.

> 2) Istae aequipollent: "Sócrates currit vel Plato currit" et ista "non Sócrates currit vel Plato non currit",[7]

texto en el que —sobre todo si entendemos la última disyunta como $\sim(p \vee \sim q)$—, el desvarío del copista parece ser total.

El tema de la cualidad de las proposiciones hipotéticas está íntimamente relacionado con el de la Regla de Burleigh-Morgan.

Al comentar la primera de las citadas reglas de Sutton, el comentarista (2.5.2.6) sostiene una concepción de la proposición afirmativa/negativa (en este caso aplicada a la copulativa) que llama poderosamente la atención:

> Copulativa alia est affirmativa, alia negativa; alia est universalis, alia particularis; et sic de aliis. Et tales divisiones insunt sibi erga suarum partium. Unde si partes copulativae sunt affirmativae, copulativa erit affirmativa; et si negativae, erit negativa.[8]

Según esto, $p \,.\, q$ es afirmativa (y $\sim p \,.\, \sim q$ sería negativa).

Del texto se desprende que —además de negativa la segunda es *precisamente la negación de la primera.* Y surge de inmediato la pregunta sobre qué cualidad tendrían —afirmativa o negativa— proposiciones como $\sim p.q$

Para empezar, lo expuesto contradice a lo que el mismo Comentarista había afirmado previamente (2.5.2.5), en el sentido de que la copulativa lo es formalmente por la conjunción *et:*

[6] Estas se contradicen: "Sócrates corre o Platón corre" y "Sócrates no corre o Platón no corre".

[7] Estas son equipolentes: "Sócrates corre o Platón corre" y "no Sócrates corre o Platón corre".

[8] Una copulativa es afirmativa, otra negativa; una universal, otra particular; y así con las demás. Y tales divisiones le corresponden en razón de sus partes. De modo que si las partes de la copulativa son afirmativas, la copulativa será afirmativa; y si negativas, será negativa.

> Per istam coniunctionem copulativam "et" vel per aliquam dictionem consimlem in significato ista propositio copulativa dicitur formaliter copulativa; et denominatur ab ipsa sicut a suo signo.[9]

Ya antes (2.2.2.2) había dejado sentado que *omnis propositio denominatur a suo signo*;[10] con lo que proposiciones como

$$\sim p . \sim q \quad \text{y} \quad \sim p . q$$

seguirían siendo formalmente copulativas, no negativas.

Hay aún más argumentos, en el mismo texto del Comentarista, que contradicen su afirmación de que $\sim p . \sim q$ es una copulativa negativa. Así, cuando apela a Burleigh (2.5.8; *De Puritate*, 113) para distinguir entre *copulatio negationis*, que sería $\sim p . \sim q$, y *negatio copulationis*, que sería ahora $\sim (p . q)$; de las que se afirma que la primera es copulativa y no es la contradictoria de $p . q$ (no es —la primera— negativa, añadiríamos, ya que toda contradicción una de las dos proposiciones ha de ser afirmativa y la otra negativa); mientras que la segunda niega la conjunción *et* (y equivale a $\sim p \vee \sim q$). Añadiríamos nosotros que, al negar la conjunción *et*, sí resulta una auténtica proposición negativa. El propio Sutton confirmaría esto en la regla a la que aludíamos antes (2.5.8): la contradictoria de $p . q$ es $\sim p \vee \sim q$.

Al respecto Burleigh, a quien en general tanto Sutton como su Comentarista pretenden seguir fielmente a lo largo de sus respectivos trabajos, explícitamente sostiene (*De Puritate*, 114) —como era de esperar— que $p . q$ y $\sim p . \sim q$ *non contradicunt, quia formale manet affirmatum in utroque... Quidquid affirmatio affirmat, negatio debet negare.*[11] Más explícitas aún, si se quiere, resultan estas otras palabras del mismo Burleigh (*De Puritate*, 114):

> Propositio in qua negatur coniunctio copulativa non est copulativa, quamvis in ea exprimatur coniunctio copulativa, quia non affirmatur

[9] La proposición copulativa lo es formalmente tal a causa de la conjunción "y" u otra semejante a ésta en significado; y toma su nombre de ella, como de su propio signo.

[10] Toda proposición toma su nombre de su signo.

[11] No se contradicen, pues su formal se mantiene afirmado en ambas; en las contradictorias... lo que afirma la afirmación, eso mismo debe negar la negación.

> coniunctio copulativa, sed negatur; et negatio copulativae est positio disiunctivae.[12]

Y, en efecto, el Comentarista repite (2.5.8.6) que $p\,.\,q$ y $\sim p\,.\,\sim q$ *non contradicunt, quia conveniunt in eadem forma, scilicet in copula.*[13] ¿Cómo puede entonces decir, como vimos lo hacía —y repite (2.5.8.5s.)— que $\sim p\,.\,\sim q$ es negativa? Si en verdad no son contradictorias y tienen los mismos términos y son las dos copulativas, el error ha de estar en la ubicación de la negación. Insistamos: el Comentarista tiene claro, por una parte, que la copulativa lo es formalmente por la cópula *et*; por otra, que la copulativa es, formalmente, una sola proposición (2.5.2.9). Tiene asimismo claro el modo de obtener la contradictoria de una copulativa. Pero lo que no parece tan claro para él es el fundamento teórico de tal regla; que la repite *quia Magister dixit*; y cuando la va a aplicar y se suelta de la mano del maestro, resbala y cae. La razón de ello pudiera estar en la distinción que él mismo hace (2.5.8.6), en el sentido de que

> materialiter copulativa affirmativa et negativa in eisdem terminis contradicunt, sed formaliter non contradicunt, quia conveniunt in eadem forma, scilicet in copula.[14]

Debería concluir que lo que él llama *copulativa negativa* —la proposición $\sim p\,.\,\sim q$— no puede realmente considerarse tal. Por otra parte, si a la tal copulativa se le considera negativa, no cabe entonces la consideración de la misma como *formaliter* una.

Veamos de aclarar todo esto, con una rápida retrospectiva a los autores anteriores. Ante todo, hay que señalar una relativa ambigüedad cuanto a qué sea proposición hipotética, por cuanto en ocasiones dicho término designa a toda proposición compuesta, no categórica, y a veces específicamente condicional.

[12] La proposición en que se niega una copulativa no es copulativa, aunque en ella aparezca tal conjunción copulativa, pues ésta no se afirma, sino que se niega; y la negación de una copulativa es la afirmación de la disyuntiva.

[13] No son contradictorias, porque convienen en la misma forma, a saber en la cópula.

[14] Materialmente, la copulativa afirmativa y la negativa de los mismos términos son contradictorias; pero formalmente, no lo son, pues convienen en la misma forma, a saber en la cópula.

A pesar de que Galeno —quien parece haber sido el introductor del término *hipotética*— lo aplica a las proposiciones complejas (condicionales, disyuntivas y copulativas) (Kneale, *El desarrollo*, 173), la raíz de todo el problema parece haber sido Boecio. Tiene ciertamente pasajes en que no deja lugar a dudas, incluyendo en las hipotéticas otras no condicionales: *omnis hypothetica aut per conexionem fit, aut per disiunctionem*[15] (*In Topica*, 1131B). Pero en otros las excluye: *Propositio omnis aut cathegorica est, quae praedicativa dicitur, aut hypothetica, quae conditionalis vocatur... Hypothetica est quae cum quadam conditione denuntiat*[16] (*De syllogismo*, 832A).

Estos últimos tuvieron su influencia en los autores posteriores, como lo sugiere la Dialectica Monacensis: *Hoc intellige secundum Boetium, qui copulativas et disiunctas non videtur enumerare inter hypotheticas propositiones, sed solum illas quae quadam conditione enuntiant*[17] (Rijk, *Lógica* 2, 484).

La misma etimología dada por los autores a la palabra hipotética parece confirmar esta visión: *Dicitur "ypothetica" ab "ypos" quod est "sub" et "thesis" quod est "positio", quasi "suppositio", quia una pars supponitur alteri*[18] (Pedro Hispano, *Tractatus*, 9).

Y quizá ésta sea también la raíz de que autores posteriores al medievo, desconocedores de la Lógica Medieval, se hayan referido con la expresión *hipotética* exclusivamente a la proposición condicional. Aunque, para los medievales, la cosa estaba clara; por ejemplo, para el anónimo autor de la *Ars Emmerana*: *sive dicatur composita propositio sive hypothetica, pro eodem habendum est*[19] (Rijk, *Logica* 2, 158).

Por eso algunos textos lo entendieron así, dando —como veremos— lugar privilegiado al consecuente a la hora de decidir la cantidad y cualidad de toda la proposición (lo que no deja de tener algún tipo de justificación, si atendemos a que, en la condicional, el consecuente parece

[15] Toda hipotética se construye o por conexión o por disyunción.

[16] Toda proposición o es categórica, llamada "predicativa", o hipotética, también llamada "condicional"... Hipotética es la que enuncia bajo alguna condición.

[17] Entiéndase esto según Boecio, quien no enumera las copulativas y disyuntivas entre las proposiciones hipotéticas, sino sólo aquellas que enuncian con condición.

[18] Se llama "hipotética" de "ypos", que es "bajo" ("sub") y "thesis" que es "posición", como si dijera "supositiva", porque una parte se supone [o subordina] a la otra.

[19] Ya se le llame "proposición compuesta", ya "hipotética", téngase por lo mismo.

proferirse más asertórica o "categóricamente" que el antecedente; incluso en Gramática, la oración principal corresponde al consecuente). Así, las *Introductiones Montanae Minores: Hypothetica est quae constat ex praedicativis et coniunctione "si". Et dicitur hypothetica, id est conditionalis, quia proponit sub conditione, ostendens aliquid esse, si aliud fuerit*[20] (Rijk, *Logica* 2, 39). Y, más explícitamente, las *Excerpta Norimbergensia: Hypothetica propositio est oratio enuntians aliquid de aliquo et aliquid ab aliquo sub conditione, ut "si homo est, animal est", "si non est animal, non est homo"*[21] (Rijk, *Logica* 2, 140).

De ahí que, cuando hablan de las hipotéticas, y aunque entre ellas incluyan a otras proposiciones distintas a las condicionales, los textos antiguos se refieran a sus dos partes como *antecedente* y *consecuente*. Así, la *Abbreviatio Montana: ...coniuncta... cuius antecedens et consequens copulantur cum copulativa coniunctione... Disiuncta cuius antecedens et consequens coniunguntur cum disiunctiva coniunctione*[22] (Rijk, *Logica* 2, 84). Y de nuevo la *Ars Emmerana: Omnis enim hypothetica propositio duas habet partes, antecedentem scilicet propositionem et consequentem, vel aliquid loco huius vel illius*[23] (Rijk, *Logica* 2, 158).

De todas formas, siempre hubo autores que incluyeron en las hipotéticas a otras proposiciones no condicionales. Incluso aquellos textos que en un principio parecían restringirlas a ellas, al modo boeciano, al dar después su clasificación incluyen también a las demás: para las citadas *Introductiones Montanae Minores* (Rijk, *Logica* 2, 39) la hipotética se forma con la conjunción si; pero se divide en *conexa* (si va con una de las conjunciones *si, cum, quando, quotiens*) y en *disiuncta* (formada con *aut* o *vel*).

[20] Hipotética es la formada por categóricas y la conjunción "si". Y se llama hipotética, esto es condicional, porque propone algo bajo condición, mostrando que, si se diera algo, algo es.

[21] Proposición hipotética es una oración que dice algo de otro o niega algo de otro bajo condición; por ejemplo, "si es hombre, es animal", "si no es animal, no es hombre".

[22] Conjunta... aquella cuyo antecedente y consecuente se unen por medio de una conjunción copulativa... Disyunta aquella cuyo antecedente y consecuente se unen con una conjunción disyuntiva.

[23] Toda proposición hipotética tiene dos partes, a saber la proposición antecedente y la consecuente, o algo en lugar de ellas.

La *Dialectica Monacensis* (Rijk, *Logica* 2, 485) divide la hipotética en condicional *(quae vere*, acota, *et proprie dicitur hypothetica)*,[24] copulativa y disyuntiva. La *Lógica "Cum sit nostra": Hypothetica... quae habet antecedens et consequens cum conditione*[25] (Rijk, *Logica* 2, 425s.), dividiéndola en cinco clases, entre las que figuran, por ejemplo, las copulativas y disyuntivas. Y la *Ars Burana: Hypothetica septem habet species...*[26] (Rijk, *Logica* 2, 190s.), incluyendo también entre ellas a copulativas y disyuntivas.

Pero en todas permanece la denominación, para sus componentes, de antecedente y consecuente: *Copulativa est vel coniuncta, in qua per copulativam coniunctionem consequens copulatur antecedenti... Disiunctiva est in qua per disiunctivam consequens copulatur antecedenti*[27] (Rijk, *Logica* 2, 159). Insistiendo aún en que, en las no condicionales, antecedente es la que se expresa antes y consecuente la que después: *Illa enim est antecedens quae prius profertur, et illa consequens quae posterius profertur* (Rijk, *Logica* 2, 159).

Según las *Excerpta Norimbergensia*, las hipotéticas pueden estar compuestas de categóricas afirmativas y negativas: *Constat autem hypotheticam aliae ex duabus affirmativis, ut "si homo est, animal est"; aliae ex duabus negativis, ut "si homo non est, animal non est"; aliae ex affirmativa et negativa, ut "si est dies, non est nox"; aliae ex negativa et affirmativa, ut "si non est sanus, est aeger"*[28] (Rijk, *Logica* 2, 140).

Pero, en referencia a nuestro caso, y de nuevo indudablemente por influencia de Boecio quien considera negativas a las hipotéticas con un consecuente negativo (*De syllogismo*, 843D), las *Introductiones Montanae Minores* (Rijk, *Logica* 2, 46) nos dicen de ellas que

[24] Que verdadera y propiamente se llama hipotética.

[25] Hipotética... la que tiene antecedente y consecuente con condición.

[26] La hipotética es de siete clases.

[27] Copulativa o conjunta es aquella en la que el consecuente se une al antecedente por medio de una conjunción copulativa... Disyuntiva, aquella en la que el consecuente se une al antecedente por medio de una disyuntiva.

[28] Unas hipotéticas constan de dos afirmativas, como "si es hombre, es animal"; otras de dos negativas, como "si no es hombre, no es animal"; otras de afirmativa y negativa, como "si es de día, no es de noche"; otras de negativa y afirmativa, como "si no es sano, es enfermo".

> Negatio hypothetica dicitur duobus modis. Dicitur enim proprie negatio illa quae proprie aliquid falsum vel verum negat, ut ista *"non: si est homo, est lapis"*. Dicitur etiam negatio improprie negativa illa in qua ostenditur sequi negativa propositio ad aliam, ut ista "si est homo, non est lapis"; ista enim, cum sit negativa hypothetica, non est negatio, immo affirmatio; et habet hanc negativam sibi oppositam: *"non: si est homo, non est lapis"*.[29]

(Dos observaciones sobre este texto: como anotábamos antes, privilegia al consecuente por sobre el antecedente; y que, para una exacta comprensión de su sentido, no podemos pasar por alto la clara distinción que hace entre *negativa* y *negación).*

Antes de entrar a ver la opinión de los autores del s. XIV, bueno será traer aquí la que, todavía a mediados del XIII, formuló Roger Bacon *(Summulae,* 231 y 242). De la doble clasificación que hace de la proposición, categórica e hipotética por un lado, y —al modo aristotélico *(De Interpretatione,* 17a 15ss. y 20ss.)— proposición *una* y *plures* por otro, entiendo que la primera la concibe como subdivisión de la *propositio una* (Bacon, *Summulae,* 243). Así que, para él, la hipotética, como contrapuesta a la categórica, es aquella *cuius vis consistit in consecutione, sive quae habet propositiones cathegoricas partes sui, ut "si dies est, lux est"*[30] (Bacon, *Summulae,* 231). Y aunque etimológicamente la entiende también como *suppositio vel conditio facta ad aliquam conclusionem,*[31] incluye no obstante en ella, junto con la condicional, a la disyuntiva: *Hypothetica propositio est illa in qua denotatur aliquid ad aliud sequi, vel secundum vocem et intellectum sive primo et per se, vel secundum intellectum tantum et ex consequenti. Primo modo est propositio conditionalis, secundo modo disiunctiva*[32] (Bacon, *Summulae,* 238).

[29] La negación hipotética es de dos clases. Es negación propia la que niega propiamente algo verdadero o falso, como ésta: "no: si es hombre, es piedra". Se llama también negación impropiamente negativa a aquella en la que se muestra que una proposición negativa se sigue de otra, como ésta: "si es hombre, no es piedra"; pues ésta, siendo negativa hipotética, no es negación, sino más bien afirmación; y tiene como negación opuesta a: "no; si es hombre, no es piedra".

[30] Cuya fuerza reside en una consecuencia, o que tiene como sus partes a proposiciones categóricas, como "si es de día, hay luz".

[31] Suposición o condición hecha en orden a una conclusión.

[32] Proposición hipotética es aquella en la que se da a entender que algo se sigue de otro, ya sea en la expresión y en el sentido primariamente y por sí mismo, ya sea sólo

Pero la proposición copulativa no viene clasificada en Bacon como hipotética; ésta es una *proposición compleja* en la que —aunque *una por conjunción*— se da *pluralitas actualis secundum vocem et intellectum*, y esto *mediante coniunctione*; y tal conjunción es *non quacumque, sed copulativa*[33] (Bacon, *Summulae*, 242s.). Señalando que *omnes aliae propositiones a conditionali et disiunctiva reducuntur ad copulativam*[34] (Bacon, *Summulae*, 245).

Y específicamente se pregunta si la copulativa sea o no hipotética. Su respuesta es tajante: cuando *copulatio... copulat propositiones, tunc non facit propositionem cathegoricam nec hypotheticam... cuius tamen contrarium dicitur communiter* [35] (Bacon, *Summulae*, 244s.).

La razón de ello está en que Bacon restringe las hipotéticas a las condicionales. Y, si bien incluye en ellas a las disyuntivas, esto es por la equivalencia entre unas y otras: la disyuntiva es una hipotética en la que se da a entender que algo se sigue de otro según el sentido, según vimos. Y, aunque (Bacon, *Summulae*, 239)

> non habeat notam conditionis in se, sed notam disiunctionis, dicendum quod omnis disiunctiva potest resolvi in actualem conditionalem, quia dicit Boetius in fine "De hypotheticis syllogismis": "Hoc sentit disiunctiva coniunctio, quod ea inter quae disiungit simul esse non permittit"; et ideo ad positionem unius partis disiuncti sequitur remotio alterius et e converso... Et ideo disiunctiva secundum virtutem est conditionalis et secundum intellectum.[36]

según el sentido y consiguientemente. En el primer caso es una proposición condicional, en el segundo disyuntiva.

[33] Pluralidad actual en la expresión y en el sentido... por medio de la conjunción;... no cualquiera, sino la copulativa.

[34] Todas las demás proposiciones distintas de la condicional y de la disyuntiva se reducen a la copulativa.

[35] Cuando la copulación... une proposiciones, no produce una proposición categórica ni hipotética... aunque comúnmente se sostiene lo contrario.

[36] No tenga en sí la nota de condición sino la de disyunción, ha de sostenerse que toda disyuntiva puede resolverse en una condicional actual, pues dice Boecio al final del *"De hypotheticis syllogismis"*: "Esto da a entender la conjunción disyuntiva: que no permite ser a la vez aquellos entre los que separa"; por tanto, de la posición de una parte de la disyuntiva se sigue la negación de la otra, y a la inversa... Por lo que la disyuntiva es virtualmente y en su sentido una condicional.

Insiste aún: *Habet virtutem conditionalis actualem, cum possit simpliciter resolvi in conditionalem propositionem; ideo conditionalis est et hypothetica conditionalis, communiter sumendo nomen conditionalis et per extensionem*[37] (Bacon, *Summulae*, 245).

Pero no sucede así con las copulativas; y expresamente Bacon sale al paso de los que así piensan: *Virtus conditionalis non intelligitur actualiter in copulativa; ideo copulativa non est conditionalis, et ita nec hypothetica, cum hypothetica sit idem quod conditionalis*[38] (Bacon, *Summulae*, 245). Además, puesto que *propositio copulativa non est una sed plures, ideo syllogismum non habet ingredi, neque hypotheticum neque cathegoricum. Igitur neque erit hypothetica neque cathegorica propositio*[39] (Bacon, *Summulae*, 245).

Obviamente, y dada su concepción de la hipotética, Bacon designa también a los componentes de ésta como *antecedente* y *consecuente*, incluso en el caso de las disyuntivas: *In disiunctivis, illa quae praeponitur in sermone, praecedens sive antecedens vocatur, quae autem postponitur, consequens, ut ait Boetius*[40] (Bacon, *Summulae*, 241).

Terminemos este paréntesis baconiano anotando que si en lo que acabamos de exponer pudimos encontrar puntos de divergencia con los autores del XIV, no sucede así en lo que respecta a la cualidad de las hipotéticas:

> Hypothetica dicitur affirmativa quando affirmatur tota propositio sive coniunctio, quamvis negantur ambae partes vel altera... Negativa est quando negatur tota propositio sive coniunctio... Et huiusmodi ratio est quia sicut in cathegoricis propositionibus, dicitur oratio affirmativa

[37] Tiene el poder actual de una condicional, ya que puede resolverse simplemente en una proposición condicional; por lo que es condicional e hipotética, entendiendo "condicional" comúnmente y por extensión.

[38] En la copulativa no se entiende actualmente un poder condicional; por ello la copulativa no es condicional, y por tanto tampoco hipotética, pues ésta es lo mismo que condicional.

[39] La proposición copulativa no es una, sino compleja, por lo que no es capaz de formar parte del silogismo ni hipotético ni categórico. Por tanto tampoco es proposición hipotética ni categórica.

[40] En las disyuntivas, como dice Boecio, la que se profiere primero se llama "precedente" o "antecedente", y la que después "consecuente".

> vel negativa ab affirmatione vel negatione coniunctionis quae coniungit duo, scilicet antecedens cum consequente[41] (Bacon, *Summulae*, 241).

Lo cual, aunque no sean hipotéticas, se hace extensivo al caso de las copulativas: *De affirmatione et negatione sciendum est quod non dicitur affirmativa vel negativa ab affirmatione vel negatione unius partis vel utriusque, sed quando tota copulativa negatur et ipsa copulatio*[42] (Bacon, *Summulae*, 247).

Si Burleigh (*De Puritate*, 113) parece responder expresa y directamente a la opinión reinante en algunos ambientes, ocasionada por una mala comprensión de su regla, cuanto a la opinión de Alberto de Sajonia no puede caber duda alguna: por una parte, su solución es totalmente formalista (*Perutilis*, 668):

> Propositionum alia affirmativa, alia negativa; propositio affirmativa dicitur illa in qua formale ipsius propositionis manet affirmatum; propositio vero negativa dicitur illa in qua formale illius negatur; et per formale propositionis cathegoricae intelligo copulam verbalem. Per formale autem propositionis hypotheticae intelligo notam hypotheticae.[43]

Por otra, parece dirigirse directamente a nuestro Comentarista (VATICANO, 25ra-va) al contestar a la objeción

> haec propositio *"Socrates currit et Plato non disputat"* non videtur esse magis affirmativa quam negativa, et e converso; vel est simul affirmativa

[41] La hipotética es afirmativa cuando se afirma toda la proposición o conjunción, aunque se nieguen sus dos partes o una de ellas... Y negativa cuando se niega toda la proposición o conjunción... Y la razón de esto es la misma que en las categóricas: que la oración es afirmativa o negativa a causa de la afirmación o negación de la conjunción que une las dos, a saber antecedente con consecuente.

[42] Acerca de la negación y afirmación ha de tenerse presente que no se llaman afirmativa o negativa por la afirmación o negación de una de sus partes o de ambas, sino cuando se niega toda la copulativa y la copulación.

[43] La proposición es afirmativa o negativa: proposición afirmativa es aquella en la que el formal de tal proposición permanece afirmado; y proposición negativa es aquella en la que se niega el formal de dicha proposición; y por formal de una proposición categórica entiendo la cópula verbal. Por formal de una proposición hipotética entiendo la nota de la hipotética.

> vel negativa; sed nec est affirmativa nec negativa[44] *diciendo que* propositiones vero hypotheticae illae dicuntur negativae in quibus negatio refertur super notam hypotheticae.[45]

Al respecto, las proposiciones de relativo merecen aquí una consideración especial. No sólo porque, en los casos en que en ellas aparece la partícula *no*, interesa aclarar cuáles han de ser consideradas afirmativas o negativas (*Socrates qui non est in scholis disputat* o *Socrates qui est in scholis non disputat*), sino por las implicaciones que el tema puede tener en el caso que nos ocupa.

Quizá este asunto estuvo ya en los primeros tiempos lo suficientemente claro como para que no hubiera que discutirlo demasiado. La doctrina expuesta en las *Summae Metenses* (Rijk, *Logica* 1, 453) no refleja duda alguna sobre el tema: *Affirmativa est in qua negatio non ponitur ad verbum principale, ut "Socrates qui non currit disputat": licet enim negatio ponatur ad verbum implicationis, propositio tamen est affirmativa.*[46] Del mismo modo (Rijk, *Logica* 1, 453): *Ad hoc quod hypotheticae sint negativae oportet negationem toti praeponere.*[47] Así como Bacon quien, al dividir la categórica en afirmativa y negativa, ejemplifica precisamente con proposiciones de relativo (*Summulae*, 232):

> Negativa est illa in qua negatur copula sive verbum principale. Hoc dico si sunt duo, ut "Homo non est animal, quod currit", "Homo qui currit, non disputat". Similiter "Homo est animal, quod non currit": haec est affirmativa. Haec autem negativa: "Homo non est animal, quod currit". Hoc autem nomen "quod" semper coniungitur verbo non principali, cuius negatione vel affirmatione numquam denominatur oratio negativa vel affirmativa.[48]

[44] La proposición "Sócrates corre y Platón no disputa" no parece ser más afirmativa que negativa o a la inversa; o es a la vez afirmativa y negativa; pero ni es afirmativa ni negativa.

[45] Se llaman negativas las proposiciones hipotéticas en las que la negación recae sobre la nota de la hipotética.

[46] Afirmativa es aquella en la que no se le pone negación al verbo principal, como "Sócrates, que no corre, disputa": aunque se ponga negación al verbo de implicación, no obstante la proposición es afirmativa.

[47] Para que la hipotética sea negativa se requiere anteponer la negación a toda ella.

[48] Negativa es aquella en la que se niega la cópula o verbo principal. Esto lo digo, en el caso de que haya dos verbos, como "el hombre no es animal, quien corre", "el hom-

Las divergencias parecen haberse originado después; y precisamente con Alberto de Sajonia, que se aparta ostensiblemente de lo sostenido por Ockham (cfr. Talegón, "Las proposiciones"). Para éste (Boehner-Gál-Brown, *Summa*, 288), *toda* proposición con el relativo *qui* se resuelve en una copulativa:

> In quacumque propositione quae secundum vocem est cathegorica ponitur hoc relativum "qui"... quaelibet aequivalet uni copulativae... Tamen... quando talis propositio est particularis vel indefinita vel singularis, semper illa propositio aequivalet uni copulativae ex duabus propositionibus, compositae ex antecedente et hoc pronomine relativo "illud" vel nomine proprio, et altero extremo, nulla variatione alia facta. Sed si talis propositio sit universalis, ipsa est distinguenda.[49]

En definitiva, Ockham considera estas proposiciones como otro caso más de las aparentemente categóricas, pero hipotéticas *in significando*. Ahora bien, según sus palabras, si la proposición

A Socrates qui est albus currit

equivale a

Socrates est albus et Socrates currit p . q

la equivalente de

B Socrates qui est albus non currit

—aunque él no aduce ejemplo al respecto— ha de ser

Socrates est albus et Socrates non currit p. ~q

bre que corre, no disputa". Igualmente "el hombre es animal, el que no corre": es afirmativa. Y ésta negativa: "el hombre no es animal, el que corre". La expresión "que" [o "quien" o "el cual"] siempre va unido al verbo no principal, por cuya negación o afirmación la oración nunca es negativa o afirmativa

[49] Toda proposición categórica según la expresión en la que se incluye el relativo "que"... equivale a una copulativa... No obstante... cuando tal proposición es particular, indefinida o singular equivale siempre a una copulativa de dos proposiciones, compuesta del antecedente y el pronombre relativo "él" o un nombre propio, y el otro extremo, sin hacer ningún otro cambio. Pero si es universal, ha de distinguirse.

(y recordemos el texto recién citado de las *Summae Metenses* y los de tantos otros autores que consideraban a tal proposición B como negativa).

Ockham considera las proposiciones de relativo como hipotéticas, más que categóricas (las llama categóricas *secundum vocem*) (*Summa*, 288). Alguien pudiera alegar que esto y hablar en ellas de cantidad es contradictorio pues —como veremos más adelante— las proposiciones hipotéticas no son de ninguna cantidad. Pero pasemos esto por alto de momento, ya que podríamos incluirlas en el grupo de las que —como las exceptivas, exclusivas y reduplicativas— son en sí categóricas, e hipotéticas sólo *in significando*.

Esta duplicidad de interpretación de las proposiciones de relativo —como categóricas y como hipotéticas— no es tan descabellada. Apelemos al sentido común: atendiendo a la resolución que hemos visto que hacían los medievales, es claro que tienen el sentido de una hipotética. Pero es claro también que tienen el sentido de una categórica, si la parte relativa la consideramos —como en realidad es y la considera la Gramática— equivalente a un adjetivo (*Sócrates que es hombre corre = Sócrates hombre corre*).

Pero sí parece haber contradicción en el *Venerabilis Inceptor* por cuanto resuelve la proposición B con otra que sería contraria —y no contradictoria— de A. Y, siendo ésta una singular, su negación no puede ser sino su contradictoria, ya que las proposiciones singulares no tienen contraria. A no ser que pensemos que Ockham sí consideró a B y sus exponentes como contradictoria de A; lo que supondría algo tan grave e inverosímil en Ockham como aplicar mal o preterir la regla Burleigh/Morgan.

Pudiéramos resumir esto diciendo que si Ockham califica la proposición de relativo como categórica, debe hacer corresponder a su negación con su contradictoria, y no con su contraria. Y si la califica como hipotética, no puede atribuirle cantidad alguna, ni analizarla de acuerdo a dicha cantidad.

Seguramente las insistentes precisiones de Burleigh (*De Puritate*, 113) respecto a si *Socrates non currit et Plato currit* sea o no la contradictoria de *Socrates currit et Plato currit* pudieran estar dirigidas contra Ockham. ¿Un indicio de que se vive aún la época de la asimilación de la regla (que, por cierto, ambos aceptaban y aplicaban) y de que, por tanto, es

más verosímil que no fuera Ockham quien la formulara sino, en todo caso, Burleigh?

Unos años más tarde, Alberto de Sajonia se cree aún en la necesidad de insistir en el tema. Comencemos señalando que él, como queriendo dejar bien sentada su discrepancia con Ockham, es taxativo al afirmar que (*Quaestiones*, 945) *"homo qui est albus est coloratus" est propositio cathegorica*[50] (coincidiendo en esto, como vimos, con Bacon). Y los variados ejemplos que, respecto a la cualidad, aduce (*Questiones*, 969-978) sugieren una insistencia en el tema, exigida por un ambiente no muy proclive aún a aceptarlo

> Omnes cathegoricae dicuntur affirmativae in quibus copula verbalis principalis affirmatur, negativae autem in quibus negatur... Omnes hypotheticae dicuntur affirmativae in quibus nota hipotheticae affirmatur; illae autem negativae in quibus nota hypotheticae negatur... "Socrates qui non currit disputat" est affirmativa... Haec est negativa: "Socrates qui currit non disputat"... Haec est affirmativa: "Socrates non currit et Plato non disputat"... Haec est negativa: "non: Socrates currit et Plato disputat"; vel ista "Socrates currit non et Plato disputat"... Haec est affirmativa: "si Socrates non movetur, Socrates non currit"... Haec est negativa: "non: si Socrates currit, Socrates movetur".[51]

Algunos de estos ejemplos no dejan de ser duros al oído; pero revelan una exacta concepción formalista (me refiero, sobre todo, al ejemplo de negativa que aduce: *Sócrates corre, no y Platón disputa*, que ha de entenderse como afectando la negación *no* a la cópula *y*).

Por otra parte, es asimismo taxativo al afirmar que *Socrates qui currit disputat* y *Socrates qui currit disputat* son contradictorias; por lo que la

[50] La proposición "el hombre que es blanco es colorado" es una proposición categórica.

[51] Son afirmativas todas las categóricas en las que se afirma la cópula verbal principal; y negativas aquellas en las que se niega... Son afirmativas todas las hipotéticas en las que se afirma la cópula de la hipotética; y negativas aquellas en las que se niega tal cópula... "Sócrates, que no camina, disputa" es afirmativa... Esta es negativa: "Sócrates, que camina, no disputa"... Esta es afirmativa: "Sócrates no corre y Platón no disputa"... Esta es negativa: "no: Sócrates corre y Platón disputa"; o esta otra: "Sócrates corre, no y Platón disputa"... Esta es afirmativa: "si Sócrates no se mueve, Sócrates no corre"... Esta es negativa: "no: si Sócrates corre, Sócrates se mueve".

primera equivale a $p \,.\, q$ y la segunda —precisamente por aplicación de la regla Burleigh/Morgan— a $\sim p \vee \sim q$ (*Perutilis*, 527).

Otra muestra de la confusión del comentarista respecto a la regla Burleigh/Morgan nos la da cuando pretende probar una inferencia que, por otro lado, no deja de ser válida. Para probar que no sólo son válidas las consecuencias

$$\frac{p \,.\, q}{p} \qquad \frac{p \,.\, q}{q}$$

sino también

$$\frac{p \,.\, q}{\begin{array}{l} p \\ q \end{array}}$$

argumenta[52] que en esta última consecuencia, *del opuesto del consecuente se infiere el opuesto del antecedente*; lo que "aclara" con un ejemplo que simbolizado nos daría

$$\frac{\begin{array}{l} \sim p \\ \sim q \end{array}}{\sim p \,.\, \sim q}$$

sosteniendo que esta conclusión $\sim p \,.\, \sim q$ es el opuesto del primer antecedente, $p \,.\, q$; opuesto *contradictorio*, por supuesto, pues así ha de

[52] Dubitatur utrum a tota copulativa ad utramque eius partem coniunctim sit bona consequentia. Et videtur quod non, quia ex uno antecedente immediate non inferuntur plura consequentia; sed copulativa est una et eius partes sunt plures; igitur non valet consequentia. Respondetur quod talis consequentia bene valet. Et probatur, quia ex opposito consequentis infertur oppositum antecedentis. Igitur est consequentia bona. Probatur assumptum formando talem copulativam: "Socrates currit et Plato disputat"; sequitur "igitur Socrates currit", "igitur Plato disputat". Et, ex opposito, scilicet "Socrates non currit et Plato non disputat", sequitur oppositum copulativae, scilicet "Socrates non currit et Plato non disputat" (2.5.3.9s.)

entenderse —y así la entiende él (2.1.11.8)— la regla *ex opposito*... Es claro, pues, que aquí de nuevo entiende $\sim p \,.\, \sim q$ como negativa; y, también de nuevo, pareciendo desconocer la regla o ley hoy llamada de *Morgan*.

En realidad, el error de nuestro Comentarista estuvo al aplicar la regla *ex opposito*: dado que en

$$\frac{p \,.\, q}{\therefore\ p}$$

del antecedente, que es un *complexum includens plura* (2.5.3.11), se obtenían dos conclusiones *coniunctim*, al probar la consecuencia debería haber partido del opuesto contradictorio del consecuente, que estará formado por los opuestos contradictorios, sí, de las dos conclusiones, pero tomados ahora *disiunctim*, (ya que en la inferencia se obtuvieron dos conclusiones *coniunctim*); esto es, no a modo de adyunción ($\sim p \,.\, \sim q$), sino a modo de adición ($\sim p \vee \sim q$); aunque simultáneamente (pues si fueron dos conclusiones en la inferencia, habrán de tomarse las dos en su prueba). Por lo que, en lugar de

$$\frac{\sim p \,.\, \sim q}{\sim p \,.\, \sim q}$$

tendría que haber probado

$$\frac{\sim p}{\sim p \vee \sim q} \quad \text{o} \quad \frac{\sim q}{\sim q \vee \sim p}$$

obteniendo en ambas el opuesto contradictorio de $p \,.\, q$. Pero ya decíamos que no debió tener muy clara la fundamentación de la regla que comentamos, y que posiblemente se limitaba a repetirla en los casos "obligados", desvariando cuando se le presentaban otros no tan claros, como el presente.

Cantidad de las hipotéticas

Citábamos más arriba un fragmento de Alberto de Sajonia en sus *Quaestiones supra Logicam*[53] (VATICANO, 25), en cierto sentido —decíamos— paralelo al que tanto nos llamó la atención en nuestro Comentarista. Pues bien: dos *quaestiones* más adelante, se plantea un caso similar. Esta vez referidos a la cantidad de las hipotéticas. He aquí el fragmento de Albertucio (VATICANO, 29ra):

> Dubitatur de propositionibus hypotheticis quantae sint. Respondetur quod istae non sunt alicuus quantitatis, quia quantitas propositionis, sicut est universalitas et particularitas etc., non debetur propositionibus hypotheticis, sed solum debetur propositionibus cathegoricis. Aliter potest dici quod propositiones hypotheticae sunt talis quantitatis qualis sunt earum cathegoricae. Unde, si aliqua propositio hypothetica est composita ex duabus cathegoricis quae ambae sint universales, vel ambae particulares, tunc ipsa est universalis vel particularis. Si vero est hypothetica composita ex cathegoricis, quarum una est universalis et alia particularis, tunc est mixtae quantitatis, sic quod quantitas eius est mixta ex universalitate et particularitate.[54]

Ante todo, es obligado hacer notar que en la *Perutilis Lógica* (944), Alberto repite la misma opinión, precisamente *con ocasión de la formulación de la regla Burleigh/Morgan: Copulativa contradicit disiunctivae compositae ex contradictoriis partibus copulativae, et tamen ambae non sunt alicuius quantitatis; propositiones enim hypotheticae non sunt alicuius quantitatis.*[55]

[53] Y que encontré en los borradores que el Prof. M. Fitzgerald tuvo la amabilidad de enviarme.

[54] Se duda de la cantidad de las proposiciones hipotéticas. Se responde que las tales no tienen cantidad alguna, pues la cantidad de la proposición, como la universalidad, particularidad, etc., no se atribuye a las hipotéticas, sino solamente a las categóricas. Puede responderse de otro modo: que las hipotéticas tienen la cantidad de sus categóricas. Y así, si una hipotética está compuesta de dos categóricas, ambas universales o ambas particulares, entonces la hipotética es universal o particular. Pero si se trata de una compuesta de una categórica universal y otra particular, en tal caso es de cantidad mixta, por cuanto su cantidad es mezcla de universalidad y particularidad.

[55] La proposición copulativa contradice a una disyuntiva compuesta por las partes contradictorias de la copulativa y, sin embargo, ambas no son de cantidad alguna; pues las proposiciones hipotéticas no son de cantidad alguna.

¿Se lo sugirió el hecho de que los autores anteriores sostuvieran la opinión del Comentarista, pero referida simultánea e indistintamente tanto a la cantidad como a la cualidad de las hipotéticas? De nuevo Alberto está saliendo al paso de las desviaciones en una doctrina que, aunque ya admitida, algunos autores desvirtúan (curiosamente Alberto no los llama *antiqui*, término con el que a menudo —sobre todo en sus *Sophismata*— designa a los anteriores; debieron, pues, ser contemporáneos suyos). Esto vincula de nuevo el tema con el de la regla Burleigh/Morgan. Y nos hace pensar en las dificultades que, indudablemente, tuvo que vencer en sus principios.

Recordemos al Comentarista en su clasificación de la proposición copulativa (2.5.2.6):

> Copulativa alia est affirmativa, alia negativa; alia est universalis, alia particularis; et sic de aliis. Et tales divisiones insunt sibi erga suarum partium. Unde si partes copulativae sunt affirmativae, copulativa erit affirmativa; et si negativae, erit negativa.[56]

Y aunque no ejemplifica sino de las afirmativas y negativas, habrá que entender también que la división en universales y particulares *et sic de aliis* se hace también *ratione suarum partium*. El caso es que, mientras la cualidad —como modalidad de la cópula— la tienen tanto categóricas como hipotéticas (pues en todas ellas hay cópula que quede afectada por la modificación afirmativa/negativa), la cantidad es privativa de las categóricas: el signo universal o particular es modificación propia del sujeto proposicional, y de la hipotética no se puede decir que tenga un sujeto proposicional, aunque sí lo tengan las respectivas categóricas que la componen; con lo que resultará difícil hablar con propiedad de cantidades en las hipotéticas. Recordemos la definición de proposición universal, común a los autores terministas, como la proposición *cuyo sujeto es un término común determinado por un signo universal* (Boehner-Gál-Brown, *Summa*, 247). Y tengamos presente que nos movemos en el

[56] Una copulativa es afirmativa y otra negativa; una es universal y otra particular; y así con lo demás. Y estas clasificaciones le corresponden en razón de sus partes; de modo que si las partes de la copulativa son afirmativas, también la copulativa; y si son negativas, también toda ella.

campo de la Lógica terminista y no en el de la Moderna: en la primera una proposición universal, por ejemplo, no incluye el conectivo implicación, requerido por la segunda.

Las recién citadas palabras del Comentarista tienen también precedentes, y precisamente en la dirección aludida al hablar de la cualidad: a la hipotética completa le corresponde una determinada cantidad de acuerdo —según las *Introductiones Montanae Minores*— al signo que acompañe al consecuente: *...secundum consequens; secundum quod etiam iudicantur affirmativae vel negativae. Quale enim fuerit consequens, talis tota propositio iudicabitur*[57] (Rijk, *Logica* 2, 24). Sin necesidad aquí de admitir algún sentido menos propio:

> Magister Petrus et quidam alii non concedunt illam divisionem esse factam nisi de cathegoricis tantum. Magister Albericus de cathegoricis et hypotheticis communiter [tenet] et dicit hypotheticas iudicandas esse universales et particulares et indefinitas secundum consequens[58] (Rijk, *Logica* 2, 24).

Así como (Rijk, *Logica* 2, 140):

> Item. Hyotheticarum aliae sunt universales, ut illae quae in consequenti habent universale signum, ut "si omnis homo est animal, omnis homo est substantia"; aliae particulares, quae habent particulare signum in consequenti, ut "si omnis homo est animal, quidam homo est animal"; aliae indefinitae, quae consequens habent universale sine signo.[59]

Ciertamente, también aquí hubo quien opinó que las hipotéticas no tienen cantidad; acabamos de ver citado a un cierto *Magister Petrus*; y hay

[57] ...según el consecuente; según el cual se consideran también afirmativas o negativas. Pues como sea el consecuente, así se considerará a toda la proposición.

[58] El Maestro Pedro y algunos otros no conceden que haya dicha división, sino sólo en las categóricas. El Maestro Alberico la hace con las categóricas e hipotéticas y sostiene que debe considerarse que las hipotéticas son universales, particulares e indefinidas, según sea el consecuente.

[59] Igualmente. De las hipotéticas, unas son universales, como aquellas que en el consecuente tienen un signo universal, por ejemplo, "si todo hombre es animal, todo hombre es sustancia"; otras son particulares, que llevan un signo particular en el consecuente, como "si todo hombre es animal, algún hombre es animal"; otras indefinidas, que tienen un consecuente universal sin signo.

otros; aunque, de nuevo, no parece la opinión más común. Bacon (*Summulae*, 242) es taxativo: *De quantitate autem sciendum quod nulla propositio hypothetica dicitur quanta, nec est universalis, nec particularis, etc., quia omnis quantitas a subiecto causatur, et in illa non est subiectum.*[60]

Tampoco la tienen las copulativas (aunque, según vimos arriba, él no las considere hipotéticas); de las que sostiene que *quando copulat inter propositiones, nullius quantitatis est, quia non habet subiectum et praedicatum partes sui, sed propositiones*[61] (Bacon, *Summulae*, 246).

Especialmente interesante resulta este fragmento de la *Logica "Cum sit nostra"* (Rijk, *Logica* 2, 426):

> Et sciendum quod secundum quosdam nulla quantitas est in propositionibus hypotheticis, quia omnis quantitas attribuitur penes subiectum, sed in illis nullum est subiectum nec praedicatum, nisi antecedens et consequens; ergo nulla quantitas est in illis. Contra: Ex quantis impossibile est fieri non quantum. Sed hypothetica propositio fit ex quantibus, quia ex duobus propositionibus cathegoricis. Ergo hypothetica propositio habet quantitatem. Sciendum quod hypothetica propositio non habet quantitatem per se proprie dictam vel nisi in ratione ad cathegoricas de quibus constituitur.[62]

Sin embargo, hay aquí una notable coincidencia con las palabras que citábamos de Alberto. Lástima que la *Cum sit nostra* no haya continuado diciéndonos cómo determinar esa cantidad *non proprie dicta* de las hipotéticas. No hubo de ser en base al consecuente, pues este texto específicamente cita como hipotéticas a otras proposiciones no condi-

[60] Acerca de la cantidad téngase presente que ninguna proposición hipotética tiene cantidad, ni es universal, ni particular, etc., porque toda cantidad es causada por el sujeto, y en la hipotética no hay sujeto.

[61] Cuando une proposiciones, no tiene cantidad ninguna, porque no tiene sujeto y predicado como partes, sino proposiciones.

[62] Y téngase presente que, según algunos, las proposiciones hipotéticas no tienen ninguna cantidad, porque toda cantidad se asigna de acuerdo al sujeto; pero en las hipotéticas no hay sujeto ni predicado, sino antecedente y consecuente; luego no tienen ninguna cantidad. Se objetará: De los cuantos no puede obtenerse un no cuanto. Pero la proposición hipotética se forma de cuantos, pues se forma de dos categóricas. Luego la hipotética tiene cantidad. Téngase en cuenta que la proposición hipotética no tiene por sí cantidad propiamente dicha, sino en razón de las categóricas que la componen.

cionales (copulativa, disyuntiva, causal, temporal). Por otra parte, si veíamos aquí algún tipo de congruencia en determinar la cualidad de la hipotética en base al consecuente, no puede suceder lo mismo con la cantidad. De elegir entre antecedente y consecuente para determinarla, habríamos de inclinarnos por el primero: el mismo Comentarista de Sutton (2.1.2.10; 2.1.3.5) nos hace observar que, en una categórica, el sujeto puede considerarse como antecedente y el predicado como consecuente. Y está claro que la cantidad de la proposición es modificación del sujeto de la misma, no del predicado.

Pero, desde el momento en que ya no se considera hipotéticas solamente a las condicionales, este razonamiento tampoco sirve demasiado. Y, en todo caso, la cantidad de la proposición total dependería de las de sus dos categóricas. Por lo que habremos de suponer que la coincidencia con el sentido laxo de que nos hablaba Alberto es aquí mayor. Aunque tampoco en esto, como en el caso de la cualidad de las hipotéticas, Alberto deja lugar a dudas de su opinión (*Sophismata*, xviii): *hypothetica nullius dicitur esse quantitatis*;[63] frase que repite también en *Perutilis Logica* (944) tras afirmar específicamente que *la copulativa y la disyuntiva no tienen cantidad alguna*. Lavenham (Spade, "Notes", 392), cuyos escritos son poco posteriores a los de Alberto —1370 a 1380— llegará a sostener que la hipotética *non est alicuius qualitatis nec quantitatis*.[64]

Un nuevo fragmento del Comentarista, abonando en su confusión: en referencia al texto de Sutton *quando sunt duae propositiones eiusdem qualitatis et quantitatis habentes eadem subiecta, et easdem copulas, et praedicata inter se converturtur, tunc ab una ad aliam est bona consequentia*[65] (2.8.7), y al que nada habría que objetar, el Comentarista escribe (2.8.7.6): *Nota quod dicit si copulae sunt eaedem, quia si tales propositiones haberent copulas diversas, tunc ab una ad aliam non valeret consequentia. Ut si una esset copulativa et alia disiunctiva.*[66] Muy exacto,

[63] La hipotética no tiene cantidad alguna.

[64] No tiene cualidad ni cantidad algunas.

[65] Con proposiciones de la misma cualidad y cantidad, con los mismos sujetos y cópulas, y con predicados convertibles entre sí, de una de esas proposiciones a la otra la consecuencia es válida.

[66] Nótese que el autor dice "si tienen la misma cópula", pues si fueran distintas, la consecuencia no sería válida. Por ejemplo, si una proposición fuera copulativa y la otra disyuntiva.

cuanto al considerar que en determinadas proposiciones la cópula es *et* o *vel*. Y si la hipotética tiene cantidad, la observación-comentario es correctísima y oportuna. Pero —y siempre dentro de la consideración medieval de las hipotéticas— de nuevo tal observación supone precisamente que la hipotética tiene cantidad. Y se nos presentaría de nuevo la pregunta de cuál sería el predicado de tales hipotéticas (y consiguientemente cómo aplicar esa regla).

Hay aquí una posible objeción a lo dicho. Al menos desde el punto de vista de la Lógica Moderna, en donde la proposición categórica, por ejemplo,

$$(x)\ (Hx \supset Mx)$$

resulta una hipotética cuantificada.

Ante todo señalemos que no se puede objetar a la Lógica Medieval desde el plano de la Moderna. Para *hablar el mismo idioma* será necesario intentar acercar los dos planos. Me he referido anteriormente a este asunto, por lo que no haré ahora sino resumir:

La consideración medieval paralela sería entender a tales proposiciones o como una hipotética de antecedente (¿y consecuente?) cuantificado —*si todo s es H, es M*— o como una categórica de predicado complejo —*todo x si es H es M*— (disyunto, conjunto...) Lo que supone considerar al sujeto gramatical como un predicado, al modo de la Moderna.

La diferencia básica entre la concepción —y consecuente simbolización— moderna y una tentativa medieval, que pretendiera utilizar al máximo a la moderna, radicaría en el hecho de que ambas lógicas parten de lo que llamé *axioma de existencia* distintos:

— Lógica Moderna: Sólo las proposiciones particulares suponen la existencia de lo significado por el sujeto gramatical (lo que implica que la única diferencia en la simbolización entre afirmativas y negativas sea la negación del predicado gramatical en las últimas).

— Lógica Medieval: Sólo las proposiciones afirmativas suponen la existencia de lo supuesto por el sujeto gramatical (lo que implica que la única diferencia en simbolización entre universales y particulares sea su respectivo cuantificador).

Además de esto, la Lógica Medieval, por ser a la vez sintáctica y semántica (formal y material), habrá de distinguir la simbolización entre las proposiciones en materia contingente (simbolización construida con conjunción) y las proposiciones en materia natural (construidas con implicación). Por brevedad, y dado que —formalmente— las primeras implican a las últimas

$$A \,.\, B \supset (A \supset B)$$

pero no al contrario; y dado que, por tanto, lo que se diga de las de materia contingente servirá para las de materia necesaria, me referiré aquí solamente a las primeras, cuya simbolización resultaría así:

A $(x)\,(Sx \,.\, Px)$
E $(x)\,(Sx \,.\, \sim Px)$
I $(\exists x)\,(Sx \,.\, Px)$
O $(\exists x)\,(Sx \,.\, \sim Px)$

Un segundo elemento a tener en cuenta es la distinta concepción de la proposición en ambas lógicas. Mientras para la medieval el análisis de una categórica se resuelva en un sujeto, una cópula y un predicado, para la Moderna en

$$(x)\,(Fx \,.\, Gx)$$

hay dos predicados —*F* y *G*— de un mismo sujeto *x*. Con lo que, en nuestro pretendido acercamiento de los dos planos de las respectivas Lógicas, al pretender un tipo de simbolización de la Medieval lo más similar posible al de la Moderna, podríamos intentar simbolizar dicha proposición como

$$(x)\,[(F \,.\, G)x] \quad \text{o simplemente} \quad (x)\,(F \,.\, G)\,x$$

Veamos el siguiente texto de Albertucio (*Quaestiones*, 1119) que —además de dar un cierto fundamento a esta última simbolización propuesta— nos servirá para lo que diremos a continuación:

> Semper a divisis ad coniunctim est bona consequentia, duobus impedimentis amotis; quorum primum est quod quando ambo praedicata possunt esse determinationes eiusdem subiecti, tunc ex divisis ad coniuncta non est bona consequentia; et propter hoc non sequitur: "Socrates est bonus et Socrates est citharoedus, ergo Socrates est bonus citharoedus". Secundum impedimentum est: quando unum praedicatorum divisim sumptorum includit in se reliquum, tunc ex divisis ad coniuncta non est bona consequentia; et propter hoc non sequitur "Socrates est homo et Socrates est homo albus, ergo Socrates est homo homo albus", nam ly "homo albus" implicat in se ly "homo". Propter hoc etiam non sequitur "Socrates est homo et Socrates est animal, ergo Socrates est homo animal", nam iam praesupponitur quod si est homo, quod sit animal; bene tamen sequitur "Socrates est homo et Socrates est homo albus, ergo Socrates est homo et homo albus". Similiter bene sequitur "Socrates est homo et Socrates est animal, ergo Socrates est homo et animal", propter coniunctionem ei appositam, totaliter necessario, in conclusione.[67]

Es decir:

A es B
A es C

A es (B . C)

Según esto, la proposición

[67] De los componentes al complejo siempre es buena consecuencia, evitando dos obstáculos: el primero es que cuando ambos predicados pueden ser determinaciones de un mismo sujeto, entonces de los componentes al conjunto la consecuencia no es válida; por lo que no se sigue "Sócrates es bueno y Sócrates es citarista, luego Sócrates es buen citarista". El segundo obstáculo es: cuando uno de los predicados tomado por separado incluye en sí al otro, entonces de los componentes al complejo la consecuencia no es válida; por lo que no se sigue "Sócrates es hombre y Sócrates es hombre blanco, luego Sócrates es hombre hombre blanco", pues "hombre blanco" incluye en sí a "hombre". Por lo mismo tampoco se sigue "Sócrates es hombre y Sócrates es animal, luego Sócrates es hombre animal", pues ya se entiende que, si es hombre, es animal; pero se sigue válidamente "Sócrates es hombre y Sócrates es hombre blanco, luego Sócrates es hombre y hombre blanco". Del mismo modo se sigue correctamente "Sócrates es hombre y Sócrates es animal, luego Sócrates es hombre y animal", a causa de la conjunción añadida a la conclusión, totalmente necesaria.

$(x)\ (Fx\ .\ Gx)$

que entendemos como

Para todo x, x es F y x es G,

puesto que

$(x)\ (Fx\ .\ Gx) \equiv (x)\ Fx\ .\ (x)\ Gx,$

podemos entenderla también como su equivalente

Todo x es F y todo x es G

con lo que, de acuerdo al texto de Alberto acabado de citar,

Todo x es F
Todo x es G

Todo x es (F . G)

y podríamos simbolizar la categórica —según decíamos— como

$(x)\ (F\ .\ G)x$

Con las otras categóricas sucedería algo similar, ya que en las proposiciones particulares se da que

$(\exists x)\ (Fx\ .\ Gx) \supset (\exists x)\ Fx\ .\ (\exists x)\ Gx$

Con lo que podríamos simbolizar todas las categóricas como

A $(x)\ (S\ .\ P)x$
E $(x)\ (S\ .\ \sim P)x$
I $(\exists x)\ (S\ .\ P)x$
O $(\exists x)\ (S\ .\ \sim P)x$

(y, al ubicar la negación, he seguido todavía —aunque con reservas— el uso de la Lógica Moderna). Y quedaría resuelta la objeción: la categórica

medieval, si se quiere verla —al modo moderno— como dos predicados referidos a un solo sujeto, estaría concebida como la predicación, a un sujeto, de un predicado copulado.

Para completar esta visión, nos quedaría por ver cómo entienden los medievales tales proposiciones de predicado copulado. Al respecto, distinguen (Alberto de Sajonia, *Sophismata*, xvi) la copulación que realiza la conjunción *et* entre términos (proposición categórica de extremo copulado)

> "et" tenta copulatim, según los antiqui sophistae (cfr. 2.5.6.2)
> ej.: duo et tria sunt quinque

y entre proposiciones (proposición copulativa)

> "et" tenta copulative, según los antiqui
> ej.: Socrates currit et Plato disputat.

En el caso de las proposiciones de extremo copulado, pueden aún darse dos casos:

A: el predicado conviene no a cada una de las partes del sujeto, sino a ambas conjuntamente *(simul):* resulta una proposición categórica:

> ej.: duo et tria sunt quinque

B: el predicado conviene a cada una de las partes del sujeto, por separado (*divisim*): resulta una hipotética copulativa:

> ej.: Socrates et Plato currunt (cfr. 2.5.7.1)

Son respectivamente, según los *antiqui*, los casos de sentido compuesto y sentido diviso; y que Alberto (*Perutilis*, 1513) prefiere considerar como uso colectivo y uso distributivo, respectivamente, de la conjunción *et*.

Puntualiza Alberto que, *proprie et formaliter* hablando —*de virtute sermonis*, en expresión de la *Perutilis (Ibidem)*—, una proposición de extremo copulado ha de entenderse *siempre* en sentido colectivo. Es decir: hablando con propiedad, solamente deberían construirse como

de extremo copulado aquellas que tengan dicho sentido colectivo. Por lo que, si los *antiqui* aceptaban como válida la consecuencia de una tal proposición en sentido diviso, a la misma en sentido compuesto (aunque no a la inversa) (2.5.7.1), Alberto rechaza ambas consecuencias. Lo que no va contra el texto de sus *Quaestiones* que adujimos anteriormente, por cuanto —como vimos— en éste aceptaba la consecuencia *duobus impedimentis amotis* (y en los *Sophismata* acota que está refiriéndose a estas proposiciones hablando *proprie et formaliter*). Y, por lo mismo, podrá aceptar —en el texto de sus otras *Quaestiones* también citado— que en un sentido laxo se pueda hablar de cantidad en las proposiciones hipotéticas; sobre todo en atención a los *antiqui* quienes, como vimos, habían hablado de ella; aunque está claro ya que Alberto aceptaría esto sólo en ciertos casos.

Pero, además, parece insistir en que si en algún tiempo se sostuvo que $\sim p \,.\, \sim q$ era una proposición negativa y se desmintió, están igualmente errados quienes sostengan que la cantidad de las partes en conjunción califiquen a toda la proposición como universal, particular o indefinida. Sin embargo, en descargo de quienes opinaran en contrario, se les puede aceptar en un sentido laxo. La razón es clara: las dos primeras "modalidades" que afectan a la proposición son la cantidad y la cualidad; la primera afectando al sujeto proposicional (*Todo* x es P), afectando a la cópula la segunda (Todo x *es/no es* P). Con lo que resultará negativa aquella proposición cuya cópula esté negada: la cópula *es*, en el caso de las categóricas; el conectivo, en el de las hipotéticas. No cabe, por tanto, aceptar la tesis del Comentarista, y se considerará un craso error (un craso error lógico en algo tan elemental como no reconocer el alcance de la negación, o cuál sea la verdadera cópula) considerar negativas proposiciones como $\sim p \,.\, \sim q$, por cuanto es obvio y evidente la afirmación de su cópula.

Cuanto a la cantidad, tampoco se podrá hablar, en un sentido estricto, de hipotéticas universales o de cualquier otra cantidad. Pero el hacerlo no constituiría un error tan craso como el anterior, no sería un disparate lógico tan burdo, ni expresión que se pudiera utilizar falaciosamente, por cuanto, siendo la cantidad una modificación del sujeto (los signos son *dispositiones subiectorum*) (*Perutilis*, 682), y siendo éste propio de las categóricas, no cabría duda al respecto: nadie entendería —al oír expresiones como *proposición copulativa universal*— que nos estuvié-

ramos refiriendo a una hipotética cuantificada universalmente, sino que hablábamos en un sentido laxo; laxitud aceptable —*aliter potest dici*...— por cuanto no podría inducir a error.

De todos modos, Alberto parece estar rechazando lo que podríamos calificar de *opinio antiqua*, y que hemos encontrado en textos anteriores.

Pars principalis y *minus principalis* en las hipotéticas

Otro tema de nuestro Comentarista en el que merece la pena que nos detengamos es el referente a la delimitación de qué sea parte principal o menos principal en una hipotética compuesta por más de dos categóricas. El asunto tampoco debió estar totalmente zanjado hasta la época de su texto.

Al hablar de las copulativas y disyuntivas, se aducen en principio las expresiones y reglas que esperaríamos encontrar:

1. Ad falsitatem copulativae requiritur quod altera eius pars sit falsa. Ad veritatem... quod utraque eius pars sit vera (2.5.2.2).
2. A tota copulativa ad utramque eius partem est consequentia bona, tam divisim quam coniunctim (2.5.3).
3. Ab altera parte copulativae ad totam copulativam non valet consequentia (2.5.4).
4. Si altera pars disiunctivae fuerit vera, tota disiunctiva est vera (2.6.2).
5. A tota disiunctiva ad alteram eius partem, non valet consequentia[68] (2.6.4).

Pero las dificultades comienzan cuando aparece la distinción entre *pars principalis* y *pars minus principalis* de tales proposiciones:

6. Si altera pars principalis copulativae fuerit falsa, tota copulativa erit falsa (2.5.2).

[68] 1. Para la falsedad de la copulativa se requiere que una de sus dos partes sea falsa. Para su verdad... que sus dos partes sean verdaderas.- 2. De toda la copulativa a sus dos partes, separada o conjuntamente, la consecuencia es válida.- 3. De cada una de las partes de la copulativa a toda ésta, la consecuencia no es válida.- 4. Si una de las partes de la disyuntiva es verdadera, lo es también toda la disyuntiva.- 5. De toda la disyuntiva, a una de sus partes, la consecuencia no es válida.

7. Quando arguitur a parte principali disiunctivae ad totam disiunctivam, est consequentia bona (2.6.3).

8. Si pars principalis est falsa, tota copulativa erit falsa; si pars eius minus principalis fuerit falsa, non sequitur ergo quod tota copulativa sit falsa[69] (2.5.2.12).

Ciertamente, y en principio, hasta aquí nada habría que objetar. Incluso la aparición de las expresiones *altera* y *utraque* en dichas reglas no deja lugar a dudas de que conjunción y disyunción se conciben, como era de esperar, como operadores binarios, y considerando a las partes conectadas como una proposición. Él mismo había dejado bien claro (2.5.2.10) el carácter binario de los operadores.

El problema puede surgir cuando el texto establece la distinción entre las dos partes, *principalis* y *minus principalis*:

9. Partes principales sunt duae cathegoricae substantialiter sumptae, id est quantum ad subiectum et praedicatum. Sed partes minus principales sunt illae quae adduntur ipsis cathegoricis.[70]

En una primera rápida lectura del texto quizá lo aceptemos sin más, pensando en un posible error de transcripción del copista de *cathegoricae* y *cathegoricis*, en lugar de haber escrito *copulatae* y *copulatis*. Pero las abreviaturas usadas en los manuscritos existentes no dejan lugar a duda: dicen claramente *cathegoricae* y *cathegoricis*; no se trata de un *lapsus* ni del Comentarista ni del copista.

Una segunda lectura más detenida debería tener en cuenta la clasificación de las proposiciones compuestas que nos hace la Gramática:

A. Yuxtapuestas: (*Sócrates corre, Platón disputa*), que lógicamente se resuelven como copulativas: $p \,.\, q$. En nuestro caso, por ejemplo,

[69] 6. Si una de las dos partes principales de la copulativa fuera falsa, la copulativa entera será falsa.- 7. Cuando se argumenta a partir de una parte principal de la disyuntiva, a toda ella, la consecuencia es válida.- 8. Si una de las partes principales es falsa, toda la copulativa será falsa; pero si es falsa una de las partes menos principales, no por eso se sigue que lo sea toda la copulativa.

[70] 9. Partes principales son las dos categóricas sustancialmente tomadas, esto es en cuanto a su sujeto y predicado. Las menos principales son las que se añaden a las categóricas.

Sócrates corre, Sócrates es deportista, y Platón disputa

$(p \,.\, q) \,.\, r.$

B. Coordinadas: que se resuelven como copulativas (las copulativas y adversativas), o como disyuntas (las disyuntas y distributivas). Por ejemplo,

Sócrates ora corre, ora está quieto, y Platón discute

$(p \vee q) \,.\, r.$

C. Subordinadas: de las que las sustantivas constituyen el caso de la llamada *oración incrustada*; las adjetivas o de relativo, de las que veremos se resuelven como conjunción o implicación; y las adverbiales, que se resuelven todas ellas por implicación:

cuando Sócrates toca el piano también canta, y Platón disputa

$(p \supset q) \,.\, r$

Tal segunda lectura nos llevaría a pensar que estamos de nuevo ante una doctrina aún sin delimitar, por cuanto

1) el texto excluiría la posibilidad de hipotéticas que estuvieran compuestas por más de dos categóricas —casos de *[(p # q) . r]*, en donde # es un conectivo cualquiera—. A no ser que, analizado el texto más detenidamente, decidamos que
2) implica una precisa distinción entre las hipotéticas compuestas comunes y las que hoy llamaríamos compuestas con una oración incrustada.

A. Existencia de hipotéticas compuestas

Nos encontramos de nuevo con un caso en que la doctrina definitiva parecen fijarla los autores del s. XIV. Con anterioridad, las opiniones van desde la consideración de la hipotética como compuesta exclusivamente de *dos categóricas*, a la aceptación de las hipotéticas compuestas. Así, des-

de la doctrina de la *Logica "Cum sit nostra"* (Rijk, *Logica* 2, 425) y las *Summae Metenses* (Rijk, *Logica* 1, 453) (e inluso Pedro Hispano —(*Tractatus*, 9)—, quien define a la hipotética como la proposición *quae habet duas propositiones cathegoricas principales partes suc*[71]; hasta la de la *Abbreviatio Montana* (Rijk, *Logica* 2, 84, 97), las *Introductiones Montanae Minores* (Rijk, *Logica* 2, 40), *Ars Emmerana* (Rijk, *Logica* 2, 160) y *Dialectica Monacensis* (Rijk, *Logica* 2, 484) que explícitamente dividen a la hipotética en simple y compuesta. Quizá a esta lista habría que añadir también la citada *Logica "Cum sit nostra"*, entendiéndola al modo de otros textos —*Excerpta Norimbergensia* (Rijk, *Logica* 2, 117, 140), *Ars Burana* (Rijk, *Logica* 2, 183, 191)— que, aunque definen la hipotética como compuesta *ex duabus*, sin embargo la dividen también en simple y compuesta. En la línea de Pedro Hispano hay que ubicar a nuestro Comentarista (2.5.2.4 y 2.6.1.3) ya que, además de lo anotado, concibe a las hipotéticas copulativa y disyuntiva como compuestas *ex duabus cathegoricis*. A no ser que prefiramos sostener que se refiere al caso de la incrustada, pretendiendo así ser eslabón de consenso en la interpretación de las dos líneas señaladas.

Lógicamente hablando, en los casos *(p # q) . r* está claro que tanto *p* como *q* han de considerarse *aeque principales* (aunque cada una de ellas no sea *principalis* de la oración total), y que ambas tienen su respectivo peso semántico, influyendo éste en el valor veritativo de la proposición total, según el conectivo representado por #. Y, por consiguiente, influyendo también en las respectivas inferencias entre la hipotética y sus partes y viceversa. Y es claro que entendiendo la hipotética como posiblemente compuesta de más de dos categóricas, la doctrina del Comentarista acerca de la *pars principalis* y *pars minus principalis* sería un error demasiado obvio como para que no hubiese reparado en ello.

De todas formas, bueno será que veamos la doctrina de los grandes Maestros del S. XIV al respecto.

Al describir las proposiciones hipotéticas, Ockham —entre otros— advierte que pueden estar compuestas por *más de dos* categóricas (Boehner-Gál-Brown, *Lógica*, 346); y que a aquellas hipotéticas que forman parte de otra hipotética mayor, las considera como formando una unidad, como *una* parte —y ciertamente *principalis*— de dicha hipotéti-

[71] La que tiene dos categóricas como sus partes principales.

ca mayor completa. Es significativo al respecto (si consideráramos el caso en que una de tales partes fuera una proposición relativa) que, refiriéndose a éstas, Ockham escribe (*Lógica*, 288): *in quacumque propositione quae secundum vocem est cathegorica ponitur hoc relativum "qui"...*[72] Aparte de esto, no encontré en él ninguna alusión a qué sean partes *principales* o *menos principales* de la hipotética.

Burleigh, autor preferido del Comentarista, y quien en *De consequentiis* no se refiere a este punto, parece tener sumo interés en puntualizarlo en *De Puritate*. Posiblemente por el hecho de que, en el tiempo que medió entre sus dos obras, se hubiera recrudecido —aunque no con Ockham en este punto— la polémica sobre el tema.

Él está claro en qué sea el conectivo principal y en qué categoría —de acuerdo a éste— hay que clasificar a la hipotética: para saber *in qua specie est talis hypothetica in qua ponuntur coniunctiones vel adverbia, quae nata sunt facere diversas hypotheticas secundum speciem* hay que atender al conectivo principal: *ab illa dictione quae principalis est denominatur tota propositio, et per illam reponitur in spcie*[73] (Boehner, *De Puritate*, 107s.); frase —la última— equivalente al *substantialiter* que encontrábamos en el Comentarista. Lo que lleva a Burleigh, pocas líneas más adelante —en proposiciones como *Sócrates vel Plato currit et Cicero disputat*— a la distinción entre *disiunctio copulationis* y *copulatio disiunctionis*, según el *principale et formale* sea *vel* o *et*. La solución es clara: de entre tales partículas, *illa quae includit aliam est principalis et formalis*[74] (Boehner, *De Puritate*, 108). E insiste, poco más adelante (Boehner, *De Puritate*, 109):

> in omni propositione hypothetica illa dictio per quam illa propositio reponitur in specie est principalis; et ideo... contradictio debet attendi penes affirmationem et negationem dictionis facientis illam propositionem hypotheticam in determinata specie.[75]

[72] En cualquier proposición categórica en la expresión, en la que se incluye el relativo "que"...

[73] ...a qué clase pertenece la hipotética en la que figuran conjunciones o adverbios, concebidos para formar hipotéticas específicamente diversas... la proposición total se denomina por la partícula principal, y por ésta se la clasifica.

[74] La que incluye a la otra es la principal y formal.

[75] En toda proposición hipotética la partícula principal es aquella por la que se clasifica a la proposición... La contradicción debe hacerse consistir en la afirmación y negación de la partícula que clasifica a tal proposición en una determinada especie.

Así que, explícitamente (Boehner, *De Puritate*, 110):

> Ad veritatem copulativae requiritur quod quaelibet pars eius sit vera, inter quas partes haec coniunctio "et" primo copulat. Et dixi "inter quas... copulat" quia ad veritatem copulativae non requiritur quod quaelibet cathegorica quae est pars eius sit vera. Nam haec copulativa est vera "tu es asinus vel homo et Deus est", secundum quod in ista est copulatio disiunctionis, et tamen non quaelibet cathegorica quae est eius pars est vera. Nam haec est falsa "tu es asinus"; sed haec copulativa est vera , quia ambae partes inter quas haec coniunctio "et" primo copulat sunt verae; nam in ista haec coniunctio "et" primo copulat unam disiunctivam, scilicet "tu es asinus vel homo" et unam cathegoricam, scilicet "Deus est"... Unde, breviter: ad veritatem copulativae sufficit et requiritur quod omnes eius partes principales inter quas coniunctio copulativa copulat sint verae.[76]

Sutton dijo bien; fue el Comentarista quien no interpretó correctamente la noción de partes principales.

De modo que está claro en Burleigh que *principales* son las copuladas. Y expresamente utiliza la expresión *sufficit*, que parecería estar de más, pero que puede resultar clave a nuestro propósito: la intención de Burleigh es que no es necesario que sean verdaderas todas las categóricas que intervienen en la hipotética, sino que basta que lo sean las proposiciones copuladas; es decir: en $(p \vee q) . r$ *requiritur* que las copuladas r y $(p \vee q)$ sean verdaderas; y *sufficit* que lo sean ellas, no siendo necesario que lo sean todas sus categóricas; esto es, aunque p o q no sean verdaderas.

[76] Para la verdad de la copulativa se requiere que sea verdadera cada una de las partes a las que la conjunción "y" primordialmente conjunta. Y dije "a las que... conjunta" porque para la verdad de la copulativa no se requiere que sea verdadera cada categórica que forma parte de ella. Pues esta copulativa "tú eres asno u hombre, y Dios es" es verdadera, en cuanto que en ella se da copulación de disyunción; y, sin embargo, no es verdadera cada una de las categóricas que la componen, ya que "tú eres asno" es falsa. La copulativa es verdadera porque son verdaderas las dos partes entre las que la conjunción "y" primariamente conjunta; ya que en ella la conjunción "y" primariamente conjunta una disyuntiva, a saber "tú eres asno u hombre" y la categórica "Dios es"... Así que, brevemente: para la verdad de la copulativa basta y se requiere que todas sus partes principales a las que conjunta la conjunción copulativa sean verdaderas.

[77] Por más de dos categóricas... a veces compuestas de dos categóricas, a veces de más, mediante varias conjunciones y disyunciones, a veces de otras maneras.

Esa insistencia de Burleigh en puntualizar las distintas partes de la hipotética la encontramos asimismo en Alberto de Sajonia, y viene a confirmar la sospecha de que una disensión en algo tan obvio no es un mero *lapsus* del Comentarista. Ya en la descripción de la proposición hipotética Alberto precisa (*Perutilis*, 719) que puede estar compuesta *ex pluribus cathegoricis quam ex duabus... quandoque sunt compositae ex duabus cathegoricis, quandoque ex pluribus, mediantibus pluribus coniunctionibus et disiunctionibus, quandoque diversimode*[77] (y ejemplifica con el sofisma al que aludiremos enseguida). Encontramos en él una concepción de la proposición de relativo similar a la que veíamos en Ockham: aunque se refiere a ella (*Perutilis*, 526s.) como *propositio cathegorica in qua ponitur terminus relativus*,[78] frecuentemente, cuando se refiere a los casos de inferencia de la copulativa a su parte, o de la parte de la disyuntiva a toda ésta, incluye el inciso *cuius ipsa est pars* (*Perutilis*, 735, 773, 999; *Quaestiones*, 548).

Si en *Perutilis Logica* y en *Quaestiones in Artem Veterem* no creyó oportuno insistir ni aclarar más, parece haber sentido esa necesidad —quizá por las controversias del momento— en los *Sophismata*, llegando hasta dedicar uno completo al tema: *omnes homines sunt asini vel homines et asini sunt asini*, sin más finalidad que ésa. Lo dice taxativamente (*Sophisma* xi): *Istud sophisma... pono hic... ex eo quod ipsum potest capi in sensu in quo est copulativa propositio, vel in sensu in quo est disiunctiva.*[79] Al momento de dilucidar cuándo el sofisma es verdadero o falso, afirma que *copulativa potest esse vera cuius ambae partes sunt falsae, non tamen eius partes principales.*[80] Y si no da la noción de parte principal o menos principal, su ejemplificación no deja lugar a dudas. Proposiciones del tipo *(p # q) . (r # s)* pueden tener partes falsas —por ejemplo, *p* y *r*, siendo verdaderas sus partes principales *(p # q)* y *(r # s)*—. Y lo mismo en hipotéticas disyuntivas (*Sophisma* xi): *Nihil prohibet ambas partes*

[77] Por más de dos categóricas... a veces compuestas de dos categóricas, a veces de más, mediante varias conjunciones y disyunciones, a veces de otras maneras.

[78] Proposición categórica en la que aparece un término relativo.

[79] Traigo aquí este sofisma... porque puede entenderse como proposición copulativa o como disyuntiva.

[80] Puede ser verdadera aquella copulativa dos de cuyas partes son falsas, pero no sus partes principales.

disiunctivae falsae esse veras, licet non partes principales.[81] Así, la proposición disyuntiva *(p # q) ∨ (r # s)* pudiera tener las categóricas *p* y *r* verdaderas, siendo falsas las dos disyuntas, y por tanto la proposición total.

B. Proposiciones de relativo

Vayamos al caso de la oración incrustada. En definitiva, habíamos llegado a la conclusión de que a ella se refiere el Comentarista. Con esto, su puntualización resultaría una distinción —aunque implícita— enteramente pertinente entre las hipotéticas *ex duabus* y las de oración incrustada. Aunque puedan hacérsele algunas observaciones.

Que se refiere al caso de las incrustadas nos parece fuera de duda. En la afirmación que numerábamos como 9 dice que las *minus principales* son *las que se añaden a las categóricas*, expresión que excluiría los casos en que las componentes de la hipotética fueran a su vez (al menos explícitamente, o según la Gramática) también hipotéticas.

Asimismo, subraya que se trata de las dos categóricas *substantialiter sumptae*. Si aceptamos que él entiende por hipotética sólo la compuesta *ex duabus cathegoricis*, la expresión *substantialiter* podría incluso entenderse referida a *et* como *formal* de la hipotética copulativa. Pero el texto dice *sunt duae cathegoricae substantialiter sumptae*,[82] en donde el *substantialiter* se refiere directa y claramente a las categóricas —las partes de la hipotética— en cuanto tales categóricas, (en su *principium essendi* de categóricas, diríamos) puestas en conjunción. Pues insiste: *id est, quantum ad subiectum et praedicatum*[83] (que habremos de entender como *núcleo* del sujeto o del predicado, del que la incrustada sería determinación). De lo que, con el ejemplo que añade, no puede caber duda alguna: sostiene que en *Socrates currit qui non est in scholis et Plato disputat*, las *principales* son *Socrates currit* y *Plato disputat*; y la menos principal, *qui non est in scholis*, es determinación de *Socrates currit*; así como en *homo albus se da composición de sustantivo y adjetivo, esto es, de determinable y determinación, restringible y restringente, del mismo modo en la composición de*

[81] Nada impide que dos partes no principales de una disyuntiva falsa sean verdaderas.
[82] Las dos categóricas sustancialmente tomadas.
[83] Esto es, cuanto a su sujeto y predicado.

qui non est in scholis. (De referirse a la hipotética como compuesta *ex duabus* no hubiera podido considerar a *Socrates currit* —sólo ello— como principal, sino a *Socrates currit qui non est in scholis*, o a *Socrates qui non est in scholis currit).*

Al hablar de incrustadas nos estamos refiriendo, pues, a las que la Gramática llama sustantivas y adjetivas o de relativo. Nos referiremos a estas últimas: no podemos juzgar de casual el ejemplo que aduce, indudablemente motivado por las discusiones del momento. El tema ha sido estudiado ya anteriormente (Talegón, "Las proposiciones"), por lo que bastarán aquí algunas puntualizaciones pertinentes a nuestro propósito.

Hemos aludido anteriormente a cómo entender la expresión del Comentarista *quoad subiectum et praedicatum* y al hecho de que, en el ejemplo que aduce, apela a una oración de relativo. Y casualmente éstas constituyen un caso especial, por la posibilidad que incluyen de una restricción del sustantivo; en cuyo caso —y sólo en ese caso— la oración relativa constituye parte del sujeto de su principal.

Señalábamos igualmente (al tratar el tema de la cualidad de las hipotéticas) la divergencia de interpretación entre Ockham y Alberto de Sajonia, así como que el primero analizaba toda oración de relativo por conjunción. Mientras que Alberto —para quien estas proposiciones son categóricas (*Perutilis*, 526) y no, como quiere Ockham (Boehner-Gál-Brown, *Summa*, 288), sólo *cathegoricae secundum vocem*— coincidiendo con Guillermo en interpretar las afirmativas por conjunción, en el caso de las negativas lo hace por disyunción, basándose precisamente en la Regla Burleigh/Morgan: porque si la afirmativa

Socrates qui currit disputat

equivale a la copulativa

Socrates currit et Socrates disputat p . q

su negativa

Socrates qui currit non disputat

al ser su contradictoria, ha de ser equivalente a

Socrates non currit vel Socrates non disputat $\sim p \vee \sim q$

o, lo que es lo mismo, a

$p \supset \sim q$

en una clara interpretación de la proposición de relativo como —en términos de la gramática— oración especificativa (*Perutilis*, 526s.)

Es necesario detenernos un tanto en esta distinción: del artículo citado (Talegón, "Las proposiciones") —al que me remito— queda claro que en las proposiciones relativas pueden distinguirse dos grupos:

	A	B
En terminología actual:	especificativas	explicativas
En terminología medieval:	con restricción	sin restricción
En la línea de:	sinteticidad	analiticidad o sintet.
Ubicada (por medievales)	con el sujeto	al final
se resuelven como:	implicación	conjunción

Comencemos con el Grupo B: en ellas los medievales, por convención, ubican la cláusula relativa al final de la proposición, aunque su antecedente sea el sujeto y no el predicado de la proposición que la Gramática llama *principal*.

Un ejemplo de explicativa en la línea de analiticidad podría ser: *un hombre, que es animal, corre*, y que los medievales expresarían *homo currit, qui est animal*. Su exponente sería la copulativa *homo est animal et homo currit*; proposición verdadera, ya que sus dos copuladas lo son, supuesto que, en verdad, un hombre está corriendo; y es falsa si actualmente ningún hombre está corriendo. O *Sócrates, que es vegetal, respira*, también falsa, por cuanto es obvio que el ejemplarizante filósofo no es ninguna melíflua rosa. Este último caso de proposición falsa pudiera constituir un argumento para pretender que la cláusula no relativa (precisamente la proposición que la gramática llama *principal*) ejerciera un *arrastre* semántico sobre la relativa, de modo que el valor de verdad de la proposición total dependiera en realidad sólo de la principal, no de la

relativa. Ciertamente, (en los casos propuestos en los dos últimos ejemplos) del mismo modo que el hablante común —lejos de otras consideraciones lógicas— tendería a considerar como falsa a *un hombre, que es animal, corre,* precisamente porque en la realidad ningún hombre está corriendo en este momento, del mismo modo, digo, tendería a considerar verdadera a *Sócrates, que es vegetal, es filósofo,* precisamente por el hecho de que en realidad respira. Pero bien sabemos que el hablante común se desempeña frecuentemente lejos de las consideraciones lógicas; y que, formalmente, tal proposición habremos de calificarla como falsa.

Ejemplos de explicativa, en la línea de la sinteticidad serían *Sócrates, que es griego, es filósofo*; y *Sócrates, que es romano, es filósofo,* verdadera y falsa, respectivamente. Y con peso semántico de la cláusula relativa.

Cuanto al Grupo A: las proposiciones que hoy llama la Gramática *especificativas* son aquellas en las que el relativo ocasiona lo que los medievales llamaron *restricción* del término para significar sólo una parte del significado. Y condición necesaria para que se dé tal restricción es que el término restringente sea predicable de algunos de los significados por el término restringible, y de algunos otros no (Alberto de Sajonia, *Sophismata*, xxi). Por otro lado, los medievales expresaban convencionalmente su carácter de especificativas colocando la cláusula relativa inmediatamente después de su antecedente.

Es inútil buscar ejemplos de especificativa en la línea de la analiticidad, por cuanto que, obviamente, no pueden darse. La analiticidad requeriría que restringible y restringente tuvieran la misma extensión; y acabamos de señalar como requisito para la restricción que el primero había de tener mayor extensión que el segundo.

Así que las especificativas estarán todas en la línea de sinteticidad. Para las que pudiera servirnos de ejemplo de proposición verdadera *homo qui est senex canescit,* entendida por Alberto de Sajonia como *si homo est senex, homo canescit.* Y como ejemplo de proposición falsa *gallus qui est parisiensis natus est Oxonii,* esto es, *si gallus est parisiensis, gallus natus est Oxonii.* Evidentemente, las especificativas no tienen por qué ser tan clara o estrictamente analíticas: *homo qui est in scholis discit* (por eso más que llamarles *analíticas*, decimos de ellas que están *en la línea de analiticidad).*

Un caso especial lo revisten las especificativas en las que la llamada cláusula relativa produce una proposición falsa, como *los Apóstoles que*

eran postcolombinos fueron mártires, esto es, *si los Apóstoles son postcolombinos, los Apóstoles son mártires*: siendo falso el antecedente, la proposición es automáticamente verdadera, importando poco (¡nada!) el valor de verdad del consecuente. Sería el único caso en que, en relativas especificativas (nótese que no estamos hablando aquí de las hipotéticas del tipo $(p \supset q)$ # r ni del tipo r # $(p \supset q)$, sino sólo de proposiciones del tipo $(p \supset q)$, nos encontramos con una parte semánticamente inerte; pero -nótese bien- la inerte *no es precisamente la cláusula relativa*, sino ¡la gramaticalmente principal! (*los apóstoles son mártires*). Lo que sucede es que de estas proposiciones se puede decir que implican contradicción: si vimos que, para que pueda haber restricción, es requisito indispendable que el restringente sea predicable de algunos significados del restringible y de otros no, no tiene sentido y es contradictorio el construir proposiciones en que se esté predicando el restringente precisamente de los no predicables. Con lo que, al pretender hacerlo, la proposición se nos convierte automáticamente en explicativa; y, como tal, su sentido será *los apóstoles son postcolombinos y los apóstoles son mártires*. Considérese como se considere (si como explicativa, la proposición total —copulativa— es falsa en razón de la cláusula relativa; si como especificativa, la proposición total —implicación— es verdadera en razón de la misma cláusula relativa): la relativa NO es semánticamente inerte.

El mismo señalado requisito de la restricción pudiera hacer pensar que ésta no pueda darse en proposiciones singulares. Desde luego, Ockham piensa (Boehner-Gál-Brown, *Summa*, 288s.) que sólo las universales pueden ser especificativas: *si sit universalis, duplicem habent sensum*. Sin embargo podría objetársele que, si interpreta la negativa como p . $\sim q$, y ésta es equivalente a $\sim(p \supset q)$, su negación habría de ser $p \supset q$, especificativa también. Además, la especificación o restricción puede afectar también a otros aspectos distintos de la cantidad; la extensión del restringible puede estar restringida —además de cuantitativamente— por ejemplo temporalmente, como en *Socrates dum comedit laetus est*.

En todo caso, pues, y siendo la única diferencia de exposición en ambos tipos la conjunción o implicación, está claro que ambas categóricas componentes de la hipotética relativa tienen peso semántico. Y que —puestas en conexión con otra proposición para formar una nueva hipotética mayor o compuesta— ninguna de las dos puede ser conside-

rada como principal, sino ambas como *minus principales*, y toda la de relativo compuesta de ambas, como un cierto uno, como la *principalis* de la hipotética total compuesta.

Ciertamente, el hablante común podría decir que *qui non est in scholis* es menos "asertórica" y menos principal; tomada la proposición como una condicional, la Gramática la entendería asimismo como menos principal. Pero, desde un punto de vista lógico, antecedente y consecuente serían *aeque principales* y con peso semántico ambas.

Otra cosa es que de la falsedad de *qui non est in scholis*, como menos principal, se siga o no la falsedad de toda la copulativa. En el análisis de Ockham *[(p . q) . r]*, en el que las tres componentes resultan *aeque principales*, habrá que decir que sí. Mientras el Comentarista estaría de acuerdo con el que hace Alberto de Sajonia *[(p Ê q) . r]*, en donde siendo la menos principal falsa (y recordemos que la *minus principalis* es precisamente *p* y no *q*) la falsedad de la copulativa total dependerá de la otra copulada, importando poco el valor de verdad de la principal relativa *q*.

CONCLUSIÓN

Nos preguntábamos al principio de estas páginas por el significado de la insistencia de algunos autores del s. XIV sobre determinados temas. Y cada vez resulta más claro, al leer sus textos, que cuando ellos insistían en algo, tenían presente un interés bien determinado y la intención de aclarar puntos que, para su momento, no debían estar suficientemente claros o precisados.

En los vistos en estas páginas parece haber sucedido así: citábamos textos que parecían reflejar una época de consenso y concordia, tras la que aparecía nuestro Comentarista sugiriendo en sus textos nuevas polémicas, que autores de primera línea se vieron obligados a tratar *ex professo*. Pero todo ello sirvió para que se fijara definitivamente la doctrina al respecto, en temas de los que, por excesivamente sabidos para nosotros, hemos olvidado sus orígenes y dejado de atribuir su mérito a quien en verdad lo tiene. Los maltratados terministas habrían tenido así el no escaso de fijar una normativa, básica para la operatividad de la Lógica.

Hemos visto, en efecto, que hay indicios suficientes para sostener que no sólo las hoy llamadas *Leyes de Morgan* se manejaban ya en la época

de Burleigh y Ockham, sino también que no debieron éstas formularse mucho antes de ese tiempo. Que es muy posible —como sugieren las palabras de Boehner— que haya sido Burleigh el primero en formularlas. Que, por tanto, sería hacer justicia el llamarlas *Leyes* (o *Reglas*, si se prefiere) *de Burleigh*.

Pero no sólo debió ser la época de Burleigh (si no ya él mismo) la de aparición de la Regla, sino también, y a propósito de la misma, cuando se precisa la doctrina de la cualidad de las proposiciones hipotéticas. Del mismo modo —aunque la doctrina está más sentada y aceptada que en los dos temas anteriores— los textos de la época despejan de una vez por todas las dudas en referencia a la imposibilidad de atribuir cantidad a dichas proposiciones hipotéticas.

Es igualmente digno de mención el esclarecimiento que los escritores de la época aportaron —en referencia también a las proposiciones hipotéticas— en el tema de su forma y en el del alcance de sus conectivos; así como los decisivos aportes en el análisis de las proposiciones relativas.

¿QUÉ NIEGO CUANDO NIEGO?

El tema de la negación es complejo, rebasando el ámbito del campo lógico hacia otros, sin que siempre pueda circunscribirse a uno solo; principalmente hacia el campo ontológico y epistemológico. En cuanto sigue pretendo excluir sin embargo hasta donde sea posible toda consideración que no sea fundamentalmente lógica.

Al estudiar anteriormente las relaciones de oposición en proposiciones con predicado negado (Muñoz García, *Quaestiones*, 109s.), hice algunas observaciones de la concepción que, sobre la negación, tiene la Lógica Moderna. Partiendo de ahí, he seguido reflexionando sobre la función de la negación, un tema que me sigue acosando todavía. Su tradicional oscuridad hacía más tentador su estudio; y tenía la sospecha de que cuanto al respecto se dice, desperdigado aquí y allá, en la Lógica Medieval, podría aportar alguna luz sobre el tema.

Si estas páginas están tachonadas de citas es porque, fundamentalmente, se quiere dejar que sean los propios medievales quienes hablen; por lo demás, nos limitaremos a los imprescindibles comentarios a sus palabras.

Dos clases de negación: de términos y de predicaciones

Algo que salta pronto a la vista, y de no pocas repercusiones, es la diferencia entre la Lógica Moderna y la Medieval, en cuanto a que aquélla trata indistintamente todo tipo de negación, sin diferenciar mayormente sus distintas clases; mientras que la Medieval, consciente de la complejidad de dicha función y de su maléfica naturaleza *(malignantis naturae)* le dedica mayor atención. Me refiero, en primer lu-

gar y sobre todo, a la diferenciación entre negación de propiedades y negación de predicaciones. Tan indistintamente trata la Lógica Moderna ambos tipos que, de hecho, en su simbolización no distingue en absoluto entre

Ningún S es P y Todo S es no-P,

simbolizando ambas como

$(x)\,(Fx \supset \sim Gx)$

Es preciso aclarar esto: en tal simbolización no es que el predicado gramatical esté simbolizado precisamente por la negación de una propiedad. La lectura que suele darse a $\sim Gx$ como *x es no-G* puede inclinar a interpretarlo así. Pero, en realidad, la Lógica Moderna concibe *S no es P* como $(x)\,(Sx \supset \sim Px)$; es decir: *si x es S, x no es P;* por lo que $\sim Gx$ ha de entenderse como la negación de una proposición categórica, cuyo sujeto es *x* y el predicado *G*. Al respecto, parece oportuna la observación de Knabenschuh (*La Teoría*, 141) de que esta concepción y simbolización se deba a las lenguas alemana e inglesa, en las que principalmente se han originado los escritos de Lógica Moderna.

Y me refiero asimismo a los distintos *grados* de negación dentro ya de la negación de los términos. Es lo que trataré de ver en estas páginas.

Las diferencias de tratamiento de la negación en la Lógica Moderna y Medieval no deben extrañarnos demasiado, si tenemos en cuenta el carácter extensional y meramente formal de la Moderna, y que la Medieval es tanto formal como material (sintáctica y semántica), tanto extensional como intensional; lo que permite (u obliga) a distinguir entre la negación de predicaciones y de propiedades. Mientras que la Moderna, ni puede ni necesita hacerlo; (y convendrá tener presente esta diferenciación a lo largo de cuanto aquí se diga); aunque, por más que sea, la complejidad del tema ha hecho sentir la necesidad de un mayor esclarecimiento del mismo. Ya Neri Castañeda ("Negations") se inclina por distinguir —dentro de la Lógica Moderna— al menos entre esos dos tipos de negación; y hasta se pregunta por la existencia de grados en la misma y cómo puedan clasificarse. Y el propio Von Wright (*Ensayo*, 23) reclama valores y función de presencia, junto a los de verdad:

> Si la proposición de que una determinada cosa tiene determinada propiedad es falsa, entonces decimos que la propiedad está ausente en la cosa... Es conveniente llamar a la presencia y ausencia (de una propiedad en una cosa) valores de presencia, e introducir el concepto de función de presencia en analogía con el concepto de función de verdad.

Entrando ya en el tema, será bueno comenzar por las consideraciones que, acerca de la formación del término complejo, nos hace Alberto de Sajonia (*Perutilis, 85s.*). Y al enfrentarnos a ellas no debemos olvidar su trasfondo aristotélico, en el sentido de que toda división (causada por la negación) se opone a una composición o afirmación —*negatio omnis divisio est, affirmatio compositio atque coniunctio est*—[1] (Boecio, *De Interpretatione*, 400B), y es posterior a ella —*est autem una prima oratio enuntiativa affirmatio, deinde negatio*—[2] (Aristóteles, *De Interpretatione*, 17a 8s.); esto es, hemos de estudiar siempre la negación como contraparte de la afirmación o composición. De acuerdo al pasaje de Alberto, la formación de términos complejos podría resumirse así:

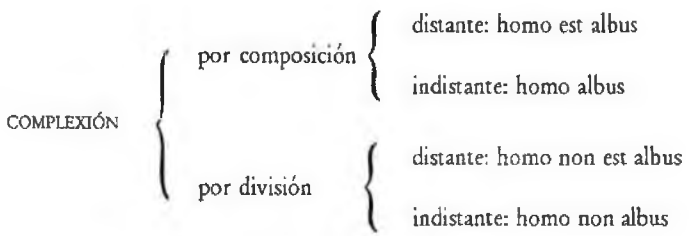

Pero, y antes de entrar a comentarlo, esto nos retrotrae aún más, a la composición en el mismo término incomplejo. Y es a propósito de ésta donde encontramos la exposición más sistemática quizá de toda la Edad Media acerca de la negación. Se trata del *Pseudo Pedro Hispano*[3] (Mullally, *Peter*, 17ss.). Siguiendo a éste, y como consideraciones previas a las expuestas por Alberto acerca de la complexión, podemos considerar la complexión que se da en los distintos *modi significandi* de las

[1] Toda negación es una división; la afirmación es composición y conjunción.

[2] La afirmación es la primera oración enunciativa; luego viene la negación.

[3] Véase nota 11 de Proposiciones universales: su contenido existencial en Alberto de Sajonia.

diversas partes de la oración, de las que nos interesan ahora en especial la del nombre y la del verbo.

COMPOSICIÓN EN INCOMPLEJOS

Si *omnis negatio affirmationem tollit et destruit*[4] (Boecio, *De Interpretatione*, 400B, 314A) sustituyéndolo por su opuesto; si la negación es lo opuesto a la afirmación o composición *(affirmationem opposita negatio semper oppugnat)*[5] (Boecio, *De Interpretatione*, 621D); si *remotio unius oppositorum est generatio vel positio alterius*[6] (Aristóteles, *De generatione*, 319a 20); si *opposita iuxta se posita magis elucescunt*[7] (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 133), ya que *quot modis dicitur unum oppositorum dicitur et reliquum*[8] (Aristóteles, *Topica*, 106b 13-21), "ergo" *natura divisionis non potest cognosci, nisi cognoscatur natura compositionis*[9] (Simón de Faversham, *Expositio*, 10vb). Será bueno, pues, que recordemos algo sobre la composición. Y del mismo modo que hay composición en términos y en proposiciones, así deberá haber negación de términos, distinta de la de proposiciones.

El nombre significa composición de sustancia y cualidad (esencial o accidental) (Prisciano, "Institutionum", 17ss.); lo que ha de entenderse no como una verdadera sustancia (pues también hay nombres de accidentes), ni como subsistencia (pues también hay nombres de adjetivos), sino *a modo de* sustancia o permanencia. Asimismo, como también hay nombres tanto de sustancias como de no entes, *cualidad* habrá de entenderse como *a modo de* la cualidad o como un determinante.

Del mismo modo, el verbo significa composición de un acto con una sustancia intrínseca (Prisciano, "Institutionum", 17ss.): *currit* significa ciertamente el acto de correr, pero implicando un algo entendido como sustancia al modo dicho, bien que indeterminada y como distinta del sujeto de la proposición. Al decir *Socrates currit* no se predica

[4] Toda negación anula y destruye a la afirmación.
[5] A toda afirmación siempre se contrapone una negación opuesta.
[6] La remoción de uno de los opuestos es la posición del otro.
[7] Los opuestos se aclaran más al compararlos.
[8] De cuantos modos se dice uno de los opuestos, de otros tantos se dice el otro.
[9] No se puede conocer qué es división, si no se conoce qué sea la composición.

de Sócrates el correr absoluta y abstractamente, sino más bien un algo bajo el aspecto de correr. Del mismo modo que en *Socrates est albus* propiamente no se dice de Sócrates que es la blancura, sino que se da a entender que Sócrates es algo que tiene blancura, o que hay algo que es verdaderamente blanco, algo en lo que *albus* está en lugar de *Socrates*.

Así que la negación, en su aspecto significativo y como opuesta a la composición (vuelvo a recordar el sentir aristotélico al respecto) (*De Interpretatione*, 17a 32s.) divide; esto es, impide tal composición, separando —caso de los nombres— la cualidad de la sustancia, o —en los verbos— el acto de la sustancia intrínseca. Por lo que resultan así (y circunscribiéndonos de momento al caso de la negación de términos) tres tipos de negación y de términos negados (ciertamente, en el caso de la negación negante obtenemos ya un término complejo, una composición compleja. Pero incluyéndola aquí —aunque estemos tratando de momento sólo la composición en el término— tenemos ya de una vez un cuadro completo de las negaciones):

NEGACIÓN	NIEGA	PERMITE	SE FORMA POR	EJEMPLO
Negante	todo	nada	aposición	*Non videns*
Infinitante	cualidad/acto	ente infinito	composición	*Non-videns*
Privante	cualidad/acto	sujeto apto	implicación	*Caecus*

(sin que ahora el término *composición* tenga que ver nada con el sentido con que lo hemos venido utilizando hace un momento).

— Negación que niega todo (cualidad y sustancia en los nombres, acto y sustancia en los verbos): produce un término negativo, por aposición de la negación al término finito: *non homo, non currit*. Tal negación, al negar todo, no "deja" nada: sólo "quedaría" significado el no ente, único —en todo caso— del que se verificaría dicho término negado: NEGACIÓN NEGANTE.

— Negación que niega sólo la cualidad (o el acto) y:

o deja una sustancia infinita, un ente indeterminado, del que sería verificable; formada por composición de la negación con el término finito (*non-homo*): significa todo menos al hombre y al no ente: NEGACIÓN INFINITANTE;

o deja al sujeto propio de la cualidad (o del acto), naturalmente apto para ella, sujeto finito, determinado, del que es verificable; forma-

da por la negación implicada en el término: *caecus*: NEGACIÓN PRIVANTE.

Es oportuno aquí hacer una aclaración sobre cierta terminología de los lógicos medievales. Ellos distinguen entre *implicación, composición* y *aposición*.

En la implicación, la expresión implicada no se expresa; va incluida, implícita(da) en el término; así, en *currit*, equivalente a *est currens*, va implicada la partícula *est*.

En la composición, son ya dos expresiones, pero formando una sola: *no-vidente*. Es, más o menos, lo que sucede cuando decimos de alguien que es un *buen músico*: no entendemos de ese alguien que es bueno, buena persona, y que además es músico, sino que es bueno precisamente como músico.

En la aposición son dos expresiones que no forman, como en el caso anterior, una sola, aunque de alguna manera se les vincula: *Cicero consul*. La distinción entre composición y aposición es la que hay entre

vidit hominem venientem y vidit hominem, venientem[10]

Faversham (*Expositio*, 10vb) lo dice claramente: *Negatio negans vim dictionis sibi defendit et non cedit in eamdem partem cum dictione cui adiungitur; sed negatio infinitans cedit in eamdem partem cum dictione cui adiungitur.*[11]

Burleigh (*De Puritate*, 233s.) es asimismo explícito cuanto a los dos sentidos de *non currit*, como término negado (aposición) o como término infinito (composición): refiriéndose a la proposición *Socrates non currit* (Sócrates no corre) dice: *"Non currit" potest esse una dictio vel plures. Si sit una dictio* (composición) *sic est infinitiva et affirmativa, et est sensus "Socrates est non currens"; si autem sint duae dictiones* (aposición) *tunc est pure negatum.*[12] Lo que recuerda mucho

[10] Vio a un hombre caballero, en una tapia... y vio a un hombre, caballero en una tapia...

[11] La negación negante conserva la fuerza de una expresión independiente y no forma una misma palabra con el término al que se une; como sucede con la infinitante.

[12] "No corre" puede considerarse una o dos expresiones. Si es una sola (composición) la proposición es infinita y afirmativa y su sentido es "Sócrates es no-caminante"; pero si son dos (aposición) es absolutamente una negación.

las palabras del Pseudo Hispano (*Tractatus*, 25): *Caesar est non currens* puede tener el sentido de *Caesar est non currens* (negado) o de *Caesar est non-currens* (infinito).

Notemos un detalle al respecto: propiamente en la aposición del término negativo, al ser dos expresiones, no se puede hablar de término *incomplejo*: un indicio más de que este tipo de negación no lo es tanto del *término*, sino que se trata de una negación proposicional (en lo que iremos insistiendo).

Terminemos este punto notando que, en castellano, los términos privativos suelen formarse con los prefijos *in-* o *des-* (a veces con un término propio), mientras para los infinitos se utiliza el prefijo *a-* o, simplemente *no*:

PRIVATIVO	INFINITO
invidente	no-vidente
injusto	no-justo
inmoral	amoral
descortés	no-cortés
ciego	no-vidente

COMPOSICIÓN EN COMPLEJOS

A la composición de complejos llaman frecuentemente los medievales *proposición*, en un sentido amplio, si se quiere; distinguiendo entre la *proposición perfecta* (simple o compuesta), es decir proposición en sentido estricto, e *imperfecta*, formada por —según el Pseudo Hispano (*Tractatus*, 20)— un sustantivo y un adjetivo, un relativo con su antecedente, un nombre con un oblicuo, infinitivo con acusativo, demostrativo con su demostrado, verbo con adverbio, conjunción (en sentido amplio, como cualquier conectivo) con sus conjuntados y preposición con su caso. En la parte correspondiente de la *Perutilis Logica* (633) Alberto alude también a ello.

Y es ahora el momento de volver al pasaje de Alberto de Sajonia al que aludíamos más arriba. Al respecto, diríamos que la proposición perfecta se correspondería con lo que Alberto llama *composición distante*, y la proposición imperfecta con la *indistante*. Abundando en

esto, y como queriendo complementarlo, en una *Quaestio* posterior (VATICANO, 7ss.) anunciada en la misma *Perutilis* (71) especifica que la negación a veces afecta

a) al verbo principal: *homo non est asinus*
b) al sujeto: *non homo est asinus*
c) a una parte del sujeto: *homo non albus currit*
d) al predicado: *asinus est non homo*
e) a una parte del predicado: *asinus est homo non albus.*

Está claro que en a) se trata de la división distante; en c) y e) de la indistante; y en b) y d) —a las que se pueden añadir asimismo c) y e)— de la división del incomplejo. Estas cuatro, acota Alberto, a diferencia de a) de negación negante, no hacen negativa a la proposición, sino infinito al término al que van unidas.

Además, y si se me permite hacer la distinción (que creo no desagradaría demasiado a los lógicos medievales) entre una división *formal* —esto es en cuanto a su efecto significativo— y una composición *material* —en relación a la unión "real" de los signos que soportan dicha significación— se podría decir que la división que opera la partícula *non,* si se hace por composición *(non* y *albus)*

indistante = término infinito *(non-albus)*
distante = término negativo *(non albus)*

(que serían, respectivamente y como composición que llamé material lo que los medievales llamaron *composición* y *aposición*). Con lo que será bueno destacar que, en el caso del término infinito, la división es, materialmente, indistante, siendo el sentido de la proposición *homo est non-albus.* Mientras que en el caso del término negativo, la división es materialmente distante, resultando la proposición con el sentido de *homo non est albus.* Con lo que Alberto estaría también interpretando esto como vimos poco antes que lo hacían el Pseudo Hispano y Burleigh con la proposición *Caesar est non currens.* Y, por tanto, de nuevo, la negación negante se da en la proposición, no en los términos.

En la composición distante, los dos términos suponen en lugar de lo mismo, no así en la división distante (y, puntualizando, Alberto ad-

vierte (*Perutilis*, 93) que en este último caso no es que los dos términos suponen en lugar de distintos, sino que no suponen en lugar de lo mismo, ya que alguno de ellos pudiera suponer en lugar de nada). Se trata del caso, respectivamente, de las proposiciones afirmativa y negativa, con la expresa terminología aristotélica de *composición* y *división*.

Al hablar de la composición en los términos incomplejos, veíamos que al decir, por ejemplo, *Socrates est albus*, no se decía que Sócrates es la blancura, sino que se daba a entender que Sócrates es algo que tiene blancura (al modo realista) o que *Socrates* y *albus* son nombres de un mismo objeto o individuo (al modo nominalista).

Teniendo esto presente, cuando Alberto nos dice aquí que en la composición distante e indistante sujeto y predicado suponen o no en lugar de lo mismo, está dando una nueva interpretación a las tan repetidas expresiones de Aristóteles de *composición* y *división* referidas a la proposición afirmativa y negativa.

Distinguíamos, hablando del predicado de una proposición, una sustancia intrínseca (a la que se componía una cualidad o acto) y una sustancia extrínseca (la del sujeto proposicional). Al respecto, Alberto de Sajonia aclara la acción de la negación por medio de lo que siempre me pareció una frase feliz (*Perutilis*, 88): *dividit suppositionem a significatione, prohibet enim terminum supponere pro illis rebus quas significat.*[13] Frase que se puede interpretar así:

En la proposición afirmativa *la mesa es blanca* el predicado *blanca* significa cualidad accidental en composición con una sustancia intrínseca y supone en lugar de algo al que se aplica dicho significado; ese algo es la sustancia extrínseca, que la suposición hace así coincidir con la intrínseca. Mientras que en la negativa *la mesa no es blanca*, dicho predicado significa lo mismo, pero su suposición se "desvía" para no recaer en la sustancia extrínseca: su suposición se ha "separado" de su significación.

Esta interpretación al texto de Alberto me parece fundar la diferencia entre las proposiciones afirmativa y negativa (y por tanto la acción de la negación) en el núcleo de la teoría de la suposición, núcleo a su

[13] Divide la suposición de la significación, pues impide que el término suponga en lugar de lo que significa.

vez de toda la Lógica Medieval. Pero creo que aún se podría ir más allá, entendiendo como que la negación realiza también otro tipo de división: en la afirmativa se daba composición de las suposiciones del sujeto y predicado, en la negativa están divididas también tales suposiciones. Quizá no fue ésta la intención de Alberto al escribir su texto; pero encaja en toda su teoría de la suposición y de la negación.

En la composición y división indistante se representa la adyacencia o no adyacencia, respectivamente, de un término y su determinación; o podríamos decir que la ocurrencia o carencia de la propiedad significada por la determinación, en el sujeto significado por el determinable. Y aquí es perfectamente aplicable lo que Englebretsen ("On propositional", 102) dice respecto de las *proto-proposiciones*.

Él hace ver cómo Aristóteles, al representar una predicación como *BA*, quiere dar a entender la *atribución* del *término* predicado *B* al *término* sujeto *A*. Esto, dice, es una *proto-proposición*, no una proposición todavía (esto, diríamos en nomenclatura medieval, es una composición indistante). Cuando en esta primera atribución el *término predicado* recibe la modalidad cualitativa de afirmación/negación, se convierte en *predicado*, para dar origen a la *proposición* afirmativa/negativa; y al recibir el *término sujeto* la modalidad cuantitativa, se convierte él en *sujeto*, dando origen a la proposición universal/particular. Así que la proto-proposición se convierte en proposición cuando, en primer lugar, al término predicado se le modifica con *es/no es*, o sea cuando pasa a ser de una composición indistante (proto-proposición) una distante (proposición). Antes —diría Alberto— hay sólo adyacencia o no adyacencia; ahora se puede hablar ya de que hay —o no— suposición en lugar de lo mismo.

Hasta aquí tenemos una primera —aunque tenue, si se quiere— diferenciación entre la negación de proposiciones y de términos. Ya Boecio había señalado (*De Interpretatione*, 344C) que *quod affirmatio affirmat, hoc aufert negatio*.[14] Lo que se podría interpretar como que, en el caso de la atribución de las proto-proposiciones, se niega del término sujeto la atribución del término predicado, que vendría siendo negar una cualidad intrínseca respecto a su término sujeto;

[14] Aquello que la afirmación predica, de eso mismo priva la negación.

esto es, una negación infinitante. Mientras que en la proposición se trata ya de la negación de la cualidad del predicado, respecto a la sustancia extrínseca; esto es, respecto al sujeto; lo que resultaría una negación negante.

Así que la negación actúa doblemente: o significando la no adyacencia (o carencia) de una propiedad en un sujeto dado (lo que es, ni más ni menos, que separar la cualidad de su sustancia intrínseca); o impidiendo que la suposición de la determinación se aplique a lo supuesto por el determinable (lo que no puede suceder sino en una proposición, único caso en que puede darse en acto la suposición). En tal proposición —ya que inicialmente (en la proposición afirmativa) sujeto y predicado supondrían en lugar de lo mismo (esto es, la sustancia intrínseca del término predicado coincidiría con la del término sujeto)— al haber negación (que separa la cualidad de la sustancia intrínseca del término predicado) hace que esta cualidad se "separe" de lo supuesto por el término sujeto. Ya lo dijimos: si la negación niega la composición, las dos clases de negación de que hablamos corresponderían a las dos clases de composición que niegan.

Además de esta, muy frecuente, manera de dividir la negación —y que Alberto también hace (*Quaestiones*, 959)— habría otro camino para obtener las distintas clases de términos negados, anotado asimismo por Alberto (*Quaestiones*, 651s.). Partiendo, por supuesto, de la oposición aristotélica y de que *omni negationi affirmatio est opposita*[15] (Aristóteles, *Categorías*, 11b 17ss.), expone las distintas clases de oposición. Así que a los términos opuestos,

— o les repugna verificarse a la vez de lo mismo, y

- ninguno de los dos incluye negación, siendo ambos positivos: opuestos contrariamente: ejemplo: blanco/negro.
- uno es positivo , y el otro incluye negación, y
  - * determina un sujeto finito:
    opuestos privativamente: ejemplo: vidente/ciego
  - * determina un sujeto finito:
    opuestos contradictoriamente: ejemplo: vidente/no vidente

[15] Para toda negación hay una afirmación opuesta a ella.

— o les repugna verificarse a la vez de lo mismo y respecto a lo mismo: opuestos relativamente: ejemplo: padre/hijo.

Notemos que aquí, obviamente, no hay lugar para los términos "estrictamente negativos", es decir los que no significan nada, ni mental ni extramentalmente; y que no tratamos de los contrarios ni de los relativos por no haber en ellos negación.

NEGACIÓN NEGANTE

Pasemos ahora a un estudio más detenido de cada una de las tres clases de negación. Y puesto que, con los lógicos medievales, habremos de desechar los términos netamente negativos, comencemos con la negación negante, para tener el campo libre a otras especulaciones sobre las otras dos.

Simón de Faversham, comentarista —quizá el mayor— de Pedro Hispano en el s. XIII, sostiene (*Expositio*, 10vb) que la negación negante *removet compositionem actus a substantia extrinseca, sive per modum distantis, sive per indistantis.*[16] Notemos, por un lado, la similitud de este concepto con el del que hemos llamado *Pseudo Hispano*, lo cual pudiera llevarnos a pensar que sobraría el *Pseudo*, puesto que Simón fue su gran comentador. Y por otro, la similitud también en terminología con Alberto de Sajonia.

Negar la composición de un acto con la sustancia extrínseca no es otra cosa que negar la composición proposicional. Así lo dice (casi) textualmente el *Pseudo Hispano* (*Tractatus*, 25). Pero la referencia *sive per modum distantis sive per indistantis* que parece ser un precedente de la de Alberto, entendida al modo de éste nos lleva a pensar que tal negación pueda darse tanto en la proposición (*per modum distantis*) como fuera de ella (*sive per indistantis*). Lo cual, en principio, en teoría, los medievales aceptarían, pero no en la práctica. Algo así como si dijeran: "La negación (en sí) puede ser infinitante y negante; pero ésta, de hecho, sólo puede darse en la proposición; ya que la negante que afectase a un término formaría un absurdo término negativo". Recordemos

[16] Destruye la composición del acto con la sustancia extrínseca, ya sea según el modo de algo distante, ya según el de algo indistante.

a Burleigh (*Puritate*, 223): *Quando tenetur mere negative, tunc semper negat aliquam compositionem vel aliquid quod est formale in propositione;*[17] fijémonos: *semper* niega composición; luego *nunca* a un término. O podríamos decir que un término negativo, aunque pudiera darse solo, únicamente ejerce su función en la proposición. Faversham (*Expositio*, 10vb) es taxativo al respecto: *Negatio infinitans est negatio termini tantum; negatio autem negans est negatio orationis.*[18]

Hay concordancia general en los lógicos posteriores cuanto al concepto del término negativo. Alberto, por ejemplo (*Quaestiones*, 959), entre tantos. En pocas palabras: en la proposición *homo non est iustus* puede decirse que aparece el término negativo *non iustus* (y ello justificaría que los medievales hablaran de un término así); pero no puede darse *non iustus* él solo, fuera de la proposición. Así parece ha de interpretarse ya al propio Boecio (*De Interpretatione*, 524B): *Infinita enim verba tunc sunt infinita cum sola sunt. Si vero cum infinito nomine iungantur aut finito nomine, non infinita verba iam sunt, sed finita. Cum negatione tamen in tota propositione intelliguntur*[19] (texto en el que *infinitum* es negativo, dada la imprecisión con que en algún momento se utilizaba esta terminología, y a la que luego nos referiremos). Pero como la negación negante *negat compositionem*, se ubica —en la proposición— antes del signo de tal composición *est*. De ubicarse *homo est non iustus*, ya no se negaría al *est*, con lo que resultaría (o al menos habría peligro de entenderlo así) término infinito. No olvidemos que para los medievales es totalmente claro que el *ordo terminorum* en la proposición es también parte de la forma de ésta (p. ej. Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 977); y el que una proposición sea afirmativa o negativa —que componga o divida— pertenece a esa forma proposicional, viniendo significada por la cópula *est/non est*.

Y hacen bien los medievales en admitir teóricamente un término así: veremos enseguida que un término transcendente, al quererlo infini-

[17] Cuando está en función meramente negativa, siempre niega alguna composición, o algo que es el formal en la proposición.

[18] La negación infinitante es negación solamente del término; pero la negante lo es de la proposición.

[19] Los verbos infinitos son infinitos cuando están solos. Pero si se unen a un término infinito o finito, ya no son verbos infinitos, sino finitos. Se entienden con negación en la proposición completa.

tar, resulta imposible hacerlo, pues automáticamente se convierte en un término negado. Estos (los términos transcendentes con negación) en realidad serían, si acaso, los únicos términos absolutamente negativos posibles.

Por eso los escolásticos no aceptan que exista un término absolutamente negativo. *Cum aliquis terminus intellectui nihil repraesentat, non significat aliquid nec est significativum* (Alberto de Sajonia, *Quaestiones*, 698).[20] *Si vox aliqua nihil designat, nullum nomen est* (Boecio, *De Interpretatione*, 408D).[21] *Non unum significare, nihil significare est* (Aristóteles, *Metaphysica*, 1006b 7).[22] Si el nombre infinito —veremos— no puede considerarse propiamente nombre (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 64, 82), mucho menos el negativo. Es algo —la expresión *término negativo*— contradictorio, ya que por ser término debería significar algo —*omne enim nomen, nam rem significat definitam* (Boecio, *De Interpretatione*, 304D)[23] — pero, en cuanto negativo, significa nada (Rijk, *Logica* 2, 622).[24] Tal término debería corresponder mentalmente a un *no concepto*, a un algo así como un *hueco mental*, representativo (?) de algo absolutamente no existente, incognoscible por tanto, y consecuentemente inexpresable, aun a nivel mental. Si en ocasiones los medievales hablan de un término así, no es sino refiriéndose a una proposición negativa en la que aparece un término aparentemente negativo, pero cuya negación no afecta al término sino a la composición.

Por ello, si en ocasiones entienden el predicado de proposiciones como *Socrates est non iustus* como un término negativo, tal proposición ha de interpretarse —y así lo hicieron— como *Socrates non est iustus* (recordemos los pasajes citados arriba del *Pseudo Hispano* y Burleigh).

Lo encontramos ya, repetidamente, en Boecio (*De Interpretatione*, 522B, 524C, 550C). Y subrayémoslo desde ya: sólo en caso de que el

[20] Cuando un término no presenta nada al entendimiento, no significa nada ni es nada significativo.

[21] Si una voz designa nada, no es nombre.

[22] El no significar una cosa es no significar ninguna.

[23] Todo nombre significa algo determinado.

[24] La negación no exige ser ninguno.

predicado sea un término negativo serían equivalentes las proposiciones *S no es P* y *S es no P*.

Si, pues, el citado texto de Faversham pudiera parecer ambiguo, para los lógicos del s. XIV no cabe tal ambigüedad: se trata de una negación exclusivamente proposicional y no del término. Es decir, que se niega la relación del sujeto con el predicado, excluyendo a aquél de la extensión de éste; sujeto y predicado no suponen en lugar de lo mismo: *S no es P*.

NEGACIÓN INFINITANTE

Abundando en la descripción dada más arriba, anotemos algunas variantes de otros lógicos, que nos ayudarán a una mejor inteligencia de ella. Ya dijimos que para el *Pseudo Hispano* dicha negación niega la cualidad (o acto), dejando un ente infinito. Faversham (*Expositio*, 10vb) afirma que la negación negante *nihil positum derelinquit in dictione cui adiungitur, negatio autem infinitans derelinquit aliquid positum in dictione cui adiungitur.*[25] Para Alberto (VATICANO, 8ra), la negación infinitante es *destitutio eius a significatione finita per negationem sibi appositam*;[26] niega el significado del término finito sin connotar aptitud alguna de lo significado por éste (*Perutilis*, 72; *Quaestiones*, 960, 965), esto es, sin presuponer un sujeto determinado; no tiene, pues, una significación finita determinada (*Perutilis*, 82), por lo que supone solamente en lugar de lo que no supone el término finito (*Perutilis*, 1174).

En esto, dicho de una u otra forma, están concordes todos: así Burleigh (*De Puritate*, 223): *negat aliquod extremum in propositione* (no la cópula);[27] *non significat subiectum formae destructae* (*De Puritate*, 232; Ockham, *Summa*, 101-104).[28] En esto no hacían sino recoger la tradición aristotélica transmitida por Boecio:

[25] Nada deja del significado de la palabra a la que afecta, pero sí la negación infinitante.

[26] Quitar a una palabra su significación finita por medio de una negación añadida a ella.

[27] Niega un extremo de la proposición.

[28] No afirma el sujeto de la forma negada.

> quidquid proponit, ab eo quod est esse disiungit, ut cum dico... "non homo" substantiam hominis negatione destruxi (*De Divisione*, 882C);[29]

> qui vero dicit "non homo" hominem quidem tollit; ...significo quidem quiddam, id quod homo non est, sed hoc infinitum est; ...ipsam significationem eius quod dicimus "homo" tollit (Boecio, *De interpretatione*, 304D, 424D, 522D);[30]

> pues negatio per se nullam speciem facit (Boecio, *De divisione*, 882A).[31]

Pero no niega todo. Para que se dé tal término se requiere que la negación infinitante destruya la naturaleza de aquello a lo que se añade la negación, y deje alguna otra naturaleza (Burleigh, *De Puritate*, 231); *terminus infinitatus debet dici de ente* (*De Puritate*, 232).[32] Lo cual estaba también refrendado en la tradición boeciana:

> Potest enim et canis significari, et equus, et lapis et quodcumque homo non fuerit... Sublato enim homine, quidquid praeter hominem est, hoc significat "non homo"... Quod autem dico "non homo ambulat", hominem quidem rem definitam tollo, innumerabilia significo (*De Interpretatione*, 424D, 519B).[33]

Ockham (*Summa*, 283) resuelve así las proposiciones con término infinito: *asinus est non-homo: asinus est aliquid, et asinus non est homo*; con lo que está claro que el significado de *non-homo* es algo, *aliquid*, no el no ente, como sucedía con el término negativo. Y lo mismo encontramos en Alberto (*Perutilis*, 88): *non homo currit = aliquid quod non est homo currit*. Y también (*Quaestiones*, 961): *Brunellus est non homo = Brunellus est, et non est homo*.

[29] Separa lo que propone, de lo que es ser, como cuando digo... "no-hombre", con la negación destruí la sustancia del hombre.

[30] Quien dice "no-hombre" ciertamente niega al hombre... Ciertamente significo algo: lo que no es hombre; pero esto es algo infinito... Niega el significado de aquello a que llamamos "hombre".

[31] La negación, por sí misma, no constituye especie ninguna.

[32] El término infinitado debe predicarse del ente.

[33] Puede significar al perro, y caballo, y piedra, y todo lo que no sea hombre... Negado el hombre, todo lo que es, excepto él, lo significa "no-hombre"; al decir "el no-hombre pasea", niego aquello bien determinado que es el hombre, y significo innumerables otras cosas.

Y así se entiende perfectamente el aforismo de los medievales de que *negatio non plus negat quam affirmatio affirmat* (Sutton, 2.1.13.4; 2.5.8.5; 3.2.41s.).[34] Y si en ocasiones parecen sostener lo contrario (p. ej., Burleigh *Puritate*, 210; Rijk, *Logica* 2, 513), se refieren más bien a la negante y a aquellos casos en que se hace abstracción de su función significativa; la negación niega *significatum de significato et vocem de voce*[35] (Sutton, 2.1.13.7), con lo que, mientras una proposición afirmativa puede que sea verdadera con suposición personal y no con suposición material —por ejemplo *homo non est lapis*, una negativa lo es tanto con suposición personal como con material. O se refieren a que la afirmación sólo afirma *ut nunc*, mientras que la negación niega simple y absolutamente, para todo tiempo, exista o no lo significado por el término (Sutton, 2.1.13.5; Shyreswood, "Syncathegoremata"; 73)

Por eso, decíamos, no pueden infinitarse los términos transcendentes (*non-ens*); de hacerlo, quedaría nada; por lo que *non-ens* no puede ser término infinito, sino que es un término negativo; *nihil significat*, puntualiza Alberto (VATICANO, 8vb), *...saltem pro quo possit supponere in propositione.*[36]

En la misma *quaestio* (Id., 8ra), Alberto precisa: *negatio solum dicitur addi terminis habentibus significationem finitam*;[37] por lo que los que no la tienen no pueden infinitarse. Aclaremos: es cierto que unas líneas más abajo sienta como primera conclusión que los términos transcendentes sí pueden infinitarse. Pero téngase en cuenta que —a juzgar por la justificación de tal aserto— Alberto se refiere entonces a que puede infinitarse en cuanto que es un término significativo.

Acotemos por otro lado que en esta *Quaestio* Alberto utiliza la expresión *privatio* e *infinitus* un tanto ambiguamente, incluyendo en ésta lo que aquí —y él mismo en otras ocasiones— hemos distinguido como término infinito y como término negativo (ya hemos visto también en otros autores ciertas ambigüedades en la nomenclatura, dependiendo de los contextos; lo mismo sucede, por ejemplo, con el *Pseudo*

[34] La negación no niega más de lo que afirma la afirmación.

[35] Un significado de otro, y una palabra de otra.

[36] Nada significa... al menos nada en lugar de lo cual pueda suponer en una proposición.

[37] La negación propiamente no se añade sino a términos que tienen significación finita.

Hispano —Tractatus, 25— y el propio Aristóteles —*De Interpretatione*, 16a 32 y 16b 14s.—; Alberto (VATICANO, 8va) sale al paso de esta ambigüedad:

> Termini infinitari contingit dupliciter: uno modo quod negatio apposita termino finito privet qualitatem et relinquat substantiam, secundum quod sit terminus privativus; et sic loquendo de infinitari, termini transcendentes non possunt infinitari, nam quamcito additur eis negatio, privatur tam a qualitate quam [a] substantia. Secundo modo terminus potest infinitari per appositionem negationis privantis tam substantiam quam qualitatem; et sic loquendo de infinitatione, termini transcendentes possunt infinitari.[38]

Y *privatio* para referirse a la privación y a la infinitación. Si la terminología —*infinitatio, privatio, appositio*— no es muy precisa (lo cual es muy extraño en el puntilloso Alberto) el sentido es perfectamente claro.

Simón de Faversham (*Expositio*, 10vb) afirma: *Negatio quae tollit compositionem actus cum substantia vocatur negatio infinitans (S es* $\sim P$ o, simplemente, $\sim P$*)*.[39] Puesta en una proposición, niega del sujeto del sujeto (aquí el carácter intensional); o, más exactamente, afirma la carencia —no adyacencia, en expresión de Alberto— de una propiedad *(P)* en el sujeto; éste estaría incluido en la extensión de $\sim P$ (aquí el carácter extensional); y, en principio al menos, diríamos que *S* y $\sim P$ suponen en lugar de lo mismo. Pero, notémoslo desde ya, por esta negación la proposición no pasa a ser negativa, sino que sigue siendo *afirmativa* (también Boecio —*De Interpretatione* 520B, 524B): *"non homo ambulat" affirmatio plus quam negatio est... ambulationem, id est*

[38] El que los términos se hagan infinitos sucede de dos modos: uno, que la negación añadida al término finito prive de la cualidad y deje la sustancia, de modo que resulte un término privativo; y en este sentido de infinitación, los términos transcendentes no pueden infinitarse, pues tan pronto como se les añade la negación, se les priva tanto de la sustancia como de la cualidad. De un segundo modo puede infinitarse un término por medio de la aposición de la negación que priva tanto de la sustancia como de la cualidad; y en este sentido de infinitación, los términos transcendentes sí pueden infinitarse.

[39] La negación que quita la composición del acto con la sustancia se llama negación infinitante.

aliquid, de homine, id est de aliquo, praedicamus.[40] O, más exactamente si se quiere, por esta negación la proposición no cambia de cualidad.

Será conveniente aquí, para terminar de explicitar el término infinito, anotar las condiciones que Burleigh señala (*De Puritate*, 231s.) para que un término pueda infinitarse:

> Quod illa dictio quae debet infinitari significet aliquam rem finitam. Quod negatio infinitans addita illi dictioni, importata per istam dictionem destruat. Quod illa negatio infinitans alias naturas derelinquat seu permittat; unde... non debet omnem naturam destruere, sed solum naturam importatam per dictionem cui additur. Quod terminus quod debet infinitari sit simplex et non compositus ex substantivo et adiectivo nec ex adiectivis;[41]

en caso de infinitar un término complejo, por ejemplo *non lignum album*, solamente *lignum* resulta infinito (Alberto de Sajonia, VATICANO, 8ra).

Con las características dadas, no extraña que los medievales nos digan que, propiamente, el infinito tampoco puede ser considerado como término.

En principio, si término propiamente tal es el categoremático que, —completando la definición aristotélica de nombre *(De Interpretatione*, 16a 19s), *significat rem per se conceptam* y *finitam et certam significationem habet* (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 57, 44)[42]—, ¿cómo poder propiamente considerar término al infinito, que no significa un ente finito? No puede ser nombre: *"non homo" quidem non dico* (Aristóteles, *De Interpretatione*, 19b 8);[43] *"non homo" nomen non est;* pues *nomina et verba non curta quaedam, sed perfecta significant; ...omne*

[40] "El no-hombre camina" es más bien afirmación que negación... predicamos el caminar, esto es predicamos algo, de este hombre, esto es de algo.

[41] Que el término que va a infinitarse signifique algo. Que la negación infinitante añadida a dicho término destruya lo significado por él. Que tal negación infinitante permita o deje las demás naturalezas; así que... no debe destruir todas, sino sólo la naturaleza significada por el término a que se añade. Que el término a infinitar sea simple, y no compuesto por sustantivo y adjetivo, ni por adjetivos.

[42] Significa algo concebido por sí mismo... tiene una significación definida y cierta.

[43] A "no hombre" no le llamo nombre.

nomen definite id significat quod nominatur (Boecio, *De Interpretatione*, 304C, 407A, 420D).[44]

Non-homo es el ave, y el anfibio, y la vaca, y... cualquier cosa menos hombre. ¿De cuál de todos estos —o de tantos otros— se verifica *non-homo*? No sabemos qué significa (casi todo; o todo menos el hombre y el no ente): *nam cum multa sint quae homines non sunt, et unum quodlibet eorum significare possit, quid significet ignoratur* (Boecio, *De Interpretatione*, 341D);[45] lo que significa, lo significa equívoca e indeterminadamente. Por eso no podemos propiamente considerarlo término: *Quod dicimus "non homo" nomen quidem Aristoteles non diceret, sed quod nomen simpliciter non vocaret, hoc addito "nomen" diceret "infinitum".*[46]

El *Tractatus Anagnini* (Rijk, *Logica* 2, 312ss.) abunda en lo mismo: en cierto sentido tales términos han de considerarse términos: siempre *volunt aliquid attribuere alicui* (por lo que no pueden infinitarse los términos transcendentes), y así pueden estar determinados por un signo universal; pero ya que su significación es imprecisa e indeterminada, no pueden estar determinados por un demostrativo, que introduce un matiz determinante. Aunque, por otra parte, no son propiamente términos, ya que carecen de género, habiéndose de conceder tanto *aliquis civis* como *aliqua non-civis*; y lo mismo puede decirse en lo que respecta al número, siendo tan aceptable decir *nulla sunt non-homo* como *nulla sunt non-homines*. Por la misma razón, un verbo infinito no puede regir un oblicuo (no se dice nada con *Socrates est non-album nigredine).*

Decididamente Alberto nos dice (*Perutilis*, 64, 82) que el nombre infinito *no se llama nombre en Lógica... pues no tienen significación finita.* Lo cual, desde luego, no era otra cosa sino hacerse eco del propio Aristóteles. Entendiendo al nombre en sentido amplio, como lo que significa sin tiempo y ninguna de cuyas partes significa por separado (tenga o no significación finita y cierta), el término infinito puede con-

[44] "No hombre" no es nombre: ...los nombres y verbos no significan mutilados, sino a los perfectos; ...todo nombre significa definitivamente aquello que nombra.

[45] Pues siendo muchos los que son no-hombres, y pudiendo significar a cada uno de ellos, se ignora cuál de ellos, en concreto, se significa.

[46] A "no hombre" Aristóteles no lo llamaría "nombre", sino más bien "nombre infinito".

siderarse nombre y de interés para el lógico; así Aristóteles (*De Interpretatione*, 19b 9): *unum enim aliqualiter significat infinitum nomen.*[47] Y Boecio (*De Interpretatione*, 424D, 444C, 524B): *Cum dico "non homo" significo quidem quiddam*; y lo mismo respecto al verbo; *"Non ambulat" enim infinitum verbum est, et verbum quidem non est, sed eamdem vim retinet quam verbum.* Para concluir: *Ergo quoniam affirmationem oportet aliquid de aliquo significare, nomen autem infinitum est aliquid, quoties dicimus "non homo ambulat" ambulationem, id est aliqud, de non homine, id est de aliquo praedicamus.*[48] Pero, en sentido estricto, es decir cuando a lo anterior se añade el tener significación finita y cierta, ningún infinito es nombre, ni interesa propiamente al lógico (Alberto de Sajonia, VATICANO, 8vb).

Un detalle más, sin embargo, abundando en el hecho de la relativa significación de estos términos. Alberto es claro en sostener (*Perutilis*, 80; *Quaestiones*, 366) que, aunque infinitos, se puede hablar de mayor o menor extensión en ellos, de términos infinitos más o menos comunes: *quanto aliquis terminus finitus est minus communis, tanto ipse infinitatus erit magis communis.*[49] Hay pues algunos que significan más o menos que otros; algún tipo de significación, aunque ciertamente imprecisa, tienen.

NEGACIÓN PRIVANTE

Al igual de la infinitante, los lógicos posteriores al *Pseudo Hispano*, para quien —dijimos— la negación negante niega la cualidad pero deja el sujeto propio naturalmente apto para tener dicha cualidad, lo ratifican con expresiones más o menos similares: *non destruit omnino naturam illius cui additur, sed destruit formam et ponit subiectum formae*

[47] Pues el nombre infinito significa algo de algún modo.

[48] Cuando digo "no hombre" ciertamente significo alguno... "no camina" es un verbo infinito, y aunque ciertamente no es verbo, conserva la misma fuerza de un verbo... Por tanto, puesto que la afirmación conviene que signifique algo de alguno, y el nombre infinito es algo, siempre que decimos "el no hombre pasea" predicamos el pasear, algo, del no hombre, esto es de alguien.

[49] Cuanto menos común es un término finito, tanto más común será al hacerlo infinito.

(Burleigh, *De Puritate*, 232; Ockham, *Summa*, 624).[50] Y ya antes, también Boecio (*De divisione*, 883A): *negat enim quodammodo privatio habitum.*[51] Es decir, significa lo opuesto del término positivo, pero connotando la aptitud de lo significado por éste; niega el acto, pero no el sujeto (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 74; *Quaestiones*, 960, 965).

La proposición no es por ello negativa: *formam quidem affirmationis tenet, sed privationem praedicat* (Boecio, *De Interpretatione*, 344C).[52] Lo cual es más claro aquí que en el caso del término infinito: Alberto (*Quaestiones*, 963) resuelve la proposición *Socrates est caecus* como *Socrates non est videns sed est aptus natus videre*. Pero tampoco es lo mismo decir *Sócrates es injusto* que *Sócrates es no-justo*, pues en la primera proposición, afirmando la carencia de justicia en Sócrates, afirmamos juntamente que él debería ser justo o, al menos, tiene la capacidad de serlo; mientras que en la segunda estaríamos dando a entender que Sócrates no tiene (por naturaleza, o por exigencias de su cargo de juez, o meramente como humano) tal capacidad u obligación incluso.

Asimismo, las proposiciones *caecitas est in oculo* y *vinum est in vase* afirman una "presencia" muy distinta de la ceguera y del vino: éste tiene una presencia real y actual en el vaso, mientras que de la ceguera no se afirma tal presencia actual, sino más bien una carencia de ella, carencia que —por la naturaleza del ojo— no debiera darse (cfr. Pseudo Ockham, *Elementarium*, 230).

Terminemos anotando algo que Alberto puntualiza (*Sophismata*, xii) a propósito del sofisma *Scrates videt non hominem*: que, cuanto a la extensión de los términos vistos, el privativo es inferior al infinito, y éste al negativo; y a partir de ello establece reglas de deducción entre proposiciones en que aparecen tales términos (cfr. Muñoz García, *Quaestiones*, 95-109). Lo que, por cierto —y junto con lo dicho más arriba de que, al menos entre los infinitos, se puede hablar de términos más o menos comunes—, parecería responder a la pregunta de Castañeda sobre la clasificación de las negaciones específicas.

[50] No destruye totalmente la naturaleza de aquel a quien se añade, sino que destruye la forma, y afirma el sujeto de tal forma.

[51] La privación niega de algún modo al hábito.

[52] Retiene la forma de afirmación, pero predica privación.

Estas son las tres negaciones de las que nos hablan los autores medievales, claramente concebidas y diferenciadas.

Incluso se podría hablar de una cuarta negación, aunque en realidad no es sino una variante de la negante, coincidiendo plenamente con ella en lo que a función significativa se refiere, pero que añade matices en relación a la suposición de los términos de la proposición. Es la negación (negante) que va ubicada al principio de toda la proposición, y a la que no dieron un nombre específico; podríamos designarla, con algunos tratadistas modernos (Alejandro, *La Lógica*, 184), como negación *simple*.

Se concibe como la negación que afecta a toda la proposición, y de modo que da a entender que el predicado de ninguna manera se halla en el sujeto *~(S es P)*. Pero, además de esto, es el tipo de negación especialmente preferida por los medievales al momento de obtener la contradictoria de una proposición dada.

Podríamos resumir, por lo tanto, en que los autores medievales distinguen las siguientes clases de negación:

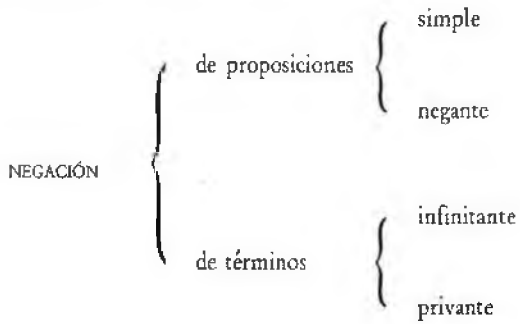

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS TÉRMINOS CON NEGACIÓN

Vista la doctrina de los medievales sobre estas negaciones y antes de pasar a la consideración de la negación proposicional, y de una comparación más en detalle con la de propiedades, detengámonos un momento en esta última para intentar conocer algo mejor su naturaleza. Serán unas reflexiones que nos pongan de manifiesto que la negación de términos no es de carácter sintáctico, sino semántico.

Comencemos con el término infinito. Es evidente que el positivo o finito afirma tanto al acto como la aptitud. En el caso del término *vidente* afirma el acto de la visión y —no podía ser menos— la aptitud o capacidad de ver. Así que me permitiré simbolizar su acción de significado como

término finito: $v \,.\, a$

(entendiendo *v* como el acto de visión y *a* como la aptitud). Así las cosas y de acuerdo a la definición dada, habremos de representar al

término infinito: $\sim v \,.\, \sim a$

negando por separado cada uno de sus elementos; y no

$\sim (v \,.\, a)$

como quizá hubiéramos estado tentados a hacer, llevados de la costumbre, ya que ello hubiera sido tanto como

$v \supset \sim a$

lo que resultaría a todas luces absurdo. Ello no hace sino dejar de manifiesto que este tipo de negación no es de carácter sintáctico.

Confirmémoslo, negando el término infinito: en el plano del mero lenguaje coloquial —al que tendremos que recurrir para que nos resulte más accesible el proceso— negar *non videns* sería tanto como decir *videns*, ya que —si en principio tal negación abriría la posibilidad de referirse a *caecus*— tal posibilidad está impedida, por cuanto el término infinito nos limita al plano de lo que no ve y no tiene capacidad de ver. Pero si lo tratáramos sintácticamente, como antes, obtendríamos

$\sim (\sim v \,.\, \sim a)$

es decir

$\sim v \supset a$

con una excesiva referencia a *caecus* y al plano de lo que tiene posibilidad para ver, por lo que habremos de desecharlo.

Ahora bien: apliquemos la notación semántica adoptada a lo que hemos observado en el lenguaje coloquial; y supongamos por un momento que nuestro término infinito negado (es decir, infinitado de nuevo, conservando pues la nueva negación el mismo carácter infinitante —y no negante o privante—, para conservar el mismo carácter) es predicado o atributo de otro término *A*, del que desconocemos su naturaleza. En principio al menos, quedaríamos en suspenso acerca de si la referencia de un termino así sería un individuo ciego o vidente. Es decir que, en caso de no conocimiento previo del sujeto o determinable al que se aplica tal término infinito negado, veríamos que

sería *caecus* $\sim v \,.\, a$

o bien *videns* $v \,.\, a$

Con lo que notamos (además de la posibilidad abierta de que la negación de un término infinito resulte un término privativo), que mientras del positivo al infinito la negación afecta a los dos componentes (*v* y *a*) del término finito, ahora —del infinito a su negación— ésta afecta primariamente a *a*, la aptitud, dejando al acto *v* solamente *indeterminado*. Lo que no sucedía en el caso de la primera negación:

que negar $v \,.\, a$

nos diera $\sim v \,.\, \sim a$ (término infinito)

y $v \,.\, \sim a$

(Pero, insistamos, esto sólo sucede en el caso de desconocimiento previo del determinable).

Intentemos ahora, por ver de esclarecer las cosas complicándolas, negar el término infinito negado. Habíamos obtenido que el infinito negado era, en lenguaje coloquial (al que recurrimos de nuevo), equivalente a *vidente*; y añadíamos, para el caso del desconocimiento previo del determinable, la posibilidad de ser asimismo equivalente a *ciego*. Tra-

tándose de una nueva negación infinitante, habremos de (intentar) negar de nuevo ambos componentes *v* y *a*. Y, en el caso de desconocimiento previo del determinable, habríamos de negar *a* e indeterminar *v*:

I) *ciego:* $\sim v \,.\, a$

1) negando ambos componentes:

$v \,.\, \sim a$ absurdo

lo que indica que en rigor, aun desconociendo el determinable, no se debería aceptar equivalencia entre infinito negado y privativo.

2) negando *a* e indeterminando *v*:

$v \,.\, \sim a$ absurdo

$\sim v \,.\, \sim a$ infinito

aun no conociendo al determinable.

II) *vidente:* $v \,.\, a$

1) negando ambos componentes:

$\sim v \,.\, \sim a$

2) negando *a* e indeterminando *v*:

$\sim v \,.\, \sim a$ infinito

$v \,.\, \sim a$ absurdo

lo que indica que en rigor hay que negar los dos componentes.

Es decir: sea como sea el determinable (conocido o desconocido), tratándose de una negación infinitante hay que negar los dos componentes del término finito. Y se confirma el principio de que dos negaciones afirman.

Vayamos ahora con el término privativo. Por definición, éste sólo niega el acto, no la aptitud: $\sim v \,.\, a$

Que tampoco se trata aquí de una negación sintáctica queda claro al pretender negar dicho término privativo como

$\sim(\sim v \,.\, a)$ no ciego

aclarando de nuevo que, a pesar de las apariencias del lenguaje coloquial, la expresión *no* de *no ciego* hay que entenderla como una nega-

ción privante y no infinitante (algo así como si dijéramos *inciego*); lo que nos daría

$$\sim v \supset \sim a$$

con excesiva referencia a *non videns* (infinito), inadmisible por movernos ahora en el campo de lo que tiene capacidad de ver.

La negación del término privativo *ciego* tiene en el lenguaje coloquial el sentido de *vidente*, a no ser que —como antes— desconozcamos la capacidad natural del determinable para la visión. Sólo en este caso sería posible entenderlo también como un término infinito. Así que, recurriendo a nuestra notación,

término finito	v . a
término privativo	~v . a
término privativo negado	v . a vidente

negando sólo el acto *v* y dejando intacta la capacidad *a*. O —en el caso de desconocimiento previo de la naturaleza del determinable—, también

~v . ~a no vidente

negando sólo la capacidad *a* y dejando intacto el acto *v*.

Si, como antes, apeláramos a una tercera negación, para negar el término privativo negado, obtendríamos:

I) *vidente v . a*

1) negando sólo *a*

v . ~a absurdo

sólo en el caso de desconocer la naturaleza del determinable.

2) negando sólo *v*

~v . a ciego

II) *no vidente ~v . ~a*

1) negando sólo *a*

~v . a ciego

sólo en el caso de desconocer la naturaleza del determinable.

2) negando sólo *v*

v . ~a absurdo

en rigor no es el caso, pues depende también de desconocer la naturaleza del determinable.

Así que concluiremos que la negación, en este caso, sólo debe afectar al acto; y se confirma asimismo el principio de la doble negación: no debe negarse más de dos veces.

(A fuer de sincero, he de pedir perdón al lector por los malabarismos mentales a que he pretendido someterle; perdón porque todo ello, a la postre, fue hecho además con toda alevosía de un "delito lógico": no sólo en cuanto ya la segunda negación nos hace "volver atrás" y en cierto sentido parecería inútil (¡cuánto más la tercera!), sino porque —y de acuerdo con la primera de las condiciones expuestas de Burleigh *(De Puritate*, 231) para poder infinitarse un término— si sólo puede infinitarse un término finito, quiere decir que en rigor un infinito no puede volver a infinitarse. Y Alberto lo dice textualmente ¡y tres veces! (VATICANO, 8rb, 8va, 8vb). Mil perdones).

Con lo dicho, podremos establecer algunas comparaciones:

NEGACIÓN DE TÉRMINOS	NEGACIÓN DE PROPOSICIONES
afecta a términos	afecta a proposiciones
forma una sola expresión con el término	expresión distinta del término
de carácter intensional	de carácter extensional
niega algo significado por el término	niega composición en la proposición
afecta a la materia de la propoción	afecta a la forma de la proposición
de carácter semántico	de carácter sintáctico
no altera la cualidad de la proposición	cambia la cualidad de la proposición

PROPOSICIONES CON TÉRMINOS NEGATIVOS

Vimos las distintas clases de negación, referidas principalmente a su afección a términos. Y fuimos anotando algunas diferencias con la negación que afecta a proposiciones. Habremos de ver ahora el caso de éstas, ya aparezca en ellas la negación de términos, ya la de la proposición propiamente tal.

No extrañará ya que hablemos de varios sentidos en la negación, de su cierta arbitrariedad y ambigüedad. Esto no es privativo de ella. Sucede también con otros functores proposicionales; bastará que anotemos algunos ejemplos (cfr. Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 1508-1516):

$(\exists x)$. = *alguno, uno, casi todos...*

(x) = *todos los hombres son mortales*
todos los Apóstoles son doce

. = *el Rector y el Decano tienen dos votos*
¿dos cada uno o entre los dos?

$\vee$ = entre proposiciones y entre términos

$\supset$ = entre proposiciones y entre términos

NECESIDAD Y ORIGEN DE LAS PROPOSICIONES NEGATIVAS

En nuestro estudio de los términos negativos partíamos de la composición para llegar a su contraparte, la división. Veíamos que, cuanto a la complexión, la más elemental era la que Alberto de Sajonia llamaba *indistante*, del tipo *albus homo*.

En el citado trabajo de Englebretsen ("On propositional"), hace notar cómo Aristóteles a lo largo de los *Primeros Analíticos* utiliza estas complexiones indistantes, simbolizadas como *AB*, *AC*..., y a las que se podría llamar *proto-proposiciones*. Estas no son aún proposiciones propiamente tales, sino la atribución del primer término respecto del segundo. A estas *proto-proposiciones* se irán añadiendo posteriormente —y en este orden— las modificaciones de cualidad, cantidad y modalidad. Prescindamos de las dos últimas que no hacen a nuestro caso, para fijarnos en la primera de ellas. Es no sólo la que motiva este tra-

bajo, sino el *leit motiv* de todo el *De Interpretatione* aristotélico, construido en base a la idea de contradicción.

Las *proto-proposiciones* están formadas por el *término predicado* (representado por *B*) y el *término sujeto* (representado por *A*). La cualidad se introduce cuando al *término predicado* le sobreviene la modificación o signo de predicación *es/no-es*, convirtiendo así al *término predicado* en *predicado* proposicional, y haciendo que la proposición sea afirmativa/negativa respectivamente (la distinción primera de las proposiciones en Aristóteles —*De Interpretatione,* 17a 8s— es la de afirmativa y negativa). La cantidad se aplica cuando al *término sujeto* le sobreviene la modificación o signo cuantificador —*todo/alguno/este...*— convirtiéndolo en *sujeto* de la proposición y a ésta en universal/particular...

Tales modalidades lo son *de la proposición* y no de sus componentes, aunque se apliquen a éstos: es la proposición la que es particular, aunque el sujeto sea un término universal; es la proposición la que es negativa, y no —no necesariamente— el predicado. En este sentido hay que entender a Boecio *(De Interpretatione,* 447B), cuando dice

> unde est quod negatio quoque non ad subiectum sed ad praedicatum semper aptetur. Nam cum dico "sol oritur" non est huius negatio "non sol oritur", sed illa quae est "sol non oritur", atque ideo negatio ad subiectum posita non facit contrariam propositionem, ad praedicatum vero reddit contrariam;[53]

y también (Boecio, *De Interpretatione,* 417C): *huius enim affirmationis quae est "Socrates est" negatio non ea quae dicit "non Socrates est", sed ea quae pronuntiat "Socrates non est".*[54] (Por eso, al hablar ahora del término negado, nos referimos fundamentalmente al predicado proposicional y no al sujeto; aunque es obvio que la mayor parte de cuanto se dice de éste es aplicable también al término —como tal término— que funge de sujeto).

[53] De ahí que la negación no se aplique al sujeto, sino al predicado. Pues cuando digo "el sol sale" su negación no es "no el sol sale", sino "el sol no sale", de modo que la negación aplicada al sujeto no hace contraria a la proposición, pero sí si aplica al predicado.

[54] La negación de la afirmativa "Sócrates es" no es "no Sócrates es", sino "Sócrates no es".

Por otra parte, aunque son modalidades de la proposición, se ejercen modificando los términos de ésta. No quiere decir, pues, que al añadir un *no* se esté añadiendo un tercer elemento como tal a la proposición. Resulta así —como bien observa Englebretsen (*On propositional*, 106)— que mientras en Lógica Moderna la negación es un nuevo elemento añadido a la proposición y por eso $\sim p$ se considera una proposición molecular, desde el punto de vista aristotélico, al no ser la negación un nuevo elemento de la proposición, $\sim p$ sigue siendo atómica.

Centrémonos ahora en la proposición negativa, motivo de estas reflexiones: parece evidente que Aristóteles vinculó la dualidad proposición afirmativa-proposición negativa a la de proposición verdadera-proposición falsa (*De Interpretatione*, 16a 12s.): *falsedad y verdad sólo se dan en la composición y división*. Y tras él Boecio (*De Interpretatione*, 474C, 519C): *Affirmatio et negatio inter se verum falsumque dividunt... Affirmatio et negatio secundum qualitatem differunt.*[55] Es decir: las proposiciones negativas son exigidas por la apofanticidad del lenguaje. Y para la misma posibilidad de ser verdadera o falsa estableció Aristóteles la oposición de contradicción (con su criterio de verdad/falsedad): dada una proposición, inicialmente afirmativa y supuestamente verdadera, la apofanticidad del lenguaje exige la presencia de otra proposición, contradictoria a la dada, y que será negativa y falsa. Sólo aquellas proposiciones en que se dé tal oposición son para Aristóteles apofánticas (*De Interpretatione, 17a 2s.): no toda frase es enunciativa; sólo aquella en la que hay verdad o falsedad. Pero verdad y falsedad no están en todas las frases.*

Es cierto que la verdad/falsedad no sólo se halla en las proposiciones afirmativas. Pero en realidad la de las negativas resulta por "deducción" a partir de la de las afirmativas. Que *el hombre no es mortal* sea verdadera o falsa depende de lo que previamente se haya establecido, de acuerdo a la realidad, con respecto a *el hombre es mortal*. Y si *el hombre es ave* es falsa, deducimos que será verdadera *es falso que el hombre es ave*. Porque, ¿cómo saber lo que la realidad no es? No es posible saber lo que no existe (Aristóteles, *Analíticos Primeros*, 71a 25s). ¿Cómo saber que un cuerpo

[55] Afirmación y negación se reparten entre sí la verdad y la falsedad... Afirmación y negación difieren en cualidad.

no tiene un determinado componente químico? Que no lo hayamos encontrado en él no quiere decir que no lo tenga. Sólo con la negación no sería posible la ciencia. Sólo si sabemos que un cuerpo tiene tal componente podremos decir que es falsa la proposición *este cuerpo no tiene tal componente;* sólo, pues, en base a la afirmación. *La negación es sólo conocida por la afirmación*, había dicho Aristóteles (*Analíticos Segundos*, 86b 34); y Faversham (*Expositio*, 10vb) parafraseándolo: *la naturaleza de la división no puede conocerse si no se conoce la de la composición*. Los juicios negativos son necesarios para establecer la oposición con los afirmativos y consecuentemente la categoría de los juicios apofánticos (cfr. Aristóteles, *De Interpretatione*, 17a 1-7). Propiamente sólo encontramos la verdad en la proposición afirmativa; y, por analogía con ella, obtenemos la verdad de la negativa: *hoc tollit negatio quod affirmatio ante constituit; et hoc negatio dividit quod illa coniunxit* (Boecio, *De Interpretatione*, 314B); *omni propositioni contingit contradicere ... aut affirmat negatum aut negat affirmatum* (Alberto de Sajonia, *Quaestiones*, 856s.).[56]

Precisamente, aunque de paso, Algazel caracteriza la proposición negativa como *contradicción*: para aclarar que la enunciativa (que él llama *indicativa*) *est in qua contingit veritas et falsitas*, ejemplifica del siguiente modo ("Tractatus", 252): *cum enim dixeris quod "Mundus coepit" possibile est concedere te dicere verum. Sed si dixeris "homo est lapis" potest tibi contradici.*[57]

Notemos que el término, como signo lingüístico, tiene *habitud* natural a compararse con otro: *aptum natum est supponere in propositione* (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 16; Ockham, *Summa*, 9);[58] *comparatio sive habitudo*, dice Algazel (*Tractatus*, 255). Y cuando esa habitud se actualiza, entre otros aspectos, lo hace como composición y división. *In re, affirmatio et negatio aequales sunt. Aequaliter affirmatio et negatio veritate et falsitate participant* (Boecio, De *Interpretatione*, 401B).[59]

[56] La negación retira precisamente lo que la afirmación había establecido; y niega lo que la afirmación compuso.

[57] Cuando dices "el mundo comenzó" es posible conceder que dijiste verdad. Pero si dijeras "el hombre es piedra", se te puede contradecir.

[58] Es naturalmente apto para suponer en la proposición.

[59] La afirmación y la negación son iguales, en cuanto que igualmente participan de la verdad y falsedad.

Aclaremos: el término *racional* tiene aptitud o habitud para compararse con el término *hombre* por medio de lo que Aristóteles llamaría *composición proposicional*; pero ya este concepto trae consigo —*opposita iuxta se posita magis elucescunt* (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 133)[60]— el de división; por lo que hubo de completar su esquema con la proposición negativa; y no sólo en el aspecto de la calificación afirmativa/negativa, sino —consecuencial e inevitablemente— con la de verdadera/falsa: *verdad y falsedad se dan en la composición y división* (Aristóteles, *De Interpretatione*, 16a 12); por eso, *aequaliter affirmatio et negatio veritate et falsitate participant... omnis negatio verum falsumve significat* (Boecio, *De Interpretatione*, 401B, 304C).[61] *Según ellos* (los estoicos), *lo verdadero es lo que es real y es lo contradictorio de algo, mientras lo falso es lo que no es real y es lo contradictorio de algo* (Sexto Empírico, *Adversus*, 10). Algazel (*Tractatus*, 256) lo dice claramente: *omnis propositio videtur habere contradictoriam, diversam a se in affirmatione et negatione. Sed si diversa est ab ea veritate et falsitate, dicitur contradictoria.*[62]

Para la contradicción no basta la distinta cualidad; se necesita además diverso valor de verdad.

Al respecto es significativa la insistencia de los medievales a propósito del aristotélico (*Metaphysica*, 1011b 24) *alterum contradictoriorum dicitur de quolibet*,[63] en que el sentido de tal aserto no es que de cualquier sujeto puede predicarse con verdad uno de los dos contradictorios, sino que de cualquier sujeto puede con verdad afirmarse o negarse una misma cosa. Así las proposiciones *chymaera est homo* y *chymaera est non homo* son las dos falsas, pues su sujeto significa un inexistente, mientras que de *chymaera est homo* y *chymaera non est homo* es falsa la primera y la segunda verdadera. Ello debido a que el *quolibet* del aserto aristotélico ha de entenderse no *de quolibet significative sumpto*, sino *de quolibet supponente significative* (Ockham, *Summa*, 284).[64] Decir la verdad no es sino

[60] Los opuestos se aclaran más al compararlos.

[61] Afirmación y negación participan igualmente de la verdad y falsedad... toda negación significa lo verdadero o lo falso.

[62] Toda proposición tiene una contradictoria, diversa de ella en afirmación y negación. Pero se dice realmente contradictoria cuando es diversa de ella en verdad y falsedad.

[63] De cualquiera se predica uno de los dos contradictorios.

[64] No de cualquiera tomado significativamente, sino de cualquiera que supone significativamente.

negar lo falso; esto es: es imposible que todo sea falso; necesariamente una de las dos (afirmación o negación) ha de ser verdadera. En caso de privación y hábito, si el sujeto no existe, tampoco la proposición es verdadera; en caso de afirmación o negación, exista o no el sujeto, una de ellas es siempre falsa y la otra verdadera (Aristóteles, *Categorías*, 13b 20-35).

De la afirmativa, pues, y a requerimiento de la apofanticidad del lenguaje surge la proposición negativa: *A no es B*. De ahí el sostener que la negación es posterior a la afirmación (Boecio, *De Interpretatione*, 17a 7). *Simplicior est affirmatio quam negatio. Prius vero sit necesse est quod simplicius est* (Boecio, *De Interpretatione*, 400C).[65] Aunque *ad id quod veri falsive significativae sunt, neque affirmatio prior neque negatio posterior est... Enuntiatio veri falsive utitur significatione, et affirmatio et negatio veritatem atque mendacium aequaliter monstrant* (Boecio, *De Interpretatione*, 443D).[66]

De lo dicho queda claro que, al hacer la contradicción, a toda afirmación se le opone una negación (Abelardo, *Dialectica*, 178). No nos escandalice esta dependencia de la negativa respecto a la afirmativa: sucede lo mismo con los restantes operadores lógicos; el valor de verdad de *A . B* depende del que previamente tengan *A* y *B*.

Para Aristóteles, pues, todas las proposiciones son asertos apofánticos, ya estén afirmados, ya negados; tan aserto apofántico (tan verdadero o falso) es *S es P*, como *S no es P*; pero necesitándose para ello de la existencia de ambos, y de ambos valores de verdad (*De Interpretatione*, 17a 22-26); comentando lo cual Boecio sentencia: *omnis enuntiatio aut affirmatio aut negatio est* (*De Interpretatione*, 454A).

Es sintomático el paralelismo con que Alberto de Sajonia (*Perutilis*, 90, 92s., 106, 1628) define la proposición verdadera y la afirmativa (o la falsa y negativa): ambas significan que aquello en lugar de lo cual suponen sujeto y predicado es lo mismo. Ya Aristóteles (*Metaphysica*, 1011b 26s.) había definido la verdad por ser y la falsedad por no ser. Y tras él, Boecio: *negatio... ab eo quod est esse disiungit* (*De divisione*,

[65] La afirmación es más simple que la negación. Y es necesario que sea antes lo que es más simple.

[66] En cuanto que son significativas de lo verdadero y lo falso, ni la afirmación es anterior ni la negación posterior... La enunciación significa lo verdadero o lo falso, y tanto manifiesta verdad y falsedad la afirmación como la negación.

882B);[67] *esse enim ponit affirmatio, non esse negatio... Negatio non esse significat (De Interpretatione*, 454A, 455C).[68]

Teofrasto aclara la relación entre todos estos tópicos (Alejandro de Afrodisia, *In Aristotelis*, 10.13): proposición y juicio son —cuanto a su objeto— una misma cosa; difieren en su definición: en cuanto que el discurso puede ser verdadero o falso, es juicio; en cuanto se enuncia afirmativa o negativamente, es proposición. Así que si el discurso tiene finalidad dialéctica, como premisa de silogismo, no importa tanto su verdad o falsedad cuanto la expresión de pertenencia o no del predicado a un sujeto (su forma de expresarse, afirmativa o negativamente): la proposición (*prótasis*) afirma o niega una cosa de otra (Aristóteles, *Analytica Priora*, 24a 16s.). Pero si lo que interesa en el discurso es su relación a la realidad, entonces se atiende en él a cómo se relaciona con ella, bien o mal, verdadera o falsamente (Boecio, *De Interpretatione*, 16a 11-18).

NEGACIÓN DE TÉRMINOS Y DE PROPOSICIONES

La primera modalidad proposicional es la de cualidad, de tal modo que la proposición negativa supone previamente una afirmativa. Habrá aún que insistir en un aspecto al que ya se aludió: esta modalidad es *de la proposición*, no del término. Es decir: aunque sea una modalidad proposicional *por parte* del predicado (*a parte praedicati*, dirían los medievales) *no está haciendo por ello del predicado un término negativo* en el caso de la proposición negativa. Tras la inicial proto-proposición *AB*, al acceder la primera modalidad (supongamos que es afirmativa) tendríamos *A es B*, en donde tanto *A* como *B* no son sino *variables*, "huecos" a rellenar con términos

A *B*

[67] La negación... priva del ser a lo que es.

[68] La afirmación pone el ser, la negación el no ser... La negación significa no ser.

y en donde en el "hueco" *A* se ubicará el sujeto proposicional, y en el *B* el predicado. Pero —tengámoslo muy en cuenta— tal predicado podrá ser indistintamente un término *P* o un término *~P;* y aun en el caso de ser este último, el esquema proposicional seguiría teniendo modalidad afirmativa, por cuanto la modalidad cualitativa sigue siendo *es* y no *no es*. Algo similar podríamos decir de la modalidad negativa *no es:* independientemente de que el predicado sea *P* o sea *~P*, la proposición sería negativa. La naturaleza de *P* —que esté afirmado o negado— nada influye en la cualidad de la proposición.

Así, Aristóteles establece (*Analytica Priora*, 19b 19-31) que, dado el *es* en tercer adyacente, hay dos modos de antífasis o contradicción:

1) S es P —— 2) S no es P

3) S es no-P —— 4) S no es no-P

en donde las proposiciones de cada línea son entre sí contradictorias —insiste en que la negación de 1) no es 3) sino 2) (Aristóteles, *Analytica Priora*, 52a 22ss.)— y en donde cada negativa se origina en su correspondiente afirmativa, la 2) de la 1) y la 4) de la 3).

Esta doble presentación de la contradicción no es gratuita. Él admite la posibilidad de que cualquier término pueda negarse. Y que considere las proposiciones 1) y 3) como afirmativas ambas, y 2) y 4) como negativas está confirmando la diferenciación entre la negación de términos y la de proposiciones. Más aún: en el mismo capítulo insiste en distinguir entre las proposiciones que tienen forma negativa —2) y 4) del esquema— y aquellas que son afirmaciones originadas de negaciones: la 3) se origina de 2), pero ello no quiere decir que sea negativa.

Quizá por eso la concepción del asunto en Teofrasto requería de otro esquema, que podríamos representar así:

1) S es P —— 2) S no es P

3) S no es no-P —— 4) S es no-P

en donde, además de las relaciones de contradicción que veíamos en el esquema "aristotélico" —contradicción entre 1) y 2), y entre 3) y 4)— queda más visualizable que 3) se origina de 1) (de la afirmación finita se deriva la negación infinita) y 2) se origina de 4) (por razones similares).

En este último caso está claro que la afirmativa 4) se origina de la negación 2). Quizá por eso llamó Teofrasto a 3) y 4) *ek metathéseos*, esto es *por transposición*; bien se entienda por transposición del *no*, que de afectar a *es* pasa a afectar a *P* —hablando de 2) y 4)—, ya como transposición local de las proposiciones 3) y 4) en el esquema dado, como lo explicaron otros autores (cfr. Repici, *La Lógica*, 64-67).

PROPOSICIONES PRIVATIVAS

Tales son las proposiciones privativas (incluyendo ahora en tal denominación, como es obvio, a las infinitas). Esta terminología pudo deberse al hecho de figurar en ellas términos a los que ya Aristóteles llamaría (*Metaphysica*, 1022b 32) *alfa privativos*. Pero también a la tradición árabe, vehículo transmisor de Aristóteles a la escolástica, y que empleó el término *ma'dulah*, vertido al latín por los traductores como *privativa, infinita, remotiva* (cfr. Wolfson, "Infinite", 176).

Oigamos a Algazel (*Tractatus*, 254):

> Similiter errant in cathegorica, et putant quod haec "Petrus est insipiens" sit negativa. Est autem affirmativa; eius enim intentio est significare eum esse stultum. Et haec dicitur propositio privativa, cum revera sit affirmativa, sed est translata ad formam negationis.[69]

Cabe destacar en esta cita:

— El término privativo significa lo contrario del finito.
— La proposición con predicado privativo es afirmativa.
— Y se llama *privativa*.
— Aunque es *translata* a cierta apariencia de negativa.

Según el mismo Wolfson acota, uno de los sentidos de *ma'dulah* es el de *desviada*, perfectamente adecuable con el *translata* de Algazel, que sugiere el origen teofrástico al que se aludió.

[69] Se equivocan igualmente acerca de la categórica, pues piensan que "Pedro es ignorante" es negativa. Pero es afirmativa; ya que su intención es significar que Pedro es tonto. A ésta se le llama proposición privativa, ya que en realidad es afirmativa, aunque tiene apariencia de forma negativa.

Averroes (*De Interpretatione*, 41) habla de las proposiciones infinitas (*remotivae*) en las que el predicado es un nombre o verbo infinito (*imperfectum*), como en *Socrates est non sanus*. De ellas, unas son privativas, *expresión distinta del término* si su predicado es un nombre o verbo privativo: *Socrates est caecus* o *Plato aegrotat*. Añade que tales términos *imperfectos* o infinitos no se utilizan en árabe, pero tienen el mismo valor que los privativos. Como contraparte, otros idiomas tienen el peligro de que, cuando utilizan términos infinitos, produzcan ambigüedades, por cuanto su sentido puede ser el de los privativos árabes o el de negación absoluta. Por ello advierte al lector árabe para que tal ambigüedad no le induzca a error.

Con esta aclaración del *Comentador*, el texto de Algazel resulta más claro: "No piensen", parece decir, "cuando lean 'Petrus est non sapiens' que se trata de una proposición negativa. Su sentido es 'Petrus est insipiens': se trata de una afirmativa, pues es privativa, una 'translata', una de las *ék metathéseos* de Teofrasto" (cfr. Wolfson, "Infinite", 197-901). Y no podíamos olvidar a Boecio, quien decididamente sostiene (*De Interpretatione*, 344C) que tales proposiciones son afirmativas: *formam quidem affirmationis tenet, sed privationem praedicat.*[70]

Distinguíamos entre términos privativos e infinitos. La distinción no fue medieval, sino ya —como vimos— aristotélica. Por más que se dijo que a veces la terminología era ambigua, cuando es preciso él es taxativo en la distinción: el término privativo significa lo que no puede predicarse sino del sujeto de quien, por naturaleza, debe predicarse su opuesto (*Categorías*, 12a 29ss.). Se distingue del negativo (infinito) en que lo opuesto del significado de éste no se requiere por la naturaleza del sujeto (*Metaphysica*, 1004a 14ss.)

Hablando ya de las proposiciones, la terminología específica de *privativa* o *infinita* no es, propiamente, de Aristóteles sino de sus comentaristas, como vimos. Pero esto nos autoriza ya a utilizarla nosotros. Llamaremos pues *privativa* a la proposición cuyo predicado es un término privativo. Estando dicho término en la proposición ya en relación directa con un determinado sujeto, podremos considerar que el que sea privativa o infinita no depende ahora solamente de la forma del predicado (*ciego* o *no-vidente*), sino de tal relación específica. Así,

[70] Ciertamente tiene forma de afirmativa, pero predica privación.

proposiciones como *Pedro es injusto* y *Pedro es no-justo* podemos tomarlas ambas como de predicado privativo, pues aunque en la segunda el predicado sea infinito en su forma, está claro, si hemos de tomar la proposición como verdadera, que se la entiende como privativa. Los mismos medievales, reconociendo la falsedad de tal proposición en un sentido propio y estricto, condescienden con el sentido usual y la aceptan también como verdadera (p. ej., Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 72-79).

Es cierto también que, si la diferencia entre ambos términos es la competencia o no al sujeto de la propiedad negada por el predicado, la mayor parte de lo que se diga de una de tales proposiciones será aplicable a la otra; sólo —y siempre— teniendo en cuenta esta diferencia. Quizá es la razón por la que tantos autores hablaron tan ambiguamente del término *infinito*.

Pero diferenciaron cuando fue preciso; lo hemos visto. Además de Alberto, Ockham por ejemplo puntualiza (*Summa*, 283 y 285) que, mientras la infinita se expone por dos proposiciones (en una de las cuales el término infinito se ha sustituido por *aliquid*): *asinus est non-homo = asinus est aliquid, et asinus non est homo* (Alberto: *"Brunellus est homo" valet istam: "Brunellus est, et non est homo"*), las privativas tienen más de dos exponentes: *iste est caecus*, esto es, *iste est aliquid, et iste est natus videre, et iste per naturam numquam poterit videre*.

No termina aquí cuanto se pudiera decir de las proposiciones privativas. Lo que digamos de las infinitas es aplicable a ellas. Sólo añadiremos que los estoicos distinguieron también estas proposiciones (aunque sin diferenciar infinitas y privativas). Además de los afirmativos hay —según ellos (Diógenes Laercio, *De clarorum*, 69s.)— tres clases de *axiomata*: el negativo, la denegación y el privativo (*steretikon*). El último es el de predicado privativo, como *Él es descortés*). Ammonio los distinguió totalmente (*In Aristotelis*, 7-9).

PROPOSICIONES INFINITAS

Hay un hecho que parece incuestionable para todos los autores: las proposiciones privativas deben clasificarse entre las afirmativas. Aristóteles es taxativo al respecto (siendo esto aplicable en él también a las

infinitas): si *la privación y la posesión se dicen acerca de la misma cosa, v.g. la vista y la ceguera acerca del ojo* (*Categorías*, 12a 26s.), quiere decir que ambas se dicen de ella *afirmativamente*. Más explícito en los *Analíticos* (52a 24ss.), con expresiones como *"es no blanco" y "no es blanco" tienen significación diferente: una es afirmación y la otra negación.*

Hablando ya de la proposición infinita (sobre todo en términos medievales, donde la distinción entre *privativo* e *infinito* es más tajante, quizá por querer dejar la teoría bien sentada y libre de los equívocos que las fuentes árabes pudieron introducir al respecto: en el término privativo se trata de un sujeto apto para tener la propiedad negada, no así en el infinito) podríamos preguntar qué es lo que significa exactamente. Incluso, previo a ello, si tal proposición significa algo, si refleja o no una realidad, dice o no algo de ésta: ¿qué dice en realidad de Pedro la proposición *Pedro es no-ave* o, en general, *S es no-P*?

Ante todo: es claro que *afirma la existencia de S*. Quizá no sepamos *qué es S*, pero *es* algo. Será suficiente para probarlo lo siguiente:

1) es una afirmativa, que no puede ser verdadera, desde el punto de vista medieval, sin la existencia del sujeto.
2) y afirmativa de tercer adyacente, que presupone la de segundo adyacente *S es* —aunque con algunos requisitos (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 589, *Quaestiones*, 481)—, (que no es sino la afirmación de la existencia del sujeto, o abreviatura de *S est ens ven entia (Perutilis*, 89, *Quaestiones*, 876s.)
3) se expone por una proposición que afirma que *S est aliquid* (Ockham, *Summa*, 283 y 285).

En segundo lugar, y supuesto ya que afirma la existencia de *S*, cabe preguntar qué dice de *S* tal proposición. ¿Significa algo el predicado *~P*? Ante la posible doble respuesta, veamos simplemente qué consecuencias se seguirían.

Estrictamente hablando, el infinito no es término; luego no significa; luego la proposición con tal predicado resulta en realidad sin predicado, proposición de *es* en segundo adyacente, que nada dice de qué o cómo es *S*, excepto de su existencia. La negación lo que hace es "dejarnos sin predicación y predicado"; el no significar una cosa es no significar ninguna: *oportet... id quod affirmatio praedicavit et iunxit, idem negatio dividat et abiungat; et id quod de subiecto affirmatio praedica-*

vit, de eodem negatio neget... (Boecio, *De divisione*, 882A). *Affirmatio de alia re aliam rem praedicat eique coniungit; negatio vero a qualibet re quamlibet rem praedicando tollit* (Id., *De Interpretatione*, 460B).[71] El término infinito no puede volverse a infinitar; y la razón es precisamente porque no significa algo finito, porque no es término; por tanto, propiamente, no significa.

Sin embargo, si tomamos en cuenta que algo significa, aunque de manera muy "amplia" e indeterminada, habremos de concluir que, además de afirmar la existencia de *S*, se da —material o gramaticalmente hablando— una proposición de tercer adyacente, una predicación. Predica una propiedad —peculiar, ambigua, de gran extensión— que por decir *casi todo*, en verdad dice *casi nada* de él; de nuevo, *quod affirmatio affirmat hoc negat negatio* (Burleigh, *Puritate*, 231s.); no más. Decir *Pedro es no-ave* niega, de Pedro, *ave*, predica de Pedro la *ausencia* de la propiedad *ave* y deja *todo lo demás*.

Lo cual nos lleva a la cuestión de si hay o no propiedades negativas. Si para Russell (y su famosa *el actual Rey de Francia...)* lo no existente no tiene propiedades, podríamos preguntarnos si lo existente puede *tener* no-propiedades. ¿Está en mí la *no-cuadrupedez?* Y si no está, ¿meramente no está o es una *ausencia*? La ausencia del piloto ¿es una *propiedad* de la nave?

Se pudiera obviar esto diciendo que $\sim P$ no es una propiedad negativa (no es la propiedad *no ser ave*) sino cualquier propiedad ("positiva") distinta de *P*, no al modo moderno de considerar $\sim P$ el *conjunto complemento de P*. Aunque sin saber cuál —distinta de *P*— sea. Con esto $\sim P$ vendría representando a la disyunción cuasi-infinita de todas las propiedades menos *P*: *Pedro es anfibio, o mamífero, o cuadrado, o feldespático, o...*

Así las cosas, en tales proposiciones puede suceder que:

— *Pedro es no-vidente*: en sentido estricto habría que decir que es falsa, pues afirmando la existencia de Pedro y la ausencia de visión en él, da a entender que Pedro no es naturalmente apto para ver; presenta

[71] Se requiere que... lo que la afirmación predicó y unió, eso mismo divida y separe la negación; y lo mismo que la afirmación predicó del sujeto, la negación lo niegue del mismo sujeto... La afirmación predica una cosa de otra y la une a ella; y la negación, al predicar cualquier cosa de cualquier otra, la separa de ella.

la *ausencia* de visión en Pedro, cuando en realidad debería hablar de la *carencia*, y decir por tanto *Pedro es ciego*. Por la misma razón que *el punto es indivisible* es una proposición —estrictamente hablando— falsa, por cuanto del punto (que no acepta división) se está predicando *indivisible*, esto es, que no está dividido pero por naturaleza tiene capacidad de ser divisible (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 77, 79); con lo que la proposición encierra contradicción.

— *Pedro es no-ave*: en sentido estricto, por la misma razón apuntada, la proposición dice que Pedro es, que no es ave, y que no es apto naturalmente para serlo. Así, la proposición sería verdadera. Pero apuremos un poco: puesto que Pedro es, algo es; no es ave; debemos atribuirle, por tanto, según la proposición, *cualquier otra* propiedad; (extensionalmente hablando, Pedro pertenece a *cualquier otra* extensión distinta de *P*). Con lo que la proposición podrá interpretarse legítimamente, por ejemplo, como *Pedro es mamífero, o Pedro es anfibio, o...* (incluso también —¿por qué no?— *Pedro es no-reptil*, con tal de que esta "propiedad" *no-reptil* no coincidiera con *ave*). Es decir:

A) Pedro es no ave

y por tanto,

A') Pedro es mamífero
A") Pedro es anfibio

¿Cómo interpretar entonces la proposición *A)*? ¿Como verdadera —como *A')*? ¿Como falsa —como *A")*?

Una respuesta puede ser que, como no sabemos qué significa exactamente *no-ave*, no podemos aseverar si *A)* es verdadera o falsa; como sucede con la proposición *Pedro es estreglotípico*, ya que supongo nadie sabe el significado de su predicado, éste no representa nada. Otra respuesta sería la de que es verdadera, por cuanto dice que la propiedad *ave* no está en Pedro ni le corresponde por naturaleza. (Respuesta del hablante común y de los medievales, analistas del lenguaje común). Es la posición de Kant (*Crítica*, I-I-2):

> Si digo del alma "ella no es mortal", me libro, mediante un juicio negativo, por lo menos de un error. Por la proposición "el alma es no mor-

> tal" he afirmado realmente, según la forma lógica, poniendo el alma en la ilimitada circunscripción de los seres no mortales.

Cosa que no sucedería con *Pedro es estreglotípico* (suponiendo —como creo— que tal propiedad no exista). En realidad, en este último caso, deberíamos responder que no sabemos si es verdadera o falsa (abriéndose el campo a la posibilidad de la trivalencia, que no podemos tocar aquí).

Cabría una tercera respuesta: considerar *es no-ave* como auténtica predicación, pero de una propiedad peculiar, en cuanto que —debido a su gran extensión— resulta de hecho ampliamente ambigua. Si *vi la osa* es ambigua debido a la equivocidad de su predicado, con mayor razón lo será *el hombre es no-cuadrúpedo*: si *osa* es equívoco para el animal vertebrado y la constelación, más lo es *no-cuadrúpedo*, equívoco al vertebrado, anfibio, verde, cuadrado... (aunque el contexto —como en el caso de *osa*— pueda permitir la desambiguación). En definitiva la extensión de *no-cuadrúpedo* es harto mayor que la de *osa: quanto aliquis terminus finitus est minus communis, tanto ipse infinitatus erit magis communis* (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 80).[72]

Descubrir en el tablero de ajedrez cuadros blancos, autoriza a decir con verdad *el ajedrez es blanco*. Pero no impide decir también *el ajedrez es no-blanco*; (de otro modo: que la primera proposición sea verdadera no obliga a aseverar *el ajedrez no es negro*; cuando más, a que *el ajedrez es no-negro).* Ambas —*el ajedrez es blanco* y *el ajedrez es no-blanco*— pueden ser a la vez verdaderas; no son contrarias: *nunca lo verdadero es contrario de otro verdadero* (Aristóteles, *De Interpretatione*, 23b 37s.). (Alguien diría que las dos proposiciones no hablan de los mismos cuadros del tablero de ajedrez; y es verdad; pero eso sólo confirma que no son contrarias.) Lo mismo que sostener que *Pedro es mamífero* y *Pedro es no-mamífero*.

Es el mismo caso anotado: haber encontrado electrones en el átomo no autoriza a decir *el átomo no es protónico*, sino sólo a decir *el átomo es no-protónico* (con posibilidad de que también sea protónico); las proposiciones *el átomo es protónico* y *el átomo es no-protónico* pueden ser ambas verdaderas y la segunda no es la negación de la primera.

[72] Cuanto menos común es un término finito, tanto más común será al infinitarlo.

Aunque la partícula negativa pueda engañarnos —*malignantis naturae*— y hacernos pensar que porque el átomo es no-protónico, el átomo no es protónico. Tengamos en cuenta que ~, *como functor de verdad* e inversor del valor veritativo, *sólo puede referirse a proposiciones*; pero en una propiedad (supuestamente o no) negativa no podemos hablar de valores de verdad o falsedad. ~*P* no es ni verdadera ni falsa; verdad y falsedad comienzan a tener opción sólo en el caso de la predicación: ~*Px*. Habrá que concluir, por tanto, que *S es no-P* no es la negación de *S es P*.

Lo que lleva a otra conclusión, fruto un tanto —si se quiere— de una imaginación otro tanto juliovernesca: si los medievales hubieran adoptado la simbolización moderna, hubieran hecho serios reparos a la de la negación, Si *Px* es falsa, será verdadera ~*Px*; de acuerdo hasta ahí. Pero con tal de que no entendieran ~*Px* como una proposición infinita, donde el predicado está negado o infinitado. Posiblemente hubieran preferido simbolizar *es falso que x es P*, como ~*(Px)*, para dejar más claro que se trataba de una negación proposicional y no del término. Pero aún más: en el caso de ~*Px* (o, si se quiere, de ~*P*), podría exigir distinta simbolización del operador negador para los casos de *ausencia* (término infinito) y los de *carencia* (término privativo).

Hemos apuntado a cierta imposibilidad de aseverar si *Pedro es no-ave* es verdadera o falsa. Hay otro aspecto a tener en cuenta. Si afirmar que *Pedro es no-ave* (como proposición verdadera) deja abierta la posibilidad a que Pedro tenga —en disyunción— toda la gama de propiedades distintas a la propiedad *ave*, la proposición verdadera dada ya no podría entenderse como *Pedro es anfibio*, o *Pedro es estreglotípico*, sino solamente como *Pedro es mamífero*, o *Pedro es bípedo*, o... cualquiera de las proposiciones que en la disyuntiva cuasi-infinita a la que aludíamos la hicieran verdadera. Pero ninguna razón lógica obligaría a ello. Otro aspecto —más previsible en una normativa lógica— sería suponer que tal disyuntiva estuviera formada sólo por las proposiciones cuyo predicado fuera un inferior lógico del término *no-ave*. Lo que lleva a otro tema del que no se puede prescindir en una perspectiva medieval: la suposición del término infinito en tales proposiciones, y que tocaremos más adelante.

LA PROPOSICIÓN NEGATIVA

Habíamos apuntado que, además de la ambigüedad del término infinito cuanto a su posible interpretación también como privativo, se daba otra ambigüedad en él cuanto a su interpretación como término. Aunque adelantábamos también que, en este último caso, ya no se trataba de una proposición afirmativa infinita, sino de una netamente negativa.

Vimos también cómo la proposición negativa se originó como contraparte apofántica de la afirmativa. Pero, en realidad, ¿qué nos dice una proposición negativa como *S no es P*? Para empezar, nada sabemos con ella de *S*; ni siquiera su existencia; así la proposición fuera verdadera: *esse enim ponit affirmatio, non esse negatio... significatio enim de eo quod est aliquid, affirmatio est; de eo vero quod non est, negatio* (Boecio, *De Interpretatione*, 454A y D).[73]

Negar la relación entre *S* y *P* es negar la posibilidad de juicio: *destruit quod post se invenit* (Boecio, *De Interpretatione*, 454B, 455C);[74] destruye, pues, la predicación. Pero hay más: *destruir* la predicación no es declarar la *ausencia* de ella: en *homo est non-albus* se da ausencia; pero es muy distinto decir *homo non est albus*: ahí *se niega*, se excluye, se rechaza o destruye la predicación; ya no es, como antes, ausencia de la propiedad.

Admitamos que la proposición negativa brinda una cierta información. Información, desde el punto de vista medieval (además de "analógica"), hasta cierto punto sólo hipotética: *de existir A, deberá ser no-P*, no tener la propiedad *P* (esto es: *A no es P* $\supset$ *A es no-P)*. Aquí los medievales estarían más de acuerdo con el sentido hipotético de la simbolización actual: $(x)\ (Ax \supset \sim P)$.

La quimera no es racional no habla —desde el punto de vista medieval— de la existencia de la quimera. Más: entendida la proposición como verdadera, es precisamente porque no existe tal quimera, y eso es lo que la proposición dice, que la quimera no es un algo. En todo caso, suponiendo existente a la quimera, la proposición pasa automáti-

[73] La afirmación establece el ser, la negación el no ser... pues la significación de lo que es algo es afirmación; la de aquello que no es, negación.

[74] Destruye lo que encuentra tras de sí.

camente a ser falsa; precisamente porque la quimera no existe. Estaríamos tentados por ello a decir que, en esa proposición, en cierto sentido —semánticamente— la negación afecta más al sujeto que al predicado. Mientras la afirmativa de tercer adyacente presupone la de segundo adyacente (y por tanto la existencia del sujeto), no sucede así con la negativa de tercer adyacente: *negatio nihil exigit esse* (Sutton, 3.6.33).[75] Por lo que, no implicando existencia, la negativa sólo garantiza su verdad en caso de constar que, efectivamente, el sujeto no existe: *la quimera no es cuadrúpedo.* Y si, a pesar de todo, en ocasiones la tomamos como falsa —por ejemplo, *la quimera no es mitológica*—, se debe a que en realidad no se toma *quimera* en su real significado, sino sólo en referencia a su definición nominal (cfr. Alberto de Sajonia, *Quaestiones*, 771-800; *Perutilis*, 171; Ockham, *Summa*, 214, 218s.).

Una consideración más: ¿qué representa la negación de una proposición atómica? El hecho atómico es; y punto. ¿Pueden realmente darse hechos atómicos negativos? ¿Qué pinta —en sentido wittgensteiniano y en el más pintoresco sentido coloquial— la negación de una proposición atómica?

¿*S* NO ES *P* ≡ *S* ES *NO-P*?

Lo que lleva a plantear la diferencia —si la hay— entre las proposiciones *S no es P* y *S es no-P*.

Por cuanto va dicho, parece estar claro que para Aristóteles y los medievales eran dos proposiciones diferentes. Lo contrario sería admitir la convertibilidad de la afirmativa en negativa. Por su parte los empiristas —Hobbes, Mill— sostienen en general que se trata de la misma proposición. Sin que ello implique necesariamente una opinión similar a la de éstos, la Lógica Moderna simboliza la proposición negativa negando el predicado: $(x)(Sx \supset \sim Px)$; pero ya vimos que esto obedece a su carácter meramente extensional. Su "incongruencia" será el considerar negativa una fórmula cuyo signo principal no es el functor negación (cfr. Muñoz García, *Quaestiones*, 109s.). Al hablar de *hombre*, el universo del discurso queda automática —y solamente— dividido en

[75] La negación no exige al ser.

dos zonas: *hombre* y *no-hombre*, conjunto y complemento. ¿Qué decir al respecto?

Brunellus est non homo, entendido el predicado como estrictamente negativo (con negación negante) es entender la proposición como negativa, con la negación no ya al predicado, sino a la cópula *es*. Una razón más para que los medievales no consideren término al estrictamente negado: la negación, de hecho, pasa de afectar al término a afectar a la forma proposicional. Así el sentido de dicha proposición es *Brunellus non est homo*.

Insistamos algo más en la diferencia entre proposición negativa e infinita. Si la asistencia a la Asamblea del Club está restringida a los miembros no sancionados, la diferencia que buscamos estaría en la línea de la que hay entre

I) Yo no soy miembro sancionado del Club.
II) Yo soy miembro no sancionado del Club.

Si no estoy inscrito en el Club, al decir la proposición 1) al portero, digo una proposición verdadera; y él —fiado de mi apariencia de persona veraz— me franqueará la entrada. Pero si, en el mismo caso, digo la proposición II), digo una proposición falsa (pues no soy miembro); con lo que él —hábil psicólogo ahora— no me permitirá entrar.

Pues es lo que sucede con

I') Yo no estoy vetado
II') Yo soy no-vetado

Y en otros tantos casos, como

I") Yo no soy fascista
II") Yo soy no-fascista

la proposición II (parece manifestativa de un mayor alejamiento por mi parte de las ideas fascista que la I").

En proposiciones más russellianas del lenguaje natural

A El actual presidente de USA no es racional
B El actual presidente de USA es no-racional

aunque falsas las dos, parece ser "más falso" (si es que se puede hablar de "grados" en verdad y falsedad) el sentido de B que el de A, y por tanto más ofensivo para el Presidente. Y en

A' El actual presidente de USA no es astronauta
B' El actual presidente de USA es no-astronauta

verdaderas las dos, B' tiene sentido más pictórico, más atributivo, "más verdadero" (así lo entiende —creo— el oyente ingenuo).

En los casos B y B' se alude más a la *capacidad* del presidente de ser o no racional o astronauta. Aunque negamos la propiedad, hay una tácita atribución o predicación de la capacidad para ella. No así en A y A'. Es más fácil pensar que un no existente tenga o deba tener una cierta propiedad, que el que un existente no tenga propiedades *(S no es P)*.

Que el tablero de ajedrez tenga cuadros no-blancos (que sea no-blanco) no quiere decir que dicho tablero no tiene cuadros blancos (que no es blanco). *El tablero no es azul* puede ser verdadera aunque no exista el tablero. *El tablero es no-azul* no puede serlo si el tablero no existe. De la afirmativa de predicado infinito se sigue la negativa de predicado finito, pero no al contrario; luego no son proposiciones equivalentes; la negativa, al abarcar más cosas en su pintura de la realidad, tiene más extensión; por lo que no extrañaría tal inferencia (los medievales añadirán que esto se debe a que, en la negativa, el sujeto supone tanto en lugar de existentes como de no existentes). Como bien señala Englebretsen ("Bryant", 82), la negación del término predicado produce una proposición afirmativa contraria; mientras la negación del predicado produce una negación contradictoria.

Sin caer en la tentación de considerar la proposición negativa como modal, una comparación con la diferencia que establece en las modales la distinta ubicación de la negación, según niegue el *modus* o el *dictum*, podría darnos alguna luz:

Es posible engordar
- NO es posible engordar
- Es posible NO engordar

Sé cómo delatarlo
- NO sé cómo delatarlo
- Sé cómo NO delatarlo

¿Llevará esto a tener que considerar la negación proposicional como una modalidad, a modo de *es falso que: Sx*? No es necesario; haber aducido estos ejemplos fue sólo a manera ilustrativa. Además no queremos caer en el desdén de Von Wright, quien califica la opinión que así lo sostuviera como *detestable (Ensayo*, 17). Cierto: no se da paralelismo con las modalidades aléticas tradicionales (necesario, posible...) como entre éstas y otras de tipo epistémico o deóntico. A lo más, sólo una cierta similitud en lo que se podría llamar *negación de dicto (es falso que S es P)* y *negación de re (S no es P)*.

LA NEGACIÓN SIMPLE

Queda referirse, siquiera brevemente, a la negación que llamábamos *simple*: la ubicada al principio de toda la proposición: *No: S es P*.

Si no tan utilizada por los medievales como la negante debido a la ambigüedad que puede presentar respecto a sobre qué recae —si sobre toda la proposición o sólo sobre el sujeto de la misma: *non ens est non ens*—, llegan a considerarla como el modo más apto para expresar la proposición contradictoria negativa (cfr. Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 510; *Quaestiones*, 1138). Ya Abelardo (*Dialectica*, 178): *manifestum est autem ex suprapositis omni affirmationi eam in contradictionem recte opponi negationem tamquam propriam dividentem, quae negatione praeposita totam eis sententiam perimit.*[76] Y en otro lugar (Abelardo, "Glossae", 49): *...quia eam coniunctionem quae per verbi copulationem fit destruit non solum quando est interposita, sed etiam quando toti affirmatoni praeposita intelligitur.*[77]

Los estoicos prefirieron esta forma de negación a las demás. Tanto que la consideraron la *única* propia de la proposición negativa.

[76] Con lo dicho queda claro que, al hacer la contradicción, a toda afirmativa se le opone una negativa; ésta, con la partícula negativa antepuesta, destruye toda la significación de la afirmativa.

[77] ... Pues destruye la unión que realiza la copulación del verbo no sólo cuando va interpuesta, sino también cuando se entiende antepuesta a toda la afirmación.

Apuleyo (*Peri Hermeneias*, 266) anota que *solum abdicativum vocant cui negativa partícula praeponitur.*[78] La única proposición negativa sería así para ellos la que comienza por *non*, alcanzando a toda la proposición. Esto tenía la ventaja de eliminar la ambigüedad que ocasiona el anteponerla al predicado; y la desventaja de producir una nueva ambigüedad, a la que aludíamos hace poco: si *non* afecta al sujeto (convirtiéndolo en infinito) o a la cópula (convirtiendo a la proposición en negativa). Alberto de Sajonia, por ejemplo, estudia el sofisma *non Socrates currit vel non currit* (*Sophismata*, viii), en cuanto el primer *non* puede recaer

sobre el primer *currit*	$\sim p \vee \sim p$
o sobre la cópula *vel*	$\sim (p \vee \sim p)$

(y podríamos añadir el caso de que recayera sólo sobre el sujeto).

Apuleyo añade que los estoicos consideran a proposiciones como *voluptas non est bonum* como afirmativas, entendidas como *evenit cuidam voluptati bonum non esse*. Así que las únicas negativas eran las que comenzaban con la negación.

Decíamos que, además del *axioma* afirmativo, los estoicos distinguían otras tres clases: el *privativo*, al que ya se aludió; la *denegación*, compuesta de una partícula negante y un predicado, del tipo *nadie pasea* (Diógenes Laercio, *De clarorum*, 70), pero que no es —como el siguiente— la negación de un axioma afirmativo; y el *negativo*, consistente en anteponer *no* al afirmativo: *los estoicos sostienen que los contradictorios son tales que uno excede al otro en la negación, como por ejemplo, "no es de día" respecto a "es de día"* (Sexto Empírico, *Adversus*, 89).

A estos axiomas se añaden los *supernegativos*, consistentes en la negación del negativo —*no: no es de día*—, equivalentes al afirmativo (principio de la doble negación) (Diógenes Laercio, *De clarorum*, 69). Mates observa (*Stoic*, 65) que los estoicos distinguieron entre el negar una proposición *A* y decir que *A* sea falsa; distinción sobre la que volveremos enseguida.

Boecio (*De Interpretatione*, 417C), prefería no anteponer la negación: *huius enim affirmationis quae est "Socrates est" negatio non ea quae dicit*

[78] Sólo llaman negativa aquella en la que se antepone una partícula negativa.

"non Socrates est", sed ea quae pronuntiat "Socrates non est".[79] En parte se trata de fidelidad al sentir aristotélico de que la negación es modificación que afecta al predicado proposicional; y en parte es la intención de que no pueda parecer que, con negación antepuesta, el sujeto estuviera infinitado (Boecio, *De Interpretatione*, 447C):

> unde est ut negatio quoque non ad subiectum sed ad praedicatum semper aptetur. Nam cum dico "sol oritur" non est huius negatio "non sol oritur", sed illa quae est "sol non oritur", atque ideo negatio ad subiectum posita non facit contrariam propositionem, ad praedicatum vero reddit.[80]

La negación simple ocasionó no pocas discusiones de aula y sus correspondientes sofismas; por ejemplo, Alberto de Sajonia escribe (VATICANO, 8ra) sobre la proposición *non ens est non ens* que la negación

> potest referri ad "est", ita quod sit sensus "non est ita quod ens est non ens", vel "ens non est non ens", semper referendo istam negationem "non" super totam propositionem vel super verbum principale... quamvis ponatur circa terminum finitum quod posset infinitari. Et sic ly "non" est negatio negans, et sic haec propositio est negativa "non ens etc.", et sic est vera. Sed si illa negatio "non" refertur ad istum terminum "ens" ipsum infinitando... et non referatur super totam propositionem vel super verbum principale, ista propositio "non ens etc." est affirmativa de subiecto infinito, et est falsa... Sic ergo ista negatio "non" aliquando est negatio negans, aliquando negatio infinitans.[81]

[79] La negación de "Sócrates es" no es "no Sócrates es", sino "Sócrates no es".

[80] ...De ahí que la negación no se aplique al sujeto, sino siempre al predicado. Pues cuando digo "el sol sale", su negación no es "no el sol sale", sino "el sol no sale", de modo que no se obtiene la contraria aplicando la negación al sujeto, sino aplicándola al predicado.

[81] ... Puede referirse a "es", de modo que el sentido sea "non est ita quod ens est non ens", o "ens non est non ens", refiriendo siempre la negación "no" sobre la proposición completa o sobre el verbo principal... aunque se ubique junto a un término finito que pudiera infinitarse. Y así, "no" es una negación negante y la proposición "non ens etc." es negativa y verdadera. Pero si la negación "no" se refiere, infinitándolo, al término "ens"... y no a toda la proposición o al verbo principal, la proposición "non ens etc." es afirmativa de sujeto infinito y falsa... De modo, pues, que la negación "no" a veces es negante, a veces infinitante.

Todo esto nos lleva a ver la diferencia —si la hay— entre los dos tipos de proposición

no: S es P y S no es P.

Acabamos de anotar la observación de Mates respecto a los estoicos: no es lo mismo negar una proposición y decir que una proposición es falsa. Esto es, dada la proposición

afirmativa		S es P
negarla sería	A)	S no es P
y decir que es falsa	B)	No: S es P
esto es		Es falso que S es P

La diferencia entre *A* y *B* está sugerida en el texto citado de Boecio: *no se obtiene la contraria aplicando la negación al sujeto, sino al predicado*. Y esto era —más que rechazar la formulación de proposiciones que comenzaran con *non*— en lo que quería insistir Boecio. Es decir: *A* es la contraria; *B* la contradictoria. Oigámosle de nuevo, para no dejar lugar a dudas de su ortodoxia: *omnis homo non est iustus* no es la contradictoria de *omnis homo est iustus*, sino de esta otra: *non: omnis homo est iustus* (*De Interpretatione*, 466B-C). A esto se refieren principalmente los medievales cuando hablan de anteponer la negación a toda la proposición para formar la contradictoria. Es la diferencia que establecemos en nuestro lenguaje coloquial al distinguir entre una *negación* y una *negativa* (en simbología moderna):

$\sim(x)\,(Fx \supset Gx)$ es la negación de una universal
$(x)\,(Fx \supset \sim Gx)$ es una negativa universalizada

Distinción no gratuita. Está en la línea de las que, a propósito de la disyunción, hacían los medievales (cfr. Alberto de Sajonia, *Sophismata*, vi y vii) en *non aliquid est vel tu es asinus*, en el sentido de que fuera

$\sim(p \vee q)$ negatio disiunctionis
o $\sim p \vee q$ disiunctio negationis

Lo que aclararon con frases casi lapidarias, en la forma rítmica que favorecía su enseñanza universitaria, casi exclusivamente oral por la es-

casez del libro: *negatio postposita signo universali facit aequipollere suo contrario*; *negatio praeposita facit aequipollere contradictorio* (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 505, 510, 663s.).[82]

Pero hay una observación de no escasa importancia: en los casos de negación simple, ésta nunca ha de entenderse afectando al cuantificador. Observación ya aristotélica *(De Interpretatione*, 20a 8): *no ha de decirse "no todo hombre", sino que la negación "no" ha de aplicarse a "hombre"*, recibida por Boecio *(De Interpretatione*, 552C) —*ad subiectum potius nomen trahi oportet negationem, non ad determinationem*[83]— y muy presente en todos los medievales: baste citar a Alberto (VATICANO, 8rb): *ex quo sequitur syncathegorema non posse infinitari... Tamen hoc syncathegorema "omnis" si apponatur sibi negatio, non infinitabitur.*[84]

NEGACIÓN Y SUPOSICIÓN

Establecer las relaciones entre estos dos tópicos requeriría de una monografía completa, que nos llevaría más allá de los límites de este trabajo. Pero también es cierto que casi cualquier tema de Lógica Medieval resulta incompleto de no aludir al de la suposición. No podemos poner, pues, punto final, sin una alusión al influjo de la negación en la suposición.

Para ello supondremos conocidas las nociones de suposición y descenso, con sus respectivas clases. Y recordaremos que:

— El sujeto de la proposición universal afirmativa supone confusa y distributivamente. Y su predicado sólo confusamente (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 476, 502).
— El sujeto y el predicado de la universal negativa lo hacen también confusa y distributivamente (*Perutilis*, 477).
— El sujeto de la particular negativa supone determinadamente, y su predicado confusa y distributivamente (*Perutilis*, 475, 477, 480).

[82] Una negación pospuesta hace equivalente a su contrario... La negación antepuesta hace equipolente a su contradictorio.

[83] Se requiere aplicar la negación más bien al sujeto nombre, no a la determinación.

[84] De donde se sigue que el sincategorema no puede infinitarse... Si se aplica negación al sincategorema "omnis" no quedaría infinitado.

— La negación —incluso la infinitante— hace que el término común que le sigue suponga confusa y distributivamente (*Perutilis*, 447, 481).
— *Quidquid mobilitat immobilitatum, immobilitat mobilitatum (Perutilis*, 479, 500s.).[85] Es decir, si a un término que supone distributivamente se le antepone un nuevo distributivo —como la negación— su suposición resulta no distributiva (y a la inversa). Sucede con el sujeto de la universal afirmativa que, debido al distributivo *todo*, supone confusa y distributivamente. Pero al negar la proposición anteponiendo la negación, el sujeto de la negativa resultante queda suponiendo determinadamente.

Las variaciones en la suposición de los términos de la afirmativa y su correspondiente negativa se deben a la *virtus distribuendi* de la negación. Resumiré los muchos textos que se podrían traer a colación, representativos de que el carácter de *malignantis naturae* de la negación se manifiesta también —y sobre todo— en relación a la suposición.

Es decir, que su poder "destructivo" se ejerce también sobre la suposición: *negat confuse distributive* (*Perutilis*, 477; *Quaestiones*, 961, 963), de modo que destruye la *virtus distribuendi* de los demás signos, lo que no sucede a la inversa (Sutton, 2.4.7.5); pues tiene mayor poder de confundir que ningún otro (Billingham, "Speculum", 339), actuando —era de esperar— en los signos que le siguen, no en los que le preceden (Alberto de Sajonia, *Quaestiones*, 149, 875). La importancia de esta acción hace que Albertucio le dedique una *quaestio* completa (Id., VATICANO, 21ss.).

Por razones de claridad, nos permitiremos una licencia no muy ortodoxa: propiamente el descenso debe hacerse al mismo término común, determinado por un demostrativo; así, de *todo hombre*, se desciende a *este hombre, ese hombre, aquel hombre*... Por claridad, repito, descenderemos a *Pedro, Juan*...

Y por razones obvias centraremos nuestra atención en la suposición del predicado proposicional, limitándonos a las proposiciones del tipo

[85] Lo que moviliza al inmóvil inmoviliza al móvil.

Todo S es P	como punto de partida	
Todo S es no-P		
Todo S no es P	esto es,	Ningún S es P
No: Todo S es P	esto es, equivalente a	Es falso que: Todo S es P Algún S no es P

Todo S es P

El sentido de la proposición es

Todo S es $(p_1 \vee p_2 \vee p_3 \vee ...)$

o, limitándonos, por abreviar, a dominios de dos individuos:

s_1 es $(p_1 \vee p_2)$. s_2 es $(p_1 \vee p_2)$

en donde los inferiores de *P* están unidos en disyunción, sin poder determinar a uno de ellos en concreto. Un ejemplo en lenguaje natural podría ser *todos los martes me como un pollo* en donde, obviamente, no puedo determinar y concretar a uno de los pollos, sino que están tomados en conjunto.

Todo S no es P

Es decir, *Ningún S es P*, para que resulte más cómodo a nuestros oídos. La proposición se expondría:

todo S no es p_1 . todo S no es p_2

o, a lo que estaríamos más habituados a oir:

ningún S es p_1 . ningún S es p_2

o, más exactamente

$(s_1$ no es p_1 . s_2 no es $p_1)$. $(s_1$ no es p_2 . s_2 no es $p_2)$

Así, la proposición

todo asno no es hombre (o ningún asno es hombre)

se expondría como

(Brunelo no es Pedro y Favelo no es Pedro) y
(Brunelo no es Juan y Favelo no es Juan)

Y adviértase que, en este caso, no podemos inferir de ahí (como en el caso de la proposición *Todo S es no-P)* qué nuestros sufridos Brunelo y Favelo sean piedras o estreglotípicos.[86]

Todo S es no-P

Por ejemplo, *Todos los asnos son no-hombres.* A primera vista, y puesto que tanto la negación negante como la infinitante distribuyen, parecería no haber diferencia entre la suposición de los predicados de ésta y la anterior proposición, y que la diferencia radicaría en otros aspectos. Pero si no la hay en suposición, difícilmente podríamos encontrar diferencia semántica ya que los componentes categoremáticos de ambas proposiciones serían los mismos. Lo cierto es que la infinitante confunde, y del mismo que la negante: distributivamente. Cómo suceda eso queda evidente en Albertucio (*Quaestiones*, 961):

> propositio de termino infinito exponitur per unam propositionem in qua manifeste ponitur negatio distribuens; nam ista "Brunellus est non-homo" valet istam: "Brunellus est, et non est homo": ecce clare negatio distribuens.[87]

[86] El descenso conjunto a partir del sujeto y del predicado reviste ciertas dificultades en lo que respecta al orden en que los diferentes pasos deben realizarse. En los medievales —hasta Alberto de Sajonia al menos— no se encuentran ejemplos ni doctrina de ello, limitándose a ejemplificar cada tipo de suposición, por separado. Sí los hemos visto tratar el descenso conjunto en los lógicos coloniales hispanoamericanos (cfr. Redmond-Beuchot, *La Lógica*).

[87] La proposición con un término infinito se expone por medio de otra en la que aparece claramente una negación que distribuye; por ejemplo, "Brunelo es no hombre" equivale a "Brunelo es, y no es hombre": he ahí claramente la negación distributiva.

Pero no pensemos que la distribución del término *no-hombre* ha de hacerse a —por ejemplo— *piedra, asno* y todo aquello que no es hombre. El descenso es una consecuencia *formal*, no material. Y lo distribuible en el predicado es el término común *hombre*, a cuyos inferiores hay que descender sin que sea óbice para que, después, podamos inferir a *piedra, asno* y otros. Así que el sentido de la proposición es ahora *todos los asnos son no-Pedro y todos los asnos son no-Juan*. No se puede decir que, como la negación distribuye y en tal proposición sigue apareciendo la partícula *no*, habría que seguir distribuyendo; ya *Pedro* y *Juan* no son distribuibles, por cuanto no son términos comunes.

Sin embargo, esto no invalida respecto a que las proposiciones de término infinito nos hablan de *todo* lo que no significa el término finito; puesto que de la proposición así obtenida, podemos concluir aún que todos los asnos son piedra, o árbol, o equino, o estreglotípico, o...: *pro quocumque supponit terminus finitus, pro illo non supponit terminus infinitus*[88] (Alberto de Sajonia, *Perutilis*, 1174), ya que —decíamos al comienzo de estas páginas— el término infinito, negando la cualidad y el acto de lo significado por el finito, "permite" el ente infinito, no tiene por ello una significación determinada finita, por lo que supone en lugar del conjunto —no finitamente determinado— de todo menos lo significado por el término finito. Así que las proposiciones en las que aparece un predicado así, se analizan como

$$\text{todo S es } \sim p_1 \,.\, \text{todo S es } \sim p_2$$

o, si se prefiere, como

$$(s_1 \text{ es } \sim p_1 \,.\, s_2 \text{ es } \sim p_1) \,.\, (s_1 \text{ es } \sim p_2 \,.\, s_2 \text{ es } \sim p_2)$$

No: todo S es P

O *Es falso: todo S es P*. Puesto que esta proposición resulta de la negación de la universal afirmativa, con la que comenzábamos estos análi-

[88] En lugar de cuantos supone el término finito, en lugar de ellos no supone el término infinito.

sis, podríamos simplificar el proceso negando la proposición que obteníamos en el descenso de la universal afirmativa. Así que obtendríamos

$$\text{Es falso: } \{[s_1 \text{ es } (p_1 \vee p_2)] \,.\, [s_2 \text{ es } (p_1 \vee p_2)]\}$$

o, si se prefiere,

$$\sim\{[s_1 \text{ es } (p_1 \vee p_2)] \,.\, [s_2 \text{ es } (p_1 \vee p_2)]\}$$

es decir

$$\sim[s_1 \text{ es } (p_1 \vee p_2)] + \sim[s_2 \text{ es } (p_1 \vee p_2)]$$

o, por tanto,

$$(s_1 \text{ no es } p_1 \,.\, s_1 \text{ no es } p_2) + (s_2 \text{ no es } p_1 \,.\, s_2 \text{ no es } p_2)$$

Utilicemos lenguaje natural para que se nos haga más digerible: *Es falso que todos los martes me como un pollo*, suponiendo que los martes sean los días 7 y 14 del mes:

(El día 7 no comí el pollo$_1$ y el día 7 no comí el pollo$_2$) o
o (el día 14 no comí el pollo$_1$ y el día 14 no comí el pollo$_2$)

PUNTO FINAL

Al comienzo de este trabajo se aludía al estudio de Castañeda ("Negations"). Pero nunca se pensó como una *respuesta a Castañeda*. Es simplemente un trasvase al papel de unas reflexiones sobre la negación, desde la perspectiva de la Lógica Medieval. Pero, recordando la costumbre de Castañeda de plantear a sus alumnos su famosa *cuestión edípica*, recabando abiertamente puntualizaciones a sus teorías, señalaré aquí cuatro de los temas tratados que, sin demasiado esfuerzo, pueden ser referidos a sus planteamientos.

1. La proposición *This pencil is not blue* es ciertamente ambigua por cuanto puede entenderse también como *This pencil is non-blue* (Casta-

ñeda, "Negations", 172ss.); ambigüedad entre negación de propiedades y de proposiciones. No estaría de más un estudio estadístico que compulsara hasta qué grado el hablante común detecta esta ambigüedad. Quizá sea más frecuente en quien posee nociones de Lógica (de Lógica Moderna, posiblemente la causante en gran parte de dicha ambigüedad), que simboliza ambas proposiciones del mismo modo, como *(x) (Px ⊃ ~Bx)*. Ciertamente en el perito en dicha Lógica la ambigüedad no cabría, ya que sabe del carácter extensional de la misma. El hablante común está más cercano a la Lógica Medieval —analista del lenguaje natural— y para la que, en un análisis de la proposición planteada, ésta queda sin duda en el campo de lo unívoco.

2. Ciertamente, de que dos proposiciones sean semánticamente distintas no se puede concluir que una expresión que aparece en ambas —en nuestro caso *no*— sea ambigua o con diferencias semánticas en sus dos figuraciones (Castañeda, "Negations", 175). Pero sí a la inversa, como en nuestro caso. Incluso desde la perspectiva medieval se podrían señalar diferencias sintácticas en las negaciones. En una notación simbólica medieval habría que diferenciar las grafías no sólo de la negación de proposiciones y de la de términos, sino también en esta última, ya se trate de infinitante o privante. Vinculada la primera directamente con los valores de verdad proposicionales, las otras dos no; al menos no tan directamente, en otro orden. Vinculación distinta también entre ellas dos. Afectando la primera también a la cualidad proposicional —y, en el caso de la que llamábamos *simple* también, a veces, a la cantidad—, no así las segundas.

Si la Lógica Moderna distingue el operador disyunción, ya se trate de excluyente o no, también habría que introducir (siempre en una Lógica no meramente extensional) notación diferente para las distintas negaciones; del mismo modo que los medievales distinguieron en otros functores (recuérdese la diferencia entre *todos los hombres son mortales* y *todos los Apóstoles son doce* y otros). Posiblemente haya que introducir dicha notación diferente en otros casos no contemplados: debido quizá a un mal uso del lenguaje, recuerdo haber leído en la prensa el siguiente aviso: *Gratificación a toda persona que dé con el paradero de un perrito*: ¿qué cuantificador utilizar para simbolizar la proposición *Toda persona que encuentre al perro extraviado será gratificada*? No sirve contestar que el mismo cuantificador universal por tratarse de

una clase unitaria. Hay alguna diferencia entre la clase unitaria (la de los actuales presidentes constitucionales en ejercicio de Venezuela, por ejemplo, con un único elemento y sin posibilidad de más de uno) y la clase de las personas que encuentran al perro extraviado: con un único elemento, sí, pero totalmente indeterminado y potencialmente varios.

3. Se pregunta castañeda si la diferencia entre las negaciones puede consistir en su diferente ubicación en la proposición (Castañeda, "Negations", 176). La respuesta medieval es rotundamente afirmativa. Es evidente en el caso de las proposiciones modales, según la negación afecte al *modus* o al *dictum*. Es radical si afecta a la materia de la proposición (al término) o a su forma (la cópula): los resultados son proposiciones de distinta cualidad. Lo afirman taxativamente, por cuanto lo que la negación niega y lo que distribuye *es lo que sigue* a la negación, no lo que la precede; así como que para formar la contradictoria de una proposición —para lo que hay que cambiar su cantidad— la negación debe precisamente *preceder* al sujeto y no seguirlo. Textualmente, al menos en Albertucio (*Perutilis*, 977): *ad formam dicitur pertinere totum residuum; unde copula tam cathegoricae quam hypotheticae dicitur pertinere ad formam propositionis. Similiter negationes, et signa, et ordo praedictorum ad invicem.*[89]

4. Otro interrogante de Castañeda se refiere al número de negaciones y en qué consista la negación genérica que las abarque (Castañeda, "Negations", 189ss.). Hemos visto aquí cuatro especies de negación sin que ello quiera decir que sean las únicas, sí las principales, de la misma (siempre desde un punto de vista lógico; no hacemos cuestión ahora del aspecto psicológico u ontológico). Y se ha presentado la negación como división, contraparte de la composición, en lo que bien puede consistir la negación genérica. Con lo que, si bien para los medievales la negación era un concepto primitivo —como muy bien señala Moody (*Truth and Consequence*, 38)—, podríamos establecer su "definición" como *destrucción de la composición*. Y hacer un esquema, bien que tentativo, de sus clases, de la siguiente forma:

[89] A la forma se dice que pertenece todo lo demás; de modo que la cópula, tanto de la categórica como de la hipotética, pertenece a la forma de la proposición. Del mismo modo las negaciones y los signos y el orden mutuo de los dichos.

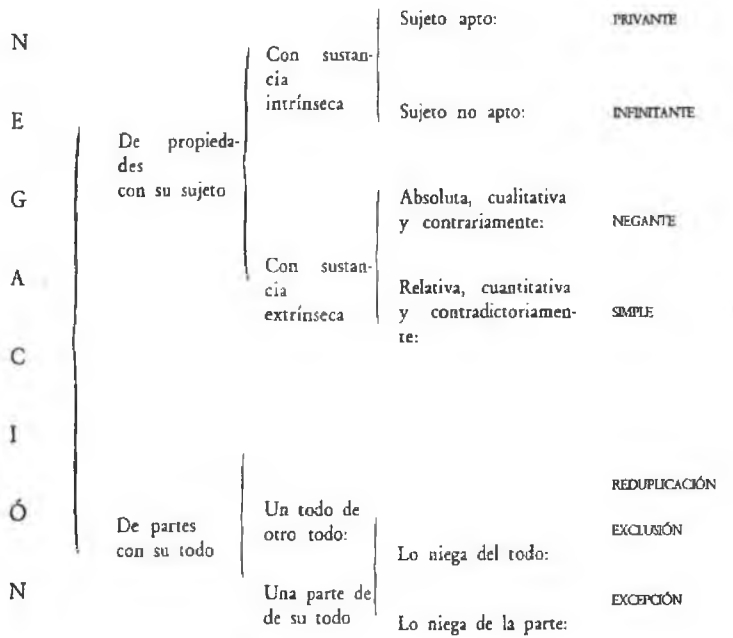

Quizá pudiera extrañar a primera vista la inclusión en el esquema de los tres últimos tipos de negaciones o proposiciones. Pero bastará con recurrir al modo como los medievales exponían tales proposiciones, similar al que utilizaron para las infinitas y privativas, para darse cuenta del contenido negativo de ellas. Si no se estudian aquí más en detalle, se debe a que nuestro propósito fue el estudio de la negación propiamente (o tradicionalmente llamada) tal.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes

Abelardo, *Dialectica*, ed. L. Rijk, Assen, 1956.

——, *"Glossae super Peri Hermeneias"*, ed. L. Minio-Paluello en *Twelfth Century Logic*, Texts and Studies II, Roma, 1958.

Alberto de Sajonia, *Perutilis Logica*, ed. A. Muñoz García, México, 1988.

——, *Quaestiones in Artem Veterem*, ed. A. Muñoz García, Maracaibo, 1988.

——, *Sophismata*, Paris, 1502 (reimpr. facs. Hildesheim, 1975).

Alejandro de Afrodisia, *In Aristotelis "Analyticorum Priorum Librum I" Commentarium*, ed. M. Wallies, Berlín, 1883.

Algazel, *"Tractatus de Logica"* ed. Ch. Lohr, *Logica Algazelis. Introduction and Critical Text*, en *Traditio*, XXI, 1965.

Ammonio, *In Aristotelis "De Interpretatione"*, ed. A. Busse, Berlín, 1897.

Apuleyo, *Peri Hermeneias*, ed. P. Thomas, Leipzig, 1908.

Aristóteles, *De Generatione*, ed. I. Bekker, *Aristotelis Opera*, Berlín, 1831-1870.

——, *Metaphysica*, ed. V. García Yebra, *Aristotelis Metaphysica*, Madrid, 1970.

——, *Organon Graece*, ed. T. Waitz, Leipzig, 1846.

——, *Physica*, ed. H. Carteron, París, 1966-69.

Averroes, *Commentarium in Librum "De Interpretatione"*, Venecia, 1574.

Boecio, *De Divisione*, en Migne, *Patrología Latina*, Paris, 1844-1864, vol. 64.

BOECIO, *In Librum "De Interpretatione"*, en *Id.*

——, *De Syllogismo Hypothetico*, en *Id.*

——, *In Topica Ciceronis*, en *Id.*

BURLEIGH, W., *De Puritate Artis Logicae*, ed. Ph. Boehner, New York, 1955.

DIÓGENES LAERCIO, *De clarorum philosophorum vitis*, ed. C. Cobet, París, 1888.

GUILLERMO OCKHAM, *Summa Logicae*, ed. Boehner-Gál-Brown, New York, 1974.

——, Ps., *"Elementarium Logicae"*, ed. Buytaert-Gál-Giermek, New York, 1988.

JOHN SUTTON, *Commentarium in Tr. "De Consequentiis"*, ed. A. Muñoz García (en preparación).

PADUA, BA 429, *Simón de Faversham: Expositio Summularum Petri Hispani* (manuscrito).

PEDRO HELIAS, *Summa Super Priscianum* I, ed. L. Reilly, tesis doctoral, Universidad de Toronto, 1975.

PEDRO HISPANO, *Tractatus (Summulae Logicales)*, ed. L. Rijk, Assen, 1972. Traducción castellana: Beuchot, M., México, 1986.

——, (Ps.), *Tractatus Syncategorematum*, ed. J. Mullally, Milwaukee, 1964.

PRISCIANO, *"Institutionum Grammaticarum Libri XVII"*, en H. Keil, *Grammatici Latini* II, Leipzig, 1855.

RICARDO BILLINGHAM, *"Speculum puerorum sive Terminus est in quem"*, ed. A. Maierú, en *Studi Medievali* X, 1969.

ROGER BACON, *"Summulae Dialectices"*, ed. A. Libera, en *Archives d'Histoire Doctrinale et Littéraire du Moyen Age*, 1986.

SEXTO EMPIRICO, *"Adversus Mathematicos VIII"*, ed. Mutschmann-Mann, *Opera*, Lipzig, 1912-54.

SIMÓN DE FAVERSHAM, *Expositio Summularum Petri Hispani*, ms. Padua BA 429.

VATICANO, URB. 1419 (manuscrito).

WALTER BURLEIGH, *De Puritate Artis Logicae*, ed. Ph. Boehner, New York, 1955.

——, *"Tractatus de Consequentiis"*, ed. N. Green-Pedersen, en Moody., E., *Studies in Medieval Philosophy, Science and Logic*, Berkeley, 1975, pp. 102-163.

WILLIAM SHYRESWOOD, *Introductiones in Logicam*, ed. M. Grabmann, Munich, 1937.
——, *"Syncathegoremata"*, ed. J. O'Donnell en *Medieval Studies* III, 1941.

LITERATURA SECUNDARIA

ALEJANDRO, J., *La Lógica y El Hombre*, Madrid, 1970.
BEKKER, Y., *Aristotelis Opera*, Berlin, 1831-1870.
BEUCHOT, M., *Pedro Hispano: "Tractatus"*, México, 1986.
BIARD, J., *Itinéraires d'Albert de Saxe. Paris-Vienne au XIV Siècle*, Paris, 1991.
——, "La Redéfinition ockhamiste de la signification", *Miscellanea Medievalia*, 13/1, 1981, pp. 451-458.
BOEHNER, PH., *Collected Articles on Ockham*, New York, 1958.
——, "History of Logic" en *Encyclopaedia Britannica*, 14a., vol. 14, Chicago, 1970, pp. 229s.
——, *Medieval Logic*, Chicago, 1952.
——, *W. Burleigh, "De Puritate Artis Logicae"*, New York, 1955..
BOEHNER-GAL-BROWN, *G. Ockham, Summa Logicae*, New York, 1974.
BRAAKHUIS, H., "The Views of William of Sherwood on Some Semantical Topics and their Relation to those of Roger Bacon", en *Vivarium*, 15.
BRENTANO, F., *Psychologie vom Empirischen Standpunkle*, en *Gesammelte Philosophische Schilten*, Leipzig, 1911.
BUYTAERT-GÁL-GIERMEK, *G. Ockham "Elementarium Logicae"*, New York, 1988.
CARTERON, C., *Aristote. Physique*, París, 1966-69.
COBET, C., *Diogenes Laërtii "De Clarorum Philosophorum Vitis"*, París, 1888.
ECO U., *El nombre de la rosa*, Barcelona, 1982.
ENGLEBRETSEN G., "Bryant on Sommers", *Crítica*, 36, 1980.
——, *"On Propositional Form"*, *Notre Dame Journal of Formal Logic*, 21, 1980.
GARCÍA YEBRA, V., *Aristotelis Metaphysica*, Madrid, 1970.
GRABMANN, M., *W. Shyreswood: "Introductiones in Logicam"*, Munich, 1937.

GREEN-PEDERSEN, N., "Walter Burleigh Tractatus de Consequentiis", en Moody, E., *Studies in Medieval Philosophy, Science and Logic*, Berkeley, 1975, pp. 102-163.

KANT, M., *Crítica de la razón pura*, 2 ed., F. Romero, Buenos Aires, 1981.

KATZ, J., *Teoría Semántica*, Madrid, 1979.

KEIL, H., *Grammatici Latini* II, Leipzig, 1855.

KNABENSCHUH, S., *La teoría de la suposición: su unidad y su vigencia lingüística*, tesis, Univeridad del Zulia (Maracaibo), 1988.

KNEALE, W., *El desarrollo de la lógica*, Madrid, 1972.

KRETZMANN J., "Syncategoremata, Exponibilia, Sophismata", en *The Cambridge History of Later Medieval Philosophy*, Cambridge, 1982.

KRIPE, S., "Identity and Necessity", en M. Munitz, *Identity and Individuation*, New York, 1971. Traducción castellana en Cuadernos Crítica, 7, México, 1978.

LEWIS, D., "Counterpart Theory and Quantified Modal Logic", *Journal of Philosophy, 65*, 1968.

LIBERA, A., "Les Summulae Dialectices de Roger Bacon", en *Archives d'Histoire Doctrinale et Littéraire du Moyen Age*, 1986.

LOHR, CH., "Logica Algazelis. Introduction and critical text", *Traditio*, XXI, 1965.

MAIERÙ, A., "Richardus Billingham: Speculum puerorum, sive terminus est in Quem", *Studi Medievali*, X, 1969.

MATES, B., *Stoic Logic*, Berkeley, 1961.

MINIO-PALUELLO, L., "Abelardi Glossae super Peri Hermeneias", en *Twelfth Century Logic. Texts and Studies* II, Roma, 1958.

MOODY., E., *Studies in Medieval Philosophy, Science and logic*, Berkeley, 1975.

——, *Truth and Consequence in Medieval Logic*, Amsterdam, 1953.

MULLALLY, J., *Peter of Spain "Tractatus Syncategorematum"*, Milwaukee, 1964.

MUNITZ, M., *Identity and Necessity*, New York, 1971.

MUÑOZ GARCÍA, A., "A propósito de la suposición habitual", en J. Biard (ed.), *Itinéraires d'Albert de Saxe. Paris-Vienne au* XIV *Siècle*, Paris, 1991.

——, *Alberti de Saxonia "Perutilis Logica"*, México, 1988.

MUÑOZ GARCÍA, A., *Alberti de Saxonia "Quaestiones in Artem Veterem"*, Maracaibo, 1988.

——, Iohannis Sutton *"Commentarium De consequentiis"*, (en preparación).

——, "Las proposiciones negativas por negación del predicado", en *Actas del II Congreso Venezolano de Filosofía*, Caracas, 1988.

MUTSCHMANN-MANN, *Sexti Empirici, Opera*, Leipzig, 1912-54.

NERI-CASTAÑEDA, H., "Negations, imperatives, colors, indexical properties, non-existence and Russell's paradox", *Philosophical Analysis*, 1988, pp. 169-205.

PEIRCE, CH., "On the Algebra of Logic. A contribution to the Philosophy of Notation", en *Collected Papers* III, ed. C. Hartshorne y P. Weiss, Cambridge (Mass.), 1933s.

PRANTL, C., *Geschichte der Logik in Abendlande* IV, Leipzig, 1927.

QUINE, W., *Palabra y Objeto*, Barcelona, 1968.

REDMOND-BEUCHOT, *La Lógica Mexicana en el Siglo de Oro*, México, 1985.

REILLY, L., *Petrus Helias: "Summa super Priscianum I"*, tesis, Universidad de Toronto, 1975.

REPICI, L., *La Logica di Teofrasto*, Bolonia, 1977.

RIJK, L., *Abelardus "Dialectica"*, Assen, 1956.

——, *Logica Modernorum* II (2 vols.), Assen, 1967.

——, *Petrus Hispanus: "Tractatus"*, Assen, 1972. Traducción Castellana: M. Beuchot, México, 1986.

ROMERO, F., *M. Kant: "Crítica de la Razón Pura"*, Buenos Aires, 1981.

RUSSEL, B., "La Filosofía del atomismo Lógico", en J. Muguerza (ed.), *La Concepción Analítica de La Filosofía*, Madrid, 1974.

SPADE, V., "Notes on Richard Lavenham's so called *Summulae Logicales* with a partial edition of the text", *Franciscan Studies*, 40, 1980.

STRAWSON, P., *Introduction to Logical Theory*, Londres, 1952.

SWINIARSKI, J., *Theories of supposition in medieval logic: their origin and their development from Abelard to Ockham*, tesis, University of New York, Buffalo, 1970.

TALEGÓN, C., "Las proposiciones de relativo en Alberto de Sajonia", *Revista de Filosofía*, 13, 1989, pp. 95-106.

THOMAS, P., *Apuleius: "Peri Hermeneias"*, Leipzig, 1908.

ULLMANN, S., *Semántica, Introducción a la Ciencia del Significado*, Madrid, 1972.

WAITZ, T., *Aristóteles: Organon graece*, Leipzig, 1846.
WALLIES, M., Alexandri de Afrodisia "In Aristotelis *Analyticorum Priorum Librum* I" Commentarium, Berlin, 1883.
WOLFSON, M., "Infinite and privative judgments in Aristotle, Averroes and Kant", *Phylosophy and Phenomenological Research*, 8, 1947/48.
WRIGHT, G. VON, *Ensayo de Lógica Modal*, Buenos Aires, 1970.

SEIS PREGUNTAS A LA LÓGICA MEDIEVAL,
editado por la Facultad de Filosofía y Letras, el Instituto de Investigaciones Filológicas y la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de la UNAM, se terminó de imprimir el día 10 de mayo de 2001, en los talleres de Impresos ENACH. La composición tipográfica estuvo a cargo de *Paloma Celis Carbajal*.

La edición consta de 500 ejemplares impresos en papel cultural de 60 kg